

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1993 | AÑO CI | $ 0,30

Nº 27.791

2ª

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

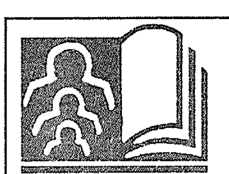
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGUAMANSA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

A los fines del artículo 10, inc. b) Ley 19.550, se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria —Unánime— de la Sociedad celebrada el 11 de noviembre de 1993, se modificó el estatuto social adoptándose los siguientes textos: "Artículo 5º — Capital: El capital social es de novecientos cuarenta y cinco mil quinientos quince pesos, representado por igual número de acciones ordinarias, al portador, cada una de valor nominal un peso y con derecho a un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la ley 19.550". "Artículo 17º — Representación: La representación de la Sociedad corresponde: a) al Presidente del Directorio; o b) a dos directores cualesquiera, actuando en forma conjunta, cuando fueren elegidos "ad hoc" para cada caso por el Directorio" y "Artículo 18º — Garantía: Como garantía de su desempeño, cada director depositará en la Caja de la Sociedad la suma de un mil pesos, en dinero o en títulos de la deuda pública a su valor de mercado, a su elección.

El Autorizado
Nº 71.084

ARDALEX

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que la sociedad ha resuelto por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 1 de fecha 14-5-93, aumentar el capital social a la suma de $ 250.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados para futuros aumentos de capital, resolviéndose asimismo modificar el art. 4º del estatuto social, el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1.- cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, en los términos del art. 188 de la ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la emisión correspondiente".

El Presidente
Nº 71.041

ASERRADERO NATALIO GREGORIO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asam. Gral. Ext. Unán. nº 13 del 10/12/1993 pasada a Esc. Púb. nº 110 del 15/12/93 se prorroga la duración de la sociedad fijándola en 20 años desde el 22/12/83. Se reforma art. 2º.

La Autorizada
Nº 40.176

AUDITMED

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Eduardo Chami, casado, kinesiólogo, 42 años, DNI. 8.557.269, P. I. Rivera 3944, 1, 12, Cap.; Samuel Alberto Knoll, casado, médico, 44 años, CI. 5.924.031, Mendoza 5402, 10, Cap.; Ruth Beatriz Margulies de Chami, casada, comerciante, 41 años, CI. 6.546.607, P. I. Rivera 3944, 1, 12, Cap.; Helga Rohr, viuda, comerciante, 65 años, CI. 2.508.641, Quesada 2392, 9, E, Cap.; Susana Noemí Katz, casada, comerciante, 40 años, DNI. 10.961.425, Mendoza 5402, 10, Cap.; Berta Golman, viuda, comerciante, 69 años, DNI. 2.795.492, Juramento 5037/39, Cap., todos argentinos. 2) Escrit. del 1/12/93. 3) AUDITMED S. A. 4) Pedro I. Rivera 3944, 1, 12, Cap. 5) La promoción, administración, explotación, auditoría, control de gestión integral y prestación de servicios médicos, odontológicos, psicológicos y psiquiátricos, de baja, mediana y alta complejidad, incluso la explotación de medicina prepaga y laboral. La compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación y distribución de medicamentos. La compra, venta, importación, exportación y distribución de elementos y equipos de tecnología médica y sus accesorios. El asesoramiento, la elaboración de proyectos y/o diseños vinculados a los productos y actividades incluidos en el objeto social. La prestación de servicios de computación e informática en relación directa con su objeto. Las actividades reservadas por disposiciones legales, a profesionales con título habilitante, serán efectuadas con su intervención, de acuerdo a las respectivas normas legales o de otro orden específicas en cada caso. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 12.000.- representado por acciones de $ 10.- VAN. c/u. 8) Un directorio de 1 a 7 por 3 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/10 de c/año. Pres.: Samuel Alberto Knoll, Vice.: Carlos Eduardo Chami y Dir. Tit.: Ruth Beatriz Margulies de Chami y Susana Noemí Katz y Dir. Sup.: Helga Rohr y Berta Golman.

El Abogado
Nº 71.122

BALSAS HNOS. S. A. CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES

Escritura del 24/11/93. Socios: Orlando Balsas, nació 16/8/60, DNI. 14.101.755, domiciliado en Nazarre 5428, Capital y Guillermo Balsas, nació 22/6/45, LE. 4.530.891, domiciliado en Argerich 656, Haedo, prov. Bs. As.; argentinos, casados, comerciantes. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Movimiento de suelos en toda su gama de habilitaciones de suelos. b) Constructora: construcciones civiles e industriales, urbanas o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; construcción de autopistas, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, usinas, carreteras y todo tipo de obra de ingeniería, arquitectura de carácter público o privado. c) Comerciales: la compraventa de equipos viales y elementos para la industria de la construcción, mediante su negociación en el mercado interno y/o externo. Reparación y venta de repuestos de maquinarias para la industria de la construcción. Capital: $ 15.000.- Administración: directorio de 3 a 8 titulares con mandato por dos años. Administración: Presidente y vicepresidente conjuntamente. Ejercicio social: 31 de diciembre. Presidente: Orlando Balsas. Vicepresidente: Guillermo Balsas. Director titular: Alicia Hebe Mangiavillano. Director suplente: Matilde María Camer. Sede Social: Pedro P. Baliña 3956, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 70.990

BANDERA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica por 1 día a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 31/8/92, Escrit. Pública Nº 162 del 15/11/93, Fº 510, Reg. Notarial 468 Cap. Fed., resolvió modificar los artículos 10º, 12º y 13º del Estatuto Social, los cuales quedarían redactados de la siguiente forma: Artículo Décimo: "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas, designados por la Asamblea, con mandato por tres años reelegibles y libremente revocables. La Asamblea fijará su remuneración y podrá elegir uno o más suplentes que cubrirán las vacantes en el mismo orden de su elección. Se reunirá como mínimo una vez por mes, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y resolverá con mayoría de votos presentes de lo que dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Son funciones del Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del Directorio, examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja directamente o por peritos que designe, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite, aunque no excedan las atribuciones del Directorio; b) Convocar a la Asamblea cuando lo estime conveniente o lo requieran accionistas, conforme artículo 236 de la ley 19.550; c) Presentar a la Asamblea sus observaciones sobre la memoria del Directorio, y los estados contables sometidos a consideración de la misma; d) Designar uno o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas, o para vigilar la ejecución de sus decisiones". Artículo Decimosegundo: "El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y del Organo de Fiscalización. c) El saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. Los dividen-

dos deban ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Decimotercero: "Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento, o al de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, procediéndose en ambos casos bajo el contralor del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones".

El Directorio
Nº 71.088

B. M. C. MERCADO DE CAPITALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) 1/12/93. 2) Javier Patricio Escalante, argentino, casado, empresario, de 46 años, LE. 7.613.913, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3090 - 2º piso Cap.; Jorge Alfredo Mc. Loughlin, argentino, casado, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria, de 42 años. DNI. 10.155.382, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1619 - Piso 4º "9", Cap.; Jorge Antonio Bullrich, argentino, casado, empresario, de 40 años, DNI. 10.765.339, domiciliado en Honduras 5807 - Cap.; Juana Inés Bullrich, argentina, divorciada, empresaria, de 42 años, DNI. 10.142.328, domiciliada en Libertad 1662 Cap.; Daniela Bullrich, argentina, soltera, estudiante de ciencias económicas, de 23 años, DNI. 21.081.104, domiciliada en Talcahuano 1221, piso 7º "A" Cap. Fed. 3) "B. M. C. MERCADO DE CAPITALES S. A.". 4) 25 de Mayo 432 Piso 6º Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como agente de suscripciones o servicios de rentas y amortización; la administración de carteras de valores e inversiones y cualquier actividad financiera y de banca de inversión adecuada a la normativa vigente en la materia, con exclusión de aquellas incluidas dentro del ámbito de la Ley 21.526 y modificatorias; como agente colocador de cuotas-partes de fondos comunes de inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. y otros mercados de la República. 7) Pesos doce mil. 8) De dos a cuatro titulares con mandato por un ejercicio. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Javier Patricio Escalante; Vicepresidente: Jorge Alfredo Mc. Loughlin; Directores Titulares: Jorge Eduardo Bullrich y Pedro Antonio Uhalde; Director Suplente: José Ignacio de la Torre.

El Autorizado
Nº 71.063

BOND STREET

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 261, del 15/12/93 se constituyó una S. A. Socios: Gustavo Sergio Samilian, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23/1/66, DNI. 17.802.950; Rosanna Alejandra Samilian, argentina, soltera, comerciante, nacida el 7/10/60, DNI. 14.188.069 y Diana Silvia Cuhaciyan, argentina, casada, comerciante, nacida el 1/1/39, L. C. 1.960.344, los 3 domiciliados en la Avda. del Libertador 4944, 10º "A", Capital Federal. Estatuto: Denominación: Domicilio: BOND STREET S. A., teniendo su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, el fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal y ejercer la administración de las mismas. b) Constructora: mediante la construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias y eléctricas, edificios, incluso sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, viviendas y talleres, cualquiera sea el destino que tuvieren, clase, categoría o material con que se las construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; la construcción de obras nuevas y la refacción, demolición y reciclaje de otras ya existentes; pudiendo las mismas ser ejecutadas en forma directa o a través de empresas subcontratistas. c) Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores en préstamo a plazo determinado o reembolsable, con o sin garantías de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real y/o garantía personal o sin garantía, endosar, avalar, girar cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales. Realizar aportes a sociedades constituidas o a constituirse, participar en negocios realizados o en vías de realizarse, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando las mismas, las que podrán garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del interior de la República Argentina o fuera de ella. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. Capital y acciones: $ 12.000.-, representado por 12.000 acciones de $ 1.- v/n c/u y con derecho a 1 voto por acción. Administración: un directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 10, con mandato por 3 ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente, en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: 31 de octubre. Directorio: Presidente: Gustavo Sergio Samilian; Vicepresidente: Rosanna Alejandra Samilian; Director suplente: Diana Silvia Cuhaciyan. Queda fijado el domicilio de la sociedad en Junín 895, de la Capital Federal.

El Escribano
Nº 71.053

CAFRIAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 23/11/93, al folio 1642, pasada ante el escribano J. C. Ruiz de Luque, se reformó el art. 9, de acuerdo con el Acta de Asamblea Extraordinaria 4, del 31-5-93.

El Escribano
Nº 71.036

CAFRIAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 23/11/93, al folio 1636, pasada ante el escribano J. C. Ruiz de Luque, se reformó el artículo del capital social, elevándose el mismo a la suma de $ 3.415.000, de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria 1, del 22-6-84.

El Escribano
Nº 71.037

CAFRIAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 23/11/93, al folio 1639, pasada ante el escribano J. C. Ruiz de Luque, se reformó el artículo del capital social, elevándose el mismo a la suma de A 133.415, de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria 3, del 21-6-89.

El Escribano
Nº 71.038

CARLOS MARIA MASTRONARDI SOCIEDAD DE BOLSA S. A.

AHORA

BONIVAL BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S. A.

Se avisa por un día: Que con escritura nro. 1907 del 10/12/93 Reg. Notarial 393 - Cap. Fed., se protocolizó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 26/11/93 de la sociedad "CARLOS MARIA MASTRONARDI SOCIEDAD DE BOLSA S. A.", la que trató la modificación de su artículo primero, el que quedó redactado de la siguiente manera: Art. 1ro.: "Bajo la denominación de BONIVAL BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S. A. continúa funcionando la sociedad antes denominada CARLOS MARIA MASTRONARDI SOCIEDAD DE BOLSA S. A. y tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires".

La Autorizada
Nº 71.068

CAYFF

SOCIEDAD ANONIMA

CAYFF S. A. Esc. 24/11/93, Socios: Violeta Carmen Fernández de Aranges, de 63 años, casada, DNI. 11.451.377, dom. Ruiz Huidobro 2724, primer piso, Cap. y Víctor Fernando Piernas, de 36 años, soltero, DNI. 13.858.517, dom. Marcelo Torcuato de Alvear 976, piso 13, E, Cap.; ambos argentinos, comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: la producción en general, puesta en escena y dirección de espectáculos artísticos y culturales. Organización de congresos, cursos, seminarios y eventos sobre dirección, actuación, producción y actividades afines al quehacer artístico y cultural. Capital: $ 12.000.- Administración: un Directorio de 1 a 5 miembros, por 3 ejercicios. La representación al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Ejercicio: el 30/9. Directorio: Presidente: Violeta Carmen Fernández de Aranges; Vicepresidente: Víctor Fernando Piernas; Director suplente: Carlos Augusto Fernández. Domicilio social: calle Ruiz Huidobro 2724, primer piso, Capital.

El Escribano
Nº 71.121

CD ROM SHOW

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 304 Fº 663 Reg. 1185 en Bs. As. 14/12/93. Denominación: CD - ROM SHOW S. A. Objeto: a) Fabricación, compra, venta, licitación, importación, exportación, alquiler, toma y/o cesión de licencias o toda otra forma lícita de comercialización de: Sistemas, programas, equipos, suministros y servicios de informática, electrónica, comunicaciones y telefonía, como así también su servicio técnico; b) Prestación del servicio de asesoría, consultoría, desarrollo, programación, implementación y mantenimiento de sistemas para el tratamiento automatizado de la información, de servicios de procesamiento electrónico de datos, de capacitación en tecnología informática y cualquier otro tipo de servicio de informática, electrónica y comunicaciones; c) Mediante la intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prohorizontalidad; d) Mediante el otorgamiento de créditos con garantías reales o personales, relacionadas con sus actividades antes enumeradas o no, así como el descuento de documentos, prendas y demás operaciones lícitas, con exclusión de todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Ej. 30/11. Capital: $ 12.000.- Plazo: 99 años. Socios y Directorio: Presidente: Julio Jaime Skrobacki, nac. 11/11/41, L.E. 4.388.519, casado, dom. Superí 1504, p. 13, comerciante; Vicepresidente: Leonardo Isaac Zrycki, nac. 29/3/54, D. N. I. 11.266.072, soltero, dom. Coronel Díaz 1965, p. 4º, Analista de Sistemas; Director Suplente: Fernando Román Skrobacki, nac. 19/6/73, D. N. I. 23.376.322, soltero, dom. Superí 1504, p. 13, comerciante, todos argentinos de Capital Federal. Domicilio Legal: Av. Corrientes 1312 p. 9º Capital. Sin sindicatura.

El Apoderado
Nº 71.020

CIP

SOCIEDAD ANONIMA

La soc. hace saber: 1) Luis Roberto Ipuche, arg., 30-10-37, casado, DNI. 4.256.641, comerciante, Gral. Roca 1276 Quilmes, Pcia. Bs. As., Juan Macleod, arg., 2-3-34, casado, DNI. 7.045.980, comerciante, Bismark 930, Wilde, Pcia. Bs. As. 2) 15-10-93. 3) "CIP S. A.". 4) Necochea 369, 7º Cap. Fed. 5) Dedicarse por cta. ppia. o de 3os. o asoc. a 3os. a: a) Servicios: Realización de estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramientos industriales, desarrollos de productos y procesos, costos y organizac., est. de mercados, comercializac. de planes de financiación. Servicios de marketing, promoción y vtas., muestreo, censo, investigación a empresas. Se excluye asesoramiento reservado a profesionales con tít. hab. b) Constructora: proyecto, dirección, construcción, remodelación de obras púb. y priv. c) Concursos: participar en concursos o licitaciones públicas o negociaciones directas de las formas establecidas por normas vigentes con entes púb. o priv. d) Publicidad: radial, televisiva, gráfica, cinematográfica, por cable, impresos en todos sus aspectos, derivados modalidades, realización, fabricación, distribución, imp. export. de chapas, afiches, carteles, aparatos para activ. publicitaria. Producción, creación, elaboración de campañas de publicidad. e) Financiera: Recurrir a fuentes financieras para cum. de objeto ppal. aplicación de fondos e inversiones financieras mediante aporte de capitales a particulares, empresas o soc. excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde insc. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1 a 5 miembros: 3 años. Prescindencia sindicatura. Presidencia: Luis Roberto Ipuche. Dir. Sup.: Juan Macleod. 9) Presidente o vice en su caso. 10) 31 de junio de c/ año.

La Escribana
Nº 70.989

COBERMA

SOCIEDAD ANONIMA

Se rectifica edicto publicado el 23 de noviembre de 1993, s/recibo 67.685, se consigna por error el cierre el día 31 de mayo, siendo el correcto el 31 de marzo de cada año.

La Escribana
Nº 71.024

COCA COLA DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber, (art. 10 de la ley 19.550) que mediante escritura pública otorgada con fecha 16/12/93, pasada al folio 16.295 del Registro Notarial Nº 15 de la Capital Federal, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación "COCA COLA DE ARGENTINA S. A." cuyos socios constituyentes fueron: The Coca Cola Export Corporation, sociedad constituida en el Estado de Delware, Estados Unidos de Norteamérica, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 28 de agosto de 1950 bajo el Nº 39 al folio 527 del libro 40 tomo B de Estatutos Extranjeros y el señor Luis Jorge Arzeno, argentino, casado, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.958.589, nacido el 24 de noviembre de 1936, domiciliado en la calle Paraguay 733 de la Ciudad de Buenos Aires. Que el domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay 733, siendo el objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercialización, importación, exportación, envasado, industrialización, fabricación y fraccionamiento de toda clase de jarabes, concentrados, bases de bebidas, bebidas y refrescos de cualquier naturaleza y descripción y de toda clase de productos bebestibles destinados al consumo humano y de sus subproductos y materias primas, como asimismo de los productos subproductos y materias primas destinados a su envasamiento. Comprar, retener, vender, ceder, traspasar, hipotecar, pignorar o de cualquier otro modo disponer de acciones del capital social, de o cualesquiera bonos, valores o comprobantes de deudas expedidos por cualquier otra sociedad o sociedades organizadas de acuerdo con las leyes de esta República o de cualquier otro estado, país, nación, gobierno, y mientras sea propietaria de los mismos ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, incluyendo el derecho de votar sobre los mismos. a) Celebrar, preparar y cumplir contratos de cualquier clase u naturaleza con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipalidad, estado, entidad política, gobierno o dependencia de los mismos, que se relacionen directamente con los objetivos anteriores. b) Tomar en préstamo o reunir fondos para cualquiera de los fines sociales y de cuando en cuando, sin limitación en cuanto a su monto, retirar, preparar, aceptar, endosar, otorgar y expedir pagarés, giros, letras de cambio, garantías, bonos, obligaciones y demás instrumentos mercantiles o no mercantiles y comprobantes de deuda, así como obtener el pago de cualesquiera de dichos documentos y del interés devengado sobre los mismos, mediante hipoteca o pignoración, aportación, cesión en fideicomiso del todo o cualquier parte de los bienes de esta sociedad, ya sean de los que actualmente es propietaria o de los que adquiera en lo futuro, y vender, pignorar, o de cualquier otro modo disponer de tales bonos u otras obligaciones de la sociedad para sus fines sociales. c) Comprar, vender o de otra manera negociar en pagarés, cuentas abiertas y demás comprobantes de deuda, o dar dinero en préstamo y aceptar pagarés, cuentas abiertas, y demás comprobantes similares de deuda en calidad de garantía colateral de dichos préstamos. d) Tener una o más oficinas para llevar a cabo todos o cualesquiera de sus operaciones y negocios, y, sin restricción o limitación en cuanto a su monto, comprar o de otra manera adquirir, poseer, retener, hipotecar, vender, aportar o de

otro modo disponer de bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y naturaleza en la República y en todos y cualesquiera países extranjeros, con sujeción a las leyes de la República o de tales países. e) Efectuar todos los anteriores actos, operaciones y negocios por cuenta de otros, solo o conjuntamente con otros. f) Efectuar cualquier otra operación o negocio que el Directorio considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos anteriores y que se relacione directamente con ellos. Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negociaciones y operaciones conducentes al mismo; su plazo de duración de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; su capital social de $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.- valor nominal con derecho a un voto cada una; la administración estará integrada por un número de miembros titulares entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, conforme resolución de la asamblea que los elija, con mandato por un año e igual o menor número de suplentes. Será fiscalizada por un síndico titular designado por un año junto con un síndico suplente. La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Presidente y de dos directores actuando conjuntamente. El cierre de ejercicio operará el 31 de diciembre de cada año. En el acto constitutivo se designaron Directores titulares a: Presidente: señor Luis Jorge Arzeno, Vicepresidente señor Juan Manuel Almirón, Directores titulares señores Mark William Bingham y Ricardo Ignacio Kennedy y Directores suplentes a los señores Arturo Mckeon, Juan Carlos Betelu y Rubén Oscar Asorey. Asimismo se designaron síndico titular a Carlos Oscar Piñeyro y síndico suplente a Juan Carlos Pace.

El Abogado
Nº 71.032

COLOR DIGITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 2/12/93. Socios: Hernán Daniel Simond, arg., comerciante, nacido el 17/4/50, casado, DNI. 8.189.480, Montañeses 1891, 5º, P, Cap. y Sebastián Juan Porro, arg., ingeniero electromecánico, soltero, nacido el 12/7/59, DNI. 13.295.496, Arcos 1541, 9º, A, Cap. Domicilio: Reconquista 1034, 10º, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: 1) Comerciales: Mediante la distribución, compra, venta, permuta, cesión, promoción, consignación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, de equipos, sistemas y programas digitales, redes de computación, enlaces de almacenamiento de datos, como discos rígidos, cintas magnéticas, discos ópticos, compact-disc y sus elementos complementarios de lectura y grabación. 2) Servicios: mediante la prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina, o en el extranjero, de servicios de asesoramiento y consultoría en la instalación de equipos y redes de computación; mediante el entrenamiento y educación de operadores; mediante la administración de redes de computación y del diseño y gestión de bases de datos. 3) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y explotación, bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Capital: $ 12.000.- Admin. 2 titulares, por 3 ejercicios. Rep. legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/7. Presidente: Hernán Daniel Simond. D. suplente: Sebastián Juan Porro.

La Apoderada
Nº 40.062

COMPAÑIA ARGENTINA DE FISCALIZACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Esc. 234 del 10/11/93 ante la Esc. Raquel H. Soria, Reg. 81 Vte. López, los Sres. Horacio Héctor Parma, DNI. 8.522.728, casado, 42 años, dom. Alem 825, ciudad y pdo. San Isidro; y Héctor Pena, DNI. 10.923.047, divorciado, dom. Darwin 1154, de Cap. Fed., ambos argentinos y comerciantes, constituyeron una S. A. denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE FISCALIZACIONES S. A." con sede en Pasaje Rivarola 111, 1º "1", Cap. Fed. Objeto: a) Servicios y Mandatos: Mediante la prestación a terceros de servicios de fiscalización y control de las recaudaciones por aportes y contribuciones sociales y sindicales y el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados a este objeto. Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y/o personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general, constitución y transferencia de Hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos con o sin garantía y en general operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales propios o de terceros, incluyendo aquellos reglamentados por la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de toda clase de establecimientos agrícolas, ganaderos y de granja, en inmuebles propios o arrendados por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros. Comerciales: Compra, venta y consignación de productos agropecuarios. Duración: 99 años a partir de inscripción. Capital: $ 3.000.-, representado por 3000 acciones de $ 1.- vn. c/u, totalmente suscriptas por c/u de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Parma, 1500 acc. ord. al portador, equiv. a $ 1.500.-; y Pena, 1500 acc. ord. al portador, equiv. a $ 1.500.-, que se integran en un 25 % en efevo., debiendo integrar el saldo dentro de 2 años a partir de la inscripción. Administración y representación legal: Presidente o Vice. en su caso, por 2 años. Cierre del Ejercicio: 30/6 de c/año.

El Abogado
Nº 71.060

COMPAÑIA M. C. H.

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por escritura del 6-12-93, Fº 1432, Registro 858 de Capital Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria unánime del 15-11-93, en la que se resolvió modificar los siguientes artículos del estatuto: a) Artículo 4º: Estableciendo el capital social en $ 400.000.- b) artículo 7º: El directorio estará integrado de 3 a 9 titulares por 3 ejercicios. c) Artículo 8º: Se establece que los Síndicos Titular y Suplente duran 1 año en sus cargos.

El Autorizado
Nº 40.162

CONSULTORA VIEDMA

SOCIEDAD ANONIMA

Cons. el 36/12/93 por Esc. Nº 253 Fº 550 Reg. 1090 de Cap. Fed. Socios: Gerardo Flamini Sarracino, casado, Contador Público Nacional, nac. 25/8/62, uruguayo, DNI. 92.022.002, dom. Ayacucho 550, Lobos, Prov. de Bs. As.; David Angel Fernández, casado, comerciante, nac. 2/12/26, arg., DNI. 7.333.308, dom. Ladines 2712, Cap.; Juan Edmundo Sanna, divorciado, comerciante, nac. 26/7/37, arg., LE. 4.253.107, dom. Corrientes nº 2554, Cap. y José D'Angelis, casado, mecánico, nac. 1/7/30, arg., DNI. 4.065.719, dom. Ceretti 3455, Cap. Dom. Soc.: Corrientes, 2554, 4º B, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asoc. a terceros las siguientes actividades: Organización, funcionamiento y/o asesoramiento de todo aquello referente a asuntos legales, de computación y telemática, control de gestión, auditorías, confección de padrones de afiliados o asociados, y seguimiento de altas y bajas, verificación y control de recaudación, y actividades de relaciones públicas y humanas, prensa y publicidad en empresas, organismos, asociaciones gremiales, instituciones y personas y/o entes jurídicos, así como también lo referido a eventos especiales tales como elecciones de autoridades, asambleas, congresos, convenciones, reuniones, o jornadas nacionales o internacionales. La contratación de los servicios podrá efectuarse en forma directa, o por el sistema prepago para su prestación, en forma individual o colectiva, de conformidad con los planes que estime pertinentes. Todo aquel asesoramiento que en razón de materia esté reservado a profesiones reglamentadas será prestado por profesionales con títulos habilitantes. Comercialización de espacios publicitarios de terceros, conforme a uso y costumbre de las distintas plazas y mercados. Organización de viajes, recorridos, recepciones, atenciones así como campañas o acciones promocionales por cuenta propia y/o de terceros y toda clase de actividades conexas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000.-, representado por 12.000 acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Adm. y dirección: a cargo del directorio integrado por uno o diez titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, el término de su elección será por un ejercicio, siendo reelegibles. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Pte. Directorio: Gerardo Flamini Sarracino. Dir. Titular: David Angel Fernández. Dir. Supl.: Juan Edmundo Sanna.

El Autorizado
Nº 40.168

CONVEYORS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la firma CONVEYORS S. A. I. C. I. y F. por escritura Nro. 108 de fecha 4-11-93 ha aumentado su capital social a $ 15.000.- y modificado el art. 4 del Estatuto Social. Artículo Cuarto: El Capital Social es de $ 15.000.-, representado por 30.000 acciones al portador de $ 0,50 valor nominal c/u con derecho a 1 voto por acción.

La Autorizada
Nº 71.095

CQC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guillermo Oscar Alejandro Kreutzer, 11/12/1934, casado, arg., médico, LE. 4.145.472; Martha Teresa Pérez Elizalde, 27/2/1933, casada, arg., abogada, LC. 1.671.131, domiciliados Avda. Callao 1690, 13º p. "A", Cap. Fed. 2) Escritura 2/11/1993. 4) Juncal 3002, 8º p, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: prestación de servicios médicos; explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, consultorios internos y externos, servicios de diagnóstico médico y lo conexo con éstos; asistencia integral o parcial de enfermos, investigación científica y experimental de las ciencias médicas, organización de centros de trabajo y estudio destinados a la investigación médica, al diagnóstico médico-quirúrgico, prestación de servicios médicos-quirúrgicos y otros vinculados; esucacuón y profilaxis de las enfermedades, instalación de sanatorios y clínicas, su dirección y administración; la contratación con otras entidades médicas con los fines expresados. En caso requerido se contratará profesionales con títulos habilitante. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/9 titulares y suplentes, por 1 ejercicio. presidente: Guillermo Oscar Alejandro Kreutzer; Director Suplente: Martha Teresa Pérez Elizalde. 9) Presidente. 10) 30 de setiembre.

El Apoderado
Nº 40.166

CREDITUR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14/12/93, Asamblea Extraordinaria del 7/12/93, Trato la reforma de estatuto; Reformaron los artículo, 3º, 4º, 8º, y 10, Artículo Tercero: Objeto exclusivo; dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a todo tipo o clase de inversiones de bienes inmobiliarios, mobiliarios, títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, papeles de comercio, integrando si activo con acciones debentures, obligaciones negociables, warrants y otros papeles de comercio y "securitización" participando en inversiones, adquisiciones y participaciones financieras, inmobiliarias, mobiliarias, de mandatos y servicios, quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras por cuya virtud se requiere en concurso público, Artículo Cuatro; Capital social de Quince mil pesos, Representado por acciones ordinarias al portador de Pesos cien valor nominal cada una, Artículo octavo; La sociedad sera administrada por un directorio compuesto de uno a cinco, por tres ejercicios, pudiendo ser reelecto, El Directorio elegirá al presidente y al Vicepresidente en el supuesto de un directorio Plural, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia u otro impedimento; Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico Titular que durará un año, en sus funciones pudiendo ser reelecto, La Asamblea también debe elegir un síndico Suplente por el mismo término. Designación de directores y síndicos Presidente; Silvia Luisa Schenkman, Síndico Titular Carlos Adolfo de la Vega, y Síndico Suplente María Eugenia de Piero.

Nº 70.982

CUEROS PER NOI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Escritura 382 del 15/12/1993 ante Reg. 872 Cap. Fed. Socios: Juan Alberto Fiorentino, argentino, nacido el 21/07/42, casado, comerciante, DNI 4.396.956, domiciliado en Gandara 3175 CF; Alberto Rafael Barone, argentino, nacido el 31/01/36, casado, Asesor de Empresas, DNI 4.170.104, domiciliado en Avenida Congreso 5660 CF; y Juan Carlos El Rassi, argentino, nacido el 25/02/47, casado, comerciante, con LE 7.600.764, domiciliado en Ballivian 2840 CF. Denominación: CUEROS PER NOI S.A. Domicilio: Ballivian 2840 Cap. Fed. Objeto: realizar; por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o por intermedio de terceros, en el País y/o en el extranjero; a las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra y venta de artículos de marroquinería y prendas de cuero y gamuza y de mercaderías afines en general. Ejecución de trabajos de curtido del cuero; procesos de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo; industrialización de cueros, pieles, productos y subproductos que se relacione con el cuero y los procesos a que es sometio y artículos para la vestimenta y de adornos, con la utilización de cualquier materia y elemento apto, en todos sus tipos y procedencias; B) Importación y/o Exportación de los elementos constitutivos y/o terminados y/o necesarios para su fabricación y/o su comercialización; C) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; D) Realizar todas las actividades que tengan conexidad y sean un medio para el logro del objeto social; y para todos sus fines la Sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos directos o por licitación y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo: 99 años desde inscripción en Rgto. Pbco. de Comercio. Capital: Pesos 25.000.- Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, con igual o menor nro. de suplentes por 3 ejercicios. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Presidente: Juan Alberto Fiorentino; Vice-Presidente: Alberto Rafael Barone; y Director Suplente don Juan Carlos El Rassi. Representación: Presidente o Vice-Pte en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 71.047

DISTRIBUIDORA COLOAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 289 del 15/12/93. Accionistas: Enrique Manuel Rey, 51 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 4.583.932, Cuyo 77 Martínez; Diego Enrique Rey, 24 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 20.273.272, Cuyo 77 Martínez. Denominación: "DISTRIBUIDORA COLOAR S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Manufactura, elaboración, comercialización por cuenta propia y/o de terceros, de productos químicos en general, cosméticos, artículos de perfumería, tocador y uso higiénico, insecticidas y/o plaguicidas y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, como así también sus derivados y/o afines, la importación, exportación, administración y confección de todos esos bienes, etapas y procesos de los mismos, las maquinas e implementos para los mismos. La sociedad podrá comprar-vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. Formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos y/o los respectivos estatutos. Entre estos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercadería, materia prima, bienes muebles e inmuebles, y semovientes como así también darlos y recibirlos, en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo y/o comodato, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condicio-

nes que se consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras y/o bancarias de cualquier clase que sean. c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas de comercio. La enunciación precedente tiene el carácter de enunciativo y no limitativo. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/4. Directorio: Presidente: Enrique Manuel Rey, Vicepresidente: Diego Enrique Rey, Director Suplente: Jorge Angel Dias. Sede Social: Tucumán 1484 1º "F" Capital.

La Autorizada
Nº 71.029

EDINET SUDAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad al art. 10, Ley 19.550, se hace saber por un día de la constitución de la sociedad: 1) Socios: Carlos Oscar Raspall Galli, argentino, nacido el 15/12/1944, abogado, casado, DNI. 4.691.042, domiciliado en Reconquista 661, 4º piso, Capital; y Jorge Rubén Bernardo, argentino, nacido el 14/9/1956, ingeniero electrónico, casado, LE. 12.528.360, domiciliado en Valentín Vergara 2336, 3º A, Capital. 2) escritura del 3/11/1993, folio 673, Reg. 248, Cap. Fed. 3) EDINET SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA. 4) 25 de Mayo 252, 9º Piso, Capital. 5) duración 99 años desde la inscripción en el Reg. Púb. de Com. 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: servicio de red de valor agregado (encriptado, traducción, almacenamiento, soluciones EDI); armado y administración de redes de valor agregado, enlace con redes internacionales, estudio de estándares de intercambio electrónico de datos, servicio de comunicación electrónica de datos, soporte de transmisiones electrónicas de datos, servicio de consultoría, desarrollo de aplicaciones (análisis, diseño, programación, prueba, implementación), implementación de sistemas paquetes, evaluación de software, compra-venta de software y de hardware, plan estratégico de sistemas de comunicaciones, desarrollo de metodologías, capacitación, organización de eventos académicos, publicaciones sobre informática, servicio de mantenimiento total de aplicaciones de la empresa, servicio de asesoría, proyectos de productividad administrativa, industrial, "just in time" organizativos, de implementación de info-center, auditoría de sistemas, informatización, administración de archivos de documentos, servicio de procesamientos de datos, seguridad y control de sistemas, incorporación de tecnologías "case". 7) Capital: $ 12.000, dividido en 3600 acciones clase A y 8400 acciones clase B, ambas ordinarias, al portador de $ 1,- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Directorio: 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, mandato 3 ejercicios. Se fija en uno el número de directores, se designa Titular a Jorge Rubén Bernardo, Suplente a Carlos Oscar Raspall Galli. Firma social, en caso de integración plural el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia. 9) sindicatura, se prescinde. 10) cierre de ejercicio treinta de junio.

El Escribano
Nº 71.100

ELECTRO LAP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Edgardo Lapeña, 19/3/1947, casado, arg., ingeniero industrial, José Martí 553, Cap. Fed., L.E. 4.559.845; Blanca María Poncini, 10/11/1940, casada, arg., docente, Rosario 578 1º P "A" Cap. Fed. L.C. 3.945.839; Carlos Jorge Alfano, 19/5/1946, casado, arg., procurador, Acoyte 931 PB. 1. Cap. Fed. D.N.I. 4.543.331. 2) Escritura 10/12/1993. 4) Viamonte 658 4º P Cap. Fed. 5) Por sí 3º y/o asociada a 3º a) Industrial y Comercial: fabricación, comercialización, explotación, instalación, construcción, estudio, proyecto, ejecución, dirección y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas y de ingeniería públicas o privadas b) Asesoramiento y servicios de consultoría: organización, asesoramiento y asistencia técnica industrial, comercial y económica excluidos los casos reservados a profesionales con título habilitante y/o que por disposiciones en vigencia no puedan ser realizadas por la forma jurídica adoptada c) Importación y exportación de todo producto, artículo, frutos del país o materia prima que permitan las leyes y reglamentaciones aduaneras. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1/5 titulares y suplentes por 2 ejercicios: Presidente: Jorge Edgardo Lapeña, Vicepresidente: Blanca María Poncini, Director Suplente: Carlos Jorge Alfano. 9) Presidente. 10) 31 de mayo.

El Apoderado
Nº 40.165

EMERSON S. A.

por

WALKER S. A.

Se hace saber que por acta de Asamblea General Unánime Número 2 del 15/09/93 se procedió al cambio de denominación social por oposiciones formuladas, de EMRSON S.A. por WALKER S.A.

El Autorizado
Nº 71.119

EMRA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 10/12/93; Norberto Rubén Acosta, LE 4.546.096, casado, de 47 años, y Luis Eduardo Larrarte, LE 8.296.550, casado, de 43 años; comerciantes, argentinos y domiciliados en Emilio Castro 7354, Capital; "EMRA S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: En participación y/o comisión y en cualquier parte de la República o del Exterior a las siguientes actividades: La adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento, usufructo, administración y co construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o industriales en general, importación exportación de casas prefabricadas o de otro tipo para armar, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; La compra, venta, distribución, importación y exportación de vehículos, motos, automotores, sus repuestos, autopartes y accesorios, la comercialización y representación de los mismos, sus partes, conjuntos sistemas, dispositivos, elementos e implementos que los relacionan; La compra, venta, distribución, importación de heladeras, cocinas, cocinas microondas, televisores, componentes musicales y demás artículos que componen el rubro; Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales o créditos en general, con o sin garantía real; así como la compraventa y negociación de títulos, derechos y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquier naturaleza ya sean de sistemas o modalidades existente o a crearse; con exclusión de las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiere concurso público; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 7, por 2 años; Representación legal: El presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/6; Presidente: Norberto Rubén Acosta; Director Suplente: Luis Eduardo Larrarte. Sede legal: Murguiondo 986, piso 1º, Capital.

El Apoderado
Nº 40.171

EMUSOL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día lo siguiente: En la publicación de fecha 16/12/93 Recibo 39.597 en la sociedad EMUSOL ARGENTINA S.A. se consignó por error que: "la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente conjuntamente con otro Director", cuando la forma correcta es: "La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1993.

El Abogado
Nº 40.128

EUROLIGHTING

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcelo Julio Bertomeu, argentino, casado, 4/5/47, Escribano, D.N.I. 7.599.876 y Martín Verschoor, argentino, empleado, 27 años, soltero, D.N.I. 17.702.183; ambos domiciliado en Av. Santa Fe 1193 P.3 Capital. 2) 6/11/93. 3) EUROLIGHTING Sociedad Anónima. 4) Av. Santa Fe 1193 P.3 Of. 11. 5) Compra, venta, importación, exportación, distribución y/o representación de artefactos de iluminación, aparatos para efectos especiales de espectáculos, lámparas, de iluminación, para uso en cinematografía y/o televisión, como asimismo sus repuestos y todo tipo de artículos afines y derivados. 6) $ 12.000.- 7) 99 años desde inscripción en RPC. 8) Administración: Directorio entre 1 a 5 miembros por 2 años. Presidente: Marcelo Julio Bertomeu; Director Suplente: Martín Verschoor. Sindicatura: se prescinde. 9) Presidente. 10) 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 40.161

EUROSAT

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Con fecha 7/12/93, se constituyó SA. Socios: Héctor Oronte Valerga, arg., 3/1/29, empresario, LE 4.341.702, soltero, dom.: Leandro N. Alem 690, 16º de esta Cdad, Marta Josefina Valerga, arg., divorc., 17/11/37, comerc., LE 3.730.100, Quintana 2671, Martínez, Prov. Bs. As.; y Ricardo Salustiano López Herrero, arg., 3/10/31, DNI 4.075.829, casado, empresario, Beláustegui sin Nº, Ruta 25, Pilar, Prov. Bs. As. Denominación: "EUROSAT S.A.", Dom: Leandro N. Alem 690, 16º de esta cdad. Duración: 99 años. Objeto: Tendrá por objeto instalar, hacer funcionar, y explotar servicio de radiodifusión normados por la Ley de radiodifusión 22.285, su reglamentación y demás normas complementarias o por cualquier otra legislación que pueda reemplazarlas en el futuro. Producir, fabricar, comercializar, ejercer representación y toda otra actividad comercial o industrial que este directa o indirectamente relacionada con la televisión aérea o por cable, con radiodifusión sonora y cualquier otro medio de comunicación electrónico o gráfico, incluyendo actividades artísticas, publicitarias, deportivas o de interés general, actividades que podrán desarrollar individualmente o bien podrá asociarse a terceros sean éstos personas físicas y/o jurídicas respecto de las cuales deberán darse los requisitos que exije la ley 22.285. Capital: Pesos ciento veinte mil. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: Presidente: Héctor Oronte Valerga, Vice: Marta Josefina Valerga, Director: Lisardo Novillo Saravia, arg., 16/4/35, casado, empresario, LE 6.500.332, Arroyo 897, 6º de esta Cdad, Directores Suplentes: Gabriel Valerga, arg., 12/11/52, casado, comerc., DNI 10.780.049, Teodoro García 2173, 2º A de esta cdad, y Juan Martín Perrotto, arg., 24/02/71, estudiante, DNI 22.126.115, Av. Del Libertador 3650, 2º de esta cdad.

El Apoderado
Nº 71.147

FERRETERIA FERRARI

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 26/8/93. Aumenta capital a $ 8.000.- Amplía objeto: Explotación de playas de estacionamiento y garages con servicios de mantenimiento, levado, mecánica y electricidad; préstamos en hipotecas y prendas y otorgamiento de avales y garantías. Directorio de 1 a 5 miembros. Prescinde de la Sindicatura. Modifica los arts. 3º, 4º, 8º, 9º y 11º, adaptándolos.

El Autorizado
Nº 71.138

FERRICAR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Escritura Pública Nº 1112 del 16/11/93 y Acta de Asamblea del 2/11/93, la sociedad decidió trasladar su domicilio a la ciudad de Buenos Aires; aumentar su capital a $ 20.000, emitiendo 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y de un voto por acción; modificar el término del mandato de los directores a un ejercicio; prescindir de síndicos; designar directora suplente a la Sra. Némesis Aida V. Isnardi. Por tal motivo se modifican los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del Estatuto Social.

El Directorio
Nº 71.008

FIRMENICH SOCIEDAD

ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada el 9/9/1993, los accionistas resolvieron: 1. Aumentar el capital social de $ 223,86 a $ 2.238.600 mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de Capital"; 2. Emisión de $ 2.238.376,14 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 v/n. cada una y con derecho a 1 voto por acción y 3. Reformar los arts. 4º, 7º y 10º del estatuto en la forma siguiente: Artículo 4º: El capital social es de dos millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos, representado por doscientos veintitrés mil ochocientos sesenta acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo 7º: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley Nº 19.550, el derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. Artículo 10º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares, que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un ejercicio siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. La asamblea fija la remuneración del directorio, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la ley Nº 19.550. Cada director deberá depositar en garantía de su gestión en la caja social, la suma de un mil pesos o su equivalente en títulos valores oficiales, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato.

El Directorio
Nº 71.001

FLORENTINE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guido Wars., nac. 7/2/71, DNI 22.042.883, soltero, dom. en Av. de los Incas 3423, 5º piso, Cap. y Oscar Eduardo Iufe, nac. 1/2/51, LE 8.573.255, casado en 2das núp. c/ Adriana Leticia Mazzini, dom. en Arenales 3768, 6º "D", Cap., arg. y comerciantes. 2) Esc. 383 Reg. 649 de Cap. del 18/10/93. 3) "FLORENTINE S. A.". 4) Callao 384, 1º "4", Cap. 5) 99 años dde su inscrip. 6) Comerciales: Fabric., distrib., comercializ., intermed., promoc., import. y export., represent., comisiones, consignac. de mat. prim. y produc. terminados, partes, componentes, accesorios e insumos rel. c/los serv. e ind. del cuero, textil y sus derivados. Financieras: Med. el aporte de capitales a partic., empresas o sociedades, cpravta de títulos, acciones o valores mobiliarios, constit. o transf. de hipot. o der. reales, otorgam. de créditos en gral, garantizados o no, y realiz. de oper. financ. permitidas por la ley, excluidas las de la ley 18.061 y toda que requiera el concurso público. Mandatos y servicios: Med. el ejercicio de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en condic. permit. por la ley, gestiones de negocios y administrac. de bs., capitales y empresas en gral. Med. la prestac. de servic. de organiz., administr., comercializ., promoc., turismo, de gastronom. y asesoram. indust., comerc., financ. y técn., excepto los que en virtud de la mat. estén reservados a profes. c/tít. habil. Inmobiliaria: Med. cpra., vta., permuta, alquiler, arrendam. y administrac. de bs. inmuebles urbanos, suburb. y rurales, fraccionam. y loteo de parcelas destin. a vivienda u otros dest., urbanizaciones, clubes de campo y realizar operac. comprend. en ley de P. H. Estudios de Mercado: Med. la realizac. de estudios, estimaciones y análisis de merc. a nivel nac. e internac., asesoram., promoc., determinac. de factibilidad, confecc. de planes de desarrollo, programas de comercializ., pliegos de licit., y toda activ. vinculada. Exportación-importación: Med. la export. y/o import. de mercaderías en gral, maquinarias, útiles, herram., frutos, mat. prim., materiales en proceso de elabor., y en gral. de todo tipo de productos; efectuar tramitac. ante organ. comp. en comercio ext., de la Rep. o del ext., realizar operac. con instit. bancarias y/o financ. nac., pcial o municip., privadas, nac., extranj. o mixtas con asiento en el país o el extr., rel. con la activ. especif. del ente. Tiene capacidad p/ aceptar y/o otorgar cartas de crédito, obtener

financ. y/o prefin. u otro benef. econ. o fin. a la export., aceptar cierres de cambios, contratar seguros, emitir oblig., aceptar letras u otra forma de cancelación de exportac. autor. por el org. de aplic. resp., percibir reembolsos a la export. u otro estímulo que al efecto se establezca. 7) $ 12.000. 8) Pte.: Oscar Eduardo Iufe, Dir. Supl.: Guido Wars. Mandato: 3 ejerc. Prescinde de Sindic. 9) Pte. o Vice Indistint. 10) 30/9.

La Autorizada
Nº 40.178

GOMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

GOMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL avisa que por escritura del 28/10/93 se protocolizó el acta del 31/8/93 que resolvió aumentar el capital hasta $ 4.500.000. Se crea sindicatura colegiada por el ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública (Ley 17.811) y se crean obligaciones negociables hasta u$s 15.000.000 y se reforman los artículos 4º, 8º y 10º del Estatuto Social. Capital: $ 4.500.000. Administración: directorio de 3 a 8 miembros con mandato por un ejercicio.

El Autorizado
Nº 70.996

H. C. CONSULTING

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día, que por escritura del 9-12-93 ante Guillermo J. Kent, al F 980, Reg. 1180 Cap. Fed., los cónyuges Héctor Oscar Cañete, nacido el 19-11-49 Licenciado Administración Empresas, DNI 8.104.572; y Irene Schlater de Cañete nacida el 8-4-1953 empresaria, DNI 10.889.036, ambos argentinos domiciliados en Alto Perú 745, Lomas de San Isidro, Prov. de Bs. As., constituyeron "H. C. CONSULTING S. A.", duración 99 años desde su inscripción: con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al asesoramiento integral para la organización de empresas en el sector industrial, como así también al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, asesoramiento jurídico, económico y financiero en sociedades comerciales nacionales o del extranjero, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercados y de comercialización interna y externa. Importación y exportación. Capital social: $ 12.000. La Administración está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por 2 años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Domicilio social: Tucumán 540, Piso 13 Cap. Fed. Presidente: Héctor Oscar Cañete; Vicepresidente: Irene Schlater de Cañete; Director suplente: Jorge Ramón Cardenes. Buenos Aires, de Diciembre de 1993.

El Escribano
Nº 71.113

HELAMONT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 13-12-1993. Nora Hassanieh, arg., soltera, nacida el 15-4-1968, cte., DNI. 20.023.597, domiciliada en Corvalán 2159, Monte Chingolo, Pcia. Bs. As.; Omar Hassanieh, arg., soltero, nacido el 26-4-1964, cte., DNI. 16.831.489, domiciliado en Corvalán 2159, Monte Chingolo, Pcia. Bs. As.; Beatriz Noemí Piñera, arg., casada, nacida el 31-3-1952, cte., DNI. 10.895.161, domiciliada en Arias 2788, Lanús, Pcia. Bs. As. y Felipe Claudio Katz, arg., casado, nacido el 11-4-1951, cte., DNI. 8.481.987, domiciliado en Arias 2788, Lanús, Pcia. Bs. As. 1º) Denominación: "HELAMONT S. A.". 2º) El domicilio se fija en jurisdicc. de la Cap. Fed. pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones, dentro o fuera del país de acuerdo a resolución del Directorio. 3º) Duración: 50 años contados desde su insc. en la I.G.J. 4º) Objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros o en participación con terceros y con las limitaciones de ley, la comercialización mayorista y minorista de helados y productos alimenticios en general, compraventa, consignación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, indumentarias, prendas de vestir de uso deportivo, incluyendo telas y artículos de cueros. 12º) Prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. 14º) Cierre ejercicio: 30-11 de cada año. 17º) Presidente: Omar Hassanieh; Vicepresidente: Felipe Claudio Katz; Director suplente: Nora Hassanieh y Beatriz Noemí Piñera. Sede social: Belgrano 1377, 6º "A", Capital.

La Apoderada
Nº 71.013

HUBER

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica por un día que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31/5/93 ha resuelto cambiar su domicilio de la Pvcia. de Buenos Aires a la Ciudad de Buenos Aires, aumentar su capital de $ 28,7525 a $ 500.000 capitalizando $ 499.971,2473 de la cuenta de ajuste de capital y reformar su estatuto (Art. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º a 17º) aprobando un texto ordenado. 1) Socios: S.K.F. Osterreich, Kaerntnerring 7- Viena, Austria; Fag Kugelfischer George Schafer & Co., Schweinfurt, Alemania; Federico Alberto Grandío, con domicilio en Conesa 1990 14º Capital Federal; Dora Resches de Rubinstein, con domicilio en Calle 56 Nº 421, 7º piso, La Plata; José Mosquera, con domicilio en Ricardo Gutierrez 1460, Martinez, Pcia. de Bs. As. 2) Fecha del instrumento de constitución: Constituida el 22/3/63 por Escritura Pública Nº 19 pasada al Folio Nº 79 ante la escribana de Avellaneda doña Dora Resches de Rubinstein e inscripta el 5 de julio de 1963 bajo el Nº 697 de la Pvcia. de Buenos Aires. 3) Denominación: "HUBER S. A.". 4) Domicilio: en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Perú 545, Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: a) Industriales: la construcción, fabricación, instalación, armado y montaje de rodamientos de bolas y/o rodillos o de cualquier otra clase, sus partes componentes y/o elementos accesorios o para el mantenimiento de los mismos; de aceros especiales; de maquinarias, instalaciones, instrumental, artefactos, repuestos, accesorios, herramientas y demás elementos de vehículos, instalaciones y máquinas de uso industrial o doméstico, b) Comerciales: Importación y exportación de productos, materias primas y mercaderías en general. La compra-venta, permuta de productos, maquinarias, mercaderías, repuestos y accesorios que se relacionen en forma directa con los productos que va a fabricar y que se delimitan en términos concretos en el rubro industrial. El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. La prestación de asesoramiento y servicios técnicos vinculados con sus actividades, industriales, financieras, agropecuarias e inmobiliarias, cuando de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia, tales servicios están reservados a profesionales con título habilitante, deberán ser suscriptos por profesional habilitado al efecto, c) financieras: El aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio o valores de toda clase, otorgamiento de avales o fianzas en garantía de deudas de terceros. Se excluyen las operaciones previstas por la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público, d) Agropecuarias: la explotación y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y granjas, propios o de terceros. La industrialización de los productos primarios del agro. La compra-venta, cría e invernada de ganado de todo tipo, e) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, administración, explotación, arrendamientos y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Hasta el 12/12/2061. 7) Capital social: $ 500.000. 8) Administración: Directorio integrado por tres a nueve titulares por dos años, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Miembros del Directorio: Presidente: Raúl H. Gaspar; Vicepresidente: Klaus Dieter Stroehmann. Directores titulares: Federico A. Grandío; Enrique Rodríguez; Rogelio A. Conde; Pascual Speranza; Director suplente: Mario A. Caviglia. 10) Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. 11) Representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso o a dos directores actuando en forma conjunta. 12) Cierre de ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 71.039

IATEL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 20/5/93, se ha resuelto modificar los Estatutos Sociales en sus artículos 8º, 9º, 11º, 12º y 17º, siendo su nuevo texto el siguiente: "Artículo 8º: Directorio. La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros entre uno y cinco que duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Artículo 9º: Elección por clases. La elección del Directorio se realizará por simple mayoría de votos de los accionistas, cualesquiera fueran las clases de acciones que posean éstos. Para el eventual caso que por decisión de algún accionista se resuelva designar al Directorio por clases de acciones, se seguirá el siguiente criterio: Siempre corresponderá un director a la clase A más que a la clase B. En caso de ausencia de una de las clases a la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, los directores que la representen permanecerán en sus cargos hasta la segunda convocatoria, de estar ausentes en la segunda convocatoria, los accionistas de la otra clase elegirán libremente los directores que correspondieren a la clase ausente. Artículo 11º: Funcionamiento del Directorio. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría simple de votos presentes. Artículo 12º: Comité Ejecutivo. En caso de que un director proponga crear un Comité Ejecutivo, el Directorio lo integrará y sólo tendrá a su cargo la gestión de negocios ordinarios. El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo crea conveniente sin necesidad de convocatoria formal. Artículo 17º: Fiscalización. La fiscalización interna de la sociedad será ejercida a través de un síndico titular, designándose además uno suplente."

El Autorizado
Nº 71.145

ICABUR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 9/9/93. Reg. 1444 se constituyó ICABUR S.A. Plazo: 99 años. Socios: Inés Cabral Hunter de Uranga argentina, ama de casa, nacida 18/9/1917, DNI 332.502 domiciliada Talcahuano 1076, 6º A y Luis Alberto Uranga Bunge argentino empresario, casado nacido 18/2/1945 LE 4.515.692, domicilio Talcahuano 1175, 1º A. Objeto: a) financiero y de inversión mediante el aporte de capitales, adquisición, venta, alquiler o cualquier otro acto jurídico de títulos, acciones de sociedades por acciones y otros valores de entes nacionales, provinciales, municipales, autónomos, mixtos o privados, otorgamientos de créditos, a sociedades por acciones y empresas constituidas o a constituirse o a sociedades con o sin garantías reales, y a personas o a sociedades con o sin garantías reales, y a personas o a sociedades y entes jurídicos para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta de todo tipo de valores, exceptuando operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones al portador de $ 1 c/u. Dirección y Representación: 1 a 5, Presidente o Vice en su caso. Fecha de Cierre: 31/12. Directorio: Presidente: Inés Cabral Hunter de Uranga; Vicepresidente: Luis Alberto Uranga Bunge y Director Suplente Marcela María Lanús de Uranga. Sede Social: Talcahuano 1076, 6º A de esta ciudad. Se prescinde de la sindicatura.

El Escribano Público
Nº 40.074

INTEGRARTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Lidia Virginia Carloni, argentina, nacida el 11 de octubre de 1940, comerciante, viuda, con Libreta Cívica 3.898.136, domiciliada en Alfredo Gramajo Gutiérrez 240, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As.; Gerardo Otero, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1935, empresario, casado, con L.E. 5.603.708, domiciliado en ésta Ciudad, calle Sánchez de Bustamante 2662, Piso 3º "B", y el Señor Eduardo Elías Hadad, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1948, Contador Público, casado, con L.E. 6.149.002, domiciliado en ésta Ciudad, Avenida Independencia 3720, Piso 8º; 2) 16 de diciembre de 1993. 3) "INTEGRARTE S.A.". 4) a) Prestación de servicios y venta de fotoduplicación, fotocopias, fotografías, y/o cualquier otro tipo de reproducciones, en color y/o blanco y negro, como así también estampados en cualquier material, programas de productos, displays, publicidad, diseño gráfico de marcas y modelos, y/o nombres comerciales, o de servicios; servicios de revelado e impresión, así como accesorios afines al citado ramo, incluyendo librería y papelería. Importación y/o exportación de tecnología (hardware y/o software), equipos e insumos, relacionados con las actividades enunciadas precedentemente; b) Aporte de capitales a particulares, empresas, y/o Sociedades; dar y/o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; pedir y otorgar garantías, constituir y transferir prendas, hipotecas, y demás derechos reales; comprar, vender, y administrar títulos, acciones, y otros valores mobiliarios; quedando expresamente prohibidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público; y c) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, consignación, intermediación, y/o refacción, de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos suburbanos o rurales. 5) Cerrito 778, Cap. Fed.- 6) 90 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Com.- 7) Capital: $ 12.000.00.- 8) Presidente: Lidia Virginia Carloni. Vice-Presidente: Eduardo Elías Hadad. Director Titular: Gerardo Otero. Directora Suplente: Daniela Verónica Mandil. 9) Representación Legal: Presidente o Vice-Presidente indistintamente, o 2 Directores cualesquiera, en forma conjunta. 10) 31 de diciembre de cada año. Se comunica que la Sociedad prescinde de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 71.115

KOHNAN

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Rodolfo Emilio del Pozo, argentino, abogado, de 56 años de edad, casado, L.E. 4.267.265, domiciliado en Migueletes Nº 2088, 7º "13", Capital Federal y Ana María del Carmen Viassolo, argentina, de 55 años de edad, empresaria, casada, D.N.I. 0.996.567, domiciliada en Migueletes 2088, 7º 13, Capital Federal. Denominación: "KOHNAN S.A.". Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio Legal: Migueletes 2088, 7º 13, Capital Federal. Fecha de instrumento de constitución: 10/12/93. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Consultora: mediante la prestación e intercambio de servicios de asesoramiento y gestiones económicas, financieras, comerciales, industriales, administrativas, agrícolo-ganaderas de mantenimiento y/o de dirección empresaria y servicios de asesoramiento jurídico, contable e impositivo, de planificación, evaluación, racionalización, administración, revisión, dirección, contratación, construcción, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, fiscalización, gestión, promoción y asistencia a comunidades, asociaciones, mercados, instituciones públicas o privadas, empresas, personas y/o entes de cualquier naturaleza. Realizar estudios de mercado, prefactibilidad, factibilidad, preinversión, inversión y de circulación y radicación de capitales, elaborar recomendaciones, anteproyectos, proyectos, planos y programas. Brindar asistencia técnica, institucional, publicitaria y presupuestaria. Preparar bases y condiciones para licitaciones y concursos públicos o privados. Seleccionar, preparar, evaluar y entrenar personal. Realizar estadísticas y censos. Procesar, programar, registrar y/o archivar electrónicamente datos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital Social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 cada una, valor nominal, suscriptas de la siguiente manera: Rodolfo Emilio del Pozo, suscribe 6000 acciones o sea $ 6.000 y Ana María del Carmen Viassolo suscribe 6000 acciones o sea $ 6.000 suscriptas integralmente por los socios e integrados en un 25 % por c/u de ellos, el saldo se integrará en un plazo no mayor a 2 años. Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto por acción, valor nominal Pesos Uno cada una. Los aportes se integran en efectivo. Organización de la Representación Legal: Presidente: Ana María del Carmen Viassolo, Director Suplente: Rodolfo Emilio del Pozo. La representación legal será ejercida por el presidente. Administración y Dirección: Estará a cargo del presidente. Cierre de Ejercicio: el 30/11 c/año.

El Socio
Nº 71.139

LABORATORIO DOCTORA ANA ASLAN

SOCIEDAD ANONIMA

En la publicación del 28-10-93, recibo Nº 35.458, se aclara que, donde dice: Laboratorio Doctora Ana Aslan S. A., debe decir: LABORATORIO RUMANO S. A.

El Apoderado.
Nº 40.150

LADERLY

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 7-12-93. Socios: Graciela Bueno de Markous, nació el 3-5-49, empresaria, DNI. 5.906.320, y Marcelo Arturo Markous, nació el 12-5-50, ingeniero, LE. 8.076.515, ambos argentinos, casados y domiciliados en Juan Segundo Fernández 1193, San Isidro, Provincia de Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: I) Compra y Venta mayorista o minorista, importación o exportación de bienes muebles de las industrias: agropecuaria, textil, del calzado, del plástico, electrónica, eléctrica, computación, automotriz, metalúrgica y de maquinarias agrícolas. II) Prestación de Servicios profesionales en la rama de la ingeniería. III) Consultoría de sistemas industriales, comerciales y/o de administración y dirección de empresas, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. También representación, asesoramiento, asistencia técnica y servicios de computación y procesamiento de datos. IV) Inmobiliaria: Efectuar operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. V) Agropecuaria: Adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración de establecimientos agrícola-ganaderas, en todas su formas, incluso la compra-venta, importación, exportación de hacienda, cría e invernadas de ganado y en general de todos los productos agropecuarios, así como también la explotación de granjas y tambos. Comercialización de todos los productos obtenidos de las explotaciones agropecuaria, agricultura, granjas, tambos o similares. Capital: $ 12.000. Administración: directorio de 1 a 7 miembros con mandato por dos años. Representación: presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente. Ejercicio Social: 30 de Noviembre. Sede Social: Juncal 840, piso quinto, Depto. "C", Capital Federal. Presidente: Graciela Bueno de Markous, Director Suplente: Marcelo Arturo Markous.

La Autorizada
Nº 40.087

LA GERMINADORA

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Hace saber que por escritura Nº 261 del 9/11/93 del Reg. 26 se cumplimentó lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 19/8/93 por la que se dispuso aumentar el capital social a $ 150.000 y emitir 150.000 acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto por acción de $ 1 cada una, se modifican los artículos 3º, 4º y 11º de los estatutos sociales.

El Escribano
Nº 71.090

LA GUALIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Malcolm Watson, de 64 años, ingeniero, LE. 4.053.552 y Susan Lynn Hughes, de 55 años, comerciante, CIPF 3.344.391, ambos casados argentinos, domiciliados en Estrada 2481 de Martínez, Pcia. Bs. As. 2) Escrit: 863 del 15.12.93, Fº 2940 Registro 464. 3) "LA GUALIA S. A.". 4) Sarmiento 1190, 4º, Cap. Fed. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta y orden de terceros y/o asociada a terceros, a realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, usufructo, administración y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles, rurales y/o urbanos, incluso por las leyes y reglamentación de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, dedicados a la invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, a la siembra, cultivo, elaboración y producción de cereales y toda clase de granos y frutos considerados cultivos industriales, así como toda clase de materias primas y/o productos de la agricultura y la ganadería. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, consignación, explotación y toda forma de comercialización de maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, especialmente los relacionados con su rubro inmobiliario y agropecuario. Importación y Exportación en general. Representaciones y Mandatos: Mediante la toma de representaciones y/o mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, comerciales, industriales y de servicios. Financieras: e Inversoras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin garantía, constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías reales. Mediante la compra, venta y consignación de títulos, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 v/n y 1 voto c/u. 8) Un Directorio de 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Prescinde de sindicatura. 9) Al Presidente y al Vicepresidente en su caso. 10) 30.11 de cada año.

El Apoderado
Nº 40.129

LECCORP SOCIEDAD DE BOLSA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Esc. nro. 314 del 9-12-93 otorgada ante el Esc. Hernán R. González Bonorino, Reg. 1083 Cap. Fed., se constituyó "LECCORP SOCIEDAD DE BOLSA S. A.". Socios: Jorge Federico Carbi Haubold, arg., nac. el 2/3/54, casado, DNI 10.889.264, ingeniero, domic. en San martín 574, casado, piso 3º Cap. Fed.; Guillermo Sigfrido Carbi Haubold, arg., nac. el 16/1/53, casado, DNI 10.425.742, lic. en alimentación, domic. en San martín 574, piso 3º Cap. Fed. Raúl Francisco Catapano, arg., nac. 2/10/55, casado, DNI 11.680.527, lic. en Administración Bcaria, dom. San martín 574, 3º piso Cap. Fed.; Gustavo María Soules, arg., nac. 20-5-58, casado, DNI 11.987.898, Lic. en Administración de Empresas, dom. San Martín 574, 3º piso Cap. Fed.; y Ricardo Antonio Newton, arg.,nac. 28-12-52, casado, DNI. 10.788.049, lic. en Administración de Empresas, dom. Melián 2120, 10º "B", Cap. Fed. Sede Social: San Martín 574, 3º Cap. Fed. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el extranjero, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: de Agente de Bolsa, como Sociedad de Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.811, en el Mercado de Valores de Mendoza S. A., y en cualquier otro Mercado de Valores del país, realizando cualquier clase de operaciones sobre títulos valores públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a dichos Agentes de Bolsa; la prefinanciación y distribución primaria de valores, cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo los Agentes de Bolsa, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; b) Mandatarias: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y el Mercado de Valores de Mendoza S. A. u otros Mercados de la República. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos, o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años dde. inscrip. 7) Capital: $ 50.000. 8) Presidente: Jorge Federico Carbi Haubold. Vicepresidente: Guillermo Sigfrido Carbi Haubold. Directores Titulares: Raúl Francisco Catapano y Gustavo María Soules. Duración cargo: 3 años. Síndico Titular: Carlos Mariano Villares. Síndico Suplente: Ana María Telle. Duración de cargos: 1 año. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al presidente; en caso de ausencia al Vicepresidente. Ejercicio social cierra 31/12.

El Escribano
Nº 71.108

MAILE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Inés González de Fonte, arg., 2-12-52, contadora, casada, M. I. nº 10.620.021, dom. Sinclair nº 244, La Lucila, Pcia. de Bs. As. y Graciela Mabel Gil, arg., 20-9-53, contadora, casada, M. I. nº 10.889.182, dom. Corrientes nº 528, Martínez, Pcia. de Bs. As. 2) 4-11-93. 3) "MAILE S. A.". 4) Ciudad de Bs. As. Sede social: Av. Rivadavia nº 8503, Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio de cafes, bares, confiterías, pizzerías, casa de lunch, restaurante, comidas para llevar y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. 6) 99 años de su inscripción. 7) Pesos 12.000. 8) Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Presidente: Adriana Inés González de Fonte; Director suplente: Graciela Mabel Gil. Sindicatura se prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de noviembre de cada año.

El Escribano
Nº 71.056

MARCOS PAZ AVICOLA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Pública del 18/11/93, Reg. 607. Socios: Orlando Francisco Lo Gullo, argentino, casado, ingeniero agrónomo, nacido el 11/07/62, D.N.I. 16.055.879, Oro 228 Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As.; Myriam Diana Lo Gullo, argentina, casada, ingeniera civil, nacida el 5/11/59, D.N.I. 13.411.092, Barrio CENEA, casa nro. 63, Plottier, Pcia. del Neuquén; Silvia Beatriz Lo Gullo, argentina, casada, ingeniera civil, nacida el 10/10/57, D. N. I. 12.792.516, Av. del Libertador 1160, PB "A", Capital Federal. Denominación: MARCOS PAZ AVICOLA S. A. Duración: 99 años, desde su inscripción. objeto: Industrial: Cría y reproducción de aves, producción de huevos de aves para la reproducción de éstas y/o destinados al consumo. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, concesión, consignación y distribución de los productos enunciados precedentemente (aves y huevos de aves), sean o no, de su propia fabricación. Capital $ 12.000. Administración: Directorio con un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros e igual o menor número de suplentes; con mandato por dos ejercicios. Presidente: Silvia Beatriz Lo Gullo; Vicepresidente: Orlando Francisco Lo Gullo; Director suplente: Myriam Diana Lo Gullo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. Cierre del ejercicio: 30/6. Sede social: Quito 4369, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 71.074

MARPEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asam. Gral. Ext. Unan. del 19/10/1993, pasada a Esc. Pub. nº 142 del 14/12/1993, se fija el capital social en $ 200.000,00. Se refor. art. 4º y 5º.

La Autorizada
Nº 40.175

MEDICAB

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: Socios: Enrique Isidoro Gabai, arg., casado, Médico pediatra, 6/2/56, DNI 12.009.641, Av. Forest 1563, 5º "B" de C. F.; Guillermo Rodolfo Hernández, arg., casado, Médico traumatólogo, 7/12/55, DNI 11.773.290, Gabriela Mistral 3925, Planta Alta de C. F.; Walter Omar Joaquín, arg., casado, Médico pediatra, 29/1/57, DNI 12.588.765, José E. Rodó 3812, P. B. "2" de C. F.; Gustavo Horacio Dragonetti, arg., casado, Médico pediatra, 6/1/58, DNI 12.093.874, Malvinas Argentinas 283, 6º "A" de C. F.; Luis Martín Landry, arg., casado, médico pediatra, 15/3/57, DNI 13.120.588, Sánchez de Bustamante 2173, 4º "J" de C. F. Fecha Constitución: 14/12/93 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: "MEDICAB S. A.". Domicilio: Av. directorio 1658 de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios Médicos: Mediante la prestación de servicios médicos integrales en todas sus formas y especialidades, ya sea como obra social, medicina pre-paga, consultorios externos, actividades sanatoriales, etcétera; pudiendo a tales fines contratar servicios idóneos y profesionales por cualquier vía de instrumentación. La prestación de servicios médicos será realizada por profesionales con título habilitante. la dirección técnica del establecimiento será realizada por un Director Médico. Importadora, Exportador y Comercial: De mercaderías en general. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria medicinal. Asimismo la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público), y mandatarias (vinculadas al objeto social). Capital: veinticinco mil pesos, dividido en 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1 y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 2 a 5 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 3 ej.; mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de 1 o más suplentes será obligatoria. El Presidente y la mayoría de los directores deberán ser médicos. Presidente Enrique Isidoro Gabai; Vicepresidente Guillermo Rodolfo Hernández; Directores titulares Walter Omar Joaquín y Gustavo Horacio Dragonetti; Director suplente Luis Martín Landry. Representación: En forma conjunta al Presidente y un Director titular o a 2 Directores Titulares en forma conjunta. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2º Ley 19.550), anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. Cierre Ejercicio: El 31/12 de cada año.

La Sociedad
Nº 71.106

MEGAMARKETING

SOCIEDAD ANONIMA

1) Patricia Teresa Perusset, D. N. I. Nº 11.837.795, comerciante, 38 años, domicilio: Luis M. Campos 735 P. 1 D "3" Cap.; y Juan Ernesto Casal, 44 años, abogado, domicilio: Hipólito Yrigoyen 476 Cap., D. N. I. Nº 8.037.676; ambos argentinos y casados. 2) 10-12-93. 3) Luis M. Campos 735 P. 1 D "3". 4) La sociedad tiene por objeto; dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Marketing directo, Tele Marketing, negocios publicitarios o de propaganda, pública o privada en todas sus especialidades a través de todos los medios de comunicación conocidos o por crearse, elaboración de encuestas, producción, elaboración y creación de campañas de publicidad, promoción de venta y estudio de mercado, así como la realización y distribución de impresos, audiovisuales y cualquier elemento que pueda crearse a tal fin. b) La comercialización y venta de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros. c) La organización de exposiciones, convenciones o reuniones públicas o privadas y la utilización de elementos de uso publicitario o promocional de cualquier tipo. La producción en general de cualquier servicio promocional o publicitario. d) Aceptar, cumplir y ejecutar toda clase de mandatos, representaciones, gestiones de negocios, administración o sociedades en general, nacionales o extranjeras. e) Importación y exportación. 5) $ 12.000. 6) Presidente: Patricia T. Perusset. Director supl.: Juan E. Casal. 7) 31-5 de c-año. 8) 99 años. 9) Se prescinde de la sindicatura.

La Apoderada
Nº 71.126

MERCOLAR

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Se comunica que por actas de Asambleas General Extraordinaria de fechas 16-11-92 y 18-12-92, protocolarizadas con fecha 9-12-93, al folio 1164 del Registro 834 de Cap. Fed., se decide prescindir de la sindicatura y modificar los arts. 5, 12, 13, 16 y 21 del estatuto social para adecuarlo a dicha circunstancia.

La Escribana
Nº 71.055

MIRAGE UNIVERSAL DE MISIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 622 pasada al Fº 2214 del Registro Notarial Nº 249 de Capital Federal, quedó constituida MIRAGE UNIVERSAL DE MISIONES S.A.: 1) Datos de los accionistas: Mirage Argentina Inc., inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1993 bajo el Nº 922, Lº 52 "B" de Estatutos Extranjeros; e Isaac Samuel Attias, gibralteño, casado, empresario, 50 años, Pas. Británico Nº 024805, con domicilio en San Martín 1101, Capital Federal; 2) Fecha del instrumento de constitución: 16.12.93; 3) Denominación social: MIRAGE UNIVERSAL DE MISIONES S.A.; 4) Sede social: Carlos Pellegrini 887, piso 3º; 5) Objeto social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las siguientes actividades: la explotación y administración y promoción de casinos dentro y fuera de la República y demás salones destinados a la explotación de juegos de azar, sorteos o apuestas oficiales o autorizados y sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. Quedan incluidas las tareas de consultoría, promoción, gerencia, dirección y administración de los citados casinos y salones de juego, así como los hoteles y demás complejos habitacionales que pudieran funcionar conjuntamente o en apoyo de los premencionados casinos y/o salones de juego. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su constitución; 7) Capital social: $ 12.000; 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros titulares con mandato por un ejercicio. Presidente: Isaac Samuel Attias; Vicepresidente: Fernando Carlos Aranovich; Directores Titulares: Duane Belmore; Síndico Titular: Osvaldo Héctor Canova; Síndico Suplente: Corina Inés Pando; 9) La representación legal corresponde al Presidente o, en caso de ausencia o vacancia en el cargo, al Vicepresidente o a dos Directores que actuarán conjuntamente; 10) Garantía de Directores: $ 200; 11) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 1160

MOTOR SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Por omisión en la publicación del 13-12-93 recibo Nº 70.358 de "MOTOR SUR S.A." Directorio: Presidente: Patricio Gutiérrez Eguia, Directora Suplente: María Fernanda de la Cereza. Organo de fiscalización: Síndico Titular: Martín Moller, Síndico suplente: Federico Calandra.

El Escribano
Nº 71.015

MULTIVENTAS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Socios: Sznaiderman Isaac Daniel, 3-6-55, ing. DNI. 11.624.615, Av. Nazca 436, 4º B, Cap. Naftulewicz Patricia Inés, 16-6-57, médica, DNI. 13.277.200, Yerbal 2236, 3º, Cap. ambos arg. cas. Esc/Pub: 16-12-93. Domicilio: Bernardo de Irigoyen 428, 9º, Cap. Fed. Objeto: a) Comerciales: Comprar, vender y negociar en todas formas condiciones y plazos cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas, o productos de origen nacional o extranjero. Exportar e importar. b) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o prestamos en general y operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o prestamos en general y operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. c) Inmobiliaria: Mediante la compra venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, locación, arrendamiento, edificación, refacción, reconstrucción, urbanización, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y/o rurales, terrenos, campos, edificios, su administración, inclusive todas las operaciones realizadas con el régimen de Propiedad Horizontal. d) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. Duración: 99 años. Capital social: $ 100.000.- Administración: Directorio mínimo 1 máximo 5, mandato 2 ejerc. Presidente: Isaac Daniel Sznaiderman; Direct. Sup: Patricia Inés Naftulewicz. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, art. 284, 2da. parte, Soc. Com. Rep/Legal: Presidente o Vicep. indistintamente. Cierre de ejercicio: 31-7-c. año.

El Escribano
Nº 71.059

NAVIERA HAMMET

SOCIEDAD ANONIMA

1) Aldo Oscar Bamio, 6-12-1962, soltero, arg., comerciante, Tucumán 331, 3º p., Cap. Fed., DNI. 16.287.826; Otilia Alvarez, 4-2-1931, casada, española, comerciante, Azara 441, 1º p., Cap. Fed., CI. 4.529.716 PF 2) Escritura 13-12-1993, 4) Azara 441, 1º p., Cap. Fed. 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: a) Consultora, asesoramiento y servicios conexos con el transporte de carga y turístico, nacional e internacional, sea marítimo, terrestre o aéreo. b) inversiones mediante la concesión de préstamos a particulares o empresas o la compraventa de títulos, valores, excluídas las operaciones Ley 21.526. c) Importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios, actuar como agente, mandatario o representante en este tipo de actividades. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 2 ejercicios. Presidente: Aldo Oscar Bamio; Directora Suplente: Otilia Alvarez. 9) Presidente 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 40.164

NEUROMATICA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Nº 231, fº 768, del 13-12-93. Escribano: J. Eduardo Aguirre Claret. Constitución: "NEUROMATICA S.A.". Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Desarrollo de sistemas de información y comunicaciones para su procesamiento electrónico. b) Estudios de organización preliminar, relevamiento de estructuras orgánicas funcionales vigentes, estudios de tareas, métodos y procedimientos, análisis de situación, diagnóstico, elaboración de proyectos de reestructuración orgánico funcional, diseño global de sistemas de información, preparación de formularios, cursogramas, normas y manuales de uso y aplicación de técnicas modernas en la administración de empresas, elaboración de programas indicativos para un eficaz y eficiente desarrollo de la organización, proponiendo planes informáticos, metodologías a seguir y cursos de acción, evaluación de Hardware y Software, necesarios y ajustados a las necesidades reales del usuario final, asistencia técnica permanente, y especializada en planeamiento de computación. c) Planeamiento, estudio preliminar, diseño, análisis y programación de sistemas de información adecuados a las necesidades reales del usuario, la organización e implementación de los mismos, la registración de información por medio de grabación y/o captura de datos. Asimismo podrá asistir y colaborar en la búsqueda y selección de personal aptos para ejercer tareas vinculadas a los servicios informáticos, como también dictar y organizar en el país y en el exterior cursos de capacitación orientados a organización, administración y planeamiento de servicios informáticos, y a la compra, venta, permuta, importación y exportación y comercialización de cualquier servicio informático así como también de sistemas operativos, programas utilitarios y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial "software". d) La graboverificación o cualquier otro tipo de ingreso de datos al procesamiento electrónico y/o teleprocesamiento de la información, su asesoramiento y ejecución. e) La compra, venta, importación, exportación y representación de máquinas para el ingreso de datos, procesamiento electrónico, teleprocesamiento de información y comunicaciones, sus partes, repuestos y accesorios. f) El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades de la empresa. En el caso que fuere necesario, las actividades de la sociedad se desenvolverán por intermedio de profesionales debidamente diplomados en la materia de que se trate. Capital: $ 12.000.- Administración y Representación: Está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Uno y un máximo de Siete con mandato por dos años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. La sociedad prescindirá de la sindicatura, los socios pueden examinar los libros y papeles sociales del administrador los informes que estimen pertinentes. En caso que por quedar la sociedad comprendida dentro de las estipulaciones del art. 299, de la ley 19.550, se designará un síndico titular y otro suplente con mandato por dos años. Cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Datos de los integrantes: Jorge Aleksandroff, arg. nac. 19/7/46, casado, comerciante, LE 7.990.340, domic. Lima 571, P 9 "A", Cap. Fed. Daniel Eduardo Cubilla, arg. nac. 7/1/55, divorciado, Licenciado en Administración de Empresas, DNI 11.245.449, domic. Güemes 2989, P. 4º "B", Cap. Fed. Presidente: Jorge Aleksandroff. Vicepresidente: Daniel Eduardo Cubilla. Director Suplente: Graciela Alicia Ochoa Rodriguez.

El Presidente
Nº 71.127

PASQUET AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por Asamblea del 30/3/1992, pasada a Esc. Pub. Nº 141 del 10/12/1993 se eleva el capital social a $ 46.200,00. Se reforman arts. 4º y 9º.

La Autorizada
Nº 40.174

PEREVENT

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica por un día que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Agosto de 1993, dispuso el cambio de la fecha de cierre del ejercicio social el que operará el día 30 de junio de cada año.

El Directorio
Nº 71.131

PHOENICIAN TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 12/11/1993 se resolvió el aumento del capital de $ 6,00 a $ 100.000 mediante la Emisión de Acciones Ordinarias al portador de $ 1 c/una y de un voto por acción. Se transforman las actuales acciones en circulación; se modifican los arts. 3º, 4º, 5º y 9º. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. B) Importación y exportación: de productos medicinales, odontológicos, artículos de cosmética y farmacia, productos alimenticios, insecticidas, desinfectantes y todos los bienes, productos, frutos y granos comprendidos en el sistema armonizado de designación y codificación de mercaderías. Financieras; mediante la realización de todas aquellas operaciones financieras que no requieran el concurso de ahorro público o esten prohibidas con la ley. d) Representaciones y mandatos: El ejercicio y nombramiento de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, ya sean por y para personas físicas o jurídicas de nuestro país o del extranjero en todos los actos que hagan a su objeto. Cuarto: El capital social es de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal c/una. ...Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas... Noveno: Los directores deben depositar... .

El Autorizado
Nº 71.066

PILE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Inés Gonzalez de Fonte, arg., 2-12-52, contadora, casada, M.I. Nº 10.620.021, dom. Sinclair Nº 244, La Lucila, Pcia. de Bs. As. y Graciela Mabel Gil, arg., 20-9-53, contadora, casada, M.I. Nº 10.889.182, dom. Corrientes Nº 528, Martínez, Pica. de Bs. As. 2) 4-11-93. 3) "PILE S.A.". 4) Ciudad de Bs. As. Sede social: Av. Rivadavia Nº 8503, Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio de cafés, bares, confiterías, pizzerías, casa de lunch, restaurantes, comidas para llevar y venta de toda clase de artículos alimenticios; y bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. 6) 99 años de su inscripción. 7) Pesos 12.000.- 8) Dirección y Administración a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Presidente: Adriana Inés González de Fonte; Director suplente: Graciela Mabel Gil. Sindicatura se prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de abril de cada año.

La Escribana
Nº 71.054

POLIXENE TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Socios; Alejandro Gustavo Ruiz Esquide Espinosa chileno casado ingeniero 9/1/40 D.N.I. 92.020.274 Montevideo 1322 Capital y María Stella Torino Arias argentina casada comerciante 13/2/40 D.N.I. 3.930.780 Montevideo 1322 Capital. Constituida el 10/12/93 Domicilio Paraguay 2019 5º J. Objeto: Comerciales mediante la compra venta comercialización y distribución de productos químicos. Importación y exportación, Industrial: Por la fabricación industrialización y producción de productos químicos. Financiera Agropecuaria Inmobiliaria y Minera. Duración: 99 años. Capital $ 100.000. Cierre ejercicio 31/12. Presidente Alejandro Gustavo Ruiz Esquide Espinosa Suplente María Stella Torino Arias. Dirección y administración de 1 a 5 por 3 ejercicios Representación legal corresponde al Presidente.

El Apoderado
Nº 71.046

Q. S. TEXTIL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Roberto Alejandro Masjuan, casado, argentino, nació 8/11/48. Industrial, DNI. 7.621.867. Domicilio. C.F. Melo 2865. Florida Pcia. de Bs. As. Miguel Angel Guarine, divorciado, argentino, nació 17/11/47. Industrial. DNI. 8.271.361. domicilio, Avenida de Mayo 1756. San Martín Pcia. Bs. As. 2) 17/11/93. 3) Q. S. TEXTIL S.A. 4) Paraná 662 P. 6º Capital. 5) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación en general; representaciones comerciales y técnicas nacionales y del exterior. Industriales: La fabricación de prendas de vestir externas e internas, hilados telas y su terminación o cualquier otro producto proveniente del ramo textil, para sí o terceros. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales. Financieras: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse (con las limitaciones del artículo 30 de la ley 19.550 y sus conexos) o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta de títulos acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con la exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 14.000.- 8º y 9º) Presidente Roberto Alejandro Masjuan; Vicepresidente; Miguel Angel Guarino. Director Suplente; Nora Edit Gómez. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 30/11/ de cada año.

El Autorizado
Nº 70.995

RECORRIDOS DE CAZA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Matías Gonzalo Llosas, nacido el 13/4/71, soltero, domiciliado en Santos Dumont 2563, Capital; y Fausto Victorio D'Antoni, nacido el 11/6/54, casado domiciliado en Sarmiento 74 de General Pacheco, ambos argentinos, comerciantes titulares de las M.I. 22.109.666 y 11.119.383, respectivamente. 2) Escritura pública del 3/12/93. 3) "RECORRIDOS DE CAZA S.A." 4.) Paracas 285, Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta y fabricación de artículos para la caza y el tiro deportivos. Importación y exportación. 6) 99 años contados a partir de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8) La Dirección y administración estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros con mandato por 1 ejercicio. 9) La representación legal corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. Directorio: Presidente: Matías

Gonzalo Llosas. Vicepresidente: Fausto Victorio D'Antoni. Director Suplente: Hernán Pablo Llosas, argentino, nacido el 3/4/38, economista, M.I. 4.266.238, domiciliado en Santos Dumont 2463, Capital. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 70.999

REELS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 21 de julio de 1993, se resolvió reformar los artículos 5º, 6º, 11º, 12º y 17º de los estatutos sociales, los que quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo 5º: El capital social es de mil pesos ($ 1.000.-) representado por 800 acciones ordinarias, clase "A", al portador, de un voto por acción y de valor nominal $ 1.- cada una; y 200 acciones ordinarias, clase "B", al portador, de un voto por acción y de valor nominal $ 1.- cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de una asamblea ordinaria, la que deberá mantener la proporción de acciones clase "A" y clase "B", y que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de su aumento dentro de las que fija este estatuto y las disposiciones legales que rijan la materia". "Artículo 6º: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser con o sin distinción de clase, ordinarias de un voto o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad." "Artículo 11º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 3 a 5 miembros, elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará el número de los miembros a elegir, como así también el de los suplentes. Los accionistas clase "B" tendrán siempre derecho a elegir como mínimo un director titular y un director suplente. Todos los directores durarán en sus cargos un ejercicio y podrán ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta tanto sean designados los reemplazantes por nueva elección en asamblea ordinaria celebrada en los términos del artículo 234 de la Ley Nº 19.550. Las vacantes que se produzcan por cualquier causa, serán cubiertas por los directores suplentes electos por la misma clase de acciones que el reemplazado, los que estarán en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. Cada director, en garantía de su gestión, depositará en la caja de la sociedad mil pesos". "Artículo 12º: En la primera sesión que realicen los directores después de su elección, elegirán de su seno un presidente y un vicepresidente. Si existieran dos clases de acciones, la presidencia será ejercida siempre por un director representante de una clase de acciones y la vicepresidencia por un director representante de la otra clase de acciones. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporaria o definitiva. El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes. El presidente decidirá con su voto en caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas en el libro respectivo, debiendo las mismas ser firmadas por todos los asistentes a la reunión." "Artículo 17º: La asamblea ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo para el caso de aumentos de capital dentro del quíntuplo donde la mayoría exigida es del 81 % de los votos que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria en primera convocatoria quedará constituida válidamente con la concurrencia del 85 % de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda, con la concurrencia de accionistas que representen el 81 % de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones, en ambos caos serán aprobadas por una mayoría representativa del 81 % de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, por el director o accionista que designe la asamblea. De las deliberaciones de las asambleas se dejará constancia en acta en el libro respectivo, debiendo las actas ser firmadas por el presidente de la asamblea y por los accionistas que la asamblea designe a tales efectos."

El Directorio
Nº 71.043

ROI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1046 del 25 de Noviembre ante el escribano José Luis Terceño se constituyó la siguiente sociedad: Socios: don Roberto Luis Basile, argentino, casado, edad 64 años, odontólogo, L.E. 5.020.705, domicilio Juan María Gutierrez 2600 5º p. "A", de esta Ciudad; don Julio Angel Vilariño, argentino, casado, edad 57 años, odontólogo, DNI 4.850.099 domicilio Yerbal 485 PB. "D", de esta Ciudad; don Carlos Alberto Casaza, argentino, divorciado, edad 45 años, comerciante, DNI 7.377.586, domicilio La Porteña 1620, San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. As., de tránsito aquí y doña Norma Burdman, argentina, viuda, edad 59 años, comerciante LC 2.291.118, domicilio Av. Corrientes 4028 14º P. "B" de esta Ciudad. Denominación: "rOI S. A.". Domicilio: Rivadavia 969 3º P. "A". Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la contraprestación de sistemas integrales o parciales para la salud, comercialización de métodos de atención, urgencias domiciliarias, prestación del servicio de ambulancias, realizar congresos, o conferencias relacionados con el tema de la salud, comercialización de aparatos e insumos para la medicina. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital: $ 12.000. Cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Directorio: Presidente: don Roberto Luis Basile; Vice-Presidente: Julio Angel Vilariño; Director Titular: don Carlos Alberto Casaza y como Directora Suplente: doña Norma Burdman. Duración: 99 años.

El Escribano
Nº 71.098

ROTATIVOS ALBERDI

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 437 del 1-10-93 se constituyó la sociedad: 1) ROTATIVOS ALBERDI S. A. 2) Av. Juan Bautista Alberdi 579 - Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Alberto Antonio Tiberio, casado, argentino, 35 años, D.N.I. Nº 12.302.343, comerciante, Calle 382 Nº 3183 - Quilmes, Pcia. Bs. As.; Guillermo Carlos Montepagano, casado, argentino, 45 años, L.E. Nº 4.991.709, comerciante, Av. Cabildo 1536 - Cap. Fed.; Jorge Guillermo Massaro, casado, argentino, 40 años, D.N.I. Nº 10.113.936, comerciante, Nazarre 2731 7º P. "A" - Cap. Fed.; Mario Tiberio, casado, argentino, 31 años, D.N.I. Nº 16.139.219, Chascomus 1590 - Villa Domínico, Avellaneda, Pcia. Bs. As., comerciante, y Graciela Susana Ghirardelli, casada, argentina, 41 años, D.N.I. Nº 10.126.444, Beauchef 338 1º P. Dto. 1 - Cap. Fed., comerciante, 5) Objeto: La impresión, distribución, importación y exportación de formularios continuos y de artes gráficas en gral. ya sea en una o en todas las etapas de su proceso y en especial lo referido a fototipia, encuadernación, fabricación de libros de texto, enciclopedias, informativos, de cultura gral. y en blanco, papelería, librería y sus anexos, reproducciones, litografía, timbrados, tipografía, la impresión y elaboración de posters, grabados, tarjetas, folletos, calendarios, agendas y publicaciones gráficas en gral. Además la sociedad podrá realizar la comercialización de todo lo citado anteriormente, papel, cartón y afines y también artículos para escritorio y escolares en general. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) Dirección y Administración: está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Representación legal: Presidente del directorio o Vicepresidente en su caso. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31-8 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Alberto Antonio Tiberio. Vicepresidente: Graciela Susana Ghirardelli. Director Suplente: Jorge Guillermo Massaro y Mario Tiberio y Guillermo Carlos Montepagano.

El Autorizado
Nº 71.089

SANATORIO QUINTANA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 15 de diciembre de 1993: Edgardo Isidoro Morano, argentino, casado, Nac/1-11-42, médico CIPF. 5.089.685, Dom/José Hernandez 2045, 7º p. "C", Cap. Fed; y Leonarda Ramirez, argentina, viuda, Nac/ 6-11-19, comerciante, LC. 880.308, Domic/ Valentín Gomez 3734, P.B. Dpto. "C" Cap. Fed. constituyeron "SANATORIO QUINTANA S. A." con domicilio en Avenida Presidente Quintana 283, Capital Federal. Objeto: 1) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico quirúrgicos, abarcando todas las especialidades incluyendo la geriatría y la psiquiatría y los servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos; construir, instalar y explotar clínicas y sanatorios; laboratorios y toda rama anexa a exámen y tratamiento del paciente; 2) Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas, explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, prestación de servicios de emergencia médica, traslado de pacientes en ambulancia; 3) Organizar una institución en la que quede garantizada la asistencia médica integral pudiendo contratar con instituciones públicas, privadas o de otra naturaleza; promover y apoyar la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas; 4) Instalar sanatorios, dirigirlos y administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad; 5) Administrar y organizar operativamente Obras sociales, coordinando y asesorando su actividad; 6) La compra, venta, permuta, importación o exportación de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la medicina; 7) La compra, venta, permuta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; 8) Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general con o sin garantía; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público; 9) El desarrollo de toda clase de representaciones, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas relacionadas con la salud, tales como otros Sanatorios, Obras sociales, Mutuales, Fundaciones, sistemas de medicina pre-paga, y otros organismos públicos y/o privados, quedando aclarado que tales actividades serán desempeñadas por profesionales debidamente habilitados al efecto. Conformar Unión Transitoria de Empresas para desarrollar determinados fines, relacionados con el objeto social. Capital: $ 100.000.-; Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Directorio: compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, con mandato por 1 año. Presidente: Edgardo Isidoro Morano. Director Suplente: Leonarda Ramirez. Representación: El Presidente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Se prescinde de la sindicatura conforme Artículo 284, Ley 19.550.

La Escribana
Nº 40.078

SILVANO FRANCESCHINI - IMPORT-EXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que: Silvano Franceschini, C.I. Pol. Fed. 4.328.108, nacido el 28/6/1928 y Cesira Venagli, C.I. Pol. Fed. 4.398.430 nacida el 30/10/1932, ambos casados, italianos, comerciantes y domiciliados en Laprida 1132, 4º A y B, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta a la Ley 19.550 y a las especificaciones siguientes: Denominación: "SILVANO FRANCESCHINI - IMPORT-EXPORT S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) La importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general en estado natural o manufacturados; b) El ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes, marcas, licencias y tecnología nacional o extranjera. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio integrado de 1 a 5 miembros, con mandato por tres ejercicios. Representación: Presidente del directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de Junio. Directorio: Presidente: Silvano Franceschini; Director Suplente: Cesira Venagli. Sede Social: Laprida 1132, piso 4º, departamentos "A" y "B", Capital Federal.

El Directorio
Nº 71.002

SISTRONIC

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por esc. del 4-5-92, Nº 99, Fº 295, del Reg. 529 de Cap. Fed. a cargo del Dr. Osvaldo Devoto, se elevó a esc. pública lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 25, del 20-12-90 que aprueba por unanimidad los balances años 1988/89 de la sociedad "SISTRONIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", con sede en Don Bosco 3845, Cap. Fed. y que por unanimidad también aprobó el aumento del capital A 100.000 a A 1.000.000 en acc. ordinarias al portador de A 1 c/u y 1 voto por acción y el canje de las acciones en circulación; modificados los arts. 4º: por aumento del capital a A 1.000.000, 8º: Directorio de 3 a 9 titulares por 2 ejercicios, representación legal Presidente o Vicepresidente o 2 directores en forma conjunta y 9º: Prescindencia de la sindicatura el resto de los estatutos continúa vigente.

El Escribano
Nº 71.130

SKI HOUSE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ana J. Tagle, 49 años, CI 6.416.470; Adrian C. E. Berger Maurette, 31 años, DNI 14.602.748, argentinos, casados, vecinos; 2) 9/12/93. 3) SKI HOUSE S. A. 4) Suipacha 963, 3º p. ofic. 26, Cap. Fed. 5) Turismo, Inmobiliaria, Consultora, Financiera, 6) 99 años desde inscrip. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5 miembros por 3 años. Presidente: Adrián C. E. Berger. Vicepresidente: Ana J. Tagle. Directora Suplente 9) Repres. Legal: Presidente. 10) 31/10.

El Escribano
Nº 71.034

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA.

Hace saber que por escritura del 6-12-93, Fº 472, Registro 1372 de Capital Federal, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria unánime del 3-12-93, en la que se resolvió reformar el artículo 5º del estatuto, estableciendo el capital social en $ 2.300.000.

El Autorizado
Nº 40.160

TEAM

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea extraordinaria del 13-12-93, acto privado de igual fecha, se aumentó el capital social a $ 20.000 y se efectuó el canje de las acciones. Asimismo se modificó arts. 4 y 5 del Estatuto. Art. 4º El capital social es de $ 20.000; acciones ord. al portador $ 1 valor nominal un voto cada una. Art. 5º Las acciones serán al portador ordinarias de un voto y un peso valor nominal cada una.

El Presidente
Nº 70.988

TELEFONICA DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 9.12.93 se reformó el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la siguiente forma: "Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán citadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la ley 19.550 y según la convocatoria de que se trate, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. En los supuestos de Asamblea Ordinaria y Asamblea Especial de clase, la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la primera".

El Autorizado
Nº 71.153

TELEVISORA DEL CAGUANE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Federico León Bensadon, arg., nac. el 17/1/33, casado, Ingeniero, DNI 4.100.916, dom. en Libertad 1584, Piso 1º, Dto. A Cap. Fed.; Alberto Luis Gutiérrez, arg., nac. el 12/9/32, casado, Ingeniero, DNI 4.081.998, dom. en Arroyo 869 piso 15 Cap. Fed. y Ernesto Eduardo Hammar, arg., nac. el 24/7/36, casado, Ingeniero, L.E. 4.181.496, dom. en Larrea 1450, Piso 8º Dto B Cap. Fed. 2) Escrit. 448 del 16/12/93. 3) Televisora del

Caguane S. A. 4) Domicilio en la ciudad de Bs. As. 5) Tiene por objeto la prestación y explotación de servicios de radio-difusión que se ajustarán a la ley 19.550 y a los artículos 45 y 46 de la ley 22.285 y 29 de su decreto reglamentario 286/81. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5 tres ejercicios. Presidente: Alberto Luis Gutiérrez. Vicepresidente: Federico León Bensadon. Director Titular: Ernesto Eduardo Hammar. Prescinde de sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de agosto.

La Autorizada
Nº 71.142

TOC-TOC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día, que por escritura número 75 de fecha 6-12-93, ante el Escribano Ricardo Hernán Seeber, titular del registro 290 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad anónima integrada por el señor Roberto Daniel Santomil, argentino, casado en segundas nupcias con Silvia Raquel Morales, nacido el 28 de julio de 1950, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.393.098, domiciliado en Leandro N. Alem 138, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aries Fabian Alejandro Santomil, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Maria Ema Descalzo, nacido el 23 de diciembre de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.466.496, domiciliado en Cabello 3930, 8º Piso, Departamento "A" de la Capital Federal y Benigno Santomil, español, casado en primeras nupcias con Delfina Martinez, nacido el 14 de junio de 1927, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.688.234, domiciliado en Avenida Libertador 358 del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Denominación "TOC-TOC S. A.". Domicilio: Cabello 3920, 8º Piso, Departamento "A" de Capital Federal. Duración: noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, incluso alcohólicas; pero podrá además realizar sin limitaciones toda otra actividad, anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. Capital Social se fija en la suma de Doce Mil Pesos representado por Doce Mil acciones de un peso valor nominal cada una. El Capital puede aumentarse al quintuplo de su monto por asamblea general ordinaria. Organo de administración: directorio: presidente: Roberto Daniel Santomil, Vicepresidente: Fabian Alejandro Santomil y Director Suplente: Benigno Santomil. La sociedad prescinde de sindicatura. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al vicepresidente, en su caso. El ejercicio cierra el día 31 de cada año.

El Escribano
Nº 71.062

TRANSGON

SOCIEDAD ANONIMA

1) 28/10/93. 2) Nelly Victoria González, argentina, nacida el 31 de julio de 1928, casado, L. C. 3.017.968, domiciliado en Belén 260 de Lomas del Mirador (Bs. As.) y Mauro Daniel González, argentino, nacido el 15/9/68, soltero, DNI 20.493.729, domiciliado en Alessandri 1653 de Morón (Bs. As.) ambos comerciantes) 3) TRANSGON S. A. 4) Virgilio 1369, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en la IGJ. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros del transporte ya sea en la República Argentina o en el extranjero de cargas y mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afin. 7) Pesos Doce Mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por tres años. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Nelly Victoria González, y Director Suplente: Mauro Daniel González.

El Autorizado
Nº 71.064

VETTY S. A.

(Antes: **STIAVETTI S. A.**)

Por AGE 3-12-93 en la sociedad VETTY S. A. (ANTES: STIAVETTI S. A.) se aumentó el capital a la suma de $ 200.000, se trasladó la sede social a: Cuenca 2783, Cap. Se prescindió de la sindicatura; se modificó el número de directorio 1 a 7. Se designó Autoridades: Presidente: Salvador Paterno D. Suplente: Marcelo Delfino: se reformaron 1, 4, 8, 9 y 10:

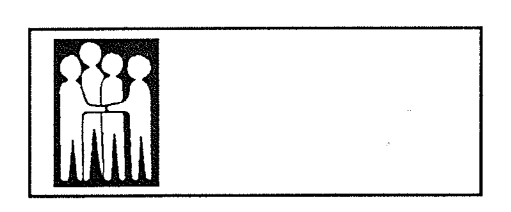
La Autorizada
Nº 40.112

ZASIMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: 1) Doña Sofía Melnik, viuda, L.C. 4.321.610, nac.: 8-1-23, ama de casa, dom.: Julián Alvarez 2556, 9º A, Cap. Fed. Silvia Noemí Akerman, casada, L.C. 4.862.148, nac. 27-2-45, ama de casa, dom.: Vicente López 185, 8º "D", Martínez, Bs. As. y Carmen Susana Akerman, divorciada, L. C. 5.449.883, nac.: 1-3-47, ama de casa, dom.: Arenales 3768, 3º "K", Cap. Fed. 2) Constitución: 10/12/93, Fº 428, Reg. 264, CF; 3) "ZASIMAR S. A."; 4) Arenales 3768, 3º "K", Capital. 5) La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Fabricación, compra, venta, exportación e importación, fraccionamiento, distribución, producción, comercialización por mayor y menor de productos de perfumería de belleza y tocador, cosmetología, bijouterí, juguetería y artículos de regalo, indumentaria de todo tipo, blanco, marroquinería, muebles para el hogar y oficina, artículos electrónicos, computación, audio y video, tanto en sus materiales primas como de sus productos elaborados y semielaborados. b) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes urbanos y rurales, propios o de terceros, inclusive los sometidos a la Ley 13.512. c) Financiera: Otorgamiento de préstamos y/o créditos, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley excluyendo expresamente las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. Término prorrogable. 7) Doce mil pesos. 8) Administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Presidente: Rodolfo Leo Zadunaisky; Director Suplente: Gerardo Raúl Zadunaisky; 9) Representación legal: Presidente y en caso de pluralidad Presidente y Vicepresidente en forma individual e indistinta; 10) 31 de diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 71.137



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento de fecha 15-12-93, aumentó el capital social hasta la suma de $ 100.000, dividido en 100.000 cuotas de $ 1 v/n c/u reformándose el artículo 4º del Estatuto.

El Autorizado
Nº 71.133

ALDIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto José Musi, arg., casado, comerciante, de 36 años de edad, con DNI Nº 13.638.195, domiciliado en Bonifacini 1938, San Martín, Prov. de Bs. As., Sussy Raquel Arce, uruguaya, soltera, comerciante, de 35 años de edad, con DNI Nº 92.047.973, domiciliada en la calle Echeverría 143, Monte Grande, Prov. de Bs. As. 2) Intrumento Privado del 6/12/93. 3) "ALDIA S. R. L.". 4) Av. Córdoba 817, Piso 5º, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: a) La importación y exportación b) La compra, venta, locación, permuta, distribución, franchising, leasing, comercialización e intermediación en todas sus formas de todo tipo de productos en general y en especial de todos aquellos que se comercialicen en autoservicios, supermercados, etc, c) La administración, gerenciamiento, conducción de empresas en general y en especial de supermercados, mercados y autoservicios. d) La proyección y realización de tareas de marketing y de toda actividad y/u organización vinculada directa y/o indirectamente al mismo, inclusive la preparación y realización de estudios de marketing, el diseño, creación, organización, preparación, difusión, lanzamiento y otorgamiento de franquicias y de locales de venta al público en especial de supermercados; e) El ejercicio de representaciones, agencias, consignaciones y mandatos; f) La explotación de patentes de invención, marcas diseños, dibujos, licencias y modelos industriales; g) La realización de aporte de capital, financiación o créditos en general con o sin garantía, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles en cualquier modalidad creados o/a crearse, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra para la cual se requiera el concurso público. 6) 3) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 6000. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, socio o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegible. Gerente: Manuel Trillo, DNI Nº 13.890.679. 9) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 71.067

ARGENGUAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del -92, doña Ramona Piedrabuena, argentina, soltera, comerciante, de 40 años de edad, con D.N.I. 10.743.599, domiciliada en la calle Aválos 1310, de la Capital Federal y doña María Margarita Melo Mas, uruguaya, casada, comerciante, de 44 años de edad, con D.N.I. 92.187.341, domiciliada en la calle Gutiérrez 192, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dom. Víctor Hugo Nº 2835 Cap., Plazo: 30 años. Obj.: La prestación de servicios de mantenimiento, limpieza y lavado en general, incluyendo las de carácter técnico e industrial, en edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos privados o industriales, públicos, comerciales, bancarias, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, vehículos de transporte en general, terrestre, marítimo o aéreo. Desratización, desinfección, fumigación, desinfectación en general, recolección de residuos, corte de pasto, exterminio de yuyos y malezas con la prestación de mano de obra en trabajos de jardinería. Servicio de vigilancia. La importación, exportación, consignación, comercialización, producción, distribución, e industrialización de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados. Cap.: $ 5000 Adm., Los socios en calidad de gerentes, tienen el uso de firma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: 31/1.

El Apoderado
Nº 40.173

ASERRADERO BIEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Por escritura del 14/12/93 Fº 284 Reg. 736. Roberto Carlos Elias cedió la totalidad de sus cuotas a doña Francisca Gallart Nolla de Bizzozero, casada, española, nacida el 27/3/1947, C.I.P.F. 10.567.320, ama de casa, domiciliada en O'Higgins 1730, 2º Piso, por un importe de $ 13.000. Se modificó el artículo cuarto del Estatuto Social. Presta conformidad la cónyuge del cedente Carmen Beatriz Ferrari, D. N. I. 3.453.909, conforme art. 1277 del Código Civil. Presente y conforme el restante socio Sr. Ricardo Alberto Bizzozero.

La Autorizada
Nº 71.111

AUTO LAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día: Fecha de Constitución: 13-12-1993. Socios: Julio Jorge Buda, argentino, casado, L. E. 4.539.346, nacido 6-10-1945, empresario, Díaz Vélez 4024, 3º "B", Capital Federal; y Viviana Esther Corbalan, argentina, casada, D.N.I. 13.236.543, nacida 30-1-1960, empresaria, Avda. Pueyrredón 1148, 1º "B", Capital Federal. Denominación: AUTO LAC S. R. L. Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Pub. Comercio. Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Reparación integral mecánica, chapa y pintura, provisión de repuestos, compra, venta, importación y exportación de automotores; b) Importación y restauración de automotores antiguos y/o de colección para su venta o posterior exportación; c) Compra, venta, importación y exportación de repuestos, accesorios, aceites, lubricantes y pinturas para automotores. Capital: $ 2.000. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no quienes actuarán en forma indistinta y por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año. Sede Social: Lavalle 3593, Capital Federal. Gerentes: Julio Jorge Buda y Viviana Esther Corbalán.

El Contador Público
Nº 71.016

AV. RIVADAVIA 3992

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales: Por contrato privado del 28/6/1985. Entre los señores Emilio González y Manuel Dominguez el vendedor como único titular de 16.000 cuotas de Capital de $ 100. (cien pesos ley 18.188) cada una de "AV. RIVADAVIA 3992 S. R. L." vende, cede y transfiere al Cesionario y/o comprador, por el precio total y único, convenido de 1.500 (Un mil quinientos australes) que el Cesionario abona en este acto al Cedente, en efectivo, y sirviendo la presente de suficiente recibo y más formal carta de pago en forma por el saldo total y definitivo de la operación pactada. En consecuencia, el Cesionario queda a partir de la fecha como único y legitimo titular de 32.000 cuotas de capital de "Av. Rivadavia 3992 S.R.L.", no siendo necesario el consentimiento ni opción y/o comunicación a la Sociedad del contenido del presente Contrato de Cesión de Cuotas, por ser ambos firmantes, e integrantes de la Sociedad.

La Autorizada
Nº 71.010

BARSA VIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día: 1) 15/11/93. 2) Aldo Safi, casado, argentino, empresario, de 59 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 4.125.197, domiciliado en la calle Yatay 120, Torre 2, 3º piso, departamento C de esta ciudad: Antonio Oreste Barberio, soltero, argentino, empresario, de 27 años de edad, con documento Nacional de Identidad 18.122.800, domiciliado en la calle Mendoza 4832 de esta ciudad y Ofelia Esther Barberio de Figueredo, casada, argentina, empresaria, de 59 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 3.220.483, domiciliada en la calle Mendoza 4868, 1º piso, departamento B. de esta ciudad. 3) "BARSA VIAL S. R. L.". 4) Mendoza 4834 de la ciudad de Buenos Aries. 5) Diez años. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras viales, navales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, energéticas, viaductos, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de edificios, barrios, de ingeniería y/o arquitectura. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y/o rurales. c) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución de herramientas, máquinas, materiales y artículos para la construcción. 7) Tres mil pesos. 8) gerentes, quienes actuarán dos conjuntamente y durarán en el cargo en forma indefinida. 9) Aldo Safi, Antonio Oreste Barberio y Ofelia Esther Barberio de Figueredo como gerentes de la sociedad. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 71.072

BRIALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 6/12/1993 se dispuso ampliar el objeto social y

reforma del art. 3º" Tercero: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Estibaje: mediante la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros de estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, mediante el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de frutos, productos, materias primas y mercaderías en general utilizando medios propios o de terceros, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones y contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores de distribución y promoción de tareas y servicios de estibaje y carga y descarga. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros.

El Autorizado
Nº 71.070

CENTRO PEDIATRICO CABALLITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: Socios: Enrique Isidoro Gabai, argentino, casado, Médico pediatra, 6/2/56, D.N.I. 12.009.641, dom. Av. Forest 1563, quinto B, Cap. Fed.: Walter Omar Joaquin, argentino, casado, médico pediatra, 29/1/57, D.N.I. 12.508.765, dom. José E. Rodó 3812, PB 2, Cap. Fed.; Luis Martín Landry, argentino, casado, médico pediatra, 15/3/57, D.N.I. 13.120.588, dom. Sánchez de Bustamante 2173, cuarto "J" Cap. Fed. y Gustavo Horacio Dragonetti, argentino, casado, médico pediatra, 6/1/58, D.N.I. 12.093.874, dom. Malvinas Argentinas 283, sexto "A" Cap. Fed. Fecha Constitución: 14/12/93. Denominación: "Centro Pediatrico Caballito S. R. L.". Domicilio: Av. Directorio 1658 de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades. Servicios Médicos: Atención médica integral en todas sus especialidades, tanto con consultorios externos como internación; aplicación de Rayos X; laboratorio en todas sus formas y especialidades incluyendo la comercialización y distribución de medicamentos, propios o de terceros; actividades sanatoriales, medicina pre-pagas; creación de obras sociales con fines benéficos y/o de lucro. A tales fines podrá contratar servicios idóneos y profesionales con título habilitante. La dirección técnica del establecimiento será realizada por un médico. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria medicinal. Capital: Diez mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de $ 1.- Suscripción: 2500 cuotas cada uno. Integración: 25 % en efectivo. Cesión de cuotas restringida. Administración: A cargo de dos o más Gerentes, socios o no, por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Representación: En forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. Se designaron gerentes a los cuatro socios. Cierre Ejercicio: El 31/1 de cada año.

La Sociedad
Nº 71.105

CERRAMIENTOS MIRAGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 30/11/93. Socios: Fernando Horacio Di Paolo, argentino, 39 años, casado, comerciante, DNI 11.293.349, y María Rosa Pacheco, argentina, 43 años, casada, comerciante, DNI 13.103.915, ambos domiciliados en José Cubas 2143, Capital Federal. Denominación: "Cerramientos Mirage S. R. L."; Domicilio: José Cubas 2143/5: Plazo: 30 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio; Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación y colocación de cerramientos, aberturas, techos y sus accesorios; Capital: $ 20.000 (Pesos Veinte mil): Administración y Representación Legal y Uso de Firma Social: a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta y/o la persona que éstos designen: Gerentes: Fernando Horacio Di Paolo y María Rosa Pacheco: Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 71.087

CLAUDIO ROSSI COMPETICION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. pub. Nº 566 de fecha 9-12-93, se constituyó Claudio Rossi Competición S.R.L. Socios: Jorgelina Raquel Daporta, 24-5-63, DNI 16.290.832, San Ginés 1837, S. Fernando: Claudio Rossi, 10-11-60, DNI 14.271.045, Miguel Cané 1088, S. Fernando, ambos: arg. solteros, comerciantes: Plazo: 99 años desde la inscrip. RPC; Objeto: Compra-venta de automóviles, repuestos, accesorios y autopartes; preparación de vehículos de competición. Fabricación de piezas para competición. Reparación de vehículos, sus partes y accesorios y alquiler de los mismos: Capital: $ 3000. Gerentes: ambos socios, indiv.; cierre ej. 30-6 c/año. Sede: Cerrito 1266, of. 4, Cap.

La Autorizada
Nº 40.121

CONSTRUCTORA TARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado de fecha 14/12/1993, los socios de CONSTRUCTORA TARO S.R.L. resolvieron la prórroga de la duración y reforma del art. 2º del contrato social. Duración: 4 años a contar del 20 de diciembre de 1990.

El Autorizado
Nº 40.118

COPESA TURISMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se publica por un día que por contrato privado del 16 de diciembre de 1993, y respecto de la sociedad "COPESA TURISMO S.R.L.", inscripta el 21 de agosto de 1990, bajo el Nº 4657, del libro 93 de S.R.L., los socios han modificado el art. 6º del contrato social estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Pablo Rosental, a quien se designó gerente por tiempo indeterminado, aceptando el cargo en dicho momento.

El Abogado
Nº 40.058

C Y C TRADING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 16/12/93, don Jorge Ramón Cardenes, argentino, casado, ingeniero, de 51 años de edad, con L.E. 4.394.674, Ayacucho 2688, Olivos, Pcia. de Buenos Aires y don Héctor Oscar Cañete, argentino, casado, Licenciado en Administración, de 44 años de edad, con L.E. 8.104.572, Alto Perú 745, San Isidro, Pcia. de Bs. As., Dom.: Avda. General Paz Nº 1116, Piso 9º "C" Cap., Plazo: 10 años, Obj.: Comerciales e Industriales: La explotación de la industria metalúrgica, mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de equipos, maquinarias, materiales, materias primas y servicios. Cap.: $ 2.000 Adm.: los socios en calidad de Gerentes, tienen el uso de firma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: 31/6.

El Apoderado
Nº 40.148

DASIMPEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha 3/8/1993, los señores Dora Isabel Visintin de Tarantini, Edgardo Julio Scenna y Ana Ester Giordani, venden ceden y transfieren la cantidad de 52.000, 2.500 y 52.000 cuotas respectivamente de las que tienen y poseen en DASIMPEX S.R.L. a favor de su consocia doña María Inés Bengolea de Passerini; y el señor Edgardo Julio Scenna también 50.000 cuotas de capital que tienen y posee en dicha sociedad, a favor del Sr. Roberto Hugo Barros, argentino, divorciado, de 35 años de edad, empleado, DNI. 13.464.755, domiciliado en Ramón L. Falcón 6665, piso 5º B, de Cap. Fed.; renunciando los cedentes a la gerencia de dicha sociedad. En el mismo acto, los actuales socios María Inés Bengolea de Passerini y Roberto Hugo Barros, reformaron la cláusula cuarta del contrato social. Capital Social: $ 35.

La Escribana Nacional
Nº 40.123

DESCARTPLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 16/12/93, don Alejandro Esteban Del Guercio, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, con D.N.I. 13.232.689, domiciliado en la calle Pedro Eugenio Aramburu 224, Dto. "C", Martínez, Pcia. de Buenos Aires y don Víctor Antonio Pedrotti, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, con L.E. 8.263.996, domiciliado en la calle Yapeyú 619, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, Dom.: Paroissien Nº 2440, Piso 1º, Of. 3º Cap., Plazo: 90 años, Obj.: Producción, industrialización, consignación, representación, comercialización, importación, exportación y distribución por cuenta propia o de terceros de materias primas, productos y mercaderías, máquinas, herramientas, matrices, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, relacionados con el procesamiento e industrialización en todas sus formas, de todo tipo de insumos de artículos plásticos descartables o no. Cap.: $ 524.540. Adm.: Los socios en calidad de gerentes, tienen el uso de firma indistinta, por tiempo indeterminado, Cierre de Ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 40.172

DIONISIO FORGIONE E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: Se hace saber que el 16/11/93 se constituyó la sociedad denominada "DIONISIO FORGIONE E HIJOS S.R.L.". Los socios son: Dionisio Forgione, italiano, 68 años, casado, jubilado, CIPF. 3.848.588, domiciliado en la calle Manuel Castro 429 de Lomas de Zamora, Clemente Antonio Forgione, casado, 43 años, argentino, empresario, LE: 8.234.095, domiciliado en Gorriti 815, Depto. 1º de Lomas de Zamora, y Carmelo Osvaldo Forgione, argentino, casado, 33 años, empresario, DNI: 14.201.051, domiciliado en Levalle 1859, departamento fondo, Banfield, todos del partido de Lomas de Zamora. Domicilio social: Lascano 2397 ciudad de Buenos Aires. Plazo: 90 años desde su inscripción. Objeto: fabricación y comercialización de: soda en sifones o en otros envases, aguas minerales, naturales y tratadas, bebidas gaseosas, jugos de fruta y comercialización de bebidas alcohólicas, por cuenta propia, ajena o asociados a terceros. Capital social: $ 5.000 dividido en 5000 cuotas de $ 1 c/u y de un voto por cuota, suscripto en un 50 % por Dionisio Forgione; Clemente Antonio Forgione y Carmelo Osvaldo Forgione un 25 % c/u; integrado en efectivo un 25 % en el acto de constitución y el saldo dentro de los dos años de la inscripción. Administración y representación legal: por los socios gerentes Clemente Antonio y Carmelo Osvaldo Forgione indistintamente, con duración en sus cargos por todo el término de la sociedad. Fiscalización: por los socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Abogado
Nº 40.110

DISEGNO CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Modificación: Acto Privado del 15/12/93 entre Victorio José Francisco Corvino, Marcos Alberto Domínguez y Rafael Vicente Cione, únicos socios de "DISEGNO CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L." resuelven: Marcos Alberto Domínguez, cede, vende y transfiere a los restantes socios la totalidad de sus cuotas por el precio de $ 2.000, renunciando a su calidad de socio gerente. Los actuales socios resuelven modificar la cláusula cuarta así: 4º) Capital: $ 6.000. Se designan gerentes a Victorio José Francisco Corvino y Rafael Vicente Cione.

La Autorizada
Nº 71.025

DISTRICOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 11 de setiembre de 1991. Instrumento de Cesión de cuotas del 10 de diciembre de 1991. Se amplia la publicación de fecha 25/2/92, Recibo Nº 2208, que informaba la cesión de cuotas de capital de Daniel Pablo Francisco Fucili a Paula Noemí Buczak por instrumento de cesión de cuotas de fecha 10 de diciembre de 1991 agregando que el mencionado señor Fucili cesó simultáneamente en su condición de gerente de DISTRICOM SRL.

El Gerente
Nº 70.991

DIVERSIONES BRASILIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 236 del 22/11/93 pasada ante el Esc. Juan M. Reynal O'Connor, titular del Registro Nº 209 de Cap. Fed.; Martín Tomás Sammartino y Carlos Daniel Sturla Mackinlay, cedieron a Hugo Rolando Casali y Alicia Ana Grimalt, las diez cuotas de $ 1.000, cada una; de la Sociedad "DIVERSIONES BRASILIA S.R.L.", por la suma de $ 10.000, en la siguiente proporción: Hugo Rolando Casali adquiere ocho cuotas y Alicia Ana Grimalt, adquiere dos cuotas, abonando en efectivo. Designan Gerente al socio Hugo Rolando Casali.

La Abogada
Nº 40.091

ENERGIA XXI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Alberto Uro, nac. 15/9/56, DNI 12.600.925, casado en 2das. nup. c/Nélida N. Medina, dom. en Alf. Bouchard 2644, Olivos, Pcia. B. A., técn. en telecomunic.; Jorge Alberto Grushka, nac. 24/6/59. DNI 13.285.300, casado en 1ras. nup. c/Vilma S. Pizzuto, dom. en R. Freire 2544, 8º "C" Cap. y José Luis Ametller, nac. 4/9/64, DNI 16.795.126, dom. en Planes 895, 6º "C", Cap.; técnicos sup. en energía los últimos dos, todos arg. 2) 16/10/93. 3) "ENERGIA XXI SRL". 4) Julián Alvarez 2465, 1º "4", Cap. 5) 20 años de su inscrip. 6) Instalaciones: Realizac. de proyecto de instalac., instalac., puesta en marcha, mantenim., reparac., ajuste, calibrac. y service de materiales, componentes, dispositivos, artefactos y mercad. del ramo eléctrico, electron., electromec., así como de sist. convencionales y no conv. de energía. Servicios: Asesoramiento y prestación de servicios relacionados c/ la electrónica, lectric., y electromec. Comerciales: Fabric., ensamble, distrib., comercializ., intermed., promoc., import., export., represent., comisiones, consignac. de mat. prim., product. terminados, partes, componentes, accesorios y mercad. rel. c/ los servic. e ind. de la electrónica, electric., y electromecánica. 7) $ 3.000. 8 - 9) Gerentes: Jorge Alberto Uro, Jorge Alberto Grushka y José Luis Ametller, por tiempo indeterm. y c/ firma indistinta. 10) 30/6.

La Autorizada
Nº 40.179

EXPEDITIVA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta del 30/6/93 el señor Pedro Guillen vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a Juan José Cebey, uruguayo, nacido el 22/10/63, DNI 92.464.319, domiciliado en Av. Díaz Vélez 5508 5º "D" Capital; y a Ernesto Pascual Ianniello, argentino, nacido el 12/5/51, DNI 8.521.236, domiciliado en Venancio Flores 3715 7º "E" Capital formalizado en instrumento privado del 15/12/93. Ambos solteros y comerciantes, gerentes por tiempo indeterminado.

El Autorizado
Nº 71.146

FAB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. priv. del 16/12/93 José Geraci vende sus 1000 cuotas a Aldo Ruben Rossello, arg., casado, 40 años, comerc., DNI 10.740.036, E. Ríos 2670, S. Justo, Pcia. Bs.As. La socia Norma Beatriz Bertolotti vende sus 1000 cuotas a Nora Marta Zunino, arg., casada,ama de casa,

41 años, DNI 10.209.023, E. Ríos 2670, S. Justo, Pcia. Bs. As. Los cedentes renuncian a la gerencia, cargo que pasa a ocupar Aldo Rubén Rosello con uso de firma social en forma personal. Se traslada el domicilio a Av. E. Ríos 674, Cap. Se reforman art. 3º y 5º.

La Autorizada
Nº 40.177

FARHN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 28/7/92 Armando Púlice cedió a Amanda Alcira Picasso, 4/3/53, Bermudez 339, Capital, casada, comerciante, DNI Nº 10.839.605, argentina 20.000 cuotas que tenía en "FARHN Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios modificaron los artículos: Segundo: El plazo de duración de la sociedad es hasta el día Doce de Diciembre de 1999. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cinco, dividido en 100 cuotas de $ 0,05 valor nominal cada una, totalmente integrado y suscripto en el giro social por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Armando Pulice 55 cuotas o sea $ 2,75; Antonio Víctor Suriano 5 cuotas o sea $ 0,25 y Amanda Alcira Picasso 40 cuotas o sea $ 2. Quinto: La administración representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Quedó designado Gerente Armando Pulice.

El Autorizado
Nº 40.068

FLORANDY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Nilda Haydee Katz de Elfman L.C. 5.806.751, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Gelly y Obes 2220 4to. Piso Capital Federal y Alicia Edith Katz de Joffe, L. C. 4.985.714, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Rodríguez Peña 2061 4to. Piso Capital Federal. Fecha de Contrato Social 11 Junio de 1993. Por Instrumento Privado. Denominación: FLORANDY Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto Social: Fabricación, comercialización, distribución y explotación íntegra de prendas de vestir, accesorios, bijouterie, marroquinería, y todo lo referente al vestir y la moda. Importación y exportación. Plazo de duración: 10 años contados desde su inscripción registral. Domicilio: Coronel Diaz 2583 Pta. Baja 1 Capital Federal. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Administración, Fiscalización, Dirección y Representación Legal: Nilda Haydee Katz de Elfman y/o Alicia Edith Katz de Joffe en su calidad de socias gerentes, quienes actúan en forma indistintamente. Capital Social: $ 5.000,00 (pesos cinco mil) dividido en 5.000 cuotas de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Doña Nilda Haydee Katz de Elfman 4.800 cuotas de $ 1,00 cada una valor nominal y Doña Alicia Edith Katz de Joffe 200 cuotas de $ 1,00 cada una valor nominal. El Capital se integra el 25 % en el acto de constitución en dinero en efectivo y el saldo restante del 75 % a los treinta días contados a partir de la inscripción de la sociedad. Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Nº 71.110

FRIO TOTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 550 del 14/12/93. Carlos Tomas Galiano, arg., nac. 7/10/38, DNI: 5.624.046, comerciante; casado; dom. 20 de junio 1020 Bella Vista. Gabriel Efraín Galiano, arg., nac. 21/9/67; DNI: 18.472.297, comerciante; casado; dom. Fragol 1053 San Miguel. "FRIO TOTAL S.R.L.". Sede social: Maipú 327 6º C Capital Federal. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el R. P. C. Objeto: La sociedad podrá por sí o por terceros o asociada a terceros desarrollar el siguiente objeto: a) Comercial: compra venta, consignación, almacenamiento, distribución, permuta, importación, exportación de productos alimenticios, sus derivados y todo producto proveniente de la actividad primaria en su estado natural, semi-industrializado o industrializado ya sea granel, fraccionado, y/o envasado. b) Industrial: Elaboración, transformación, fraccionamiento y/o envasado dentro de la República Argentina o en territorio extranjero, en planta propia o de terceros, de los productos mencionados en el objeto comercial. c) Mandatos y Servicios: Desarrollo de toda clase de representación, distribución, comisión, consignación, mandato y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando excluidos aquellos que en virtud de la materia y las reglamentaciones han sido reservados a profesionales con título habilitante. Capital social: $ 12.000. La administración, la representación y el uso de la forma social estarán a cargo de ambos socios quienes actúan en su caracter de socios gerentes, en forma indistinta. Cierre de ejercicio social 30/10/ de cada año. Gerentes: Carlos Tomás Galiano y Gabriel Efraín Galiano.

La Autorizada
Nº 71.120

GARCIA ZABALA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. 13-12-93, en la sociedad GARCIA ZABALA S.R.L., renunció como gerente: Horacio Néstor García, se designó Ricardo Osvaldo García. Se reformó art. 4to.

La Autorizada
Nº 40.111

GRAFICA LAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. Nº 76, del 2/12/93, en Reg. Nº 1096, Cap. Fed. Se constituyó la Sociedad "GRAFICA LAM S. R. L.". 1) Socios: don Carlos Alberto Bolañez, arg., casado en 1º nup. c/ Lydia Beatriz Ramón, DNI 4.507.036, nac. 16/06/32, gráfico, dom. Trole Nº 233, 1º "B" Cap. Fed.; don Herman Claudio Jofre, arg., soltero, DNI 17.211.897, nac. 15/02/65, gráfico, dom. Olleros Nº 3939, Cap. Fed.; y don Luis Antonio Mazzocchetti, arg., casado en 1º nup. c/ Elida Liliana Contartese, DNI 18.298.254, nac. 16/10/66, gráfico, dom. Av. Directorio Nº 2285 3º "B", Cap. Fed. 2) Domicilio en la Cdad. de Bs. As. Duración: 15 años, desde su inscrip. en el Reg. Pblco. Co. 3) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes activ.: a) Trabajos de imprenta, tipografía, offset, encuadernaciones, diagramaciones, asesoramientos relacionados con todo tipo de impresiones. b) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social. c) Importación y exportación de lo relacionado con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 4) Capital $ 3.000. Integran el 25 %, cuotas de V$N 1 c/u. 5) Administración: Gerentes: Carlos Alberto Bolañez, Hernan Claudio Jofre y Luis Antonio Mazzocchetti. Represent. y uso firma social: en forma conjunta Carlos A. Bolañez, con cualquiera de los otros gerentes. 6) Cierre: 30/6 c. año. Sede Social: Quilmes 660 - P.B. Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 71.065

GREENSERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. Priv. de fecha 6-12-93, se constituyó la sociedad "GREENSERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", socios: Gabriel Alejandro Macera, nacido el 3/12/72, DNI 23.125.636, comerciante, domiciliado en Avda. San martín 1890, Cap. Fed.; Natalia González, nacida el 9/12/66, DNI 18.397.067, Psicóloga, domiciliada en Avda. Libertador Gral. San Martín 2682, Ps. 2 "B"; ambos argentinos y solteros. Plazo: 99 años desde su inscrip. en el RPC. Objeto: La explotación del rubro jardinería y vivero, mantenimiento de parques, jardines, espacios verdes. Asesoramiento a Entidades Públicas y/o privadas sobre asuntos atinentes a parques, jardines, plantas y todo lo atinente a la jardinería. Capital: $ 2.000. Cierre de Ejercicio: 30.6. Gerentes: los socios en forma conj. Sede: Griveo 3876 Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 40.107

HOSTAL CAIP VILLA DEL PARQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Adhelma Pereira, arg., nac. el 16/03/37, L.C. 3.552.898, divor. médica psiquiatra, domic. en Pedro Morán 3239, 2º pso. C. F.; Omar Héctor Impellizzeri, arg. nac. el 22/12/39, D. N. I. 4.308.113, casado en 1ª nup. con Hilda N. Piersimoni, técnico constructor, domic. en Luis M.Campos 5542, V. Bosch, Pcia. Bs. As.; Luis Alberto Ojeda, arg. nac. el 2/04/51, D.N.I. 8.533.659, divorc., lic. en psicología, domic. en Jujuy 2090 4º pso., depto "A", C. F.; Vicente Ramón Drago, arg., nac. el 17/07/40, L.E. 4.314.593, casado en 1ª nup. con Liliana M. Pernías, ingeniero, domic. en La Pampa 741, C. F.; Dante Omar Graña, arg., nac. el 29/09/39, con D.N.I. 6.510.715, casado en 1ª nup. con Marta S. Alonso, médico psiquiatra, domic. en Riobamba 1042 P.B., depto. "B", C. F. 2) Escritura: 317 del 6/12/93, 3) HOSTAL CAIP VILLA DEL PARQUE S. R. L. 4) Condarco 3038, Villa del Parque Cap. Fed. 5) La soc. tiene por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a 3ros. o por cuenta de 3ros. las sigtes actívid.: a) La prestación de serv. médicos geriátricos; b) La habilitación de gabinetes de salud, consult. sanatorios, centros de salud geronto psiquiatrico, geriátrico y su adminis.; c) Coberturas de salud, planes de atención médica prepagas de medicina general, geriátrica y geronto psiquiátrica; d) Auditorías médicas en geriatría y geronto psiquiatría; e) Consultoría médica en general, incluyendo la organización y administración de servicios médicos; f) Integración de redes de atención médica general y/o geriátrica; g) Centro de asistencia geriátrica geronto psiquiátrica de día; h) Internación geriátrica, geronto psiquiátrica clínica; i) Consultorios externos, tratamientos domiciliarios y prevención en geriatría, geronto psiquiatría; j) Compraventa, permuta, alquiler administración, construcción y explotación de toda clase de hogares y clínicas de ancianos, geriátricos, gerontopsiquiátricos, de crónicos, de agudos y similares; k) Construcción de establecimientos, clínicas, centros de atención para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Queda expresamente establecido que está reservada exclusivamente a profesionales con título habilitante corresp. la realización de las actividades que así lo requieran las leyes que las reglamenten, como así también, la direc. de los establecimientos si fuera necesario. 6) 20 años. 7) $ 5.000. 8) Todos los socios como gerentes, actuarán en forma conjunta 2 cualesquiera de ellos. 9) 31 de diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 71.118

IBERO PARK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 25/11/93. Socios: José Gallego, argentino, casado, comerciante, 16/12/1912, DNI 366452, Pergamino 115, Cap. Fed.; Amparo Josefa Antonio, Española, casada, comerciante, CI 3400374, 21/10/1928, Pergamino 115, Cap. Fed.; IBERO PARK S. A., 50 años; Obj.: a) Importación y exportación, b) Industriales: Fabricación de artículos para la industria metalúrgica, de la construcción, textil, plástica, química y agroquímica, de la madera y sus derivados y de la alimentación; c) Comerciales: Mediante la compra-venta, comisión, consignación, permuta, comercialización y distribución de artículos de la industria metalúrgica, de la construcción, textil, plástica, química y agroquímica, de la madera y sus derivados y de la alimentación; d) Servicios: Juegos de esparcimiento y todos los servicios atinentes a las actividades detalladas en los puntos b) y c); Cap. $ 5.000. Cierre ejercicio: 30 de Abril de c/año; Sede social: Pergamino 115 - Cap. Fed.; Gerente: Raúl Roberto Gallego, argentino, divorciado, comerciante, 30/7/1954, DNI 11360779, Donizetti 133 - Cap. Fed. Firma social: Indiv. e indistinta.

El Autorizado
Nº 71.117

ITAL LINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 14-11-1993 Félix Rey cedió a su consocio Pedro Ranieri las 980 cuotas que poseía. Reforma: 4) Libertad 434 P.B. 2.3 y 4 Cap. Fed. 7) $ 200. 9) Pedro Ranieri designado gerente.

El Apoderado
Nº 40.163

IZARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 8/10/93, Antonio Jorge Maggioncalda cedió sus 5000 cuotas a Toufic Arazi por $ 5000 y renunció como gerente lo que fue aceptado. Se modifica el artículo 4 del estatuto.

El Escribano
Nº 40.125

KNIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: por instrumento privado del 16/12/93, Jorge Damián Vulpes, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 29/08/47, DNI. 12013868, domiciliado en Araoz 2992, 6to. piso, Capital Federal; Susana Levy, venezolana, casada, comerciante, nacida el 30/11/52, DNI. 92896651, domiciliada en Azcuénaga 1749, 3er. piso "B", Capital Federal; 1) Denominación: KNIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: jurisdicción de la Cdad. de Bs. As. 2) Duración: 99 años a partir de su registración. 3) Objeto: a) compra, venta, importación, exportación, consignación, fabricación, confección, comercialización y distribución de prendas de vestir e hilados de todo tipo; artículos de marroquinería y deportivos. b) industrialización, procesamiento de hilados naturales y artificiales; c) importación y exportación de toda clase de mercaderías; d) servicios de bordado y estampado de prendas y telas para terceros. 4) Capital: $ 4.000.- 5) Administración: a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, actuando en forma indistinta. 6) Cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 7) Sede social: Larrea 660, Capital Federal.

El Abogado
Nº 70.997

LEFTHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 13/12/93. Socios: Daniel Eduardo Santana Alvarez, D.N.I. 92.591.853, nac. el 3/7/70 y Jorge Omar Santana Alvarez, D.N.I. 92.591.852, nac. el 13/7/69, ambos domiciliados en Yerbal 725, 17º "E", Capital, uruguayos, solteros y comerciantes, constituyen: 1) LEFTHA S. R. L.; 2) Olavarría 491, Capital; 3) 99 años contados a partir de la fecha de inscripción; 4) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta por mayor y menor, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, artículos de limpieza, de perfumería, bazar, productos lacteos, bebidas alcohólicas y sin alcohol. 5) $ 3.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1 v/n c/u.; 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estarán a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por 10 ejercicios; 7) 31/12 de c/año; 8) Gerentes: Daniel Eduardo Santana Alvarez y Jorge Omar Santana Alvarez.

La Apoderada
Nº 71.129

LIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 2-12-93; Mercedes Angela Baggiani de Rodas, casada, comerciante, de 51 años, DNI 4.575.770, Valparaíso 3460, Capital; Américo Manuel Carrizo, casado, empleado, 52 años, DNI 4.920.034, Manuela Pedraza 476, Villa Tesei, Morón; María del Carmen Pereyra, amà de casa, casada, 46 años, DNI 5.573.870, Manuela Pedraza 476, Villa Tesei, Morón y Pablo Cristian Carrizo, empleado, soltero, 24 años, DNI 20.617.035, Manuela Pedraza 476, Villa Tesei, Morón; argentinos; "LIM S. R. L."; Plazo: 99 años; Obj.: Servicio de limpieza de oficinas, bancos, sanatorios, fábricas, laboratorios y empresas en general; Distribución, comercialización, consignación y representación de todo tipo de productos primarios elaborados o semielaborados, manufacturados o no, relaciona-con los servicios de limpieza; Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; Importación y exportación de mercaderías, productos, maquinarias, rodados y materias primas; El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; Cap.: $ 6.000; Adm.: los socios Mercedes Angela Baggiani de Rodas y María del Carmen Pereyra, en calidad de gerentes, en forma conjunta, por el término de vigencia de la sociedad. Cierre ejercicio: 31-10; Sede legal: Valparaíso 3460, Capital.

El Apoderado
Nº 70.985

LOS CASALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Lamdany, soltero, 49 años, LE 4.439.494, Arnoldo Avruj, casado, 49 años, LE 4.436.961; Judit Cecilia Arcusin, soltera, 39 años DNI 10.964.010, todos argentinos, comerciantes y vecinos. 2) 3/12/93. 3) LOS CASALES S. A. 4) Ramón Falcón 2247, 1º "A". Cap. Fed. 5) Agropecuaria e Inmobiliaria. 6) 99 años desde inscrip. 7) $ 10.000. 8) 1 o más gerentes por 3 años. Socios Gerentes: Roberto Lamdany y Arnoldo Avruj. 9) Repres. Legal: Socio Gerente. 10) 31/1.

El Escribano
Nº 71.033

L. y A. WASSERMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escritura del 8/10/93. Lidia Citria de Wasserman cede, vende y transfiere sus cuotas a Gerardo Mario Bebchik, argentino, naturalizado, nació 13/6/33, casado, comerciante, DNI. 4.103.517, domiciliado en Remedios 3753. Dto. B. Capital, y renuncia a su cargo de Gerente; se reforma el art. 4º del contrato Social.

El Autorizado
Nº 70.994

MAQUINARIAS INDEPENDENCIA 3187

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por: escritura pública Nº 165 del 30/11/1993 se dispuso la ampliación y reforma del art. 3º; Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el asesoramiento a toda clase de personas físicas o ideales: Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, representaciones comerciales de automotores, camiones, maquinarias viales, industriales, autoelevadores, maquinarias agrícolas, ómnibus de pasajeros, remolques, semiremolques, motos, motocicletas, bicicletas, autopartes, barcos y afines, como así también repuestos y accesorios afines y otras importaciones y exportaciones en general. Estibaje: cargas y descargas de mercaderías en general en zona portuaria en el territorio nacional y extranjero.

El Autorizado
Nº 71.069

MICHAEL'S GENERAL REPRESENTATION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 14/12/1993. 2) Ming En Tzou, argentino naturalizado, soltero, comerciante, nacido el 6/3/1965, DNI. 18.509.527, y Mo Ming Chi, china, casada, nacida el 3/4/1932, CI. 9.100.233 ambos domiciliados en Av. Córdoba 950 piso 7º dep. "D" Cap. Fed.; 3) "MICHAEL'S GENERAL REPRESENTATION S. R. L.". 4) Av. Córdoba 950 piso 7º of. "D" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: Mandatos, representaciones, comisiones, agentes, agentes generales, administraciones, representaciones de personas, entidades, líneas aéreas, marítimas, agencias y/o empresas sean nacionales y/o extranjeras y la aceptación de mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios y administración de capital. Comercialización intermediación, emisión y/o confección de documentaciones vinculadas al transporte terrestre, marítimo y fluvial y/o aéreo de toda índole, ya sean personas o bienes. Explotación del tráfico aéreo, marítimo, terrestre y/o fluvial. Reserva, locación, intermediación, comercialización, enajenación, compraventa, organización y/o contratación por cuenta propia y/o de terceros de cualquier servicio turístico ya sean hoteles, alojamientos, viajes, cruceros, excursiones, admisiones ferias, congresos, tours, comidas, guías, intérpretes, cheques de viajero, asesoramiento, asistencias, recepciones y cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. Despacho de aduana de cosas ya sea equipajes, y/o cargas por intermedio de funcionarios autorizados. 7) Pesos diez mil. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por 9 ejercicios. Se designa Gerente a Ming En Tzou. 9) 31 de diciembre, de cada año.

El Autorizado
Nº 71.071

NILU I

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Luciano Sorge, nacido 9-5-59, DNI 13.405.240, domiciliado en Delfor Díaz 1784, Hurlingham, Morón, Buenos Aires y Nicolás Sorge, nacido 6-5-58, D.N.I. 12.574.264, domiciliado en Amoroso 1060, Hurlingham, Morón, Buenos Aires, ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Escritura 850 del 7-12-93. 3) "NILU I S. R. L.". 5) Domicilio social: Avda. Rivadavia 10585, Capital Federal. 5) Dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, intermediación, celebración de contratos de locación, de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, ya sean propios o de terceros, inclusive por los sistemas de tiempo compartido y de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal. Constructora: La realización de todo tipo de construcciones, estudio, proyecto, diseño, dirección, fomento, reforma, ampliación, remodelación, mantenimiento y financiación de toda clase de edificios públicos y privados, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y consignación de todo tipo de materiales para la construcción. Otorgamiento de préstamos y financiaciones constitución de hipotecas y demás derechos reales y sus transferencias relacionados con la actividad inmobiliaria y constructora. 6) 3 años. 7) $ 12.000.- dividido en 120 cuotas de $ 100.- suscripto por los socios por partes iguales. 8) Administración Legal y uso de la firma: La gerencia. Ambos socios revisten el cargo de gerentes en forma individual e indistinta por término indeterminado. 9) 31 de diciembre.

La Apoderada
Nº 71.051

ODEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por: Francisco Aníbal Bosch Echazu, arg., nac. el 10/10/63, soltero, programador, DNI 16.821.737, dom. en Salguero 2957 PB Dto. B, Cap. Fed.; María Alejandra Gutierrez de Laffitte, arg., nac. el 11/1/51, casada, lic. en Ccias. geológicas, LC 6.544.381, dom. en Alberti 985 Cap. Fed.; y María del Carmen Lugar, arg. nac. el 14/12/60, casada, geóloga, DNI 13.935.869, dom. en Quinquela Martín 1271 Cap. Fed. Denominación: ODEA S. R. L. Domicilio social: Paraguay 3024 piso 6 dto. C, Cap. Fed. Fecha de constitución: 13/12/93. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, importación y exportación de maquinarias, equipos, consultoría en informática, consultoría en geología y reservóreos, lectura de datos, análisis, digitalización y procesamiento de información. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos relacionados directa e indirectamente con el objeto social. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Capital social: $ 3.000, dividido en 3000 cuotas de $ 1, valor nominal c/u, totalmente suscripta por c/u de los socios. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de este contrato. Se designan Gerentes a Francisco Aníbal Bosch Echazu; María Alejandra Gutierrez de Laffitte; y María del Carmen Lugar. Plazo de duración: 99 años.

La Autorizada
Nº 71.140

ORGAMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por: Roberto Atilio Pucciarelli, arg., nac. el 10/12/36, casado, comerciante, DNI 4.200.783, dom. en Sarmiento 1831 piso 4 dto. 7, Cap. Fed.; Honorio Alberto Díaz, arg., nac. el 20/12/41, casado, abogado, DNI 4.388.010, dom. en Viamonte 1365 piso 6 dto. A, Cap. Fed. Denominación: ORGAMET S. R. L. Domicilio social: Viamonte 1365 piso 6 dto. A Cap. Fed. Fecha de constitución: 15/12/93. Objeto social: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: El estudio, desarrollo y aplicación de técnicas de racionalización administrativa y de racionalización empresarial, los estudios de estructuras organizativas y de procedimiento de trabajo, los sistemas de información y los sistemas de administración. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Capital social: $ 5000.- Administración: representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración del contrato. Se designan Gerentes a Roberto Atilio Pucciarelli y Honorio Alberto Díaz. Plazo de duración: 20 años.

La Autorizada
Nº 71.143

ORLANDO & PREUSCHE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Donación Gratuita: Por esc. del 2.11.1993. El Sr. Ernesto Luis Orlando en adelante el Cedente por la presente dona, cede y transfiere a favor de su hija Eleonora Eva Orlando, en adelante la Cesionaria quien adquiere de conformidad, la cantidad de 2.500 cuotas representativas de Pesos dos mil quinientos de Capital Social, que el cedente posee en la "ORLANDO & PREUSCHE S. R. L." Segundo: el donante-cedente trasmite las cuotas mencionadas a título gratuito, sin cargo ni condición alguna y coloca a la cesionaria-donataria en el mismo lugar y grado que al primero le correspondía en la sociedad mencionada. Sexto: Como consecuencia de la presente incorporación el donante-cedente renuncia a su cargo de Gerente y se nombra Gerente a la cesionaria Eleonora Eva Orlando, quien comparte el cargo con el Sr. Martín Preusche.

La Apoderada
Nº 71.012

PC PRODUCTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. por instrumento privado. Socios: Ernesto Adrián Guarana, de 50 años, argentino, casado, empleado, DNI 4.443.715, domiciliado en Calderón de la Barca 1064 de Capital, y Néstor Modolo, argentino, de 41 años de edad, domiciliado en Marconi 882 Tres Lomas, Pcia. Bs. As. DNI nº 10.412.773, casado, empleado. Fecha de constitución: 7 de diciembre de 1993. Denominación: "PC PRODUCTOS S.R.L.". Sede Social: Calderón de la Barca 1064 Capital. Objeto: compraventa, importación, exportación, abastecimiento, distribución faenamiento, guarda, conservación de carnes, subproductos y derivados: reses faenadas, ganado en pie y en general toda clase de mercadería y materias primas y art. destinados a la alimentación, así como mandatos, representaciones y consignaciones. Industriales: Importación, exportación de productos de la carne, subproductos, sus productos y derivados, faenamiento de animales en establecimientos propios o no, explotación de frigoríficos y mataderos y toda clase de productos industriales, relacionados con los productos destinados a la alimentación. Duración: 25 años, desde la fecha de inscripción en la Insp. Gral. de Pers. Jurídicas. Capital Social: $ 3.000. Ejercicio Social: Cierra el 30 de octubre de cada año. Administración y representación Social: A cargo de los socios en forma indistinta en su carácter de gerentes. Uso Firma Social: Individual e indistinta. Cuotas sociales: 300 de $ 10 cada una. Transmisión de cuotas: derecho de preferencia.

El Autorizado
Nº 71.116

PEDRO H. BASAVILBASO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 28-4-93. Socios: Pedro Héctor Basavilbaso, argentino, casado, comerciante, 63 años, DNI 984.697; Emma Pelaez de Basavilbaso, española, casada, comerciante, 61 años, CI 2.762.350; y Héctor Andres Basavilbaso, argentino, soltero, agente de viajes, 24 años. CI 8.942.498; domiciliados en Monseñor Piaggio 27, 2º C, Avellaneda. Denominación: PEDRO H. BASAVILBASO S.R.L. Duración: 50 años. Objeto: compraventa, permuta, fabricación, elaboración, producción, provisión, alquiler, exportación, importación, distribución, agencia, concesión, comisión, consignación, franquicia, licencia, gestión de negocios, mandato y representación comercial de toda clase de máquinas, equipos, hornos, muebles, productos, mercaderías y materias primas relacionadas con panadería, confitería, bares, restaurantes, fideería; sus partes, repuestos y accesorios, reparaciones y service oficiales de aquéllos. Prestación de servicios de transporte de personas, turismo, agencia de viajes y hotelería, tanto en el país como en el exterior, actuar como empresa de viajes; promocionando y organizando tours y eventos dentro y fuera del país, organización de excursiones de turismo y miniturismo, turismo receptivo, venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, nacionales e internacionales, intermediación y representación de sociedades nacionales y/o extranjeras para contratación de seguros de vida, accidentes, equipajes y al viajero, alquiler de automotores, embarcaciones y aeronaves y explotación hotelera. Capital: $ 12.000. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-1. Sede social: Talcahuano 316, 9º "904" Capital.

La Autorizada
Nº 40.113

PEPPERMINT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 29-11-93; Celia Guises de Drivan, viuda, cede a Rosa Liliana Drivan de Schmucler, argentina, casada, de 40 años, comerciante, DNI 19.692.676, Gurruchaga 487, piso 10º, Dpto. 30, Capital, sus 300 cuotas, por la suma total de $ 30, coloca a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación y se desvincula de la sociedad; Aumento de capital a $ 1.000 y se modifica la cláusula 4ta. en tal sentido.

El Apoderado
Nº 40.147

POLITRADE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 10/12/93, Marcelo Carlos Giustino, Arg. soltero, 5/7/65, Ingeniero, DNI 17.571.574, Bogotá 942, P. B. "C", Cap. Fed., Bernardo Fabio Grimberg, arg. casado, 10/8/61, Ingeniero, DNI 14.433.916, Formosa 414, Cap. Fed., Rubén Edgardo Colella, arg. casado, 21/12/60, Ingeniero, DNI 14.166.214, Malvinas 912, Piso 8º "B", Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Mediante la compraventa, importación y exportación, consignación, representación y distribución de artículos y artefactos eléctricos para el hogar reproductores de imagen y sonido de todo tipo, artículos electrónicos, de computación, sus insumos, partes, repuestos y accesorios; descartables de todo tipo; audio, óptica telefonía, operaciones de comercio exterior de todo tipo de bienes mercaderías, productos y sus derivados, automotores implementos insumos repuestos y accesorios en general; Capital pesos tres mil Ad/Rep/legal estará a cargo de los tres socios que revestirán el cargo de gerentes y cuyas firmas en forma indistinta; Cierre: 31/1. Sede Social Catamarca 519 Cap. Fed.

Nº 70.984

PREVIB INGENIERIA Y CONSTRUCCION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Enrique Arrau Arrau, nacido el 16-1-1947, C.I. de la república de Chile Nº 5.039.110-8; Jaime Sepúlveda Pérez, nacido el 21-3-1960, C.I. de la República de Chile Nº 7.038.544-9, ambos casados, chilenos, ingenieros civiles y domiciliados en Pte. José E. Uriburu 1719, piso 4º, unidad 9 de Cap. Fed. y Ignacio Braun Cantilo, argentino, nacido el 5-7-1944, C.I.P.F. 3.582.166, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Libertad 1584, piso 5º A, Capital Fed. 2) Acto privado de fecha 8-10-1993. 3) PREVIB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. 4) Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 8º/136 de Cap. Fed. 5) La importación, exportación, fabricación, transformación, construcción, montaje, desarrollo, comercialización, distribución, compra y venta de productos de hormigón armado, vibrado, pretensado y sus derivados. 6) 60 años a contar de su inscripción. 7) $ 5000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Enrique Arrau Arrau, Jaime Sepúlveda Pérez e Ignacio Braun Cantilo, en forma indistinta. 10) 31 de enero.

El Abogado
Nº 40.117

PROMOBRAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura nº 6 del 2-3-93 fue protocolizado el acta de reunión de socios nº 5 de fecha 12-11-85, por la cual se resolvió la resolución parcial del contrato social por el retiro de los socios Luis Roberto Rodríguez, Ramón Hoyos, Vicente Iribarne y Alejandro Zwiback lo que significó la reducción del capital a la suma de australes 19,30, materializada por la asignación de unidades funcionales ya construidas y simultáneamente se aumentó el capital a la suma de australes 6.000,00 con integración en efectivo. Asimismo, por escritura nº 7 del 2-3-93 se resolvió modificar las siguientes cláusulas del contrato social: "Cláusula Cuarta: el capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en 6000 cuotas de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero en efectivo en la siguiente forma: Luis Delfín Fernández: 2000 cuotas por un valor nominal de $ 2.000, el Sr. Manuel Fernández Pérez: 2000 cuotas por un valor nominal de $ 2.000 y el Sr. Marcial Gabriel Fernández: 2000 cuotas por un valor nominal de $ 2.000". "Cláusula Segunda: la sociedad tendrá una duración de treinta años, contados desde el día 3 de marzo de 1983, fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia".

El Socio Gerente
Nº 71.123

QUALITECH CONSULTANTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 16/12/93 los socios de "Q. A. SERVICE S.R.L." decidieron cambiar la denominación social por la de "QUALITECH CONSULTANTS S.R.L.".

El Autorizado
Nº 71.144



ROQUE MARTINEZ Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roque Martínez, argentino, casado, 56 años, DNI 4.200.166; Idalia J. Vera, paraguaya, casada, 55 años, CI 5.388.487; Alejandro H. Gallardo, argentino, soltero, 32 años, DNI 14.647.590, todos vecinos y comerciantes. 2) 10-12-93. 3) ROQUE MARTINEZ Y ASOCIADOS S.R.L. 4) Suipacha 190, 8º "801" Cap. Fed. 5) Despacho de Aduana, comercio exterior, agente de transporte de carga. 6) 99 años desde inscrip. 7) $ 5.000. 8) 1 o más por 3 años. Socios Gerentes. Roque Martínez y Idalia J. Vera. 9) Repres. Legal: Socio Gerente. 10) 31/12.

El Escribano
Nº 71.035

SANTIAGO Y ANGEL SABBAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 16-12-93. Socios: Santiago Sabban, sirio, casado, comerciante, 68 años, CIPF 2.835.804, Av. Olazábal 4.757, 2º Capital; Angel Sabban, argentino, soltero, comerciante, 62 años, LE 4.300.541, Av. Rivadavia 6437 4º Capital. Denominación: "SANTIAGO Y ANGEL SABBAN S.R.L.". Duración: 3 años. Objeto: La industrialización, fabricación, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de telas, hilados, tejidos, cueros, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades, y toda actividad relacionada con la industria textil en general. - Capital: $ 1000. Administración: Angel Sabban. Cierre de ejercicio: 30/11. Sede social: Av. Olazábal 4628 Capital.

La Autorizada
Nº 71.028

SECCYATP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 14/12/93. Socios: Ramón Omar Ruiz, 47 años, argentino, casado, agrónomo, DNI 8.133.463, Rondeau 2569 Capital; Hugo Omar Lauro, 34 años, argentino, casado, ingeniero agrónomo, DNI 13.458.291, Alvear 1954 Ituzaingó. Denominación: "SECCYATP S.R.L.". Duración: 5 años. Objeto: a) Servicios: Control de calidad de productos agropecuarios, asesoramiento técnico referido a producción, comercialización, envasado y demás etapas del manejo post-cosecha de productos agropecuarios. b) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras. c) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos agropecuarios. d) Financiera: realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 1000. Administración: Ambos socios. Cierre de Ejercicio: 31-12. Sede Social: Mariano Acosta 3295/7 1º Capital.

La Autorizada
Nº 71.026

STANCANELLI-MEDRANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. 25/11/93, ante Alicia E. Busto, Fº 1478, Reg. 1067 Cap. Fed., se protocolizó los siguientes documentos privados: a) De fecha 28/2/89 por el cual Norberto Ricardo Medrano cedió a Horacio Jorge Copello, 2 cuotas que había y tenía en la Sociedad, cesando en dicha fecha al cargo de gerente, asumiendo el cesionario como gerente. b) De fecha 2/3/89 por el que Mario Roque Stancanelli, cedió a Horacio Jorge Copello las 8 cuotas que tenía en la sociedad, cambió de denominación, reformando el art. 1º y cesó el cedente en su cargo de gerente. El art. reformado dice así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "COPELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y es continuadora jurídica de "Stancanelli, Medrano Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. c) De fecha 10/3/89 por el que Horacio Jorge Copello cedió a Roberto Luis Copello, una cuota, reformando el artículo 4º, así: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de AUSTRALES DIEZ dividido en 10 cuotas de un austral valor nominal cada una siendo integrado por los señores socios como se indica: el Sr. Horacio Jorge Copello 9 cuotas y el señor Roberto Luis Copello una cuota". Los únicos integrantes de la sociedad son: Horacio Jorge Copello, arg. comerciante, casado, 49 años, D.N.I. 4.447.855, dom. Esmeralda 621, Cap. Fed. y Roberto Luis Copello, arg. comerciante, casado, 47 años, D.N.I. 4.546.749, dom. Paso 738, Cap. Fed. Las cónyuges dieron consentimiento Art. 1277 C.C.

La Escribana
Nº 71.149



TAMBORES MORENO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Tricarico, Miguel Angel, 43 años, casado, argentino, comerciante, Balbastro 492, L. E. 8.288.272; Tricarico, Roque Héctor, 53 años, casado, argentino, comerciante, Páez 2757, LE 4.364.625; ambos de Capital Federal. 2.15 de diciembre de 1993. 3) "TAMBORES MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4. Av. José María Moreno 1024, 1º "3", Capital Federal. 5. Compra, venta, fabricación, reparación, importación, exportación, consignación, comodato y locación de tambores metálicos de todo tipo y medida. 6. 20 años a partir de su inscripción. 7. $ 10.000. 8. Uno o más gerentes, indistintamente, por el término de la sociedad. 9. Ambos socios como gerentes. 10. 31 de julio de cada año.

El Abogado
Nº 40.116

TIO FELIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales: Por Esc. del 28/10/1993. El Sr. Raúl Rieb, vende, cede y transfiere a favor de Manuel Atilio Serra, la cantidad de 1.250 cuotas representativas de Pesos mil doscientos cincuenta que el Cedente posee en la Sociedad "TIO FELIX S.R.L." el precio de la presente cesión es de un mil pesos, que el Cesionario declara haber recibido en su totalidad antes de este acto al Cedente, quien ratifica lo expresado, otorgándole carta de pago al Cedente con la presente. Artículo Quinto: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Tres Gerentes quienes actuarán en forma indistinta, por el término de duración del Contrato.

La Apoderada
Nº 71.014

TOBBIANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Manuel Antonio Mata, LE 8.252.150, 47 años, domicilio Monteagudo 1761 Martínez; Roberto Uroz, domicilio Pte. Perón 1449 S. Miguel, LE 4.260.328, 55 años; Luis Dominguez, domicilio Pte. Perón 1449 S. Miguel, DNI 11.864.802, 38 años; Raúl Eduardo González, LE 5.557.320, 64 años, domicilio Irigoyen 2810 Martínez; todos argentinos, casados y comerciantes. 2) TOBIANO S.R.L. 3) 14/12/93. 4) Cdad. de Bs. As. 5) 50 años desde inscripción. 6) I) Exhibiciones de destreza criolla, doma y jineteada, pato y polo; exposiciones y espectáculos deportivos, sociales y artísticos, show, música nacional y popular, tango y folklore, guitarreadas y fogones. II) Guarda y cuidado de animales. III) Comercialización, importación y/o exportación de animales, productos regionales y tradicionales. 7) $ 5000. 8) 1 o más gerentes en forma indistinta. 9) 31/12 de c/año.

El Abogado
Nº 71.104

VACCANEO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 1/12/1993 se retira de la sociedad y renuncia a la gerencia el socio Alfredo Emilio Mozzon por cesión de cuotas. Se modifica el art. 5º del contrato social, adaptándolo.

El Autorizado
Nº 71.136

VIDA TRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 28/10/1993, pasada al folio 99 del Registro Notarial 586 de Capital Federal, el señor Constantino Jaime Prieto cedió la totalidad de sus 4.000 cuotas de capital, de Pesos 1. - valor nominal cada una, a favor de los restantes socios, señores Oscar Raúl Romero y Alberto San Miguel, quienes las adquirieron por partes iguales. El cedente renunció además al cargo de gerente en la sociedad. Fueron modificadas las Cláusulas Cuarta, Quinta y Décima del Contrato Social, que quedaron redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social es de doce mil pesos ($ 12.000), dividido en doce mil (12.000) cuotas de un peso ($ 1) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Oscar Raúl Romero, seis mil (6000) cuotas o sea por un total de Seis mil Pesos ($ 6000); y Alberto San Miguel, seis mil (6000) cuotas o sea por un total de Seis mil Pesos ($ 6000)"; "Quinta: La administración y representación legal será ejercida por los socios, señores Oscar Raúl Romero y Alberto San Miguel, quienes revestirán el carácter de Gerentes con uso de la firma social, pudiendo actuar en forma individual e indistinta. En dicho carácter y bajo tal modalidad de actuación tendrán las más amplias facultades para realizar y celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la caja de la sociedad el importe de Trescientos Pesos ($ 300) en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones". "DECIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los gerentes, actuando siempre en forma indistinta".

El Escribano
Nº 71.134

1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

CRESSI-SUB

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por AGE de fecha 18-6-93 instrumentada en Esc. Pub. de fecha 2-12-93 la sociedad "CRESSI-SUB SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", modificó su denominación social por el de "PINO-SUB SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se reformó art. 1.

La Autorizada
Nº 40.124

MARQUE

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime (Acta Nº 29) elevada a escritura 77 del 22 de abril de 1993, Registro 237 de Capital, el socio comanditado Sr. Cristóbal José D. Osualdo cedió la totalidad de las partes de interés social que tenía en la sociedad a Norberto Rubén Di Napoli, argentino, casado, D.N.I. Nº 4.393.896, nacido el 12/7/1942, Contador Público, Helguera 1143, Cap. Fed., quien aceptó el cargo de socio comanditado. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime (Acta Nº 44), elevada a escritura 221 del veinticuatro de septiembre de 1993, Registro 237, de Capital, el socio comanditado Sr. Norberto Rubén Di Napoli, cedió la totalidad de las partes de interés social que tenía en la sociedad a Gabino Eduardo Lough, argentino, casado, L. E. Nº 574.520, nacido el 11/1/1943, empresario, Echeverría 3256, 6º, Cap. Fed. quien asumió el rol de socio comanditado. Por Asamblea Extraordinaria Unánime (Acta Nº 45) elevada a escritura 271 del 8 de noviembre de 1993, Registro 237 Cap. Fed., el socio comanditado John Archibal Forbes Lough, cedió y transfirió la totalidad de sus partes de interés social que tenía en la sociedad a José Alfredo Trevor, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 18.485.801, Uruguay 1064 Cap. Fed., incorporándose como socio comanditado. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime (Acta Nº 47) elevada a escritura 303 del 14 de diciembre de 1993, Registro 237 de Cap. Fed. se resolvió: 1) Ratificar los actos mencionados; 2) Aumentar el Capital social expresándolo en su actual denominación monetaria, elevándose en $ 1410,999 mediante la suscripción y aporte íntegro del mismo en dinero efectivo, por parte de los socios comanditados y comanditarios en proporción a sus respectivas tenencias, quedando el Capital Social en $ 1411, totalmente suscripto e integrado, de los cuales $ 0,75 corresponde a capital comanditado aportado a razón de $ 0,25 por cada uno de los socios comanditados Tomas Stuart Bruce, Gabino Eduardo Lough y José Alfredo Trevor y $ 1410,25 representado el capital comanditario, dividido en 141.025 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 0,01. 3) Modificar los artículos quinto, undécimo y décimo octavo para reflejar: el nuevo capital social; quienes representan el Capital Comanditado, que son los socios Tomas Stuart Bruce, Gabino Eduardo Lough y José Alfredo Trevor, los que quedan a cargo de la administración social por todo el plazo del contrato y expresar que, en todas las Asambleas los socios comanditados tienen un voto por cada $ 0,01 de capital y los socios comanditarios un voto por acción. 4) Designar como Síndico Titular y Síndico Suplente, por tres años a los Dres. Adolfo Gonzalo Vázquez, argentino, 2/10/1922, divorciado, abogado, D.N.I. Nº 3.163.189, Esmeralda 345 Cap. Fed. y Héctor Antonio Perrone, argentino, 12/12/1928, casado, abogado, L. E. Nº 4.230.604, Tte. Gral. Juan D. Perón 2647, Cap. Fed., respectivamente, quienes aceptaron la designación.

El Escribano
Nº 70.986

PRECAUCION

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Hace saber que por escritura Nº 286 del 29/11/93 del Reg. 26 cumpliendo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 30/7/93 por la que se dispuso aumentar el capital social a $ 20.000 que corresponden $ 440 al capital comanditado y $ 19.560 al capital comanditario, por ello se modifica el art. 4º de los estatutos sociales.

El Escribano
Nº 71.091

SAN ELADIO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por AGE 28-4-87, ratificada por AGE de fecha 5-5-92, en la sociedad SAN ELADIO SCA, Carlos Alberto Farelo, donó su parte de capital comanditado de 493 acciones de $ 0,0493, a su hija Hilda Inés Farelo. Carlos Alberto Farelo, renuncia como Administrador; Administradores titulares: Mercedes Clotilde Cattaneo, Hilda Inés Farelo; Adm. Suplentes: Haydee Cattaneo de Farelo y Manuel García Comas.

La Autorizada
Nº 40.126

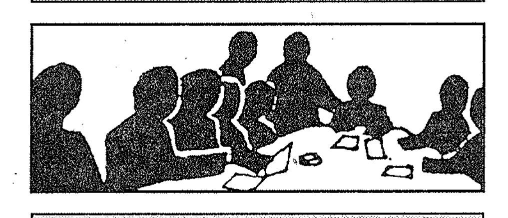
TALLERES VILLA CRESPO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día, que los socios de la sociedad "TALLERES VILLA CRESPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" reunidos en Asamblea General Extraordinaria unánime, con fecha 15 de Noviembre de 1993, elevada a escritura pública con fecha 9-12-1993, pasada al folio 598, del Registro 75 de Capital Federal, resolvieron la reconducción, aumento del capital y adecuación del estatuto, el cual contiene las siguientes especificaciones: 1) Socios: Francisco Castagna, italiano, comerciante, nac. el 19-5-1930, hijo de Antonio Castagna y Palma Purita, cas. prim. nup. con Antonieta Di Vincenzo, CIPF 3.794.215; domicilio Combet 28; Liberato Santarella, italiano, comerciante, nac. el 4-7-1935, hijo de Damaturgo Santarella y de Adelina Magdalena, cas. prim. nup. con María Sardella, CIPF número 3.996.304, domicilio San Martín número 330; María Sardella de Santarella, italiana, comerciante, nac. el 9-2-1940, hija de José Sardella y de Carmela Panunto, cas. prim. nup. con don Liberato Santarella, CIPF 5.062.587, domicilio San Martín 330; y Antonieta Di Vincenzo de Castagna, italiana, comerciante, nac. el 9-6-1940, hija de Donato Di Vincenzo y de Grazia Verónica Iocca, cas. prim. nupc. con Francisco Castagna, CIPF. 7.723.695, domicilio Combet 28 —todos vecinos de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires—. 2) denominación: "TALLERES VILLA CRESPO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". 3) Domicilio: Thames 400 - Cap. Fed. 4) Duración: 50 años desde inscripción registral de la reconducción. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación comercial e industrial del ramo metalúrgico, mecánica, electricidad, chapa y pintura del automotor o maquinarias e instalaciones relacionadas al rubro automotriz y metalúrgico. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sea prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Capital social: El Capital Social es de $ 700 que corresponden $ 150 al capital comanditado aportado por los socios Francisco Castagna y Liberato Santarella en la proporción de 50 % cada uno, y $ 550, al capital comanditario dividido en 550 acciones al portador de valor nominal un peso, cada una y con derecho a un voto por acción, aportado integramente por los socios en la siguiente proporción 50 % Antonieta Di Vicenzo y 50 % María Sardella. 7) Cierre del ejercicio, 31 de Diciembre de cada año. 8) La administración y representación legal de la sociedad es ejercida por los socios comanditados señores Francisco Castagna y Liberato Santarella, a quienes se inviste con el carácter de Administradores y tiene el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades. 9) Fiscalización: será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la ley 19.550.

La Autorizada
Nº 40.183

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE PSICOLOGOS (A.M.Psi.)

CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1994 a las 20 hs. en su sede de Lavalle 1678, 1º "D", Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria y Balance - Ejercicio 1992/1993
2º) Cuenta de gastos y recursos
3º) Modificación del art. 8 del Estatuto
4º) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta.

La Secretaria - El Presidente
e. 22/12 Nº 70.847 v. 22/12/93

"C"

CADIPSA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de enero de 1994, a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º) Modificación del monto de la ampliación del capital admitido a la oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que había sido autorizada en la Asamblea de accionistas celebrada el 8/3/93 y decidido en la reunión de directorio celebrada el 2/4/93, llevándolo de un millón quinientos mil a cinco millones de pesos.
3º) Ratificación de todo lo demás decidido en la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1993 y en las reuniones de directorio de fechas 2/4/93 (Acta Nº 485) y 17/6/93 (Acta Nº 492), incluyendo la delegación en el directorio de la facultad de fijar la prima; la solicitud de autorización para hacer oferta pública de las acciones que se emitan y para que se admita su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la delegación en el directorio de las facultades necesarias para obtener tales autorizaciones y la reducción a cinco días del plazo fijado en el artículo 194 de la ley 19.550 para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer.

Con relación a los puntos 2º y 3º) se aclara que, sin perjuicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer, la asamblea se convoca para cumplir los compromisos celebrados con la Corporación Financiera Internacional (IFC) y que El Directorio propondrá emitir acciones ordinarias al portador de diez centavos de pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, por un monto total nominal de hasta cinco millones de pesos, en una o más veces, dentro de los doce meses a contar desde la fecha de celebración de la nueva asamblea, con derecho a dividendos y otras acreencias a partir del día siguiente al de vencimiento del período de suscripción, en igualdad de condiciones con los accionistas preexistentes y con una prima que vincule su precio (valor nominal más prima) con el valor de cotización de la acción en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 7º Piso, para su registro en el Libro de asistencia a asambleas. Los depósitos deberán hacerse con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea, en el horario de diez a doce y de quince a diecisiete horas, de lunes a viernes. El plazo para depositar las acciones vencerá el día 6 de enero de 1994, a las diecisiete horas

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.765 v. 28/12/93

"D"

DEBEGE S. A.
Registro Nº 69.759

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero de 1994 a las 18 hs, en Av. de los Incas 4560 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta,
2º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993.
4º) Remuneraciones al Directorio y Síndico.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Determinación del número y elección de Directores
7º) Elección de Síndicos.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550.

e. 22/12 Nº 70.912 v. 28/12/93

"E"

EL PALAUCO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de enero de 1994 a las 19 horas en Av. Córdoba 1439, Piso 13 "91" Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el cual se celebra fuera de término la asamblea.
2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 ley 19.550, ejercicio cerrado al 30/6/93.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
4º) Consideración de la renuncia del Directorio actuante.
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta que se levante. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su inscripción en el libro de asistencia.

El Presidente
e. 22/12 Nº 39.853 v. 28/12/93

EL TUNEL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Citase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de enero de 1994 a las 9 horas en primer convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Av. del Libertador 5105, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos del atraso en el llamado a Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Consideración del destino de los Resultados no asignados al cierre del ejercicio y retribución a los señores Directores por sobre el máximo previsto en el art. 261 de la ley 19.550.
6º) Aumento del Capital Social a la suma de $ 81.000 por capitalización de aportes y capitalización parcial del Ajuste del Capital y Reforma de las cláusulas cuarta, quinta y octava del Estatuto.
7º) Fijación de la remuneración al Directorio para el próximo período.
8º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la ley 19.550.

e. 22/12 Nº 1157 v. 28/12/93

"G"

"GINOR" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de enero de 1994, a las 17 horas, en el local de la calle Libertad Nº 1215, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos del art. 234, inc. 1) ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1993. Consideración del resultado del Ejercicio. Remuneraciones del Directorio y Sindicatura
2º) Fijación del número de Directores y su elección y elección del Síndico Titular y Suplente.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.835 v. 28/12/93

"I"

ITALGERENT Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1994 en la sede social de 25 de Mayo 552 1er. Piso Capital Federal a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de los documentos del art. 234 de la ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio Finalizado el 30 de noviembre de 1993.
3º) Elección de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.856 v. 28/12/93

"L"

LA LUZ MALA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, a los señores accionistas de LA LUZ MALA SOCIEDAD ANONIMA, para el día 8 de enero de 1993, a las 12 horas, en el local de calle Tucumán 540, 22 Piso, Oficina "E", Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1992 y 30 de junio de 1993.
3º) Ratificación mandato y gestión Directores y Síndico
4º) Elección Directores y Síndicos
5º) Autorización al Directorio para la venta del campo propiedad de la sociedad
6º) Modificación de Estatutos.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.895 v. 28/12/93

"M"

MINERVA ASISTENCIA MEDICA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 15 de enero de 1994 a las 11 horas en la sede social de la calle Marcelo T. de Alvear 2421 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Información Complementaria e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 1993 conforme lo normado por el art. 234 de la ley 19.550, fuera del plazo fijado para ello.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la Gestion del Directorio y del Síndico correspondiente al ejercicio mencionado en el punto 2).
5º) Retribuciones al Directorio y al Síndico Titular en los términos del art. 261 de la ley 19.550.

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.796 v. 28/12/93

"S"

SEKHMETAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de SEKHMETAR S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el día 12 de enero de 1994, a las 12 horas, en Florida Nº 142, 3º Piso "D", Capital Federal y en segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 13 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 11, cerrado el 31 de agosto de 1993.
2º) Tratamiento de los resultados no asignados.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un período de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea rige el art. 238 de la Ley de Sociedades.

e. 22/12 Nº 70.883 v. 28/12/93

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el

día 18 de enero de 1994, a las 19,30 hs. en el local social de la calle Catamarca Nº 45, 1º piso de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución y validez de la Asamblea.
2º) Empresas de transportes de pasajeros constituidas con la participación manifiesta u oculta de accionistas de la Sociedad en violación del Estado Social, arts. 2, 8, 11 y 18 y determinación de los accionistas incursos en esos hechos, considerando separadamente los casos de tales Empresas: ARGENBUS S. A. y EL TOBIANO S. R. L.
3º) Determinación respecto de cada accionista, presente o ausente en la Asamblea, de la prohibición de votar y/o de la inhabilitación para votar, por aplicación respectivamente de los arts. 248 y 241 de la ley 19.550. Con su resultado, determinación de accionistas con capacidad de voto.
4º) Revocación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria del 21-10-93 y por la Asamblea Extraordinaria del 18-11-93 art. 254, 2da. parte, ley 19.550.
5º) Remoción de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia y designación de sus reemplazantes.
6º) Designar la Auditoria externa para que investigue y dictamine sobre el estado patrimonial, operativo, administrativo y financiero de la Sociedad; las causas de su actual situación de crisis y las vías para superarla y concretar la reconversión de la Empresa adecuándola a las disposiciones legales vigentes y a la competitividad del sector en que opera la Empresa. Aprobar las condiciones de su contratación.
7º) Establecer un sistema, permanente de colaboración de los accionistas, el Directorio y el Consejo de Administración con la auditoría externa para facilitar la labor asignada; y entrega a cada accionista de un ejemplar del informe de la misma, con una antelación no menor a los quince días a la fecha de celebración de la Asamblea para considerar el informe y resolver sobre sus conclusiones y recomendaciones, la que será convocada por el Directorio dentro de los tres días de la recepción del informe.
8º) Designar a dos o más accionistas para firmar el acta.
9º) Consideración del Dictamen preparado por la Comisión designada en Asamblea Extraordinaria del 18/11/93; Resolución sobre el mismo.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.
El Presidente

NOTA: Los puntos 1º al 8º del Orden del Día, se corresponden con los solicitados por accionistas que representan el 10,66 % del Capital Social.

OTRA: Las accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con, al menos, tres días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria, en forma fehaciente, en la Administración de la Empresa, donde se dará constancia (art. 238, último párrafo, ley 19.550). Los accionistas deberán acreditar su identidad al ingreso a la Asamblea.

e. 22/12 Nº 70.844 v. 28/12/93

"V"

VITA FIZZ
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 10 de enero de 1994 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria en Gascón 1090 Piso 6º, Oficina 34 de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. 234 inciso 1º Ley 19.550 al 31 de agosto de 1993.
2º) Consideración de los resultados y remuneración al directorio y sindicatura en exceso
3º) Elección del Directorio y Síndicos por vencimiento del mandato y fijación de su número.
4º) Consideración de la convocatoria fuera de término
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
El Directorio
e. 22/12 Nº 70.789 v. 28/12/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Cecchini & Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con domicilio en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital, avisan que los señores Ricardo Pérez y Manuel Pérez Buyo, domiciliados: Acoyte 932, Capital, venden a Laudelina Suárez, María del Carmen Fernández y Mario Daniel Díaz, domiciliados: Balbastro 1146, Capital, su negocio de Elaboración de productos de panadería con venta directa al público, sito en la calle ACOYTE Nº 932/36, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 22/12 Nº 70.872 v. 28/12/93

Olleros Propiedades representada por Roberto Oscar Celeste (Martillero Público) oficinas en Ciudad de la Paz Nº 599 Capital avisa: Blácida Argüello Ramírez y Carmen ArgÜello Ramírez domiciliadas en Virrey Avilés Nº 2913 Capital venden su negocio de Kiosco Polirubro sito en AV. CABILDO Nº 208 Capital a Aldo Oscar Pilo domiciliado en 1º de Agosto 5121 de Villa Ballester Pdo. San Martín, Prov. de Bs. As. libre de deudas y/o gravámenes. Oposiciones y Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 22/12 Nº 70.751 v. 28/12/93

"Daniel Fernández e Hijos" (Daniel Fernández-Martillero Público) con oficinas en Av. Córdoba 2437-3º "9"-Cap. Fed. avisan que: María Concepción D'arrezzo, domiciliada en J. F. Kennedy 1732-Victoria (Pcia. Bs. As.) vende a Dora Beatriz Martínez y Sixto Mauricio Martínez, domiciliados en Arengreen 49-Iº"C"-Cap. Fed., su negocio de: Com. Min. de helados (sin elaboración) - Casa de lunch-Café-Bar-Despacho de Bebidas, sito en la AV. CORDOBA 1565-Cap. Fed., libre de toda deuda, gravámen y personal. Reclamos de ley en términos, en nuestras oficinas.
e. 22/12 Nº 70.845 v. 28/12/93

Se comunica que se deja sin efecto la publicación efectuada del 30/11 al 6/12/93 bajo Recibo Nº 68246 del local sito en AV. CORDOBA 1652/1672 de Capital Federal, donde el Sr. José Avelino Lorenzo Muleiro, domiciliado en Córdoba 1652, Capital, transfería a Jean François Parra, domiciliado en San Martín 1021, Capital. Reclamos en el local.
e. 22/12 Nº 70.777 v. 28/12/93

Cecchini & Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital, avisan que los señores Fidencio Fernández, Alberto Fernández y Mario Daniel Díaz, domicilio: Av. J. B. Alberdi 4064, Capital, venden a los señores Manuel Pérez Buyo y Ricardo Pérez, domicilio: Acoyte 932, Capital, su negocio de Panadería, elaboración y venta de masas y emparedados, sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4064/68, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 22/12 Nº 70.869 v. 28/12/93

Isaac Sabaj Mart. Público of. en Tucumán 881 PB 3 Cap. avisa: rectifica edicto del 19/11 al 23/11/90, recibo 33.181, siendo el comprador José Carlos Jarazo, dom. E. Bonorino 229 Cap. con retroactividad al 1º/12/90, del hotel (S.S.C.) sito en AV. RIVADAVIA 1691 P. 1º Cap. libre de deuda y gravamen. Rec./ley n/ofic.Término legal.
e. 22/12 Nº 70.903 v. 28/12/93

Isaac Sabaj mart. público, of. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa: José Carlos Jarazo dom. e. Bonorino 229 Cap. vende a Carmen Miguez dom. Sarmiento 2906 Cap. su hotel (sin servicio de comida) sito en AV. RIVADAVIA 1691 P. 1º Cap. libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas en término de legal.
e. 22/12 Nº 70.902 v. 28/12/93

"C"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Juan Antonio Rossi Dom. Centenera 1022 Cap. vende a Alerosa S. R. L. (e. f.) Dom. Catamarca 847 Cap. Su negocio de Garage Comercial (604070) sito en CATAMARCA 847 P. B. Capital. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley n/oficinas.
e. 22/12 Nº 70.794 v. 28/12/93

"M"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa se rectifica edicto del día 15.11. al 19.11.93 bajo recibo Nº 0030-00066565 donde vende Mario Sebastián Raftacco dom. Estados Unidos 1260 Cap. Compra Rolando José De Moreno Dom. Av. Directorio 7489 Cap. siendo la dirección correcta del negocio de Hotel (S. S. C.) MATHEU Nº 750 Cap. libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 22/12 Nº 70.795 v. 28/12/93

Se avisa que Margarita Quinteros de Panza LC 676648 domiciliada en Saavedra 566-Dto. "B", transfiere el local habilitado como Kiosco sito en la calle MISIONES 394, a la Sta. Andrea Lorena Castro con domicilio en Deán Funes 497, 6º Dto. 28. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Misiones 394, Capital.
e. 22/12 Nº 70.918 v. 28/12/93

"P"

Olleros Propiedades representada por Adolfo Angel Vázquez (Martillero Público) con oficinas en Ciudad de la Paz 599 Capital avisa que Sergio Kalika domiciliado en Castelli 207 piso 8 "F" Capital vende a Dominga Celia Rodríguez domiciliada en G. E. Martínez 375 Capital su negocio de café bar minutas sito en PASTEUR 650 Capital libre personal, deudas y/o gravámenes. Oposiciones y reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 22/12 Nº 70.753 v. 28/12/93

"R"

Héctor Oscar Pertierre, con domicilio en la calle Laprida 1357, 1er. Piso - "A", Capital Federal, avisa que transfiere el Fondo de Comercio de Taller Mecánico: Reparación de Vehículos Automotores (130001) Soldadura Autógena y Eléctrica (130004) Taller de Chapistería como actividad principal o complementaria (130005) Taller de Pintura con máquina pulverizadora (130006) Comercio Minorista: Venta de Repuestos y Accesorios para Automotores (204022) Expediente Nº 47081/92 Disposición Nº 322/93, sito en la calle RUIZ HUIDOBRO 4563, Capital Federal al Señor NIcolás Roberto ZIngoni Arze, con domicilio en la calle Mariano Acha 3755 - Dto. "B", Capital Federal. Reclamos de Ley en el mencionado domicilio de la transferencia.
e. 22/12/93 Nº 70.857 v. 28/12/93

"U"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: María Angélica Berrondo Dom. 15 de Noviembre 2557 Cap. Vende a Carlos Alberto Sgallini dom.: Misiones 2336 Beccar Pcia. Bs. As. Su negocio de Hotel (C. S. C.) sito en URUGUAY 763 Pisos 5to. y 6to. Capital Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 22/12 Nº 70.793 v. 28/12/93

Luis Alberto Milone Contador Público, con domicilio en Av. Montes de Oca 1408 3º Piso B Capital Federal, certifica que según surge del convenio celebrado entre las partes, el Sr. Miguel Cayetano Duhalde Titular de Establecimiento Duhalde, con domicilio legal en Viamonte 1328 Piso 6 Of. 22. Transfiere el fondo de comercio de la Industria metalúrgica liviana, con domicilio comercial sito en la calle LINCOLN 334/50 —WILDE— PCIA. DE BUENOS AIRES, libre de toda deuda, gravamen y personal, a la firma D. H. Systems S. R. L. con domicilio legal en Paraguay 880 Piso 5 Of. 43 Capital Federal, reclamo de ley domicilio comercial y en mis oficinas.
e. 22/12 Nº 70.806 v. 28/12/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE
S. A. de Ahorro Previo

Comunica los resultados de adjudicación de Banar Plan de Ahorro Previo Nº 90, de Banar Vivienda Plan de Ahorro Previo Nº 61 y Círculo de propiedades Rinar Plan de Ahorro Previo Nº 60 realizados el 30/11/93; G: Grupo - O: Orden - S: Sorteo - L: Licitación.

G 4034 O 002 S, G 4034 O 061 S, G 4123 O 010 S, G 4142 O 043 S, G 4148 O 084 S, G 4158 O 002 S, G 4158 O 017 S, G 4158 O 053 S, G 4159 O 035 S, G 4159 O 057 S, G 4159 O 065 S, G 4159 O 068 S, G 4159 O 081 S, G 4160 O 062 S, G 4161 O 035 S, G 4161 O 045 S, G 4161 O 048 S, G 4161 O 075 S, G 4161 O 082 S, G 4161 O 084 S, G 4162 O 037 S, G 4166 O 083 S, G 4175 O 031 S, G 4181 O 033 S, G 4193 O 044 S, G 4240 O 013 S, G 4259 O 020 S, G 4259 O 071 S, G 5001 O 113 S, G 6001 O 134 S, G 6001 O 067 L, G 6002 O 106 S, G 6002 O 046 S.
El Subgerente Administrativo
e. 22/12 Nº 1159 v. 22/12/93

ARGIRIA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por reunión de directorio del 15/11/93, se resolvió aceptar la renuncia del vicepresidente Viviana Elena Azpiroz, ocupando su lugar el director suplente Mónica Cristina Alarcón.
El Presidente
e. 22/12 Nº 39.848 v. 22/12/93

"C"

CANDU
S. R. L.

Comunica que por reunión de socios del 29/9/1993 pasada a escritura pública Nº 189 del 16/11/1993 los Sres. Carlos Alberto Quenardelle, Raúl Alfredo Quenardelle y Aldo Eduardo Quenardelle renuncian a sus cargos de Gerentes.
El Autorizado
e. 22/12 Nº 70.813 v. 22/12/93

CARDIOCORP
S. A.

Comunica a efectos ejercicio derecho de preferencia que por Asamblea Ordinaria del 18/11/93 se dispuso el aumento del capital social dentro del quíntuplo estatutario de $ 7.000.- a $ 15.400.-, emitiéndose 84.000 acciones ordinarias al portador, de 1 voto por acción y de v/n $ 0,10, con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1993. Valor nominal de la emisión $ 8400.-
El Presidente
e. 22/12 Nº 70.818 v. 22/12/93

CEBE
S. A. C. I. F. I.
Nº 35.574

Se hace saber por un día que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de diciembre de 1993 y reunión de Directorio de la misma fecha, las autoridades de la sociedad han quedado de la forma siguiente: Directorio: Presidente: Roque Luis Costanzi; Vicepresidente: Jorge Carlos Prieto; Vocales: Marisa Esther Costanzi y Elsia Margarita Bryant de Costanzi. Síndico titular: Dr. Pablo Alberto Vicentini y Síndico Suplente: Abogado: Mario Argentino Lizza.
El Directorio
e. 22/12 Nº 70.887 v. 22/12/93

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Comunica la adjudicación de préstamo al 30/11/93.

1594186, 1622227, 1831423, 1793047,
1845649, 1853821, 1786366, 1835295,
1777083, 1794348, 1795744, 1671579,
1606330, 1848116, 1845336, 1724589,
1825428, 1844710, 1819942, 1837472,
1856883, 1686635, 1816903, 1747455,
1864180, 1819296, 1819190, 1732850,
1852069, 1801899, 1807991, 1795299,
1624864, 1729782, 1858913, 1792645,
1741375, 1595027, 1812006, 1789614,
1678966, 1804225, 1775240, 1838566,
1882998, 1876124, 1817920, 1674980,
1811060, 1819020, 1780139, 1757034,
1819570, 1823524, 1823027, 1752120,
1840497, 1846815, 1820454, 1842941,
1855961, 1678972, 1741091, 1710920,
1881697, 1806566, 1851555, 1726915,
1785131, 1765750, 1848228, 1836283,
1840215, 1788164, 1769356, 1674224,
1829231, 1813135, 1795750, 1823553,
1703995, 1823122, 1749744, 1845951,
1809889, 1803220, 1878844, 1784232,
1778929, 1844130, 1767340, 1858480,
1612000, 1743859, 1859210, 1669890,
1821258, 1807442, 1806069, 1752870,
1773582, 1831239, 1849908, 1857121,
1809872, 1743842, 1716495, 1816872,
1843751, 1852945, 1848524, 1873663,
1860123, 1590366, 1854045, 1719170,
1841261, 1719039, 1726140, 1726157,
1755087, 1711322, 1711339, 1882248,
1718809, 1727790, 1807554, 1740140,
1755207, 1804550, 1743428, 1826132,
1822766, 1805897, 1785941, 1764005,
1853755, 1848240, 1838514.

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.771 v. 22/12/93

CREDITO RECIPROCO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Comunica los resultados de la adjudicación del "Ciclopuma Plan" efectuada el 26 de noviembre de 1993, sujetos verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la Administradora. G: Tipo / Grupo - O: Orden - S: Sorteo - Licitación - LD: Licitación Desierta - LA: Licitación Adicional

G: B0007S: O: 008 L:O: 064; G: B0008S: O: 012; G: B0011S: O: 025

El Director
e. 22/12 Nº 70.867 v. 22/12/93

CREDITO RECIPROCO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Comunica los resultados de la adjudicación del "Panasonic Plan" efectuada el 26 de noviembre de 1993, sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la Administradora. G: Tipo / Grupo - O: Orden - S. Sorteo - L: Licitación - LD: Licitación Desierta - LA: Licitación Adicional

G:P0261S:O:090; G:P0272S:O:020;
G:P0322S:O:016; G:P0346S:O:017;
G:P0354S:O:001; G;P0357S:O:057;
G;P0358S:O:073; G:P0365S:O:065;
G:P0366S:O:010 L:O:082; G:PO367S:O:064;
G:P0370S:O:O10; G:P0375S:O:058;
G:P0377S:O:040; G:P0378S:O:052;
G:P0379S:O:017; G:P0384S:O:025;
G:P0401S:O:053; G:P0402S:O:056;
G:P0404LD:O:058S:O:085; G:P0411S:O:049;
G:P0413S:O:053; G:P0416S:O:020;
G:P0423S:O:034; G:P0425S:O:019;
G:P0434S:O:033 LD:O:043; G:P0436S:O:033;
G:P0439S:O:021; G:P0449S:O:077 LD:O:080;
G:P0433S:O:014; G:P0456S:O:025 LD:O:044;
G:P0461LD:O:044 S:O:047; G:P0470S:O:038;
G:P0474S:O:006; G;PO492S:O:001;
G:P0496S:O:008 LD:O: 051; LD:O:075;
G:P0506LD:O:018 S:O:079; G:P0509S:O:001;
G:P:0512S:O:056; G:PO519S:O:020 L:O:023
LD:O:062; G:PO530S:O:012LD:O:040;
G:P0533S:O:067; G:P0540S:O:002;
G:P0555S:O:036; G:P0556S:O:060;
G:P0559S:O:007; G:P0560S:O:039;
G:P0564S:O:024; G:P0568S:O:010;
G:P0569S:O:014; G:PO570S:O:001; L:O:009;
G:P0571S:O:024L:O:045; G:P0575 S:O:001;
G:P0577S:O:041; G:PO582LD:O:001S:O:006;
G:P0584LD:O:016S:O:019; G:PO585S:O:004;
G:P0594S:O:017 LD:O:018 LD:O:024;
G:P0595L:O:004S:O:041; G:PO596S:O:012
L:O:042; G:PO598L:O:003S:O:012 LD:O:016
LD:O:021; G:P0601S:O:074; G:PO602S:O:017
LD:O:042; G:P0603S:O:012 LD:O:015
LD:O:041 LD:O:042; G:PO604 L:O:003
LA:O:010 S:O:012 LD:O:045; G:PO605S:O:012;
G:P0606S:O:012 LD:O:080.

El Director
e. 22/12 Nº 70.868 v. 22/12/93

CRUZ AZUL ASISTENCIA MEDICA
S. A.

Avisa que se ha aumentado el capital de $ 8.- hasta $ 40.000.- emitiéndose 39.992.000 acciones ordinarias al portador, clase A de $ 0,001 valor nominal c/u y de 5 votos c/u invitándose a los accionistas a ejercer su derecho de opción dentro del plazo de Ley en Córdoba 1368, P.B. Capital. La integración deberá ser en efectivo.

El Presidente
e. 22/12 Nº 39.813 v. 24/12/93

"D"

DRINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 31/8/93, resolvió la disolución de la sociedad y nombró liquidadores al Directorio integrado por los Señores Ricardo Alberto Calderwood y Daniel Jorge Rey. Domicilio de ley Av. de Mayo 749, piso 5º, Oficina 34 de esta ciudad.

El Autorizado
e. 22/12 Nº 70.878 v. 22/12/93

DEMONOLOGICA INMOBILIARIA
S. A.

Conforme lo establece el art. 60 de la ley de sociedades comerciales se comunica que la Asamblea Gral. Ord. del 17/11/93 designó como Directora Titular y Presidente del directorio a María Ana Piperno y como Director Suplente a Emilio Fava.

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.810 v. 22/12/93

"E"

ELACON
Sociedad Anónima

Por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30/11/93, los accionistas en forma unánime decidieron la disolución anticipada de la sociedad, la asunción como integrantes de la Comisión Liquidadora de los directores Doctores Jorge Osvaldo Balestra, Andrés Juan Badessich Juan Tomás Frías y Enrique Waterhouse. Se fijan plazos: a) liquidación: 1 año; b) confección y presentación de Inventario y Balance Patrimonial: 120 días desde el 2/12/93.

El Presidente
e. 22/12 Nº 39.815 v. 22/12/93

EMILY
S. A.

Se hace saber que por reunión de directorio del 15/11/93, se resolvió aceptar la renuncia del vicepresidente Viviana Elena Azpiroz, ocupando su lugar el director suplente Mónica Cristina Alarcón.

El Presidente
e. 22/12 Nº 39.849 v. 22/12/93

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Resultado del acto de adjudicación Nro. 62 Fecha: 15/12/93.

GRUPO	Nº	ADJ
2501-003	017	DES
2501-004	004	DES
2501-005	021	SOR
4001-008	043	DES
4001-009	052	SOR
4001-010	057	SOR
4001-010	070	LIC

Códigos: SOR = SORTEO / LIC = LICITACION / DES = LIC. DESIERTA ACTO DE ADJUDICACION Nro. 62 a realizarse a las 10.00 hs. del 17 de enero de 1994 en Cerrito 1136, P 10 (1010) Capital Federal.

GRUPO	CUOTA PURA
2501	$ 210,40
4001	$ 131,50

La Administración
e. 22/12 Nº 70.870 v. 22/12/93

"G"

GAMI
S. R. L.

Hace saber que por instrumento privado del 13/12/1993, se resolvió disolver la sociedad por art. 94 inc. 1º ley 19.550. Los dos socios gerentes actuales asumen el carácter de liquidadores. En adelante la sociedad actuará con el aditamento "en liquidación". Se prorroga obligación artículo 103 ley 19.550 a 120 días.

La Escribana Pública
e. 22/12 Nº 39.894 v. 22/12/93

GAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se comunica que el edicto de fecha 2/12/93 recibo Nº 68.534 de Gas Argentino Sociedad Anónima donde dice "es una sociedad con domicilio legal en Reconquista 1166, Piso 7º, Capital Federal" debe decir "es una sociedad con domicilio legal en Corrientes 545 Piso 7º, Capital Federal".

El Apoderado
e. 22/12 Nº 70.801 v. 22/12/93

GRAPAS Y MAQUINAS GYMSA
S. A.
Nº 89.898

Se hace saber por un día que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de diciembre de 1993 y reunión de Directorio de la misma fecha, las autoridades de la sociedad han quedado formadas de la forma siguiente: Directorio: Presidente: Roque Luis Costanzi; Vicepresidente: Jorge Carlos Prieto; Directores: Pedro Casamitjana Grau y Marisa Esther Costanzi. Síndico Titular: Dr. Pablo Alberto Vicentini. Síndico Suplente: Abogado Mario Argentino Lizza.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.888 v. 22/12/93

GUZMAN-NACICH
S. A. I. C.

Por instrumento del 22/11/93 se designa Presidente: Luis Juan Guzmán, Vicepresidente: Hugo Celestino Nacich, Director Suplente: Alberto Marzoratti. Renuncia el Vicepresidente Hugo Celestino Nacich designándose en su reemplazo a Elda Leonor Guzmán.

El Autorizado
e. 22/12 Nº 70.881 v. 22/12/93

"H"

HUERTA LINDA
S. R. L.

Hace saber por un día que por Escritura del 9/11/93, Raúl Miguel Guelman, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad.

El Apoderado
e. 22/12 Nº 39.902 v. 22/12/93

"I"

IMPRESIONES NEW GATE
S. A.

De acuerdo con la Asamblea General Ordinaria del 6/4/1993, el Directorio de la empresa queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Raúl Eduardo Fedlman, Vicepresidente: Griselda Martínez, Director Titular: Juanita Herrera, Director Suplente: María Mónica Larraín de Bernasconi

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.853 v. 22/12/93

INTERNACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS
S. A.

Por asamblea gral. ordinaria de accionistas del 30/8/93 se resolvió el aumento del capital social a $ 60.000 y la consiguiente emisión de acciones. Bs. As. 16/12/93.

El Escribano
e. 22/12 Nº 70.809 v. 22/12/93

"K"

"KG BOMINFLOT BUNKERGESELLSCHAFT FÜR MINERALÖLE mbH & Co" (SOCIEDAD EN COMANDITA BOMINFLOT BUNKERGESELLSCHAFT FÜR MINERALÖLE SRL & CIA.)

Por escritura Nº 842 del 22/11/93, Folio 4318, reg. 310, Cap. Fed., "KG BOMINFLOT BUNKERGESELLSCHAFT FÜR MINERALÖLE mbH & Co." (SOCIEDAD EN COMANDITA BOMINFLOT BUNKERGESELLSCHAFT FÜR MINERALÖLE SRL & CIA.), con domicilio en Grosse Bleichen 30, 2000, Hamburgo 36, República Federal de Alemania, con sede en la República Argentina en Reconquista 1048, Piso 6º, Capital Federal, protocolizó la Resolución sobre el nombramiento de un nuevo director para la filial de la Sociedad en la República Argentina, recayendo dicha designación sobre don Alejandro Enrique Díaz, que acostumbra llamarse Alejandro Díaz.

El Escribano
e. 22/12 Nº 70.831 v. 22/12/93

"L"

LA VALENTINA
S. C. A.

—AVISO ART. 88 LEY 19.550—

Comunica por 3 días con motivo de la escisión de la sociedad: A) Escindente: LA VALENTINA S.C.A. Lavalle 392, 2º de Cap. Fed. Inscripta: 15/2/67, Nº 105 Folio 65 Libro 242 de Cont. Públicos. B) Valuación activo al 30/6/93: 585.296,66, Valuación pasivo a igual fecha: 79.772,44. Patrimonio Neto: 505.574,22. C) Escisionarias: 1º) 4 Leguas S.A., domicilio: S. Ruggieri 3052, 18º A de Cap. Fed. Valuación Activo al 30/6/93: 374.207,09. Valuación Pasivo a igual fecha: 20.340,16. 2º) Agropecuaria Las Catalinas S.A.: domicilio: Lavalle 392, 2º Cap. Fed. Valuación Activo al 30/6/93: 36.373,93. Carece de pasivo: Oposiciones: Lavalle 392, 2º de Cap. Fed.

La Autorizada
e. 22/12 Nº 39.870 v. 24/12/93

LINEA 10
Sociedad Anónima
Exptc. I.G.J. Nº 54.790

Se hace saber que: 1. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1993, se resolvió integrar el Directorio con cinco miembros titulares, eligiendo como directores titulares a los señores Norberto Eugenio Fariñas, Marcial Iglesias, Miguel Angel Romano, Horacio Pereira y José Pereira; por dos años a computar desde el 1 de setiembre de 1993; 2. Por resolución de la misma Asamblea, se integró el Consejo de Vigilancia con tres miembros titulares y tres suplentes, eligiendo como consejeros de vigilancia titulares a los accionistas Claudio Castro, Luis Serpa y Nuncio Tidona y como consejeros de vigilancia suplentes a los accionistas Manuel Rodríguez Gil, José Alvarez Gil y Rolando Antonio Ospitaletche; por tres años a computar desde el 1 de setiembre de 1993; 3. Por resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1993; se distribuyeron los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente, Norberto Eugenio Fariñas; Vicepresidente, Marcial Iglesias; Director-Secretario, Miguel Angel Romano; Directores, Horacio Pereira y José Pereira.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.843 v. 22/12/93

LINEA 17
Sociedad Anónima
Expte. I.G.J. Nº 54.791

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1993, se resolvió integrar el Consejo de Vigilancia con tres miembros titulares y tres suplentes, eligiendo como consejeros titulares a los accionistas Avelino Ricardo Coro, Enrique Giusti y José Menor y como consejeros suplentes a los accionistas Zvonco Vukovich, Carlos Fernández Coutinho y Román Alfredo Loto; todos ellos por tres años a computar desde el 1 de setiembre de 1993.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.842 v. 22/12/93

LOLE
S. R. L.

Comunica que por instrumento privado del 24/11/93 se designó para el cargo de gerente a Guillermo Alfredo Fernández Medina, el cual fue aceptado.

El Abogado
e. 22/12 Nº 39.885 v. 22/12/93

LOS SANTOS AGROPECUARIA
S. C. A.

AVISO ART. 88 LEY 19.550

Comunica por 3 días con motivo de la escisión de la sociedad. A) Escindente: LOS SANTOS AGROPECUARIA S.C.A. Lavalle 392, 2º de Cap. Fed. Inscripta: Nº 964 Folio 194 Libro 241 año 1966 de Cont. Públicos. B) Valuación Activo al 30/6/93: 396.325,38. Valuación Pasivo a igual fecha: 125.909,28. Patrimonio Neto: 270.416,10. C) Escisionarias: 1º) 4 LEGUAS S.A. domicilio: S. Ruggieri 3052, 18º A de Cap. Fed. Valuación Activo al 30/6/93: 173.568,37. Valuación Pasivo a igual fecha: 105.967,05. 2º) AGROPECUARIA LAS CATALINAS S.A.: domicilio: Lavalle 392, 2º Cap. Fed. Valuación activo al 30/6/93: 3648,69. Carece de Pasivo. 3º) AGROPECUARIA LA NUEVA S.A. Domicilio: Lavalle 392, 2º Cap. Fed. Valuación al 30/6/93: 200.495,56. Valuación Pasivo a igual fecha: 18.650. Oposiciones: Lavalle 392, 2º de Cap. Fed.

La Autorizada
e. 22/12 Nº 39.871 v. 24/12/93

LUGGY
S. A.

Se hace saber que fue aceptada la renuncia presentada por el Presidente Inés Cristina Lugas eligiéndose un nuevo Directorio según surge de las Asambleas de fecha 13/8/93 y 20/10/93 y reunión de Directorio de fecha 21/10/93 quedando el órgano administrativo así integrado: Presidente: Alberto Angel Pessoli; Vicepresidente: Carlos Alberto Tugores; Director Suplente: Alejandro Tonelli.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.907 v. 22/12/93

"M"

MUSI HNOS.
S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por Acta de Asamblea del 21/6/93, "MUSI HNOS. S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó Director al Sr. Walter Musi por acta de Asamblea del 21/10/93, se renueve dicho Director y por Acta de Directorio del 22/10/93 el Directorio queda integrado de la siguiente forma; Presidente: Sócrate Augusto Musi; Vicepresidente: Horacio Virgilio Musi; Directores Titulares: Victo Hugo Musi; Fabián Mario Musi y Sonia Alejandra Musi.

El Autorizado
e. 22/12 Nº 70.780 v. 22/12/93

"O"

ORBIS MERTIG
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por escritura Nº 847 del 24/11/1993, Folio 4341, Registro Nro. 310, Cap. Fed. "ORBIS MERTIG SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" confirió Poder General Amplio a favor de doña Renata Leisse de Mertig, con las facultades que surgen del mismo.

El Escribano
e. 22/12 Nº 70.830 v. 22/12/93

ORGANIZACION VERAZ
Sociedad Anónima, Comercial de Mandatos e Informes

A los fines dispuestos por el artículo 88 inc. 4º de la ley 19.550 se hace saber por tres días que la asamblea extraordinaria celebrada el 3/12/93 aprobó la escisión de ORGANIZACION VERAZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE MANDATOS E INFORMES, con domicilio en Tacuarí 202 10º P. Capital, inscripta en el R.P.C. el 14/10/65 bajo el Nº 1993 Fº 351 Lº 59 Tº "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Valuación del activo y pasivo al 30/9/93: $ 2.918.132,74 y $ 2.123.319,42. Valuación del activo y pasivo destinado a la nueva sociedad: $ 556.972,41 y $ 208.637,84. Sociedad escisionaria: ORGANIZACION CLAUGA S.A., con domicilio en Av. Corrientes 5034 4º P. "D" Capital.

El Autorizado
e. 22/12 Nº 70.906 v. 24/12/93

"P"

PETRO RIO
S. A.

Se comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 12 de octubre de 1993 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Eduardo Mas; Vicepresidente: María Marta Braessas; Director Titular: Emilio Alberto Mas; Síndico Titular: Roberto Franklin Escudero; Síndico Suplente: Antonio Pedro Belardo.

El Directorio
e. 22/12 Nº 70.908 v. 22/12/93

PETRO TANK
S. A.

LUNMAR NAVIERA
Sociedad Anónima Comercial

UNITANKERS NAVIERA
S. A.

En cumplimiento del art. 83 inc. 3º de la Ley 19.550 se comunica que las Asambleas Extraordinarias Unánimes de accionistas aprobaron el compromiso previo de fusión que los representantes legales de estas sociedades celebraron el 3/9/93. A tales efectos se señala que PETRO TANK S.A. Sociedad Absorbente, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio de la Cap. Federal con fecha 11/3/1988 bajo el Nº 1024, del Libro 104, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, con un Activo de $ 2.832.387,96 y un Pasivo de $ 1.397.245,93 y las sociedades absorbidas LUNMAR NAVIERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio de la Cap. Federal el 9/6/1978 bajo el Nº 1721 del Libro 91, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas con un Activo de $ 7.707.666,37 y un Pasivo de $ 3.970.325,59 y UNITANKERS NAVIERA S.A. inscripta en el Reg. Púb. de Comercio de la Cap. Fed. el 4/9/1984 bajo el Nº 5879 del Libro 99, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas con un Activo de $ 3.983.143,85 y un Pasivo de $ 3.046.052,77 han resuelto fusionarse a efectos de que las Sociedades Absorbidas sean disueltas sin liquidarse pasando sus activos y pasivos a la sociedades absorbente PETRO TANK S.A. El capital suscripto de la absorbente resultante de la fusión y capitalización de los Resultados no asignados asciende a $ 1.000.000 Luego de consolidado PETRO TANK S.A. queda con un Activo de $ 10.514.345,06 y un Pasivo de $ 5.305.128,32. Los domicilios de estas sociedades en todos los casos están en la calle Chile Nº 200, Cap. Federal, y las cifras correspondientes a los Activos y Pasivos de cada una de ellas surgen de sus respectivos balances especiales al 31 de julio de 1993. El compromiso previo de fusión fue suscripto por los señores representantes legales de las sociedades intervinientes el día 3 de setiembre de 1993 y fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias Unánimes de cada una de ellas todas con fecha 10 de setiembre de 1993. A todos los efectos legales se fija el domicilio en la calle Chile Nº 200, Cap. Federal, donde corresponderá efectuar los reclamos de ley a que hubiere lugar.

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.860 v. 24/12/93

PLASTICOS ANDES
S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16/9/92 aceptó la renuncia del Director Presidente Norberto Javier Fugardo y se designó en su reemplazo a Pascuala Laura Paviglianiti.

El Autorizado
e. 22/12 Nº 39.862 v. 22/12/93

PRODUCTOS MAINUMBI
S. R. L.

Avisa que por escritura Nº 171 fecha 28/5/92 ante Escribano Rodolfo Jorge Pondé se nombraron Gerentes a Nicolás Simón Ronaldo Mulcahy y a Julián Aníbal Petersen, quienes actúan en forma individual separada y alternativamente cualquiera de ellos y duran en sus cargos hasta que no sean expresamente removidos.

El Escribano
e. 22/12 Nº 70.744 v. 22/12/93

"Q"

QUTRON
Sociedad Anónima

Conforme lo dispone el Art. 60 Ley 19.550, se comunica que la Asamblea Gral. Ord. del 19/11/93 designó autoridades y Síndicos Titular y Suplente a los Dres. Juan Angel Ratto y Carlos Mariano Villares, y el Directorio en igual fecha distribuyó los sig. cargos: Presidente: Esteban Borda: Vicepresidente: Beatriz Néstar Méndez de Borda; Directores Titulares: Nilda Cristina Borda y Gustavo Efraín Echenique.

El Presidente
e. 22/12 Nº 70.807 v. 22/12/93

"R"

RECIPLAST
S. A.

En Asamblea general ordinaria del 25/7/93 resolvió aumentar el capital a $ 75.000.

El Autorizado
e. 22/12 Nº 70.841 v. 22/12/93

"S"

STESAR
S. R. L.

Comunica que por acta de reunión de socios del 2/12/93 se aceptó la renuncia de la Sra. Liliana Beatriz Balsa al cargo de gerente, quedando consecuentemente la gerencia integrada en forma indistinta por Saúl Bibring y/o Stéfano Benvenuti.

La Abogada
e. 22/12 Nº 70.925 v. 22/12/93

SUPERWILDE
Sociedad Anónima

Nuevos administradores: Presidente: Alberto Isaac Mellebovsky Genesin, L.E. Nº 2.767.426, argentino, viudo, comerciante, 77 años domiciliado en Helguera 1179 de Capital Federal y Director Suplente: Andrés Rubén Ribero, argentino, casado, empresario, 62 años, domiciliado en Gascón Nº 697 de Capital Federal. Domicilio legal: Juan Bautista Alberdi 1268 de Capital Federal. Acta de Asamblea del 18/6/91.

El Presidente
e. 22/12 Nº 39.837 v. 22/12/93

"T"

TEJIDOS TYSHE
Sociedad Anónima

Se hace saber que por reunión de directorio del 15/11/93, se resolvió aceptar la renuncia del vicepresidente Viviana Elena Azpiroz, ocupando su lugar el director suplente Mónica Cristina Alarcón.

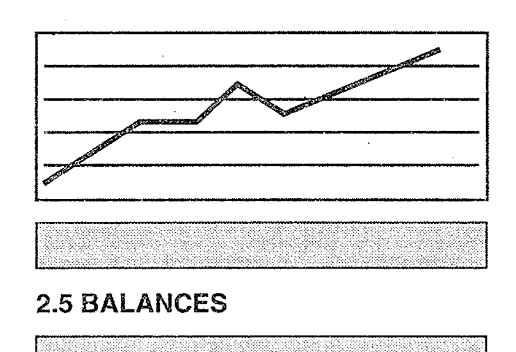
El Presidente
e. 22/12 Nº 39.850 v. 22/12/93

TRES ALAS AGROPECUARIA
S. C. A.

—AVISO ART. 88 - LEY 19.550—

Comunica por 3 días con motivo de la escisión de la sociedad. A) Escindente: TRES ALAS AGROPECUARIA: Lavalle 392, 2º de Cap. Fed. Inscripta: 21/12/67, Nº 3936, Folio 116, Libro 244 de Cont. Públicos. B) Valuación activo al 30/6/93: 1.271.911,97. Valuación pasivo a igual fecha: 210. 336,80. Patrimonio Neto: 1.061.575,17. C) Escisionarias: 1º) 4 LEGUAS S.A.: domicilio: Sr. Ruggieri 3052, 18º A de Cap. Fed. Valuación Activo al 30/6/93: 366.243,53. Carece de pasivo. 2º) AGROPECUARIA LAS CATALINAS S.A.: domicilio Lavalle 392, 2º Cap. Fed. Valuación Activo al 30/6/93: 367.268,04. Valuación pasivo a igual fecha: 1.024,51. 3º) AGROPECUARIA LA NUEVA S.A. Domicilio: Lavalle 392, 2º Cap. Fed. Valuación Activo al 30/6/93: 76.955,35. Carece de pasivo. Oposiciones: Lavalle 392, 2º de Cap. Fed.

La Autorizada
e. 22/12 Nº 39.872 v. 24/12/93



2.5 BALANCES

MAPFRE ACONCAGUA CIA. DE SEGUROS S. A.

Denominación de la Entidad: MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S. A.
Domicilio legal: Av. Pte. Figueroa Alcorta 3102 - Capital Federal -
Sede administrativa: Av. Pte. Figueroa Alcorta 3102 - Capital Federal -
Fecha de inscripción Reg. Público de Comercio de: la Cdad. de Bs. As., 26 de julio de 1944
Fecha de modificación de los estatutos: 18-9-48; 22-10-57; 29-07-58; 27-10-60; 7-10-68; 25-4-75; 27-2-76; 7-9-76; 4-2-77; 4-07-77; 18-10-77; 6-10-78; 31-5-79; 15-5-80; 19-9-84; 21-9-87; 31-8-88; 20-7-90; 2-4-91; 15-08-91 y 14-10-92.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 26 de julio de 2019
Inscripta en: Inspección Gral. de Justicia bajo el Nº 4.530
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 213

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ACCIONES ORDINARIAS	5,000,000	1	5,000,000	5,000,000
	5,000,000	1	5,000,000	5,000,000

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 31 INICIADO EL: 1/7/1992
CERRADO EL: 30/6/1993

ACTIVO	AL 30/6/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/92
Disponibilidades	3,610,828	3,302,234
Inversiones	7,245,706	10,523,829
Créditos		
Premios a Cobrar	27,096,957	28,873,802
Reaseguros	2,829,507	6,836,090
Otros Créditos	10,763,546	2,454,880
Inmuebles	19,889,049	19,270,083
Bienes de Uso	1,694,153	1,350,317
Otros Activos	1,087,585	1,292,762
TOTAL	74,217,331	73,903,997

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	19,347,859	13,623,163
Con Reaseguradores	4,117,976	4,493,430
Con Productores	5,170,482	5,921,411
Fiscales y Sociales	5,593,031	5,320,861
Otras Deudas	187,070	204,851
Compromisos Técnicos	17,297,678	18,167,574
Previsiones	544,825	4,076,732
Participación de Terceros en Soc. Controladas	0	0
TOTAL PASIVO	52,258,921	51,808,022
PATRIMONIO NETO (S/estado respectivo)	21,958,410	22,095,975
TOTAL	74,717,331	73,903,997

Fdo. JOSE MANUEL EGAÑA LIZARRALDE - Presidente Ejecutivo. — OSVALDO SCANAVINO - CARLOS MAJLIS - ORLANDO LARATRO - Comisión Fiscalizadora. — HENRY MARTIN Y ASOCIADOS - Contadores Revisores.

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/93	COMP. EJ. ANT. AL 30/06/92
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas Netas	51,356,395	45,653,282
Siniestros Netos	(6,659,783)	(20,579,039)
SUB-TOTAL (I)	24,696,615	25,074,243
Gastos de Producción y Explotación	(30,814,563)	(30,108,585)
Otros Ingresos	65,805	8,392
Otros Egresos	(38,758)	(36,016)
SUB-TOTAL (II)	(30,787,516)	(30,136,209)
RESULTADO TECNICO (I+II)	(6,090,904)	(5,061,966)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	4,904,376	3,233,627
Resultado por Realización	139,029	273,513
Otros Ingresos	129,113	368,528
Otros Egresos	(854,947)	(4.337)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(920,586)	(2,992,264)
Resultado por Exposición a la Inflación	(1,083,283)	1,605,290
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	2,313,702	2,484,357
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(3,777,202)	(2,577,609)
RESULTADO OPERAC EXTRAORDINARIAS	(1,670,603)	3,170,107
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(5,447,805)	592,498

Fdo. JOSE MANUEL EGAÑA LIZARRALDE - Presidente Ejecutivo. — OSVALDO SCANAVINO - CARLOS MAJLIS - ORLANDO LARATRO - Comisión Fiscalizadora. — HENRY MARTIN Y ASOCIADOS - Contadores Revisores.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/92
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	7,611,244	13,311,599	59,296	1,113,836	22,095,975	21,503,475
Distribución de rdos. no asignados aprobados por Asamblea del 29/10/92			29,624	(29,624)		
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios				(89,760)	(89,760)	
Suscripción de compromisos irrevocables de aporte	5,400,000				5,400,000	
Resultado del ejercicio				(5,447,805)	(5,447,805)	592,500
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	13,011,244	13,311,599	88,920	(4,453,353)	21,958,410	22,095,975

JOSE MANUEL EGAÑA LIZARRALDE , Presidente Ejecutivo. — OSVALDO SCANAVINO - CARLOS MAJLIS - ORLANDO LARATRO , Comisión Fiscalizadora. — HENRY MARTIN Y ASOCIADOS , Contadores Revisores.

INFORME DEL AUDITOR

A los señores Directores y Accionistas de
MAPFRE ACONCAGUA CIA. DE SEGUROS S. A.

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 20 de setiembre de 1993 el correspondiente Informe de Auditoria, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Según los registros contables de la sociedad al 30 de junio de 1993 existe una deuda devengada pero no exigible en concepto de aportes y retenciones jubilatorios a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social de $ 257.557,49.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1993. — HENRY MARTIN Y ASOCIADOS - Contadores Revisores - C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 7. — OSVALDO SCANAVINO (Socio) - Contador Público (U.B.A.) - C.P.C.E.C.F. Tº XXXIX Fº 97.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 13/12/93 010 T. 34 Legalización Nº 789868.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (art. 9, incs. a y j) y 20.488 (art. 21, inc. i), que la firma inserta el 30/11/93 en Balance de fecha 30/6/93 perteneciente a MAPFRE ACONCAGUA CIA. DE SEG. S. A. se corresponde con la que el Dr. SCANAVINO OSVALDO tiene registrada en la Matrícula CP Tº 0039 Fº 097 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — DR. ENRIQUE E. YEREGUI - Contador Público (U.B.A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 70.774

TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Denominación de la Entidad: Touring Cooperativa de Seguros Limitada
Domicilio legal: Esmeralda 605 - Capital Federal
Sede administrativa: Esmeralda 605 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de : 20 de julio de 1943
Fecha de las modificaciones a los Estatutos: 21 de julio de 1971
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: Ilimitado
Inscripta en: el Registro de Cooperativas bajo el Nro.: 738
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 22

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Nominativas	-,-	-,-	14.816,67	14.816,67
	-,-	-,-	14.816,67	14.816,67

BALANCE GENERAL

Ejercicio Económico Nro.: 54 iniciado el 1 de julio de 1992 - cerrado el 30 de junio de 1993

ACTIVO	AL 30/6/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/92
Disponibilidades	466.417,-	511.321,-
Inversiones	3.822.778,-	3.786.742,-
Créditos		
Premios a Cobrar	5.473.856,-	1.963.663,-
Reaseguros	33.009,-	4.050,-
Otros Créditos	843.603,-	462.680,-
Inmuebles	5.935.627,-	2.575.331,-
Bienes Muebles de Uso	405.744,-	343.808,-
Otros Activos	65.854,-	30.990,-
TOTAL	17.046.888,-	9.678.585,-

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	4.992.214,-	4.213.014,-
Con Reaseguradores	121.008,-	712.475,-
Con Productores	518.298,-	233.509,-
Fiscales y Sociales	1.082.480,-	559.796,-
Otras Deudas	395.335,-	722.391,-
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	3.470.380,-	1.536.272,-
Previsiones	33.000,-	24.480,-
TOTAL PASIVOS	10.612.715,-	8.001.937,-
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	6.434.173,-	1.676.648,-
TOTAL	17.046.888,-	9.678.585,-

FAUSTINO S. DIEGUEZ, Presidente. — MARIO E. DRAGAN, Tesorero. — RUBEN JESUS GONZALEZ, Síndico. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C.P. C.E. C.F. Tº 1 Fº 101. — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio), Contador Público (U.B.A.) Tº LXIV Fº 73 C.P.C.E. C.F.

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/93	AL 30/06/92
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	14.177.300,-	12.282.254,-
Siniestros Netos	(4.809.146,-)	(4.341.572,-)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-,-	-,-
Gastos de Explotación y Producción	(10.032.884,-)	(8.609.060,-)
Otros Ingresos	463,-	1.808,-
Otros egresos		
RESULTADO TECNICO	(664.267,-)	(666.570,-)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	676.723,-	430.574,-
Resultado por Realización	314.362,-	5.825,-
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(102.744,-)	40.878,-
Resultado por Exposición a la Inflación	92.945,-	538.098,-
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	981.286,-	1.015.375,-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (III=I + II)	317.019,-	348.805,-
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	1.238,-	258,-
IMPUESTO LEY 23.427	-,-	(24.373,-)
RESULTADO DEL EJERCICIO	318.257,-	324.690,-

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	4.298.063,-	3.625.026-
Aumento (disminución) de fondos	(8.868,-)	673.037,-
Fondos al cierre del ejercicio	4.289.195,-	4.298.063,-
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia ordinaria	318.257,-	324.690,-
Partidas que representan movimientos de fondos	2.702.055,-	1.247.237,-
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	3.020.312,-	1.571.927,-
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos	(32.526,-)	(10.473,-)
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	(32.526,-)	(10.473,-)
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	2.987.786,-	1.561.454,-
3) Otros orígenes de fondos	5.806.481,-	4.153.482,-
4) Otras aplicaciones de fondos	8.803.135,-	5.041.899,-
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(8.868,-)	673.037,-

FAUSTINO S. DIEGUEZ, Presidente. — MARIO E. DRAGAN, Tesorero. — RUBEN JESUS GONZALEZ, Síndico. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C.P. C.E. C.F. Tº 1 Fº 101. — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio), Contador Público (U.B.A.) Tº LXIV Fº 73 C.P.C.E. C.F.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/92
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	1.270.542,-	-,-	81.416,-	324.690,-	1.676.648,-	1.359.845,-
Distribución resultados aprobada por Asamblea del 28 /9 / 92						
— Reserva Legal	-,-	-,-	16.235,-	(16.235,-)	-,-	-,-
— Otras Reservas	-,-	-,-	308.455,-	(308.455,-)	-,-	-,-
Suscripción de Capital	12.373,-	-,-	-,-	-,-	12.373,-	2.585,-
Revalúo Técnico (neta) S.S.N. 26-02-93		4.459.421,-	-,-	-,-	4.459.421,-	-,-
Desafectación de reservas						
Fondo de Acc. Asist. y Lab. p/Estímulo al personal y Educ. y Cap. Coop.		-,-	-,-	(32.526,-)	-,-	(32.526,-)
Resultado del ejercicio	-,-	-,-	-,-	318.257,-	318.257,-	324.690,-
	1.282.915,-	4.459.421,-	373.580,-	318.257,-	6.434.173,-	1.676.647,-

FAUSTINO S. DIEGUEZ, Presidente. — MARIO E. DRAGAN, Tesorero. — RUBEN JESUS GONZALEZ, Síndico. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C.P. C.E. C.F. Tº 1 Fº 101. — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio), Contador Público (U.B.A.) Tº LXIV Fº 73 C.P.C.E. C.F.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091). Al 30-06-1993 la deuda previsional ascendía a $ 102.934,97. la cual no era exigible a esa fecha

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 30 de agosto de 1993 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1993. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO Y CÍA. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 101 — LUIS LEONARDO MARTINELLI (Socio), Contador Público (U.B.A.) Tº LXIV Fº 73 C.P.C.E.C.F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 15/12/93 01 0T. 79 Legalización Nº 569626.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (art. 9, incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, inc. I), que la firma inserta el 2/12/93 en BALANCE de fecha 30/6/93 perteneciente a TOURING COOP. DE SEGUROS LTDA. se corresponde con la que el Dr. Martinelli Luis Leonardo tiene registrada en la Matrícula CP Tº 0064 Fº 073 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, Matrícula vigente autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 70.798

PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.

Denominación de la Entidad: PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 797, 8º piso, (1036) Buenos Aires.
Sede administrativa: Bartolomé Mitre 797, 8º piso, (1036) Buenos Aires.
Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio de:
Fecha de las modificaciones a los estatutos:
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 29 diciembre de 2091.
Inscripta en: Inspección General de Justicia bajo el Nº: 12.831.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 484.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias al Portador	25.000	25.000	250.000	250.000
	25.000	25.000	250.000	250.000

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 1 INICIADO EL: 6/1/1993
CERRADO EL: 30/6/1993

ACTIVO	AL 30/06/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/92
Disponibilidades	56,470	0
Inversiones	444,160	0
Créditos		
Premios a Cobrar	0	0
Reaseguros	0	0
Coaseguros	0	0
Otros Créditos	15,196	0
Inmuebles	350,000	0
Bienes Muebles de Uso	294,951	0
Otros Activos	0	0
TOTAL	1,160,777	0

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	0	0
Con Reaseguradores	0	0
Con Coaseguradoras	0	0
Con Productores	0	0
Fiscales y Sociales	8,211	0
Otras Deudas	5,182	0
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	0	0
Previsiones	0	0
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0	0
TOTAL PASIVO	13,393	0

	AL 30/06/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/92
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1,147,384	0
TOTAL	1,160,777	0

JULIO A. COMPARADA, Presidente. — JORGE IGNACIO MARTORELL, Sindico. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Tº CXIV - Fº 112 - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18022-0. — AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 72.

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/92
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	0	0
Siniestros Netos	0	0
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	99,000	0
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
RESULTADO TECNICO	99,000	0
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	(18,902)	0
Resultado por Realización	157	0
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	0	0
Resultado por Exposición a la Inflación	16,049	0
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(2,696)	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	96,304	0
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	96,304	0

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	0	0
Aumento (disminución) de fondos	500,630	0
Fondos al cierre del ejercicio	500,630	0
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(96,304)	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	702	0
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(95,602)	0
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(95,602)	0
3) Otros orígenes de fondos	1,257,081	0
4) Otras aplicaciones de fondos	(660,849)	0
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	500,630	0

JULIO A. COMPARADA, Presidente. — JORGE IGNACIO MARTORELL, Sindico. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Tº CXIV - Fº 112 - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18022-0. — AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 72.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/6/92
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO					0	0
Distribución resultados aprobada por del / /					0	0
— Reserva Legal					0	0
— Otras Reservas					0	0
— Honorarios					0	0
— Dividendos en efectivo					0	0
— Dividendos en acciones					0	0
Suscripción de Capital					0	0
Suscripción de compromisos irrevocables	250,000				250,000	0
de aporte	688,688				688,688	0
Ajuste de Capital					0	0
Revalúo Técnico		305,000			305,000	0
Desafectación de reservas					0	0
					0	0
Resultado del ejercicio				(96,304)	(96,304)	0
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	938,688	305,000	0	(96,304)	1,147,384	0

JULIO A. COMPARADA, Presidente. — JORGE IGNACIO MARTORELL, Sindico. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Tº CXIV - Fº 112 - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18022-0. — AMIGO, VALENTINI Y CIA., Contadores Auditores, C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 72.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 5 de setiembre de 1993 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

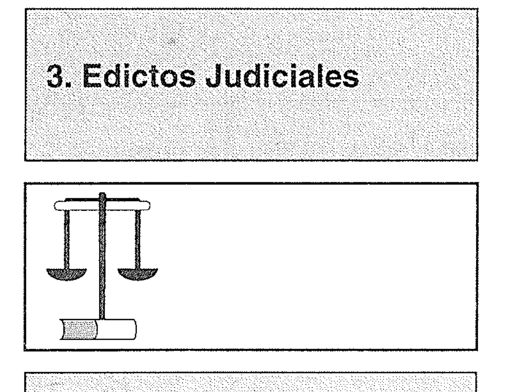
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1993. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U.B.A.), Tº CXIV - Fº 112 - C.P.C.E. Cap. Fed., Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18022-0. — AMIGO, VALENTINI y CIA., Contadores Auditores, C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 72.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/12/93 01 O T. 38. Legalización Nº 566292.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 15/11/93 en Varios de fecha / / perteneciente a PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A. se corresponde con la que el Dr. GARCIA VILARIÑO ANTONIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0114 Fº 112 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESıS M. MIÑONES, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 70.871

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 39

Al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39 Secretaría Unica con asiento en Paraguay 1475 - 3º Piso - Capital Federal en autos "PAMPUCH, ADELA c/CARDONE Y PICO, CECILIA MONICA y Otros s/Escrituración", cita a Viviana Beatriz Cardone y Pico para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al defensor de incapaces y ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1993.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
e. 22/12 Nº 39.809 v. 23/12/93

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, piso 3ro. de Capital Federal, hace saber al Sr. AMERICO ZAFFALON, que en los autos caratulados "SARTORIO, LUIS JUAN c/ZAFFALON, AMERICO s/Daños y perjuicios", se ha dictado sentencia, cuya parte resolutiva dice así: "Buenos Aires, marzo 12 de 1992 ... Fallo: I) Haciendo lugar parcialmente a la demanda promovida por Luis Juan SARTORIO y, en consecuencia, condenando a AMERICO ZAFFALON, a pagar al actor, dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ejecución, la suma total, global y actual de Pesos tres mil ($ 3.000) y sus intereses ... Con costas. (cfr. art. 68 del Cód. Procesal). II) ... regúlanse los honorarios de los Dres. Laura Noailles y Carlos A. Maris, en conjunto, en Pesos Seiscientos Treinta ($ 630); los de los Dres. Diana S. Bichachi y Juan D. Subiza, hasta su renuncia ...., en conjunto, en Pesos doscientos ($ 200). Los honorarios que se regulan en el presente deberán ser pagados por la condenada en costas dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ejecución ... III) ... regúlase los honorarios del Sr. perito ingeniero, don Hugo N. Hussey, en pesos ciento ochenta ($ 180), que deberán ser pagados dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución. IV) ... Notifíquese ... Dr. Gerardo R. Nani Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1993.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 22/12 Nº 39.879 v. 23/12/93

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 2

Juzgado Nacional de Menores Nº 2, Secretaría Nº 5 "Buenos Aires, 7 de junio de 1993 ... Cítese a ... y VANINA RUTH PIGHINI a prestar declaración indagatoria ... por darse el estado de sospecha que determina el art. 294 del C.P.P.N. respecto de los nombrados en cuanto a su participación en la comisión del ilícito aquí investigado ... Fdo. Fernando Talon ante mi Felix Descalzo." Cita y emplaza por tres (3) días a contar de la última publicación del presente a VANINA RUTH PIGHINI para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1993.
Félix José Descalzo, secretario.
e. 22/12 Nº 3432 v. 28/12/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuziede, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. María Paula Hualde, sita en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, de Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados "MOBEN S.R.L. s/Concurso preventivo" (exp. 61.505) que con fecha 22-11-93 se declaró abierto el concurso preventivo de MOBEN S.R.L., habiéndose fijado plazo hasta el 14-03-94 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Dr. Alejandro Tacsir, con domicilio en Maipú 325, 5º piso "D", de Capital Federal. La junta de acreedores se celebrará el 18-05-94 a las 10,00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 el 6-4-94 y 27-4-94, respectivamente.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 22/12 Nº 70.863 v. 28/12/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Av. Diag. R. Sáenz Peña 1211 1º Piso, comunica por cinco días la quiebra de "SUGEZKY CARLOS, MANZANO DE SUGEZKY GRACIELA NOEMI (S.H.)" Expte. Nº 48.476, habiéndose designado Síndico al Contador Dr. Covini, Miguel Angel José quien tiene su domicilio constituido en Tucumán 811, 2º piso "A", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de Marzo de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Junio de 1994 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuántos tengan bienes y/o documentos de la misma a ponerles a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco día bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Conste.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 22/12 Nº 3422 v. 28/12/93

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, comunica por un (1) día que en autos: "ALEFCOL S.A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", se resolvió con fecha 1º de Octubre de 1993, calificar la conducta de JORGE OSCAR PAREDES, JUAN CARLOS PAREDES y DAVID GELMAN como culpable (LC 236: 5º, 9º y 12º).
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 22/12 Nº 3423 v. 22/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, comunica por un (1) día que en autos: "STAROSTA S.A.C.I.A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", se resolvió con fecha 14 de setiembre de 1992, calificar la conducta de SILVIO STAROSTA (LC 236: 5º y 12º), MATILDE GRABOIS DE STAROSTA (LC 236: 5º y 12º), LIDIA MARTA SCHRAGER DE STAROSTA (LC 236: 3º, 5º y 12º), MARIO EDGARDO SUAREZ (LC 236: 3º, 5º y 12º) y HECTOR ALBINO CASTAÑON TESSEY (LC 236: 5º y 12º) como culpable.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 22/12 Nº 3424 v. 22/12/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "LUIS FLORENCIO BUONOMO", se ha fijado el día 28 de abril de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Graciela Susana Bastitta, con domicilio en la calle Viamonte 1365, Piso 5º, Dpto. "C". Intímase al fallido para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder y para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer y/o entrega de bienes al fallido bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes del fallido para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 06 de julio de 1994, a las 8.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
María Cristina O'Reilly secretaria.
e. 22/12 Nº 3425 v. 28/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a mi cargo, comunica por cinco días que en los autos "LATINDATA S.A. s/Quiebra", ha resuelto con fecha 30 de noviembre de 1993 decretar la quiebra de LATINDATA S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 15-09-76 bajo el Nº 3426 del Libro 58 Tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con sede en Avda. Independencia Nº 2843/47 de la Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el Contador Eduardo Rubén Pronsky con domicilio en la calle Tucumán 1655 6º "A" de esta Capital Federal. Intímase a los administradores de la fallida y a terceros para que entreguen los bienes de la sociedad a la sindicatura, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Intímase a los administradores de la fallida para que: a) en el plazo de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo; b) cumplan con los requisitos a los que se refiere el art. 93, si no lo hubieran efectuado hasta la fecha, y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, como así también los títulos de propiedad de los inmuebles que integran su actividad.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 22/12 Nº 3426 v. 28/12/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, con sede en Callao 635 piso 4º, Capital, comunica por cinco días la declaración de apertura del Concurso Preventivo de SUSANA GRACIELA DE LA PEÑA, intimándose a los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico Alvaro Cabezali con domicilio en Santa Fe 1621 1º Piso Capital Federal, hasta el día 13 de mayo de 1994. Se fija la audiencia del 3 de agosto de 1994 a las 10 horas para la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se celebrará con los que asisitieren, debiendo concurrir con dos horas de antelación.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 22/12 Nº 39.838 v. 28/12/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días que se ha decretado el Concurso Liquidatorio del señor GUSTAVO YASI MUSALI DNI 22.048.715 con domicilio real en Quesada nº 2955, Planta Baja, Departamento 2 de la Capital Federal. Siendo designada síndico la Doctora María Elsa Di Stefano con domicilio constituido en la calle Pedro Morán Nº 3806 de la Capital Federal, y a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus acreencias hasta el 28 de Febrero de 1994. Se ha designado audiencia para el 4 de Mayo de 1994 a las 10.30 hs a efectos de celebrar la Junta de Acreedores en la que se discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Resolutorio que presente el deudor, si ello correspondiere. El acto tendrá lugar en la sede del Tribunal Callao 635 1º Piso y se celebrará cualquiera sea el número de acreedores que concurran. El presente se libra en los autos caratulados "YASI MUSALI GUSTAVO s/Concurso Civil liquidatorio" en trámite por ante el Juzgado y Secretaría utsupra consignados. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 22/12 Nº 3427 v. 28/12/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, sito en la Avda. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica que en el expediente Nº 66.060 caratulado "HUAN SAI (SOCIEDAD DE HECHO y sus integrantes, VILLANUEVA HUGO A., CARELLI ANA MARIA y BALOTTO ANA MARIA) s/Quiebra" se dispuso: 1. — Decretar la quiebra de HUAN SAI (SOCIEDAD DE HECHO) y de sus integrantes, VILLANUEVA, HUGO ALBERTO; CARELLI ANA MARIA y BALOTTO ANA MARIA. 2. — Fijar plazo hasta el día 7 de Marzo de 1994 para que los acreedores por título posterior a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos a la sindicatura, la que presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la L.C., los días 28 de Marzo y 20 de Abril de 1994 respectivamente; 3. — Intimar a los deudores para que dentro de las 24 hs. entreguen al síndico sus libros y papeles y bienes que tuvieren en su poder; 4. — Prohibir los pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días; 5. — El síndico designado es Rosa Catalina Falduto con domicilio en Maipú 62 Piso 2º Depto. "14" de esta Capital. Se hace saber a los acreedores que el síndico atenderá las demandas de verificación de créditos los días martes y jueves de 15 a 17 hs. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 22/12 Nº 3428 v. 28/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Callao 635, Piso 2º de Capital Federal, en los autos caratulados: "PUSELLO, JUAN VICENTE JOSE s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" Expediente Nº 55.496, comunica por el término de un (1) día, que se ha resuelto calificar la conducta del fallido JUAN VICENTE JOSE PUSELLO como fraudulenta y culpable de conformidad con lo dispuesto por los arts. 235 inc. 2º, 11º y 14º y 236 inc. 12º y parte general de la Ley de Concursos.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 22/12 Nº 3429 v. 22/12/93

Nº 16

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados "ODEA S.A. s/Quiebra", que es síndico contador Julio Domingo Bello con domicilio constituido en la calle Uruguay 660/662 piso 3º "D", Capital. Dicha quiebra se decretó con fecha 1 de diciembre de 1993. Los acreedores deberan presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 28 de marzo de 1994. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 1 de junio de 1994 a las 8,00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635 piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 22/12 Nº 3430 v. 28/12/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, comunica por cinco días, que el día 14 de Octubre de 1993 se ha decretado la quiebra de JUAN SILVIO ALEKSANDER. El Síndico designado es la Dra. Alicia Cristina D'Angelo (abogada) con domicilio en Medrano 119 Piso 4º Dto. "A" de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de Marzo de 1994, en las oficinas de la calle Ramón L. Falcon 6978 de Capital Federal, los días martes y jueves de 15 a 19 hs. Ello sin perjuicio de mantener dicha funcionaria el domicilio constituido que anteriormente se expresara. Señálase la audiencia del día 27 de mayo de 1994 a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de propuesta por el deudor, la que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado con los acreedores que concurran. Asimismo se hace saber que deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la reunión de la Junta de Acreedores (Acordada del Superior del 22.10.77 arts. 197, 198 y cc). Intímese al fallido, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y papeles que tuviere en su poder b) dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley de Concursos, en tres días, y de corresponder, en igual plazo los mencionados en los incisos 1 a 7 del citado artículo, y d) se abstenga la fallida de salir del país sin previa autorización del tribunal. Prohíbense los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímese a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los ponga a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 22/12 Nº 3431 v. 28/12/93

Nº 26

El Juzgado en primera instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, sito en Callao 635 1º piso, Cap. Fed., comunica por el término de 5 días que con fecha 16 de noviembre de 1993 ha declarado la quiebra de COMPAÑIA EDITORA PLATENSE S.A.. Asimismo se le hace saber que el fallido deberá entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas e informe el lugar de su ubicación, constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado, y abstenerse sus administradores a salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el 17 de marzo de 1994, debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al síndico Oscar Emilio Esperon con domicilio en la calle Montevideo 708 piso 7º of. 38, Cap. Fed. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 Ley 19.551 los días 7 de abril y 28 de abril de 1994, respectivamente. En caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio la Junta de acreedores se celebrará el día 19 de mayo de 1994 a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.
Damián Burgio, secretario.

e. 22/12 Nº 3435 v. 28/12/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

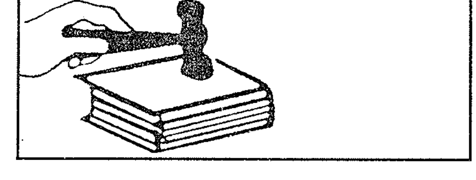
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/12/93 - Vence: 24/12/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Table	24.11.93	HECTOR ENRIQUE PEREYRA	70.602
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	07.12.93	FRANCISCA GREPINO	39.755
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	13.12.93	FRANCISCO MAIO y CARMEN FRANCISCA MANTUANO	70.639
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	09.12.93	EDUARDO ARGENTINO SEÑORANS	39.764
3		Marcela L. Alessandro	07.12.93	REYNALDO NORBERTO BARBARITO	39.678
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	09.12.93	MAYORINA LUCIA BORGELAS	39.703
6	UNICA	Luis Marcelo Herrero Chego	07.12.93	ARMANDO ROJAS	39.700
6	UNICA	Juan Luis Arito	30.11.93	HAROLDO OMAR GARCIA	39.727
6	UNICA	Luis Marcelo Herrero Chego	10.12.93	JOAQUIN BERNARDO LEDEBUR	39.785
6		Luis Marcelo Herrero Chego	10.12.93	HECTOR NORBERTO RABUFFETTI	39.695
6		Luis Marcelo Herrero Chego	09.12.93	OSVALDO JOSE LUIS ZOTTOLA	39.760
11	UNICA	María Isabel Benavente	19.11.93	REGINA TERESA ANGELLINI	39.681
11	UNICA	María Isabel Benavente	03.12.93	LUIS RODOLFO DELGADO	70.693
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	03.12.93	REINA MIARA y MOISES LEVY	70.635
15		Graciela R. Melgar	07.12.93	LUIS VAL	39.747
15		Graciela R. Melgar	06.12.93	JOSEFA CONRADA ALETTI de LAMEDICA y RODOLFO FRANCISCO ATILIO LAMEDICA	39.756
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	09.12.93	NILDA ELBA MELITO	39.711
22		Fernando L. Spano	17.11.93	PAULINA DEBERT	39.698
22	43	Fernando L. Spano	07.12.93	JESUS MARIA SANCHEZ	39.753
27	UNICA	Roberto Parrilli	06.12.93	ADELA AGUSTINA CARRANZA e ISRAEL ARMUS	39.731
27	UNICA	Roberto Parrilli	09.12.93	GENOVEVA MARIA PEREZ BELTRAN	39.737
28	UNICA	Mónica C. Fernández	10.12.93	ROSALIA TORRES COTO	39.688
28	UNICA	Mónica C. Fernández	09.12.93	MARIA CARLOTA PALAORO	39.694
28	UNICA	Mónica C. Fernández	10.12.93	JOAQUIN AMADEO LASTRA	70.711
33	UNICA	Clementina Mª del Valle Montoya	07.12.93	MARIA CONCEPCION CRISTINA GEY VICENTE	39.696
33	UNICA	Clementina Mª del Valle Montoya	10.12.93	JUAN CONSTANTINO GASPARINI	39.739
37	UNICA	Gustavo Daniele	10.12.93	FEDERICO ARTURO GÖTHEL	39.735
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	23.11.93	MOSCONI MARIA ESTHER	39.706
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	01.12.93	ANGELA ADELA VIACAVA y JUANA AMANDA VIACAVA	39.712
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	29.11.93	ELIZABETH LIBERATA FISCALINI	39.699
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	07.12.93	CARLOS ENRIQUE GUZMAN	39.740
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	10.12.93	ALFREDO GERMAN CHURRUARIN y ALFREDO LUIS CHURRUARIN	39.742
44	UNICA	Fernando O. Galán	03.12.93	RODOLFO MARTIN	70.742
47	UNICA	Silvia R. Rey	19.11.93	GINES LABATE y JUANA CARMEN FILOMENA PAOLILLO	39.691
47	77	Silvia R. Rey	10.12.93	RODRIGUEZ, NICOLAS ZACARIAS	39.726
50	UNICA	Juan C. Insúa	02.12.93	RAQUEL KASEFF	39.767
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	25.11.93	SALVADOR GIAQUINTA y BETTINA ANTONIETTA ANNA RUSSO o BETTINA ANTONIETTA ANA RUSO	39.766
54		Paula I. Stanislavsky	13.12.93	ISMAEL IGNACIO ALEMAN	39.702
55	UNICA	Olga María Schelotto	16.11.93	VICTOR MANUEL CAUVET y MARIA TERESA VIGNOLO	70.649
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	09.12.93	GREGORIO BEKIER	39.733
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	07.12.93	ANDREA ELBA CHACON	39.776
60	UNICA	Enrique C. Virto	30.11.93	SAMUEL NISEMBAUM	39.730
60	90	Enrique C. Virto	03.11.93	LUIS ALBERTO HERMITTE	70.621
61	91	Eduardo José Gorris	03.12.93	MYRA ISABEL ELENA WOODWARD	70.651
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	09.12.93	ALICIA MARIA CAPDEVILLE	70.595
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	10.12.93	JUAN TIMONER y CARMEN CAMIÑO de TIMONER	39.682
64		Liliana Abreut de Begher	03.11.93	VICTORINO NEVES	39.787
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	16.12.93	MARIA CONSIGLIA PENNA	39.722
68	UNICA	Marcelo G. Calabrese	06.12.93	EMILIO JOSE VICENTE PERRONE	39.775
73	UNICA	Dolores Miguens	07.12.93	MANUELA JUANA FLORINDA MARTINEZ REY	39.752
75	UNICA	María Inés Lezama	10.12.93	DESAMBLANC, ENRIQUE LUIS	70.617
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	10.12.93	RAFAEL GIORDANO	39.708
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	03.12.93	JOSEFA ANTONIA MUZZUPAPPA	39.680
95	21	Gustavo Caramelo	10.12.93	ROSA CARMEN PASCALE	39.744
96		Ricardo A. Busto	07.12.93	ADELA BEATRIZ MEDINA	39.732
98	UNICA	José Luis González	29.11.93	PILAR MERCEDES GARCIA y LORENZO ANTONIO FACORRO RUIZ	39.771
99	UNICA	Marta N. Coccia	09.12.93	VICENTA VERNA viuda de MACCHIA	39.701
99	UNICA	Marta N. Coccia	30.11.93	BENITO GROISMAN	39.713
99	UNICA	Marta N. Coccia	09.12.93	GRACIELA CELINA SUAREZ de ZUCCOLO	39.750
101	UNICA	María Isabel Millán	09.12.93	DELIA RIAL de SORRACCO	39.687
101	UNICA	María Isabel Millán	13.12.93	NICOLAS MARCHETTI	39.768
103	UNICA	Luis José Carballido	30.11.93	ANGELICA VITERVA BASUALDO de ARAMBURU	39.683
103		Luis José Carballido	10.12.93	ENRIQUE MANCINELLI	39.749
109	UNICA	José Luis Bournissen	09.12.93	ROBERTO AGUSTIN BERRINO	70.660
109	UNICA	José Luis Bournissen	09.12.93	RAQUEL VARONA viuda de MAC CORMACK	70.714

e. 22/12 Nº 231 v. 24/12/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por dos días en autos: "LUTENBERG GARDYN, FERNANDO FEDERICO c/ZAMBAGLIONE, ANDRES y Otro s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 32.644/91, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, subastará el 28 de diciembre de 1993, a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 2 del inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 1256, entre las calles Posadas y Fray Luis Beltrán del Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., con una superficie total de 204,59 m² y que se accede a la misma por un pasillo, consistiendo en un departamento compuesto de un living comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio, y en sus fondos un galpón de material desocupado, todo en buen estado de uso y conservación, ocupado por la Sra. Mabel Vega, quien lo hace con su esposo en calidad de inquilina. Adeuda la unidad por OSN al 2/6/93 $ 98,49; Municipalidad al 31/3/93 $ 1.384,33 y Rentas al 31/3/93 $ 565,76. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base $ 11.802,60. Seña 30 %. Comisión 3 % - y Sellado de Ley (Imp. Fiscal 0,5 %) todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo del precio, dentro del quinto día de aprobada la subasta. Exhibición: se exhibe a partir del 22 al 27 de diciembre de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1993.
Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 22/12 Nº 70.917 v. 23/12/93

Nº 29

Ejecución Hipotecaria - 2 Lotes Base U$S 4979.30. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, sita en Talcahuano 490 4 piso, Capital Federal comunica por dos días en los autos: "MARTINO, GUILLERMO DARDO c/PEREZ, INOCENCIO RAMON" sobre Ejecución Hipotecaria Expediente Nº 055354/91, que el Martillero Guillermo Fabián Spector rematará el día 27 de diciembre de 1993, a las 15.30 hs. en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en el Partido de Pilar, Pueblo Presidente Derqui, Prov. de Buenos Aires, designados en sus títulos antecedentes con los Números 12 y 13 de la Manzana 8, calle Ricardo Gutiérrez sin número entre Hipólito Yrigoyen y Derechos del Trabajador, que miden y lindan: Lote 12: 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lindando: por su frente Calle sin nombre; al sudoeste con Lote 13; al nordoeste con parte del fondo del Lote 15 y al nordeste con parte del Lote 11. Y Lote 13: 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lindado por su frente, Calle sin nombre, al nordoeste con parte del Lote 15, al nordeste con el Lote 12 y al sudoeste con el Lote 14, y según plano 84-80-81, dichos lotes unificados se designan como parcela 12-a, que se deslindará al final de la presente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, sección B, Manzana 128, Parcela Doce-a, Base U$S 4979.30. Seña: 30 %, Comisión 4 % en efectivo, la propiedad se encuentra ocupada por el demandado y otros según constancia en autos. La venta es al contado y el saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Deudas: Municipal al 26 de abril de 1993 $ 774,29. Rentas al 30 de junio de 1993 $ 837,71. Exhibición los días 22, 23 y 24 de diciembre de 15 hs. a 18 hs. A los interesados Informes: Martillero G.F. Spector 744-0676.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1993.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

e. 22/12 Nº 71.040 v. 23/12/93

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714, 5º p. Cap., comunica por tres días en autos: "RUBINSTEIN ROSA L. c/CABALLERO ANGEL J. y Otra s/Ejec. Hipot." Exp. Nº 192.393-1988, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1993, a las 13 y 30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la Localidad de City Bell - Pdo. de La Plata, Prov. Bs. As. (Paraje Villa Elisa) compuesto de una sala, dos habitaciones, cocina c/aparato de cocina y mueble debajo y sobre mesada. El bien presenta deterioros de pintura y humedad en las paredes. Es habitado el inmueble por la Sra. María del Carmen Martínez, en compañía de seis hijos menores y una nieta, haciéndolo en carácter de ocupante sin exhibir títulos algunos (según acta constatación a fs. 152) - Nom. Catast. Círc. VI, Secc. "S" Mza. 29 - Lote 5 - Pda. 228416 - Dominio Fº 3846-955 s/título-plano 55-418-52, lote 5 Mza. 5, Matric. 22.398 - Pda. 228.416 - Medidas 20 x 20 mts. Sup. 400 mts² - Ad-Corpus - Antecedentes ubicación a fs. 154. Adeuda Imp. Municip. (fs. 124) $ 291,33, Inmob. fs. 126 $ 121,44, Rentas fs. 114 $ 509,59, ambos s/reaj. Base $ 15.284,89. Al contado. Seña 30 % - comisión 3 % - sellado ley, en efectivo. Se visita los días 22 y 23 de 15 a 17 hs. El comprador constituirá domicilio radio del Juzgado. Más datos, constancias, antecedentes y demás detalles en autos o al Martillero. Ubicación Inmueble: Calle Santa Teresita entre Calle "27" y Calle "28". Se hace saber que el precio de saldo, deberá ajustarse según la variación que experimente la cotización del billete dólar estadounidense tipo vendedor Banco de la Nación Argentina, de seguir libre, hasta la del día anterior al del efectivo pago, a los fines de preparar la compensación que se solicita.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 22/12 Nº 71.086 v. 24/12/93

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, a cargo del Dr. Horacio Alejandro Liberti, Secretaría del autorizante, hace saber por dos (2) días que en autos "GARCIA NESTOR FRANCISCO c/DA ROLD, JOSE JUAN s/Ejecutivo Hipotecario", Expediente Nº 44.315/93, el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en Lavalle 1206, piso 6º, "K", T. 382/8961, rematará el día 30 de diciembre de 1993 a las 9 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, las Unidades Funcionales, designadas, como Unidad Funcional Nº 38, ubicada en el 6º piso, y la Unidad Funcional Nº 8, destinada a cochera, ubicada en la planta subsuelo, las cuales forman parte de la finca sita en la Capital Federal, con frente a la calle Miró Nº 79 y Nº 81, entre la Avenida Rivadavia y Ramón L. Falcón. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 53. Parcela: 23. Partidas Municipales, número 1.629.595 la unidad funcional Nº 38 y número 1.629.565 la unidad funcional Nº 8. Matrículas: 5-5240/38 y 5-5240/8 respectivamente. La Unidad Funcional Nº 38 consta de una superficie cubierta y Total por piso y para la unidad, de 77,89 metros cuadrados, correspondiéndole un Porcentual de dos enteros, ochenta y cuatro centésimos por ciento. La Unidad Nº 8 destinada a cochera, con entrada por el Nº 81 de la calle Miró, tiene una Superficie cubierta y Total por piso y para la unidad de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, correspondiéndole un Porcentual de cero enteros veinticinco centésimos por ciento. El departamento consta de: Palier semi-privado; amplio living-comedor con balcón a la calle, dos dormitorios principales; un tercer dormitorio que forma parte de las dependencias de servicio; un baño principal y otro más pequeño; lavadero y cocina comedor de diario. Tiene dos entradas, una principal y la otra de servicio. En la Unidad existe una línea telefónica que conforme al mutuo hipotecario deberá quedar en el bien, en caso de ejecución judicial. También de acuerdo a la cláusula novena del mutuo hipotecario, los inmuebles deberán entregarse libres de ocupantes y/o intrusos, dentro de los diez días de aprobada la subasta. El estado de conservación es bueno, pudiendo visitarse los días sábados a partir de las 10 horas, según así lo hiciera saber en el momento de la constatación, la señora Silvia Castro, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.064.734, quién además manifestó que ocupa la unidad, juntamente con el demandado y dos hijos, uno de ellos, menor de edad. A fs. 2/3 corre agregada escritura de compra; y a fs. 4/12, la escritura hipotecaria. Deudas: A fs. 37 y 39, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que se adeudan $ 60,97 y $ 693,87 respectivamente. A fs. 41 y 43, Aguas Argentinas, informa que se le adeudan $ 109,87 y $ 51,32 respectivamente. La Administración del Consorcio informa a fs. 47, que se adeudan al 31 de octubre de 1993, la cantidad de $ 1.987. Base de Venta: 46.954 dólares estadounidenses. Al contado y mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado en autos, dentro de los cinco días de aprobado el remate; y, para su supuesto que se planteare la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro del mismo plazo depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.
Clementina Ma. Del Valle Montoya, secretaria.

e. 22/12 Nº 70.788 v. 23/12/93

Nº 55

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 55 a cargo del Dr. Felipe G. Ehrlich Moreno, Secretaría Unica sito en Callao 635 Piso 6º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos FRITZ MARIA M. y otros c/MENGES EDUARDO ALEJANDRO F. s/Ejec. Hipotecaria - Exp. 6882/89 (Reservado) que el Martillero Dn. Jorge Mario Costa subastará el día 29 de diciembre de 1993 a las 12 hs. en el Salón de ventas de calle Talcahuano 479 de Capital Federal, un Inmueble ubicado en calle José Hernández 2043/45/49 Esq. Arcos 1745, Unidad Funcional 122, Piso 25, Letra "C" Matrícula 17-3433/122 y complementaria LXXXIII (azotea) y porcentual correspondiente a la Unidad 1 - sótano (cochera) Matrícula 17-3433/1 de Capital Federal, Nomenclatura Catastral Circ. 17, Secc. 23, Manz. 63 y consta de: Gran recepción con balcón terraza, comedor, tres dormitorios (uno en suite) baño principal, habitación y baño de servicio, lavadero, cocina amplia, baulera, espacio de guarda coche y posee servicios centrales. Todo en buen estado de conservación y ocupada por el demandado y un hijo. Deudas: Expensas Fs. 470/71 $ 12.918,95 a nov./93 - O.S.N. Fs. 459 $ 499,08 al 12/4/93 - Aguas Argentinas Fs. 460 sin deudas y Municipalidad Fs. 359 $ 11.730,68 al 23/8/93. La totalidad de las deudas que surgen sobre el inmueble serán soportadas por el comprador. Condiciones de la Subasta: Base: U$S 95.022 - Seña 30 % - Comisión 3 % al contado y al mejor postor en efectivo, el saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Los días 27 y 28 de diciembre de 1993 de 17 a 19 hs.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Olga María Schelotto, secretaria.

e. 22/12 Nº 70.916 v. 23/12/93

Nº 91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 91, Secretaría Unica, sito en Callao 635, Piso 4º Capital, hace saber por dos día en autos: "FURLAN DE MANNINO, SUSANA BEATRIZ JUANA y Otros c/FUNS, JAKE y Otro s/Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 18.061 (Reservado), que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el 29 de diciembre de 1993 a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital, el siguiente inmueble: sito en la calle Nogoyá 5766 entre Irigoyen y Cortina de la Capital Federal. Catastro: Circ. 15 - Sec. 93 - Manz. 123 - Parc. 7 - Dom. Matr. 15-63481. Según informe del martillero de fs. 83: Se trata de una construcción moderna en 3 plantas: Subsuelo con garage para 2 autos, habitación y baño; Planta Baja con amplio living-comedor, cocina, comedor de diario, toilette y patio al fondo; Planta Alta con 3 dormitorios, uno de ellos en suite y dos baños compartimentados. El terreno mide aproximadamente 8,66 mts. de frente por 33 mts. de fondo. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Jake Funs y su esposa en carácter de propietarios y familia, en buen estado de conservación. Certificados de dominio e inhibiciones con fecha 2/9/93. Adeuda: Rentas Munic. Bs. As. al 17/9/93 $ 733,10 y O.S.N. $ 530,22 al 16/9/93. Al contado y al mejor postor. Base: $ 152.000. Seña 25 %, Comisión 3 %. Visitas 27 y 28 de diciembre de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos o al martillero al T.E. 831-9875.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1993.
Alberto Ugarte, secretario.

e. 22/12 Nº 70.849 v. 23/12/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2 Sec. Nº 3 comunica por 2 días en autos: "SILVERADO SA. s/Quiebra Expte. 62.197/93", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el 28/12/93, 8,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, importante conjunto bienes muebles oficina: Computadoras, mesas, teléfonos-fax, sillas, sillones, escritorios, 132 Tomos Jurisprudencia Arg., 18 tomos Anuario Legislación, libros varios, elementos y útiles varios s Inv. fs. 72/76 en el estado que se encuentran y se exhiben días 24 y 27 de 14 a 15 hs. en Paraguay 729 P. 2º Ofcs. 7, 8, 9 Cap. Sin Base, contado en el acto de la adjudicación, mejor postor (Iva incluido) Comisión 10 % efectivo y/o cheque certificado c/Bco. Ciudad. Entrega inmediata. Se aceptarán ofertas bajo sobre conf. Art. 104,6 Reg. J.N.C., el comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1993.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 22/12 Nº 3446 v. 23/12/93

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos "TRITUMOL S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta" - Expte. Nº 72.232, que el día 29 de diciembre de 1993, a las 10 horas, en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, Capital Federal, el Martillero Mariano Espina Rawson rematará los bienes que se indicarán a continuación y sobre los cuales, en los bocetos a labrarse, los compradores declararán conocer el estado de ocupación, físico y jurídico, del bien que adquieren. En (Fs. 752) A) Marca "Tritumol". Clase 1 Resolución Nº 1126910. Renovación 771.371 vigente hasta el 3/4/95; Clase 5 Resolución 1.303.881 vigente hasta el 10/8/98; Acta Nº 1.433.571 que fue reunificada y reclasificada junto con Acta 1.433.551 por Resolución Nº 1.303.881 (Fs. 717) el comprador adquiere todos los derechos y acciones sobre la marca con la salvedad que todos los gastos que su ejercicio demande correrán por su cuenta (Fs. 629) Base: $ 10.000. Seña 30 %. Comisión 10 %. B) El galpón sito en Carlos Pellegrini 593 (entre Lavalle y Lamadrid) en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, construido sobre una superficie de 314 m² 8847 cms². Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. 13; Manz. 48; Parc. 26 - Matrícula 11.854/2712 (Inscripto el Dominio el 19/12/68. L 40 - Fº 29 - Serie C - Depto. Capital (Fs. 10 y 42) Base: $ 16.666. Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley. Desocupado. Se puede visitar el 22 de diciembre de 12 a 15 horas. C) La Planta Industrial que cuenta con 3 galpones y otras construcciones (fs. 719), edificadas sobre una superficie mayor de terreno, en Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, situada aproximadamente a 1500 m³ de puente La Noria, y a la cual se accede recorriendo aproximadamente 900 metros por calle paralela al Riachuelo desde el citado puente en dirección al Puente Uriburu, y doblando hacia la derecha por calle perpendicular de tierra que pertenece al predio en venta, y corre 600 mt aproximadamente, en cartel indicador que dice "Tritumol". Nomenclatura Catastral: Circ. XII. Secc. D. Manz. Frac. II. Parc. 5 Nº 128789-5 del Partido de Lomas de Zamora (Fs. 265) que según título corresponde a los lotes 10, 11 y 12 que en conjunto componen la fracción "B" que, por estar unidos, cuenta con una Superficie de 46.907 ms² con 83 dms², los que tienen acceso común sobre la calle pavimentada que bordea el cauce rectificado del riachuelo, por un camino de seis mts. de ancho que es parte integrante de la superficie del Lote 10 - Fracción B. (Fs. 79/81) debido a que la Planta se encuentra alquilada hasta el 30/9/94, la venta se ordena en las siguientes condiciones: 30 % de seña en el momento de la subasta, 20 % dentro de los 5 días siguientes a la aprobación judicial de la misma sin necesidad de notificación alguna, y el 50 % restante con 48 hs. de antelación a la posesión que se tomará cuando concluya el contrato de locación, o en un momento anterior que el Juzgado disponga ante cualquier cuestión que se pudiere presentar. El que resultare comprador, al tomar posesión del inmueble, será designado Depositario Judicial de los bienes muebles pertenecientes a la fallida que se encuentran en la Planta, hasta el momento que se realice su venta. (Fs. 753/55). Base: $ 325.000. Seña: 30 %. Comisión 3 %. Visitas 20, 21, 22, 23 y 27 de 10 a 13 horas. 3º) Bienes muebles que se exhiben en Rivadavia 922, Ciudad de Salta, y Arenales 566, Orán, Pcia. de Salta, en block, y con la base retasada de $ 650 y $ 850, respectivamente. Seña 30 %. Comisión: 10 %. Se aceptan ofertas bajo sobre conforme Art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comer-

cial, las que deberán ser presentadas hasta 48 hs. antes de la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 22/12 Nº 3433 v. 24/12/93

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos caratulados: "TRITUMOL S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta" Expte. Nº 72.232, que el día 29 de diciembre de 1993 a las 10 horas, en Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, el Martillero Mariano Espina Rawson (h.) rematará: 7 lotes, ubicados en el Distrito Fray Luis Beltrán (Ex-Borhi), Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, los que de acuerdo al plano archivado bajo el Nº 6523/54 se designan como 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 y en conjunto tienen una superficie total de 15.241,78 ms². (Fs. 51/52). Se encuentran tapiados con 2 portones ubicados al E y al O, tienen un amplio galpón de chapa en regular estado, y otras construcciones de material que fueran usadas como taller, depósito, oficinas, etc.- que se encuentran incompletas. Con los terrenos se vende en block una balanza para camiones en el estado en que se encuentra. (Fs. 748) Inscripto el Dominio el 5/5/77, Tº 202 -Fº 491, Nº 120.820 Depto. San Lorenzo, y en el Registro General de Propiedades, Sección Dominio al Tº 184 y 183 Fº 349 y 469 Nº 141.701 y 131.267 (Fs. 339) - Ad-Corpus Base: 9.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. Visitar libremente por encontrarse la entrada abierta. Acto seguido remataré dos fracciones de terreno situadas en los suburbios al Oeste de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, próximos a la Estación Ludueña del Ferrocarril Central Argentino, Inscripto el dominio el Rosario el 9/1/47 al Tomo 150 - Folio 101. Nº 1186 Finca 80750/22.613 (Plano 13.836/1930). (Fs. 337) Ambas fracciones sumadas tienen una Superficie Total de 9.732 m² con 30 dcms² (Fs. 68/69) y tienen la estructura de un galpón de mampostería y chapa desmantelado totalmente, lo mismo que otras construcciones menores que oportunamente sirvieran como oficinas y viviendas (Fs. 750/51). Base: $ 38.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. Visitar libremente por encontrarse abierto. Sin embargo, para ambas propiedades, y dadas las dificultades para su localización, el martillero atenderá a los interesados en el Hotel República de la ciudad de Rosario los días 18 y 19 de diciembre. Ambas propiedades se encuentran a nombre de la fallida, sin alquiler alguno. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, y en el boceto de compra-venta a labrarse declarará conocer el estado físico, de ocupación, y jurídico del bien que adquiere. El saldo de precio deberá integrarse dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación alguna. Acto seguido en block y sin base se rematarán los bienes muebles inventariados a fs. 155/56 conforme al estado en que se encuentra según informe que obra a fs. 748/749. Informes Tel. 372-6414, 40-6643/6649 y 49-0379. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta 48 hs. antes de la subasta, en los términos del art. 104,6 del Reglamento de la Justicia Comercial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 22/12 Nº 3434 v. 24/12/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PRIVATIZACIONES: Aerolíneas Argentinas S.A. — Rutas aéreas — Concesión Exclusividad — Prestación por sociedad controlada — Derechos adquiridos y en expectativa — Concepto — Ley: aplicación inmediata — Ley modificación.

PROCURACION DEL TESORO: Competencia — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Exclusión.

PERSONAS: Detenidos a disposición del Poder Ejecutivo — Indemnización — Ley 24.023 — Alcance — Exclusiones — Personas detenidas por orden judicial — Libertad: privación arbitraria — Debido proceso — Ley interpretación: intención del legislador.

PRIVATIZACIONES: Aerolíneas Argentinas S.A. — Rutas aéreas — Concesión Exclusividad — Prestación por sociedad controlada — Derechos adquiridos y en expectativa — Concepto — Ley: aplicación inmediata — Ley modificación.

— Se habla de efecto inmediato de la ley porque la ley se aplica inmediatamente después de haber sido sancionada, tanto a las relaciones jurídicas que se constituyan en el futuro como a los efectos futuros de relaciones pasadas. (conf. Dict. 203:13).

—Las leyes a partir de su entrada en vigencia se aplicarán a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. En tal sentido, la modificación de las mismas por otras posteriores no da lugar a cuestión constitucional alguna, pues nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos, ni a la inalterabilidad de los mismos (conf. Fallos 306:721 y 1053; 305:2205).

— Del cotejo del marco legal dentro del cual se llevó a cabo la privatización de A.R.S.A. y de la normativa vigente emanada de la ley 22.262 y complementarias, cabe concluir que el principio rector en esta materia es la desmonopolización. Por ende, cualquier excepción a esta tendencia, debe ser explícita y su interpretación restrictiva.

— Las rutas de cabotaje servidas hasta el momento de la privatización por Aerolíneas Argentinas S.E., cuyas concesiones fueron transmitidas a Aerolíneas Argentinas S.A. en virtud del proceso de privatización, se encuentran en la actualidad servidas por ese único explotador, sin perjuicio de que sea Cielos del Sur S.A. quien, eventualmente, las opere, en su carácter de sociedad controlada.

— Teniendo en cuenta que DINAR S.A. al momento del dictado del decreto 1293/93, sólo podía tener un derecho en expectativa respecto de su solicitud de concesión de rutas aéreas para vuelos regulares de cabotaje, debe colegirse que no existen en el caso derechos adquiridos que se desconozcan.

— No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 163:50; 170:69; 171/92; 95/93).

— Los derechos se adquieren cuando se reúnen todos los presupuestos requeridos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada (conf. Dict. 157:242; 187:113).

— El derecho en expectativa no es un derecho, sino una esperanza o posibilidad de que pase a serlo cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, lo que constituye una mera eventualidad (conf. Dict. 187:113).

— La inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce, como principio, que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones (conf. Fallos 306:721).

DICTAMEN 113/93
6-8-93

Expediente Nº 456-93
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 6 Ago 1993

SEÑOR SECRETARIO DE TRANSPORTE:

I. — En los presentes actuados se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la impugnación formulada por ... ante el rechazo de su solicitud de pronto despacho para la concesión de servicios de transporte aéreos regulares internos de pasajeros, cargas y correo, utilizando aeronaves sin limitación de porte.

El pedido de dictamen se fundamenta en la pertinencia y necesidad de la intervención de este organismo asesor, para "... posibilitar la definitiva consideración de lo peticionado por ... con más lo indicado por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo a la Autoridad de Aplicación" (fs. 238).

II. — Surgen de autos los siguientes antecedentes vinculados a la presente consulta:

1. A fojas 1 se presentó el apoderado de ..., en nota dirigida a la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, solicitando la concesión por el término de 15 años, de servicios de transporte aéreo regular interno de pasajeros, cargas y correo, con aeronaves sin limitación de porte para las rutas siguientes: Buenos Aires - Córdoba - Tucumán - Salta - Jujuy y regreso; Buenos Aires - Córdoba - Mendoza y regreso; Buenos Aires - Córdoba - Iguazú y regreso; Buenos Aires - Mendoza - Bariloche y regreso; Buenos Aires - Mar del Plata - Bahía Blanca - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos y regreso; Buenos Aires - Rosario - Posadas - Iguazú y regreso; y Buenos Aires - Neuquén - Bariloche y regreso.

Con el objeto mencionado se acompañaron detalles y documentación referida a la constitución legal de la sociedad solicitante naturaleza de los servicios, información acerca de las rutas pedidas, frecuencias iniciales, síntesis de operaciones y mantenimiento, material de vuelo, base habitual de operaciones, tarifas propuestas, fecha en que la empresa estaría en condiciones de iniciar las operaciones, capacidad técnica y económico-financiera de la misma y participación en el proyecto del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado (fs. 5/61).

Asimismo, se incluyó en la presentación un apartado relacionado con los fundamentos de la solicitud, en el que se aludió, entre otros, a los aspectos siguientes: a) sanción de las leyes 23.696 y 23.697 como cuadro legal regulatorio de la desregulación y desmonopolización de la política económica del Gobierno Nacional; b) acuerdo firmado el 2/9/91 entre la Unión Industrial Argentina y el Gobierno Nacional, en el que "... se establecen los mecanismos para que aumente la inversión y los empleos quitando obstáculos a la competitividad..."; y c) desarrollo del transporte, como uno de los objetivos del Mercosur.

Se citaron, también, conceptos del Dr. Federico Videla Escalada en una presentación efectuada ante la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en la que se sostuvo que el criterio económico seguido por la Constitución Nacional, y ratificado por concretas disposiciones en materia de aeronavegación, se funda firmemente en el reconocimiento de la libertad como instrumento fundamental, y en la que se interpreta el silencio de aquélla sobre esta especie de transporte en el sentido que "... es legítimo inferir que hubiese otorgado al transporte aéreo plena libertad en el orden interno y hubiese seguido esa misma línea de apertura en el plano internacional al celebrar los pertinentes tratados con otros Estados" (fs. 59).

2. — A fojas 63 el Director Nacional de Transporte Aéreo organizó el estudio de la propuesta de ... a través de las diversas áreas del organismo a su cargo, como asimismo la elevación de las conclusiones por intermedio de la Junta Asesora del Transporte Aéreo. Seguidamente se agregaron los informes de los sectores de Régimen de Servicios (fs. 64/66), Política y Legales (fs. 67/68) y Estudios Económicos (fs. 69).

La primera de las áreas precitadas no formuló objeciones a la petición formulada, si bien aclaró que la misma debía ser tratada bajo el Régimen de Audiencia Pública que prevé el artículo 102 del Código Aeronáutico. Tampoco lo hizo el área de Estudios Económicos, quien estimó "... que la solicitante refleja una adecuada capacidad económica-financiera teniendo en cuenta el cuadro de situación patrimonial de inicio obrante en el punto 10) de la presentación". A continuación destacó que, en caso de otorgarse la concesión, ... debía acompañar para su aprobación los niveles tarifarios a aplicar.

Por su parte, el Coordinador del área Política y Legales, luego de objetar la conformación de la sindicatura a la luz de lo establecido en el artículo 284 de la ley 19.550, advirtió que la sociedad peticionaria de la concesión era una sociedad en formación por cuanto el contrato social que la empresa solicitante se incorporase a ese mercado del transporte (fs. 82).

En otro orden, reconoció que ... ya no contaba con la reserva del 50 % de la oferta de cabotaje "... porque es perfectamente consciente de que esa reserva del cabotaje no existe más y así lo ha aceptado" (fs. 89), aún cuando no admitió que se hablara de monopolio producido por un accionar en desconocimiento del Estado, dado que fue "... precisamente la voluntad del Estado la que llevó a la situación actual del transporte aéreo en la República Argentina en lo que hace a ... y a ..., cuyo 99 por ciento del capital accionario pertenece a AEROLINEAS ARGENTINAS" (fs. 79). También destacó que no tenía inconveniente en el otorgamiento de servicios no regulares de transporte aéreo interno e internacional (fs. 80), aclarando que cuando dice que está dispuesta a competir es "... sobre la base de un marco legal que asegure cuáles son las reglas sobre las que se competirá" (fs. 90).

For su parte, el reprsentante de ... señaló en su intervención que una resolución favorable a la solicitud de ... era contraria a los incisos c) y e) del artículo 32 de la ley 19.030 (B.O. 27/V/71), que permite la concurrencia de otras líneas áreas cuando necesidades del mercado y un crecimiento de la demanda así lo expliquen. Asimismo, de manera coincidente con la postura asumida por el representante de ..., negó que la realidad del mercado justificara la incorporación de un nuevo transportador.

4. — A fojas 103 obra nota del Asesor Notarial dirigida al Coordinador del Area Acuerdos y Legislación de la D.N.T.A., por la que deja constancia que ... debía acreditar la regularización de sus estatutos sociales, además de acompañar testimonio de la documentación inscripta y copia autenticada de los asientos que constan en el Libro de Accionistas de la entidad.

5. — A continuación figura agregado el dictamen Nº 359 elaborado por la Junta Asesora del Transporte Aéreo (J.A.T.A.) y elevado al Director Nacional de Transporte Aéreo (v. fs. 104/114).

Luego de considerar los argumentos vertidos por la peticionante y por los dos opositores que se inscribieron para alegar en representación de ... y ..., la Junta interpretó que, si bien con el dictado de la ley 23.696 y del decreto 1591/89 (B.O. 3/1/90) se había organizado la desmonopolización de los servicios regulares de transporte aéreo de cabotaje, en la práctica la concentración

de servicios de esa actividad exigía la adopción de acciones que permitieran un mercado aéreo competitivo en el orden interno, lo cual hacía conveniente la incorporación de un nuevo operador que posibilitase satisfacer en forma más adecuada las necesidades públicas (fs. 110).

Sobre la base de esos y otros fundamentos transcriptos en el dictamen, la Junta concluyó en dar por satisfechas las exigencias de necesidad, utilidad y conveniencia requeridas por el artículo 102 del Código Aeronáutico (pto. 1º), y en otorgar a ... una concesión para explotar servicios aéreos regulares de transporte interno de pasajeros, carga y correo, en las rutas descriptas en el punto 2º del dictamen. Seguidamente resolvió que, previo al otorgamiento de la concesión, la empresa solicitante debía acreditar su capacidad técnica (pto. 3º), además de satisfacer previo a la iniciación de los servicios los recaudos que le fijase la autoridad aerocomercial (pto. 4º) (v. fs. 111/114).

6. — A fojas 115 la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, tomando en consideración los informes producidos por las distintas áreas de ese organismo y el dictamen de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, resolvió pedir a ... la acreditación de su capacidad técnica en el plazo de 180 días de acuerdo con lo aconsejado por la J.A.T.A. (puntos 2º y 3º).

7. — A fojas 116/132 luce agregada por ... una copia certificada de la legalización del estatuto de la sociedad, con su inscripción por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, además de la habilitación del Libro de Registro de Acciones.

8. — A continuación, obra en estas actuaciones una nota dirigida con fecha 2/12/92 por ... al Director Nacional de Transporte Aéreo, comunicándole que esa empresa había hecho efectivo el visado del contrato de locación de 2 aeronaves Boeing 737-200, ante lo cual solicitaba que se tuviera por acreditada en tiempo y forma la capacidad técnica de la misma (fs. 133).

9. — Nuevamente, ahora con fecha 19/1/93, la empresa solicitante se dirigió a la D.N.T.A. señalando que estando probada su capacidad técnica requería que se elevara el correspondiente proyecto de resolución haciendo lugar a su pedido de concesión (fs. 160). La D.N.T.A. respondió que con anterioridad al dictado del acto administrativo correspondiente, la requirente debía aportar los elementos necesarios que permitiesen asegurar la adecuada atención de los servicios solicitados, precisando la cantidad de rutas y el número de frecuencias propuestas (fs. 193).

En contestación a la nota precedente ... acompañó un estudio de rutas, distancias y tiempo de vuelo en función de la operación de dos aeronaves, además de reiterar que ya había acreditado la capacidad técnica de la empresa (fs. 194/195).

10. — Con fecha 16/2/93 ... certificó por actuación notarial el estado de estos obrados a ese momento (fs. 195 vta.), y la existencia de un proyecto de resolución de otorgamiento de rutas (fs. 198/203).

Una relación de estos antecedentes fue elaborada por la empresa a fojas 196/197, donde destacó que el anexo 1 del artículo 14 del decreto 2186/92 (B.O. 2/XII/92) establecía la obligación para la autoridad de aplicación de dictar el acto resolutivo correspondiente en el plazo de 15 días de acreditada la capacidad técnica. También acompañó copia del dictamen elaborado por el ... (v. fs. 205/213) a solicitud de la propia ..., a la vez que requirió que se diera sin más trámite curso a la autorización formulada.

11. — La consulta efectuada por ... al ... estuvo planteada en los siguientes términos, según se desprende del propio dictamen al que hicimos alusión en el punto 10. —: "... si el plazo perentorio establecido en el art. 14 del Decreto 2186/92 a la Administración para autorizar a la empresa a operar se ha cumplido". En su respuesta afirmativa, el citado tratadista, dice haberse respaldado plenamente en los antecedentes estudiados y en las actuaciones del expediente, interpretando que frente a la notificación formulada por la D.N.T.A. con fecha 29 de enero de 1993 otorgando a la empresa solicitante un plazo de 180 días para dar cumplimiento a lo allí requerido, ... aportó esos elementos a los que se refería la nota del 5 de febrero siguiente. Y agregaba: "Dado el contenido de la aludida presentación, la autoridad administrativa se encuentra en la situación prevista en la parte final del art. 14 del Decreto y, por consiguiente, tiene el deber de dictar el acto resolutivo dentro de un plazo de quince días. Más aún, si consideraba que el contenido de la citada presentación no satisfacía los recaudos exigidos por la Dirección, debía haberlo resuelto en ese sentido dentro de ese mismo plazo. Lo que no podía hacer era no pronunciarse... por haber guardado silencio, ahora 'deberá dictar el acto resolutivo, por haber no sólo transcurrido el plazo perentorio establecido por el Decreto, sino por habérselo excedido ampliamente, ya que a partir del 5 de febrero han pasado mucho más de quince días". En orden a esos y otros argumentos estimó "... que la autoridad pertinente debe acordar la concesión pedida" (fs. 212/213).

Entre esos otros argumentos figuraban los referidos a los alcances del decreto 2284/91, cuya importancia este autor remarca como definitoria de toda la actividad económica y que sintetiza en una frase: "... es instrumento fundamental de toda la acción desarrollada en este ámbito durante el tiempo transcurrido desde su sanción". Además de destacar que este ordenamiento deja sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios en todo el territorio nacional, señaló que en lo que hace al transporte aéreo se encuentran referencias expresas en el artículo 17 del citado decreto, donde se establece que el Comité Técnico Asesor para la Desregulación se dedicará en forma inmediata a aplicar esas normas a la actividad del transporte aéreo de pasajeros y a los aeropuertos y traslado de mercaderías.

12. — A fojas 220, respondiendo al pedido de pronto despacho interpuesto por ..., la D.N.T.A. rechazó la solicitud de aquélla por improcedente. Fundó la medida en no hallarse acreditada la capacidad técnica prevista por el artículo 105 del Código Aeronáutico, atento revestir carácter provisorio la inscripción ante el Registro Nacional de Aeronaves y encontrarse su constancia vencida sin existir elementos en el expediente que acrediten su renovación. Asimismo, señaló la presentación por parte de ... de las notas nros. 53.491 y 53.491-2 observando, en su calidad de parte interesada, la continuación del trámite de concesión de las rutas aéreas previamente detalladas, además de apreciar "... que no se ha tenido en cuenta las pautas interpretativas de los Artículos 32 y 38 de la Ley 19.030...".

13. — Luego de tomar vista de la resolución de la D.N.T.A., ... la rechazó por "... nula de nulidad absoluta... por basarse en situaciones de hecho y de derecho falsas...", junto a manifestar que ella había "... cumplido cabalmente la totalidad de los requisitos que la legislación marca para obtener en derecho las concesiones solicitadas." (fs. 222/230, en especial 229).

Precedentemente, en la misma presentación de la empresa solicitante había señalado que la inscripción provisoria del contrato de arrendamiento de aeronaves visado por la D.N.T.A. fue prorrogada y continuaba vigente (fs. 225, 1.-), además de afirmar que la capacidad técnica de ... estaba acreditada.

14. — A fojas 231/235 obra la nota dirigida por la D.N.T.A. a la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ante la Secretaría de Transporte solicitando opinión jurídica sobre los aspectos referidos en la misma, vinculados con la posible colisión normativa entre el inciso k) punto 3. del artículo II del Contrato General de Transferencia de ... a ... y lo que establece el artículo 8, inciso i) del decreto 1591/89, todo ello a los fines de pronunciarse sobre la capacidad técnica de ...

15. — El órgano legal de asesoramiento ante la Secretaría de Transporte de la Nación señaló que, atento a que ya había "... enjuiciado favorablemente como legítimo el procedimiento previsto por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo para la inserción de la peticionaria en el transporte aéreo regular de cabotaje...", entendía necesaria la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación "... para posibilitar la definitiva consideración de lo peticionado por ... con más lo indicado por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo a la Autoridad de Aplicación" (fs. 237/238). Este criterio fue materializado a fojas 239.

16. — A fojas 249 el Dr. Fernando García Pullés, Subprocurador del Tesoro de la Nación, solicitó al señor Secretario de Transporte con carácter de urgente, aclaración sobre las dos siguientes cuestiones: a) supuesta visación por la D.N.T.A. de la prórroga del plazo de inscripción provisora de aeronaves, según alega la empresa recurrente; y b) inclusión de dos notas suscriptas por los representantes de ... sin que se observe en ellas objeción alguna a la solicitud de ..., cabiendo interrogarse acerca de los motivos de su agregado.

En respuesta a este requerimiento, la D.N.T.A. señaló que oportunamente había procedido a la visación del contrato de locación de aeronave suscripto entre ... y ..., convenio que fue inscripto con carácter provisorio por ante el Registro Nacional de Aeronaves. Manifestó, también, que esa inscripción vencía el 25/2/93 y que la visación del contrato no importó el reconocimiento de la capacidad técnica de la impugnante, que recién se adquiere con la inscripción del mismo en el precitado Registro de Aeronaves. Agregó que ese organismo no realizó un segundo visado del referido contrato.

Con relación a la segunda cuestión planteada, destacó que había agregado a estas actuaciones lo expresado por ... atento a que en el último párrafo de su presentación esta transportadora había expresado que lo escrito debía ser extendido a "otros operadores que se encuentran pendientes de resolución", situación que interpreta se encontraba ... (v. fs. 285).

17. — En ese estado, después de tomar vista de estas actuaciones (v. fs. 248), por nota agregada a fojas 250/253 dirigida a este Procurador del Tesoro, ... analizó la comunicación de la D.N.T.A. que luce a fs. 231/235 y el dictamen de la asesoría jurídica ante la Secretaría de Transporte de la Nación a los que me refriera en el punto 15.

En dicha oportunidad la recurrente manifestó que son serias las observaciones que le merecen ambos instrumentos. En primer término, no obstante coincidir con los alcances que la D.N.T.A. diera a la cláusula k) del punto 3 del Contrato General de Transferencia de ..., y al artículo 8º, inciso i) del decreto 1591/89 en su correlación con el artículo 104 del Código Aeronáutico, discrepó con la interpretación que dicho organismo hace del artículo 10 de la ley 23.696, ya que a su criterio la norma citada no persigue una "razonable" desregulación de la actividad aérea dado que conforme a ese texto legal el Poder Ejecutivo debe disponer la "exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aún cuando derivaren de normas legales cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o que impida la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio".

En segundo término, sostuvo que en ningún momento se hizo mención del artículo 2º, anexo II, del decreto 2186/92, en virtud del cual el Gobierno Nacional fijó como pauta interpretativa de la ley el libre acceso al mercado y el estímulo a la competencia, todo ello sin perjuicio de la función fiscalizadora que le cabe al Estado.

En tercer término, al ocuparse de los dichos volcados en el dictamen Nº 78.502 de la delegación en la Secretaría de Transporte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ... cuestionó que se sostenga que la fórmula propuesta por la D.N.T.A. sea legítima "... 'desde el punto de vista formal y legal.'..", como así también que se hable de rutas integrativas o principales cuando éstas no revisten el carácter de una categoría jurídica reconocida o existente.

En otra parte de la presentación ... afirmó que, como resultado de "... tal ilegítima situación...", han resultado afectados un conjunto de garantías constitucionales que enumera, a la par que destacó que ello le ocasiona "... un daño o gravamen irreparable...".

A los fines de acreditar las violaciones constitucionales que denunciara, acompañó copia certificada de la nota cursada por la recurrente a la D.N.T.A. de fecha 22 de abril de 1993 por la cual puso en conocimiento de ésta que no había sido visado el contrato que fuera presentado a esa Dirección con fecha 11 de marzo de 1993, además de comunicarle que la inscripción de las dos aeronaves Boeing 737 contratadas se encontraba prorrogada hasta el 24 de mayo de 1993 por "... disposición del Jefe del Registro Nacional de Aeronaves del 17/2/93". Cabe remitirme aquí a lo dicho anteriormente por ... a fojas 225, punto 3, que ya he reseñado en el apartado 13 del capítulo II del presente dictamen. Es en virtud de la ausencia en estas actuaciones de la nota de fecha 22 de abril de 1993, cuya copia se acompaña (v. fs. 254), que aquélla expresamente solicitó a este respecto la iniciación de las actuaciones sumariales del caso (v. fs. 253, in fine).

Corresponde destacar que, además, lucen agregadas a la nota de fojas 250/253, fotocopia certificada de los contratos de locación de las aeronaves Boeing 737 con su correspondiente traducción legalizada (v. fs. 257/280).

18. — A fojas 281 obra el pedido de remisión formulado por el Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fernando García Pullés, al Subsecretario de Transporte de la Nación, de una copia certificada de los documentos denominados "Acta de Conciliación" y "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", suscriptos por ... con fechas 20 y 21 de julio de 1992, respectivamente.

La respuesta a esta nota se acompañó con la copia certificada de los documentos solicitados (v. fs. 286/298).

19. — A fojas 282/283 figura una ampliación realizada por ... de su comunicación de fecha 21 de mayo de 1993 (v. fs. 250/253) con relación al Plan de Rutas Internas.

La empresa recurrente sostuvo acerca del mismo que, si bien no pretende desconocer la Resolución Nº 270/87 de la Secretaría de Transporte de la Nación, rechaza expresamente que exista un Plan de Rutas en el sentido que pretende dársele y que medie la obligación de volar rutas "principales e integrativas" en forma conjunta o complementaria. En resumen, niega que se encuentre diagramada una organización de rutas de vuelo que imponga a ... a recorrer otras que las previstas por la precitada resolución, marco legal a la que la presentante habría sujeto su solicitud de concesión.

20. — A su vez, la empresa recurrente adjuntó a estas actuaciones fotocopia certificada de la prórroga provisora de la inscripción del contrato de utilización de dos aeronaves Boeing 737/200 en el Registro Nacional de Aeronaves (v. fs. 299/301).

21. — Luego de solicitar vista de estas actuaciones (v. fs. 302), la cual fue otorgada en la Dirección de Asuntos Institucionales e Internacionales de este organismo asesor (v. fs. 303), con motivo de la misma ... se dirigió a este Procurador del Tesoro formulando una aclaración acerca de la visación de la prórroga del plazo de inscripción provisoria realizada desde el organismo a mi cargo a la D.N.T.A. (v. fs. 249), y que fuera respondida por ésta a fojas 285. Al respecto, la recurrente señala que media con relación a ese aspecto una confusión interpretativa, debido a que ... originariamente (v. nota del 11 de marzo) solicitó la visación de otro contrato, "suscripto con un locador que nada tiene que ver con POLARIS y por otra clase de aeronaves". Por otra parte reitera que el acto de inscripción no reviste carácter constitutivo, según sostiene la D.N.T.A., sino declarativo atento lo establecido por el artículo 50 del Código Aeronáutico, a la par que afirma la más absoluta improcedencia en cuanto a la oportunidad procesal como al contenido con relación a la incorporación a estos actuados de las notas de ... Finalmente, niega que la solicitud de derechos interpuesta hubiera sido rechazada, expresión que sólo alcanzaría al pedido de pronto despacho.

22. — A fojas 306/310 el Subsecretario de Transporte Aéreo, Fluvial y Marítimo agregó a este expediente una copia del Decreto Nº 1293/93 (B.O. 28/VI/93), que contiene disposiciones que deben cumplir todas las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento de concesiones para realizar servicios de transporte aéreo regular interno combinado de pasajeros, carga y correo, realizados con aeronaves de gran porte de capacidad mínima de transporte de ochenta pasajeros.

En el considerando del decreto se sostiene que el transporte aéreo de pasajeros constituye un servicio público que debe actuar como un instrumento eficiente al servicio del desarrollo nacional, por lo cual la diversidad y extensión de las rutas internas requieren una adecuación a tales circunstancias. Agrega, que ... no goza del derecho a la reserva de oferta de capacidad del 50 %, y que el artículo 104 del Código Aeronáutico sienta el principio de que la concesión para operar en una ruta no importa su exclusividad, a la vez que los criterios sostenidos en el decreto 2186/92 como pautas interpretativas de la ley 19.030 disponen, entre otros, la incorporación de nuevos explotadores, el estímulo a la competencia y el efectivo cumplimiento de los servicios autorizados, inserción que debe atender tanto a los intereses empresarios como a los generales de la Nación. Señala que, a tal efecto, los operadores de transporte aéreo de cabotaje deben atender mercados de alto rendimiento económico y otros de corrientes de tráfico reducidas.

En atención a lo precedentemente expuesto, los operadores comprendidos en el artículo 1º del decreto 1293/93 deben integrar sus rutas de concesión con aquellas calificadas de "INTERES ECONOMICO", y optar por algunos de los "CARGOS" asociados a ellas (art. 2º). A tales fines se define a los mismos como "...aquellas rutas que incluyan escalas en localidades a determinar por la Autoridad de Aplicación" (art. 3º), precisándose que la concesión de las rutas requeridas por los explotadores "...se otorgará formando una unidad con los 'CARGOS' por los cuales se hubiere optado" (art. 5º), siendo su cumplimiento una obligación sustancial cuya violación trae aparejado la caducidad de la concesión (art. 7º). Por último, se establece que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del referido decreto (art. 9º), y que el mismo se extiende a todas aquellas solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigencia (art. 8º) que se precisa a partir de su publicación en el Boletín Oficial (art. 10).

23. — A fojas 311 el Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fernando García Pullés, para mejor dictaminar dispuso que se librara nota al Subsecretario de Transporte Aéreo, Fluvial y Marítimo del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a fin de que remita copia de la normativa dictada con motivo del artículo 9º del decreto 1293/93 que establece lo siguiente: "EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será la Autoridad de Aplicación del presente decreto. A tal fin dictará la normativa necesaria para su puesta en ejecución y establecerá las rutas denominadas de "INTERES ECONOMICO" y los "CARGOS" que les correspondan a las mismas, quedando facultado asimismo para modificar tanto unas como otros cuando lo considere conveniente".

24. — Posteriormente, ingresó a este organismo asesor la Nota Nº 274/93, del registro de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por la cual se solicitó dictamen relacionado con un proyecto de resolución que reglamentaría el decreto 1293/93, dejándose constancia de ello en las presentes actuaciones y considerándose cumplido lo requerido a fojas 311 (fs. 315).

25. — Finalmente, a fojas 313 ... requirió una vez más tomar vista del expediente, lo cual fue autorizado y cumplido conforme surge de la constancia obrante a fojas 314.

III. — A fin de ingresar al análisis de la cuestión de fondo sometida a mi opinión considero necesario referirme, en primer término, a ciertos aspectos vinculados con la especie, que han sido introducidos en el presente expediente.

1. En orden a la objeción que se efectuara el representante de ...al texto de la cláusula II, inciso 3), subinciso K), del Contrato General de Transferencia, que estableció: "3) El Estado Nacional y ...declaran y garantizan:... k) Que no se concederán a ningún otro transportador las rutas y/o frecuencias materia de la transferencia y/o que opere ARSE al presente" debo adelantar que, en mi opinión, su interpretación no puede prosperar.

Corresponde comenzar, como primera medida, por el estudio de las diversas normas que constituyeron el marco legal dentro del cual se llevó a cabo la privatización de la empresa aérea estatal.

En este sentido, el eje normativo, en lo que interesa a la especie, está constituido por la ley 23.696 (B.O. 23/VIII/89), en la cual se estableció el procedimiento al que debía ajustarse la privatización total o parcial de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad fuera del Estado nacional, como respuesta —por una parte— a la situación de grave emergencia económica por la que atravezaba la República, y —por otro lado— fruto de la política de apertura económica encarada por el Gobierno nacional.

En este marco, el cuerpo legal mencionado estableció que la declaración que sujete a privatización a los entes pertenecientes al Estado Nacional debía ser dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo sin perjuicio de la declaración como tal por la propia ley respecto de, entre otras, Aerolíneas Argentinas (ver artículo 9º). Por su parte, el artículo 10 de dicha ley autorizó a disponer: "...la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando derivaren de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o que impida la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio."

En forma concordante, en el párrafo 9º del Considerando del decreto 1591/89 (B.O. 3/I/90), que dispuso la privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, se dijo que: "...conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 23.696, deberá ratificarse la política nacional de transporte aéreo comercial excluyendo las normas que impidan una efectiva desmonopolización y una razonable desregulación de la actividad"

Asimismo, la primera parte del último párrafo del artículo 18 de la ley de Reforma del Estado y de Emergencia Administrativa previo que: "La oferta más conveniente será evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad."

En referencia a esto último, en la parte dispositiva del decreto 1591/89, se estableció que "A los efectos de la selección de la oferta más conveniente, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la ley 23.696, deberá considerarse la que mejor asegure: ...4º) La desmonopolización de los servicios de transporte aéreo interno". (art. 7º).

A su vez, el artículo 8º, inciso 1º), del decreto en examen ordenó la exclusión de la reserva del 50% de la totalidad de la capacidad autorizada —medida en asientos kilómetros— para la cobertura de los servicios regulares de cabotaje que a favor de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, establecía el artículo 32, apartado b, de la ley 19.030.

Por su parte, en el tercer párrafo del Considerando del decreto 461/90 (B.O. 13/III/90) —por el cual se aprobó el pliego de bases y condiciones del llamado a licitación para la privatización de marras— se refteró, como uno de los objetivos de todo el proceso, que: "...el artículo 10 de la ley 23.696 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la exclusión de todos los privilegios cuyo mantenimiento impida la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio".

De lo expuesto hasta aquí, pueden extraerse sin esfuerzo las siguientes conclusiones. En primer lugar, que primó al menos una doble motivación en el dictado de la ley 23.696, puesto que, por una parte, se reconoció la existencia de una situación de emergencia económica de inusitada gravedad que afectaba a la República y exigía la adopción de medidas acordes con dicha urgencia, y por la otra, que la respuesta ideada por el Estado Nacional, en orden a resolverla —en lo que interesa a la especie—, transitó por la profundización de una política de apertura económica dentro de la cual el anunciado proceso de privatización de empresas, sociedades y demás entes pertenecientes al Estado Nacional tuvo por virtud la de asumir un rol de particular relieve.

En segundo término, corresponde señalar que la citada política de apertura económica concibió a las privatizaciones en el marco de un sistema de progresiva desmonopolización, —otrora instaurado por las diversas normas antimonopólicas y hoy vigente a través de la ley Nº 22.262 (B.O. 6/VIII/80) denominada Ley de Defensa de la Competencia— a la cual no ha sido ajena la actividad aerocomercial como lo demuestran las normas que rigieron el proceso de privatización parcial de Aerolíneas Argentinas S.E. que han sido transcriptas.

En efecto, no es posible perder de vista la ley 22.262. Este cuerpo legal estableció en su artículo 1º, que: "...Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, que limiten, restrinjan o distorsionen la competencia o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.".

En tal sentido, en el tercer párrafo de la nota de elevación del proyecto que luego fuera de la ley 22.262, se dijo: "El texto acompañado constituye un eslabón importante de la estructura legal sobre la que puede basarse una economía competitiva orientada a la producción. Eliminadas las trabas que perjudican la concurrencia en los mercados se logrará una más racional utilización de los recursos productivos de la comunidad; y se evitarán también distorsiones en la distribución del ingreso nacional, originadas en el funcionamiento inadecuado de los mecanismos de formación de los precios.".

A su vez, en el párrafo segundo del punto 2 de la exposición de motivos se aclaró que con esta norma "Se produce...una redefinición del papel del Estado y de la iniciativa privada, en cuya virtud mientras se reconoce que ésta es la verdadera fuerza impulsora de la economía, se subraya la misión ineludible del Estado de asegurar el correcto funcionamiento del mercado. Con esto queda garantizada la defensa de la libre actividad de los particulares.".

Sobre este régimen se consideró que "En la debida comprensión de los arts. 1º y 2º de la ley no debe caerse en una ligera afirmación de que existe una política conflictiva respecto de las empresas que se encuentren en una posición dominante en el mercado, sino que lo que se busca es reprimir aquellos supuestos en que dicha posición dominante afecta la libre competencia, que es finalidad del Estado contemporáneo garantizar, porque se resuelve en un abuso de la misma, en los términos que fluyen del art. 2º".

Básicamente y de la conciliación de los arts. 1º, 2º y 41 resulta que la ley procura evitar, por ejemplo, la manipulación de precios, sea por los oferentes o por los demandantes, las acciones enderezadas a limitar la distribución o producción, el desarrollo técnico o las inversiones en detrimento de la economía nacional, el reparto de fondos de aprovisionamiento o del mercado, o la eliminación de competidores." (Fargosi, Horacio P. "Apostilla sobre la ley de defensa de la competencia" ADLA XL-C-2521) —el subrayado me pertenece—.

Sin mengua de lo antedicho, la ley en comentario prevé la exclusión a su preceptiva de los actos y conductas que se atengan a normas generales o particulares o a disposiciones administrativas dictadas en virtud de aquéllas (art. 5º).

Respecto de esta manda, en el punto 5 de la exposición de motivos que acompañó la nota de elevación de entonces proyecto de ley, se dijo: "5. El art. 5º excluye expresamente del ámbito de la ley a las conductas convalidadas por el Estado, sea a través de reglas generales, sea por disposiciones administrativas dictadas en su consecuencia. La exclusión subraya la plena compatibilidad de esta norma con diversos mecanismos legislativos y con decisiones de la autoridad administrativa, como es el caso de la ley de patentes y del uso de las facultades conferidas por normas de promoción industrial y de regulación de servicios públicos".

Por último, formando parte del marco normativo en vigor es dable mencionar al decreto 2284/91 (B.O. 1/XI/91) por el que se consideró necesario, entre otras cosas, adecuar los efectos de la Ley de Defensa de la Competencia (párrafo veintitrés del considerando del decreto mencionado). Así, en los primeros tres artículos del Capítulo I se determinó:

"Artículo 1º. — Déjanse sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios en todo el territorio nacional, las limitaciones a la información de los consumidores o usuarios de servicios sobre precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes o servicios que se comercialicen, y todas las otras restricciones que distorsionen los precios de mercado evitando la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

Quedan excluidas del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación, se vinculen directamente con la defensa nacional, la seguridad interior o la provisión de servicios públicos que constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados estos últimos por leyes específicas".

"Artículo 2º. — La autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.262 podrá incorporar a su competencia y juzgar los actos y conductas excluidos por el Artículo 5º de la mencionada Ley, cuando considere que los mismos causan perjuicios reglados en las disposiciones contenidas en el Artículo 1º de la citada Ley".

"Artículo 3º. — Con motivo de la investigación de hechos comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 22.262, la autoridad de aplicación de la misma podrá, en cualquier estado de la causa, emitir orden de cese, cuando la conducta de la imputada pudiere causar daños o perjuicios irreversibles e irreparables. Dicha orden se ejercerá prudentemente y estará sujeta a los recursos regulados en las normas pertinentes".

En síntesis, del cotejo del marco legal dentro del cual se llevó a cabo la privatización de ... y de la normativa vigente emanada de la ley 22.262 y complementarias, cabe concluir que el principio rector en la temática que nos ocupa es la desmonopolización. Por ende cualquier excepción a esta tendencia debe ser explícita y su interpretación restrictiva.

En este sentido, volviendo a la tarea de interpretar el inciso k) del punto 3 de la cláusula II del Contrato General de Transferencia, es necesaria la consideración global de sus normas, en especial el inciso 1) del mismo punto y cláusula aludidos en donde puede leerse: "El Estado Nacional y ... declaran y garantizan: ...1) Que como consecuencia de lo determinado en el ap. 5º del art. 2º del Pliego, los derechos derivados de la designación como aerolínea de bandera emergente de la ley 19.030 y sus modificatorias, serán ejercidos en forma exclusiva por ... durante diez años contados desde la cero hora del día siguiente al de la entrega de la posesión para los servicios internacionales y durante cinco años contados de igual modo para los servicios regionales".

Concordantemente, el citado apartado 5º del artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones había establecido que: "Los derechos y prerrogativas en materia de transporte aéreo comercial emergente de la ley 19.039 se transferirán a la Nueva Empresa, conforme a lo dispuesto en los arts. 3º, inc. 2º, y 8º, inc. 3º, del decr. 1591/89, conforme a las siguientes condiciones y plazos:

"a) La transferencia producirá efectos desde la entrega de la posesión de la Nueva Empresa.

"b) Los derechos de línea designada respecto de los demás servicios internacionales durarán cinco (5) años.

"c) Los derechos de línea designada respecto de los demás servicios internacionales durarán diez (10) años.

"d) Transcurridos dichos plazos caducarán automáticamente dichas prerrogativas y derechos emergentes de la ley 19.030".

Además, debe tomarse debida nota que esta norma remite, a su vez, al artículo 8º del decreto 1591/89, por el cual se excluyera —como fuera visto más arriba— la reserva de oferta que, a favor de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, establecía el artículo 32, apartado b, de la ley 19.030, referida a los servicios internos.

En consecuencia, si a lo ya señalado con relación al claro sentido desmonopolizados que rodeó todo el proceso de privatización de la empresa aérea estatal, le sumamos la exclusión expresa de toda reserva en favor de ... por los servicios de cabotaje, de los que hasta el momento de la transferencia había gozado la aerolínea estatal, y la circunstancia de que la única reserva concretada en favor de la nueva empresa —como excepción explícita— se halla vinculada con los servicios regionales e internacionales, sólo cabe concluir afirmando que la cláusula en cuestión únicamente puede ser entendida como referida a estos servicios.

En efecto, una exégesis armónica de las diversas cláusulas del Contrato General de Transferencia del contexto normativo en el cual éstas fueron concebidas, nos conduce, a mi juicio, a la conclusión que dejo anotada, toda vez que de otro modo nos encontraríamos consagrando soluciones interpretativas que se hallarían en pugna con el régimen de la ley 22.262, las disposiciones pertinentes de la Ley de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa, las dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en su consecuencia, en ejercicio de las facultades que dicha normativa le acuerda, y en especial las que rigieron el proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado y las cláusulas del Contrato General de Transferencia.

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta también que el artículo 104 del Código Aeronáutico estableció que la concesión para operar una ruta no importa exclusividad. Este principio básico de la política aérea nacional trasuntaba un presupuesto de competitividad entre los operadores que, como ya anotara, fuera ratificado por las demás normas vigentes en la materia a los que hice alusión.

En este mismo orden de ideas, corresponde señalar que ... comparte el criterio antes expuesto. Ello se colige de lo afirmado por dicha empresa —en el escrito mediante el cual impetrara el recurso contra el decreto Nº 2538/91, presentación que corre por expediente Nº 4172/91 (MEYOSP) en trámite ante este organismo asesor —al expresar que: "...las normas que rigieron el proceso de privatización comportaron una desregulación del mercado de cabotaje, al derogarse la preferencia establecida por el art. 32, inc. b) de la ley 19.030 y establecerse limitaciones temporales a los derechos de exclusividad como línea de bandera." (El subrayado me pertenece).

Del mismo modo, en el expediente Nº 2844/93 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Transporte—, también en trámite por ante esta Procuración del Tesoro, consta la versión taquigráfica de la Audiencia Pública Nº 187 celebrada en la Secretaría de Transporte, vinculada con la solicitud de ... (...) de concesión de la explotación de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en determinadas rutas, en la cual el representante de ... dijera, en referencia al mercado interno, que: "...está abierto para todos aquellos grupos o inversores que quieran de lleno volcarse a la actividad del transporte aéreo... en lo que específicamente son servicios regulares. Para hacer servicios no regulares,... es otra la calificación, la categoría y las inversiones que se requieren, pero son alternativas que el marco legal vigente posibilita en todo momento." (ver fojas 13/37, expediente citado. El subrayado es mío).

En el expediente al que me vengo refiriendo, además, y en relación expresa con la cláusula que analizamos del Contrato General de Transferencia, la propia Aerolíneas Argentinas, luego de decir que esa disposición podría ser interpretada como incluyendo al cabotaje puesto que no lo excluye, señala que: "... no se nos oculta que significa una contradicción con otros textos legales que configuran el plexo normativo aplicable al transporte aéreo en general y a la transferencia de la compañía en particular..." (ver fojas 75/80 del expediente Nº 2844/93 ya mencionado).

Vale decir que, aún dejando a salvo las objeciones puntuales expuestas por la empresa recurrente en relación con las circunstancias particulares que a su juicio pudieren surgir del caso mencionado —a las cuales no corresponde aquí hacer referencia—, no es posible desconocer que lo afirmado, tanto en dichas actuaciones como en la especie, importa un reconocimiento expreso que, a partir del lanzamiento del proceso de privatización de la empresa aérea estatal, la legislación actualmente vigente se encuentra gobernada por normas de claro sentido desmonopolizador que, lejos de ser aisladas, han tenido basamento en regímenes anteriores aún vigentes y han sido profundizadas por disposiciones posteriores, comportando en su conjunto un plexo legal destinado a afianzar la política específica encarada por el Estado. Este temperamento, pues, como fuera adelantado, coincide con lo sostenido a lo largo del presente.

En conclusión, con fundamento en el cúmulo de normas examinadas, tanto de orden legal como convencional, y lo que se desprende de la interpretación que las propias partes efectúan del Contrato General de Transferencia, corresponde afirmar que la cláusula II, punto 3), inciso k), del mismo, se encuentra dirigida a regular sólo las prerrogativas que al tiempo de la privatización fueron concedidas a la nueva empresa, las cuales únicamente se vinculan con la exclusividad en los servicios regionales e internacionales por el término de cinco y diez años, respectivamente, sin que sus efectos, exclusividad o reserva puedan extenderse de modo alguno al orden interno.

2. — Otro de los aspectos en debate se encuentra centrado en la interpretación que merece el artículo 38 de la ley 19.030, con relación al número de explotadores que el régimen legal vigente autoriza, en el orden interno, respecto de los vuelos regulares.

Si bien en atención a las razones que más adelante expondré, no corresponde, en este estado, pronunciarme al respecto, efectuaré seguidamente algunas consideraciones que encuentro necesarias.

En primer lugar, es preciso señalar que la inteligencia que cabe asignar a la norma mencionada debe ser el resultado de un análisis que armonice su texto con las restantes disposiciones que componen el plexo normativo aplicable, y, en este sentido, cabe poner de relieve que tanto la ley 23.696 como las distintas normas dictadas con motivo de la privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, en particular el decreto 1591/89 que derogó —como ya dijera— el inciso b) del artículo 32 de la ley 19.030 eliminando la reserva de oferta que tenía la aerolínea estatal, constituyen también elementos de juicio que corresponde evaluar en la elucidación de la cuestión debatida, puesto que su sanción significó un cambio cualitativo en el régimen legal que regula el transporte aerocomercial.

Empero, como fuera adelantado, sería prematuro emitir una opinión sobre la materia, en razón de que, por un lado —como se verá en el punto siguiente—, la existencia de la actualidad de un solo explotador de las rutas aéreas de que se trata torna abstracta la consideración de la posible coexistencia de más operadores; y, por otra parte, la solicitud de ... —o de cualquier otra empresa de aerotransporte— deberá ser examinada a la luz de la nueva normativa vigente, es decir el decreto 1293/93 (B.O. 28/VI/93) —aspecto sobre el cual me extenderé más adelante—; de modo que hasta tanto no exista un planteo formal sobre el particular todo pronunciamiento apriorístico resultaría inadecuado.

3. — Cuadra referirme, a esta altura, a la conclusión adelantada precedentemente vinculada con la existencia en la actualidad de un solo explotador de las rutas en cuestión.

En efecto, con motivo de suscribirse el documento denominado "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", de fecha 21 de julio de 1992, entre el Estado Nacional y Aerolíneas Argentinas S.A., entre otros, se estableció:

"b) Las inversiones que se efectúen por ..., mientras ésta sea controlada por ..., se computarán a los efectos del cumplimiento del PI".

"c) Se entenderá que las obligaciones asumidas por ... en el CGT respecto del mantenimiento de las rutas de cabotaje hasta entonces servidas por ARSE, podrá cumplirse indistintamente por aquélla o por Cielos del Sur S.A. mientras ésta sea controlada por A.R.S.A.." (punto 7., incisos b) y c), del documento citado. El subrayado me pertenece).

Con fundamento, en las estipulaciones que vengo de transcribir, resulta de toda lógica colegir que las rutas de cabotaje servidas hasta el momento de la privatización por Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, cuyas concesiones fueron transmitidas ... en virtud de dicho procedimiento privatizador, se encuentran en la actualidad —fruto del documento mencionado— servidas por ese único explotador —...— sin perjuicio de que sea ... quien, eventualmente, las opere.

Esto así, toda vez que la circunstancia de que ... se encuentre autorizada a cumplir con su obligación de mantenimiento de tales rutas por medio de una sociedad por ella controlada —en el caso, Cielos del Sur— no sólo no altera la titularidad de las concesiones transmitidas sobre las rutas en cuestión, sino que constituye una prerrogativa otorgada por el Estado Nacional fundada, precisamente, en el control ejercido por ... sobre ...que asciende al 99 % de su paquete accionario, como surge de lo afirmado por el representante de ...en la Audiencia Pública Nº 188 (Parte III) —fs. 79—.

4. — A) Con relación a la objeción que podría surgir de la aplicación del decreto 1293/93 a la solicitud de concesión de rutas aéreas para vuelos regulares de cabotaje que se sustancia en la especie, corresponde encarar su análisis recordando lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil, toda vez que su dilucidación remite a la consideración de aspectos relativos a la aplicación temporal de las leyes.

El artículo citado reza: "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

A los contratos en curso de ejecución no son aplicables las nuevas leyes supletorias". (el subrayado no está en el original).

Sobre la interpretación que merece esta norma, debe tomarse en cuenta que: "El antecedente del texto actual del art. 3º es la ponencia presentada por Borda la III Congreso Nacional de Derecho Civil. En ella el autor desechó la doctrina de los derechos adquiridos acogiendo, en cambio, la teoría moderna de los hechos cumplidos, con amplias citas de la obra de Roubien.". Ello así, cabe señalar que: "En el sistema actual del Código el efecto inmediato de las leyes nuevas surge del art. 2º, aclarándose en el siguiente que se aplicarán "aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes" (Belluscio, Augusto C. y Zannoni, Eduardo A., Código Civil Comentado, Anotado y Concordado, Astrea 1985, tomo I, págs. 19 y 20).

En igual sentido, López Olaciregui —citado por Llambías— ha sostenido que "...consiste en que la nueva ley tome a la relación jurídica (por ejemplo una obligación) o a la situación jurídica (por ejemplo curso de la edad de una persona) en el estado en que se encontraba al tiempo en que la ley era sancionada y pase a regir los tramos de su desarrollo aun no cumplidos, en tanto que a los cumplidos se los considera regidos por la ley vigente al tiempo en que se desarrollaban. Se habla de efecto inmediato porque la ley se aplica inmediatamente después de haber sido sancionada, tanto a las relaciones jurídicas que se constituyan en el futuro como a los efectos futuros de relaciones pasadas. Este tocar relaciones pasadas no implica retroactividad porque lo que de ellas se toca son efectos o tramos futuros." (Llambías, Jorge Joaquín, Código Civil Anotado, Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1978, Tomo I, pág. 19. El subrayado me pertenece. Ver Dictámenes 203:013).

En el mismo orden de ideas la Corte Suprema de Justicia ha resaltado el contenido de la norma analizada, en cuanto: "...dispone que las leyes a partir de su entrada en vigencia se aplicarán a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes..." (Fallos 306:721 y 1053), y más específicamente, en lo que interesa a la especie, que: "...la modificación de las leyes por otras posteriores no da lugar a cuestión constitucional alguna, pues nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos, ni a la inalterabilidad de los mismos." (Fallos 305:2205).

Corresponde afirmar, pues que el decreto 1293/93 —haciendo aplicación de los principios reseñados precedentemente— viene a regir la situación jurídica existente en las presentes actuaciones desde el momento de su dictado en adelante, sin que existan fundamentos legales que autoricen su cuestionamiento.

B) En este sentido, y en lo atinente a los derechos adquiridos que podrían hallarse involucrados, debo recordar que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como esta Procuración del Tesoro, han expresado antes de ahora que: "...Los derechos se adquieren cuando se reúnen todos los presupuestos requeridos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada" (Fallos: 162:156; 184:621; 199:467; 202:5; y 280:228; y Dictámenes 151 —2º parte—: 585; 157:242; y 187:113), y que a este concepto de derecho adquirido: "...se opone el derecho en expectativa que, como acertadamente dice Llambías «en verdad no es un derecho, sino una esperanza o posibilidad de que pase a serlo cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, lo que por ahora no son sino una mera eventualidad» (cfr. Llambías, J. J. "Tratado de Derecho Civil" —Parte General— T. I, págs., 136/137 y Dictámenes 134:79) " (Dictámenes 187:113).

Con relación a esto último, nuestro más Alto Tribunal sostuvo, en una causa que guarda estrecha analogía con la especie, que: "Carecen de sustento los argumentos del recurrente fundados en el principio de irretroactividad de las leyes consagrado por el art. 3º del Código Civil y en la garantía constitucional que ampara el derecho de propiedad, toda vez que, con anterioridad al acto de adjudicación, la accionante sólo tenía la mera posibilidad de ser contratada para la ejecución de la obra objeto de la litis. Siendo así, no se afectó, merced al decreto 4124/64 —que derogó el decreto 6927/61, cuya inaplicabilidad al caso declaró el a quo— una situación individual definitivamente configurada, sino sólo un derecho en expectativa, máxime, teniendo en cuenta que la modificación de las leyes por otras posteriores no da lugar a cuestión constitucional alguna, pues nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos, ni a la inalterabilidad de los mismos", (Fallos 305:2205 citado. El subrayado me pertenece).

A mayor abundamiento, es menester tener presente que tanto el artículo 18 de la ley 13.064 como el inciso 67 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto 5720/72, habilitan a la autoridad administrativa correspondiente a dejar sin efecto los procedimientos licitarios o concurso que pueda convocar sin que ello le acarree responsabilidad alguna, lo que implica reconocerle una amplia potestad, aun mayor cuando se trata de decidir sobre la conveniencia, oportunidad o mérito de una actividad en cuya concesión concurren más significativamente elementos de discrecionalidad técnica.

Por lo demás, en lo específicamente relativo a la materia que nos ocupa, es válido resaltar lo afirmado por el Legislador del Código Aeronáutico en la nota al artículo 104, en el sentido de que: "...la necesidad de asegurar el servicio público implica una discrecionalidad del poder concedente, que no puede ser sometido a limitaciones".

C) Finalmente, conviene agregar como última precisión sobre el particular, que la Ley de Procedimientos Administrativos establece como principio general que el silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella una pronunciamiento concreto deberá ser interpretada como negativa, salvo que medie disposición expresa que acuerde al silencio sentido positivo (artículo 10, ley 19.549).

En la especie, ninguna disposición del anexo II, capítulo III, del decreto 2186/92 (B.O 2/XII/92) —por el cual se rige la presentación de ...—, otorga sentido positivo al silencio de la

Administración, al referirse a las concesiones y autorizaciones para la explotación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, o de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, razón por la cual, no estando resuelta expresamente la petición referida —situación sobre la que me extenderé infra—, no cabría asignar al silencio carácter de resolución positiva.

Adviértase, en este orden de ideas, que cuando el legislador consideró prudente incluir una excepción al principio general del artículo 10 de la ley 19.549 así lo dispuso expresamente, tal como fue plasmado en el mismo anexo II, antes citado, en referencia a la solicitud de concesión o autorización para servicios de transporte aéreo combinado con aeronaves de reducido porte (capítulo II).

Por lo tanto, no siendo extensible por vía analógica la excepción referida a otros supuestos que los expresamente contemplados en la norma cualquier argumento basado en la aplicación del silencio positivo en el caso en consulta, carecería del debido sustento legal.

A lo dicho cabe adicionar la conocida doctrina según al cual "La inconsecuencia o falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce, como principio, que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones..." (Fallos 306:721).

En consecuencia, los fundamentos que vengo de exponer, permiten sostener que ... sólo "podía tener" un derecho en expectativa respecto de la concesión de rutas solicitada, toda vez que, no habiendo sido resuelta su petición de fondo y no resultando adecuado dar al silencio administrativo —en la especie— sentido positivo, su interés únicamente podía estar centrado en la obtención de una decisión favorable a su presentación de fojas 220/230.

Abona, más aún, esta conclusión el estado de trámite de las notas nros. 53.491 y 53.491-2 —por las que ... formulara sendas observaciones a la continuación del tratamiento de la solicitud de concesión de rutas a distintas líneas aéreas, de las que diera cuenta en el apartado II punto 12 "in fine" del presente— las cuales tanto al momento del dictado del decreto 123/93 como al presente no han sido objeto de resolución por la autoridad administrativa competente.

D) En conclusión, y teniendo en cuenta que ..., al momento del dictado del decreto 1293/93, sólo podía tener un derecho en expectativa respecto de su solicitud de concesión de rutas aéreas par vuelos regulares de cabotaje, y que dicha expectativa en modo alguno reúne los recaudos necesarios para ser tenido por un derecho incorporado a su patrimonio —en los términos en que se halla prescripto por el artículo 3º del Código Civil— e impedir así la aplicación a su respecto de las disposiciones del decreto mencionado hacia el futuro, indiscutiblemente debe colegirse que no existen en la especie derechos adquiridos que se desconozcan.

E) Esta conclusión se ve reforzada si se advierte qu el decreto 1293/93 instrumenta el mecanismo para llevar cabo la intercomunicación aerocomercial entre las distintas regiones del país —como herramienta eficiente al servicio de desarrollo nacional y de las necesidades públicas—, vinculacion ésta ya prevista en los artículos 3º, 32 inciso a) y 38 inciso a), entre otros, de la ley 19.030, como uno de los principios básicos de la política aérea nacional.

En efecto, los artículos mencionados disponen:

"Art. 3º. — En el orden interno continuará asegurándose la vinculación aerocomercial entre puntos del país mediante servicios de transporte aéreo estatales, mixtos y privados, exclusivamente de bandera nacional";

"Art. 32. — A los efectos señalados en el art. 3º, se establecen los siguientes principios básicos: a) Que el transporte aerocomercial actúe como un instrumento eficiente al servicio del desarrolo nacional, intercomunicando adecuadamente las distintas regiones del país, mediante la coordinación de esfuerzos estatales, mixtos y privados, en un conjunto armónico en el que se eviten superposiciones perjudiciales;...";

"Art. 38. — La adecuación de los servicios internos a los principios básicos precedentemente establecidos, se ajustará a lo siguiente: a) En las rutas o tramos de rutas cuya explotación dé lugar a nuevas concesiones para otorgar éstas se deberá tener en cuenta, además de lo previsto en el inc. b) —hoy derogado— del art. 32 de la presente ley, la naturaleza del servicio a prestar, los derechos que en principio asistan a los explotadores interesados, el volumen del tráfico, tarifas aplicables y equipos de vuelo a utilizar, así como factibles conexiones y reencaminamientos de tráficos, distribución equitativa de los servicios internos y demás elementos de juicio que sean aplicables; ..." (el subrayado me pertenece).

Del propio texto de los mencionados artículos se desprende que la empresa que solicitó la concesión de servicios de rutas de transporte aéreo interno regular debía conocer, al momento de su presentación, que la autoridad de aplicación contemplada en la ley 19.030 se encontraba autorizada a instrumentar las pautas en ellos indicadas, a fin de obtener su adecuación a los principios básicos de la política nacional aerocomercial.

En ausencia de reglamentaciones precisas que dispusiesen el modo de ejercicio por dicha autoridad de aplicación de tales atribuciones, debería entenderse que ella estaba munida de un poder discrecional —aunque por supuesto de ejercicio razonable— para pronunciarse sobre los requerimientos de concesión de servicios de rutas que se le formularan.

El decreto 1293/93 ha venido a establecer, por vía reglamentaria, el marco normativo que deberá ser integrado con las resoluciones que se dicten en su consencuencia, dentro del cual la autoridad de aplicación ha de ejercer las facultades indicadas.

Por lo demás, cabe recordar que la empresa interesada se ajustó — en el trámite del presente expediente— a los procedimientos prescriptos en la ley 19.030 y sus reglamentarios, sin pretender en caso alguno que dicha normativa se encontrase derogada por las normas contenidas en el decreto de necesidad y urgencia 2284/91.

Por tanto, ... no puede invocar derechos adquiridos contra las condiciones emergentes del decreto 1293/93, toda vez que las finalidades y objetivos que éste viene a reglamentar habían sido acordados como atribuciones de la autoridad de aplicación por la propia ley 19.030.

IV. Hechas las consideraciones que anteceden y con el objeto de evacuar debidamente la consulta que se me requiere, es menester precisar, como primera medida, que corresponde efectuar una diferenciación entre el estado actual de la solicitud de concesión de servicios de transporte aéreo que diera origen a estos actuados y la impugnación interpuesta contra el acto por el cual la autoridad de aplicación rechazara el pedido de pronto despacho formulado oportunamente por ... (fs. 220).

1. — En orden a la primera de las cuestiones enunciadas, si bien advierto que no resulta procedente abrir juicio sobre el particular en razón de que la referida no ha sido objeto de consulta, debo poner de relieve que aun en el supuesto de que hubiera sido requerida, tratándose —como en la especie— de cuestiones discrecionales que obedecen a razones de oportunidad, mérito y conveniencia no corresponde a este organismo asesor emitir opinión al respecto.

En esta línea, cuadra recordar la doctrina sentada por esta Procuración del Tesoro en el sentido de que: "...no resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como tambien a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia." (Dictámenes 163:50; 170:69; y dictámenes Nº 171/92 y Nº 95/93, entre otros. El subrayado me pertenece).

2. — En lo que se refiere a la presentaición motivada por el rechazo al pedido de pronto despacho, en primer lugar, es preciso señalar que asiste razón a la peticionante en cuanto afirma —en su escrito obrante a fojas 304/305— que el acto de fecha 21 de abril de 1993, emtido por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, no debe ser interpretado como la denegatoria a su requerimiento de concesióin sino a su petición de pronto despacho, puesto que, a mi juicio, así se desprende de los propios términos de dicho acto, en especial, al ordenarse el traslado de las presentaciones de oposición de ... —por las que, como ya dijera, observa la continuación del trámite de concesión de rutas aéreas, entre otras a la empresa ... para que esta última "...exprese las consideraciones que estime pertinente".

De lo expuesto se sigue que el acto cuestionado implicó, por una parte, la interrupción del trámite referido a la concesión de rutas solicitadas por ... —en tanto la autoridad de aplicación estimó improcedente adoptar una resolución sobre la cuestión de fondo en debate— y, por otro lado, significó centrar la discusión en la determinación de si debe considerarse acreditada o no la capacidad técnica exigida por el artículo 105 del Código Aeronáutico y las resultantes de la oposición planteada por Aerolíneas Argentinas.

En consecuencia, siendo ello así, desde el punto de vista formal, la presentación efectuada por ... que luce a fojas 222/230 debe ser tenida y tramitar como un recurso de reconsideración —interpuesto contra un acto que pese a no decidir sobre el fondo impidió la tramitación de su pretensión, conforme artículo 84 del Reglamento de la ley 19.549 aprobado por decreto 1759/72 (t.o. 1991)—, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado dispuesto por el artículo 1º, inciso c), de la Ley de Procedimientos Administrativos.

3.— Ahora bien, lo relativo al contenido concreto del acto impugnado por la vía recursiva señalada —es decir, la capacidad técnica—, y toda vez que los instrumentos a través de los cuales debería ponderarse el recaudo en cuestión no han sido incorporados a estass actuaciones —prórroga de la inscripción en el Registro Nacional de Aeronaves del contrato de arrendamiento oportunamente visado por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo—, correspondería que la autoridad de aplicación, de considerarlo pertinente, abriera a prueba la presentación incoada por la empresa aérea recurrente, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios para la resolución del recurso de reconsideración impetrado.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse por reiterada aquí la doctrina de esta Procuración del Tesoro —ya citada en el punto 1. que antecede— que le impide a este organismo asesor examinar cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, puesto que, siendo el fundamento del acto impugnado la falta de acreditación de la debida capacidad técnica por parte de ..., exigida ésta por el artículo 105 de la ley 17.285, todo pronunciamiento sobre el particular que implique una evaluación de dicho aspecto técnico excedería el ámbito de su competencia específica, por imperio de la doctrina precedentemente citada.

V. — En conclusión, y en virtud de las consideraciones expuestas a lo largo del presente dictamen, dejo así sentada mi opinión.

PROCURACION DEL TESORO: Competencia-Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia-Exclusión.

—No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia. (conf. Dict. 163:50; 170:69; 171/92; 95/93).

Nota Nº 274/93
Secretaría de Transporte

Buenos Aires, 6 Ago. 1993

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEREO FLUVIAL Y MARITIMO

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación al proyecto de resolución por el cual se propicia la reglamentación del decreto Nº 1293/93 (B.O. 28/6/93), referido a los recaudos a cumplir por los peticionantes de concesiones para la realización de servicios de transporte aéreo regular interno combinado de pasajeros, carga y correo con aeronaves jet de capacidad mínima de transporte de 80 pasajeros.

II. — 1. A fojas 2/22 fue acompañada copia del proyecto de resolución en consulta —junto con sus cuatro anexos—, y a fojas 24 obra agregado el dictamen Nº 78.891 producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Delegación Secretaría de Transporte, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la cual sostuvo que la medida proyectada no merecia observaciones desde el punto de vista legal.

2. — En este estado es requerida mi opinión (fs. 1).

III. — Liminarmente, es menester reseñar el proyecto de resolución objeto de consulta, el cual dispone que todas las personas físicas o jurídicas alcanzadas por las disposiciones del decreto 1293/93 deberán hacer uso de la opción de los cargos asociados a las rutas de interés económico, conforme a las normas que se establecen en sus artículos subsiguientes (v. art. 1º).

Así, se especifican las condiciones que deben reunir la rutas para ser declaradas de "interés económico" o "cargos" (arts. 2º y 3º); se detalla separadamente el puntaje que corresponde asignar a dichas rutas, incorporándose —como Anexo IV— diversos ejemplos del procedimiento de asignación de puntaje a los fines de una mejor comprensión (arts. 4º al 7º); contiene disposiciones relacionadas con el "Diseño de la ruta" y con la incidencia de los cargos respecto de las rutas de "interés económico" (arts. 8º y 9º); se prevé que, con carácter previo a la aprobación de planes de rutas y horarios debe cumplimentarse con lo dispuesto por la resolución a dictarse (art. 10); por otra parte, se fija el procedimiento a seguir en caso de solicitarse modificaciones a los "cargos" ya aprobados (art. 11); por último se determinan las poblaciones y distancias que deben considerarse a los fines establecidos en la medida proyectada (arts. 12 y 13).

IV. — Efectuada del modo que antecede la reseña normativa que nos ocupa, es dable poner de relieve que, en forma reciente, he tenido oportunidad de pronunciarme con relación a algunos aspectos vinculados con la interpretación y aplicación que a mi juicio merece el decreto 1293/93, cuyo artículo 9º constituye el fundamento de la resolución que se propicia, respecto de los principios ya establecidos en la ley 19.030 a la que ha venido a reglamentar.

En consecuencia adjunto copia del dictamen Nº 113/93 suscripto en el día de la fecha, dando por reproducidos sus términos en la medida de su utilidad para el dictado de la resolución objeto de consulta.

Sin perjuicio de lo expuesto debo puntualizar que el proyecto de resolución sobre el cual se solicita mi opinión se halla referido principalmente a cuestiones puramente técnicas cuyo dictado obedece, a su vez, a razones de oportunidad, mérito y conveniencia que, por principio, excede el ámbito de incumbencia específico de este organismo asesor.

En este sentido, cuadra recordar que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho en forma reiterada que: "... no resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean

estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia." (Dictámenes 163: 50; 170: 69; y dictámenes Nº 171/92 y Nº 95/93, entre otros. El subrayado me pertenece).

V. — En virtud de las consideraciones expuestas, dejo así sentada mi opinión.

DICTAMEN Nº 115

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

PERSONAS: Detenidos a disposición del Poder Ejecutivo — Indemnización — Ley 24.023 — Alcance — Exclusiones — Personas detenidas por orden judicial — Libertad: privación arbitraria — Debido proceso — Ley interpretación: intención del legislador.

— La primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador, más allá de las imperfecciones técnicas de su instrumentación (conf. Dict. 159: 427; 149: 56; Fallos 257: 99; 259: 63).

— El designio del autor de la norma constituye el factor principal al que debe atenderse para una exégesis adecuada. (conf. Dict. 168: 107).

— En el régimen de la ley 24.043 el presupuesto básico y primero para ser indemnizado con arreglo a sus preceptos consiste en haber sido detenido por acto del Poder Ejecutivo, quedando excluidas las detenciones establecidas por orden judicial.

— Las normas internacionales sobre la libertad personal comprenden por un lado garantías sustantivas —la prohibición de la privación arbitraria o ilegal de la libertad—, y, por el otro, formales, esto es, atinentes al debido proceso, tales como los derechos de los acusados a ser informados de las razones de su detención, de ser llevados sin demora ante un juez, de defensa en juicio y de ser procesados sin retardo.

Dictamen 116/93
9-8-93

Expediente Nº 329.606/92,
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.

Señor Subsecretario de Coordinación:

I. — En las presentes actuaciones se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de la procedencia de la solicitud de indemnización efectuada por ... al amparo del régimen legal establecido por la ley 24.043 (B.O. 2.I.92).

II. — Antes de adentrarme en las constancias de autos y de analizar la cuestión planteada, creo conveniente referirme al contenido de la normativa que se invoca para la petición.

1. — Cabe liminarmente recordar que la ley 24.043 fue precedida por el decreto 70/91 (B.O. 16.I.91), cuyo dictado respondió al elevado número de personas que habiendo sido privadas de su libertad por disposición del Poder Ejecutivo demandaron al Estado Nacional reclamando indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, desestimándose en muchos casos los reclamos, aun comprobada la privación ilegítima de la libertad, por haberse operado la prescripción liberatoria.

2. — La historia del decreto citado parte de la presentación que un grupo de damnificados que se encontraban en esas condiciones formalizó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por entonces, el Gobierno argentino informó en esa sede que había adoptado la decisión política de sancionar una ley especial que contemplara y diera satisfacción, por razones de equidad, a quienes no habían podido obtener una reparación por la vía judicial en razón de la promoción tardía de sus reclamos.

En cumplimiento de tal resolución gubernamental, por medio del decreto 798/90 (B.O. 17.V.90) fue creada una comisión que elaboró un proyecto de ley que fue remitido al Congreso Nacional con fecha 3 de agosto de 1990.

3. — Empero, ante la inminencia de que el país fuera objeto de una sanción internacional antes que se sancionara la ley proyectada, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el referido decreto 70/91, a fin de, como se expresa en sus considerandos, "... dar una solución de equidad a situaciones en las cuales la estricta y objetiva aplicación de las normas jurídicas conducen a resultados no equitativos."

En su parte dispositiva se acordó un beneficio pecuniario a las personas que durante la vigencia del estado de sitio hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por acto emanado de éste (ver artículo 1º), a condición de que se reunieran los extremos detallados en sus artículos 2º, 3º y 4º, exigiéndose, en todos los casos, la promoción de una demanda por daños y perjuicios con antelación al 10 de diciembre de 1983.

III. — 1. Tiempo después sería sancionada y promulgada la ley 24.043 —que consagra, con algunas modificaciones, el proyecto oportunamente enviado al Parlamento Nacional, y fuera posteriormente reglamentada por el decreto 1023/92 (B.O. 29.VI.92)—, que reemplazó al decreto 70/91, ampliando las posibilidades de acceder al beneficio que instauró.

2. — En efecto, en su artículo 1º se preceptuó que "Las personas que durante la vigencia del estado de sitio hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, por decisión de éste, **o que siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios,** podrán acogerse a los beneficios de esta ley, siempre que no hubiesen percibido indemnización alguna en virtud de sentencia judicial, con motivo de los hechos contemplados en la presente".

El artículo 2º dispone que "Para acogerse a los beneficios de esta ley, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

"a) Haber sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional antes del 10 de diciembre de 1983".

"b) **En condición de civiles, haber sido privadas de su libertad por actos emanados de tribunales militares, haya habido o no sentencia condenatoria en este fuero.**" (Los destacados en negrilla marcan las modificaciones esenciales respecto del sistema del decreto 70/91).

IV. — Surgen de autos los siguientes antecedentes relativos a la materia sometida a mi dictamen.

1. — De conformidad con los certificados expedidos por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 5 —que en copia corren agregados a fojas 1 y 2— resulta que por ante dicho tribunal tramitó la causa Nº 11.259, caratulada "Ponce de León, Carlos T. y otros sobre infracción artículos 80, inciso 3º, etcétera, del Código Penal", en la cual la Cámara del fuero confirmó, con fecha 25 de mayo de 1980, la sentencia condenatoria de primera instancia, elevando a diecinueve años de prisión la pena impuesta al procesado.

Se certificó además que en virtud de la ley 23.070 (B.O. 20.VII.84) se debía considerar doble el tiempo de detención sufrido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, a lo que debían sumarse los períodos comprendidos entre el 6 de setiembre de 1973 y el 24 de marzo de 1976 y entre el 10 de diciembre de 1983 y el 28 de diciembre de 1984, quedando agotada la pena el 20 de diciembre de ese año.

Se da cuenta, por último, de que con fecha 7 de agosto de 1984 se resolvió conceder al nombrado la libertad condicional.

2. — Conforme la constancia de fojas 3, ... solicitó el beneficio estatuido por la ley 24.043, declarando bajo juramento, a tal efecto, que su "arresto efectivo previo al decreto del PEN y sin orden judicial" había ocurrido el 6 de setiembre de 1973.

3. — Ante ello, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior informó que el peticionante había sido arrestado por decreto del 28 de enero de 1975, cesando en esa condición por decreto de fecha 18 de octubre de 1983, sin perjuicio de advertir que en caso de haberse hecho uso de la opción de salir del país la fecha de cese del arresto era la del 28 de octubre de 1983, en que se dejó sin efecto el estado de sitio.

Advirtió también que el interesado no se había acogido al beneficio previsto por el decreto 70/91, como asimismo que ... no había percibido indemnización alguna ni iniciado acciones judiciales con motivo de su detención (ver fojas 4 y 5).

4. — Con posterioridad, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior resolvió tener por cumplidos, respecto del causante, los requisitos condicionantes del beneficio de la ley 24.043, y acreditados tres mil ciento ochenta y seis días de detención efectiva. Para ello consideró previamente que ... había efectuado en término la presentación respectiva, no había obtenido indemnización alguna y había sido puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto del 28 de enero de 1975 (ver fojas 6).

5. — En el meduloso y exhaustivo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior que se ha incorporado a este expediente a fojas 7/11 —que por las razones que luego se verán, reproduciré "in extenso" y en buena parte en forma textual— se advirtió inicialmente que de las constancias de autos surge que "... el tiempo de detención sufrido por Carlos Tomás PONCE DE LEON ... abarca el período comprendido entre el 6 de setiembre de 1973 hasta el 7 de agosto de 1984, fecha en que le fuera concedida la libertad condicional agotándose la pena el día 20 de diciembre de 1984 en virtud de los cómputos practicados por imperio de la Ley Nº 23.070."

Se añadió luego que a fin de dilucidar si corresponde en el caso la indemnización solicitada por aplicación de la ley 24.043 "... resulta necesario, recurrir al debate parlamentario de la norma de mención, a los fines de determinar los móviles e inspiración de los señores legisladores y establecer si la legislación beneficiante de las personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del estado de sitio (conf. art. 1º Ley Nº 24.043) durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 (conf. art. 3 Decreto Nº 1023/92) resulta abarcativa de la totalidad de las personas comprendidas en tal situación o si la reparación prevista por la responsabilidad del Estado debe sujetarse a ciertos requisitos que hacen a la juridicidad."

"En este orden de ideas corresponde reparar en primer término en los Fundamentos de la Ley Nº 24.043 elevada como proyecto a la Cámara de Senadores de la Nación, que dice textualmente: 'El proyecto considera que el daño a reparar queda configurado por la circunstancia de la detención arbitraria'.- ...'Este criterio de reparación del daño sufrido por todos los que fueron privados de su libertad arbitrariamente' ... (Diario de Sesiones - Cámara de Senadores de la Nación - 36º Reunión - 18º Sesión Ordinaria - 30 de octubre de 1991 - Segunda Parte - Pág. 3386)."

"Sometido el proyecto de Ley a debate, en la intervención requerida, expresa el señor ... (Senador por La Pampa) 'entendemos que esta iniciativa intenta hacer justicia involucrando a todos aquellos que sufrieron una detención ilegal' ...' La solución debe buscarse en función de aquellos que fueron afectados por una detención ilegal'. (Diario de Sesiones - Cámara de Senadores de la Nación - 36º Reunión - 18º Sesión Ordinaria - 30 de octubre de 1991 Segunda Parte Pág. 3387)".

"Cedida la palabra al señor Polesman (Senador por San Juan) expresó textualmente: ...' quiero dejar constancia de que no me opongo a que se repare el daño causado a quienes fueron ilegítimamente privados de su libertad ...' (Diario de Sesiones - Cámara de Senadores de la Nación - 36º Reunión - 18º Sesión Ordinaria - 30 de octubre de 1991 - Segunda Parte Pág. 3387)".

"En oportunidad de opinar el señor Solari Yrigoyen (Senador por el Chubut) dijo: 'Este Congreso de la Nación integra la Unión Interparlamentaria Mundial, una de cuyas normas establece que se deben reparar pecuniariamente las prisiones arbitrarias como lo han sido las que contempla el proyecto en análisis' ... 'Tampoco podemos hablar de cosa juzgada ¿Que cosa juzgada puede haber en ciudadanos que ni siquiera fueron acusados ante la Justicia y donde ningún juez tomó intervención de algún tipo? ...' (Diario de Sesiones - Cámara de Senadores de la Nación - 36º Reunión - 18º Sesión Ordinaria - 30 de octubre de 1991 - Segunda Parte Pág. 3388)".

"Por otra parte, al tiempo de la discusión en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el señor Cortese (Diputado por Córdoba) expresó: 'No es posible disponer una reparación integral y plena que haga un análisis concreto y puntualizado de los perjuicios morales padecidos como consecuencia de detenciones injustas' (Diario de Sesiones - Cámara de Diputados de la Nación - 51º Reunión - Sesión Ordinaria de Prórroga (Especial) en Minoría - noviembre 27 de 1991 - Pág. 4834)".

"A mayor abundamiento, el Señor Caviglia (Diputado por Buenos Aires) expuso: 'Unicamente hacía hincapié en que si establecíamos una reparación económica por el daño moral ocasionado a aquéllos que fueron detenidos arbitrariamente' (Diario de Sesiones - Cámara de Diputados de la Nación - 51º Reunión - Sesión Ordinaria de Prórroga (Especial) en Minoría - noviembre 27 de 1991 - Pág. 4834)".

Luego de este relevamiento del debate, prosigue el dictamen diciendo que "Como puede advertirse, de los conceptos vertidos por los señores legisladores al tiempo de la discusión parlamentaria de la Ley Nº 24.043 se desprende que la norma se endereza a reparar 'la privación ilegal de la libertad'; 'la detención ilegal'; 'la detención arbitraria' y alcanza a aquellos supuestos en que no se formalizó acusación alguna ante la justicia, donde ningún juez tomó intervención".

Añadió a ello que en el "sub examine" no se había incurrido en ilícito penal que legitimara al requirente para acogerse a la ley 24.043, teniendo en cuenta que fue sometido al debido proceso, recayendo sentencia de condena en sede judicial, de modo tal que su prisión entre el 6 de setiembre de 1973 y el 7 de agosto de 1984 había respondido al cumplimiento de tal decisorio.

En tal sentido, consideró que "La contemporaneidad del arresto dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 192, de fecha 28 de enero de 1975 hasta el cese del mismo a través del Decreto Nº 2714 de fecha 18 de octubre de 1983 (fs. 4) resulta irrelevante en cuanto a las condiciones de tiempo resultantes del dictado de un pronunciamiento judicial y torna improcedente el reclamo impetrado".

"Asimismo, es menester agregar, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º, párrafo 2º de la Ley Nº 24.043, a los efectos del cómputo del lapso de detención, debe tenerse en cuenta el acto del Poder Ejecutivo que decretó la medida o el arresto efectivo no dispuesto por orden de autoridad judicial competente, es decir, que se excluye el período de privación de libertad que se hace efectiva en función de un decisorio judicial, esto permite afirmar, que con mayor razón no puede privilegiarse el supuesto de la persona que ha sido condenada por autoridad judicial competente considerando el tiempo de la condena para el otorgamiento del beneficio indemnizatorio".

En virtud de esas consideraciones, concluyó que en la especie no se habían reunido los presupuestos que permiten la aplicación de la ley 24.043, por lo que, en definitiva, aconsejó desestimar la solicitud de Ponce de León.

Para finalizar con el resumen del contenido de esta pieza, debo aclarar que todos los subrayados de las citas textuales precedentes están en el original.

6. — En este estado del trámite fue requerido el parecer de esta Procuración del Tesoro de la Nación (ver fojas 12).

7. — Al ser recibidos los autos, la Dirección Nacional de Auditoría de este organismo produjo —previa compulsa de las actuaciones judiciales— el informe glosado a fojas 14/19, cuyos términos, en homenaje a la brevedad, doy aquí por reproducidos.

V. — 1. Reseñadas como preceden las constancias de estos obrados, anticipo desde ya que comparto plenamente los conceptos y conclusiones del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, los que hago míos en su totalidad.

Ello así por cuanto encuentro indudable, fundamentalmente, que el minucioso examen realizado por dicho servicio jurídico en relación a la finalidad que informara a la ley 24.043 revela una decisión legislativa que ciertamente obsta al reclamo de autos.

2. — Sólo cabría agregar a lo dicho por la asesoría del Ministerio del Interior, en orden al argumento central relativo a la indagación de los objetivos de la ley 24.043, que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha resaltado en innumerables oportunidades la trascendencia de la intención legislativa en el contexto de la teoría hermenéutica.

A título ejemplificativo citaré ahora algunos de esos pronunciamientos. Así, en Dictámenes 159: 427 sostuvo este organismo que "... concordantemente con el criterio sustentado por nuestro más Alto Tribunal, 'la primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador' ...".

En una ulterior ocasión, destacó el principio "... consagrado por la Corte Suprema de Justicia, de privilegiar la intención del legislador más allá de las imperfecciones técnicas de su instrumentación (v. fallos 257: 99; 259: 63 y Dictámenes 149: 56)". (Dictámenes 260:356).

Por último, en Dictámenes 168: 107 se dijo que "El designio del autor de la norma constituye el factor principal al que debe atenderse para una exégesis adecuada".

En fecha reciente, he recordado y ratificado estas afirmaciones (ver dictamen Nº 107/93 del 26 de julio de 1993).

VI. — 1. A la luz de las precisiones anteriores, encuentro patente que no puede acogerse a la ley 24.043 —ni obtener el beneficio que ésta confiere— una persona cuya situación es obvio que no se encuadra en el espíritu de esa norma, que sin duda buscó resarcir el daño producido a quienes fueron hechos prisioneros sin ajuste a derecho ni intervención judicial que asegurara el respeto y cumplimiento de las garantías que protegen constitucional y penalmente a los ciudadanos.

Antes bien, por el contrario, en el caso de ... su encarcelamiento se debió a un fallo judicial emitido en legal forma, siendo ciertamente intrascendente que el lapso de su detención se superpusiera con otro determinado por el Poder Ejecutivo, subsumido dentro del primero.

2. — A este último respecto cuadra decir que el decreto del Poder Ejecutivo Nacional del año 1975 por el que se ordenara el arresto del causante no fue la causa eficiente de su detención, que ya se había producido por orden judicial. En otras palabras, al disponerse por decreto la privación de libertad de ... éste ya estaba encarcelado, lo que significa que aquella decisión del Poder Ejecutivo resultó estéril e ineficaz por carecer de objeto.

Si se atiende a que en el régimen de la ley 24.043 el presupuesto básico y primero para ser indemnizado con arreglo a sus preceptos consiste en haber sido detenido por acto del Poder Ejecutivo, me parece evidente que no se ha dado tal situación en la especie, toda vez que el decreto de 1975 no tuvo sustancia ni posibilidad de cumplimiento, al mandar que se arrestara a alguien que ya lo estaba por orden judicial.

De todo esto no puede sino colegirse que en el caso cae por entero la base primordial que permite la aplicación de la ley 24.043.

3. — Tampoco puedo dejar de ponderar —en este orden de reflexiones— que el interesado falseó la fecha de su incautación por decreto en su declaración jurada de fojas 3, ya que la que allí consignó fue la de su detención por orden judicial.

4. — Considero, por consiguiente, que pretender ampararse, en esas condiciones, en el régimen de la ley 24.043, significa tanto como instar a vulnerar la finalidad básica de ese ordenamiento y exceder sus propósitos, percibiendo una indemnización carente de causa.

5. — Debo concluir, entonces, que la solicitud de ... no tiene andamiento jurídico y debe ser desestimada.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto —que daría por finalizada la intervención de este organismo asesor con mi opinión sobre el caso suscitado—, me extenderé en mayores consideraciones sobre la cuestión consultada.

VII. — 1. No obstante el minucioso detalle efectuado en el dictamen de fojas 7/11, considero que no es sobreabundante volver sobre algunas partes de los fundamentos del proyecto de ley elevado a la Cámara de Senadores y del debate parlamentario, que antecedieron a la sanción del régimen que nos ocupa.

2. — En los mencionados fundamentos se señaló que el proyecto perseguía "... reparar el daño causado a ex detenidos que fueron privados de su libertad, ya sea en virtud del estado de sitio, siendo puestos a disposición del Poder Ejecutivo nacional, o bien a civiles juzgados por tribunales militares antes del 10 de diciembre de 1983, hayan o no iniciado juicio reclamando la reparación.", subrayándose que "La privación de la libertad en ambos supuestos **ha sido considerada arbitraria...**".

Este último concepto —relevante para nuestro caso— es luego reiterado al manifestarse que el "... criterio de reparación del daño sufrido por todos los que **fueron privados de su libertad arbitrariamente**, fue el adoptado por la mayoría de los señores senadores en oportunidad de considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo nacional el 3 de agosto de 1990..." (ver Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación del 30 de octubre de 1991, página 3386; los destacados en negrilla me pertenecen).

3. — Durante el debate, el senador por Chubut enfatizó en su discurso que "Lo que ha sido antijurídico es que durante un gobierno de facto numerosos ciudadanos hayan sido privados de su libertad por largos períodos y sometidos a un trato cruel, propio de verdaderos campos de concentración y no de prisiones sanas y limpias como establece nuestra Constitución Nacional, **sin orden de juez alguno y sin estar siquiera acusados de nada**", agregando que "Esto es doblemente grave porque el ciudadano que está acusado tiene la oportunidad de defensa. En cambio, **los que eran tomados prisioneros a disposición del Poder Ejecutivo no tenían ninguna ocasión de defenderse**, de manera que **ni siquiera podían tener un abogado defensor**". (Diario de Sesiones citado, página 3387).

4. — Similares conceptos se repitieron al ser tratado el proyecto en la Cámara de Diputados, donde el representante de la Provincia de Córdoba indicó que "... es oportuno que se dicte en este momento histórico una reparación que traslade equidad **a los casos no alcanzados por decisiones judiciales**". (ver Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del 27 de noviembre de 1991, página 4836; en ambas citas el resaltado en negrilla es propio).

VIII. — 1. En conexión con lo desarrollado en el apartado precedente, no está demás precisar el significado de expresiones tales como "detención ilegal" o "arbitraria" en el ámbito internacional, para arribar también desde esta óptica a la misma conclusión anteriormente expresada.

Para ello interesa hacer notar, ante todo, que las normas internacionales sobre la libertad personal comprenden por un lado garantías sustantivas —cuales son la prohibición de la privación arbitraria o ilegal de la libertad— y, por el otro, formales —esto es, atinentes al debido proceso—, tales como los derechos de los acusados a ser informados de las razones de su detención, de ser llevados sin demora ante un juez, de defensa en juicio y de ser procesados sin retardo.

2. Así, es posible verificar que en el "Proyecto de Principios" sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, que fuera elaborado en el año 1964 en Naciones Unidas por un Comité Técnico creado por la Comisión de Derechos Humanos de la organización, se definió a la "detención arbitraria" como aquella que "... se efectúa por motivos o conforme a procedimientos distintos de los prescriptos por la ley o cuando se efectúe conforme a una ley cuya finalidad fundamental sea incompatible con el respeto del individuo a la libertad y la seguridad". (ver. Daniel O' Donnell, "Protección Internacional de los Derechos Humanos", Nauman-IIDH, Lima 1988, páginas 122/127).

3. — También resulta singularmente útil recurrir a la interpretación que ha hecho sobre el particular la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, órgano de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969, ratificado por el Estado argentino y, por ende, incorporado a nuestro Derecho Interno.

Pues bien, la Comisión nombrada ha sostenido que la privación de la libertad personal es "arbitraria" cuando reviste características de "irregular, abusiva, contraria a derecho" (ver "Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Diez Años de Actividades, 1971-1981", Organización de los Estados Americanos, Washington 1981, página 328).

Complementariamente, ha calificado de "violaciones gravísimas a la libertad personal a las detenciones arbitrarias que se llevaron a efecto sin siquiera el fundamento de una norma jurídica" (ver "Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos", Washington 1981).

IX. — 1. Sentado lo que antecede, corresponde abordar nuevamente el caso concreto que ha motivado la consulta a este organismo asesor, para terminar de demostrar que Ponce de León, lejos de haber sufrido una detención arbitraria o ilegal, fue apresado en legal forma y contó con todos los resguardos con que el Estado de Derecho protege a los acusados de ilícitos penales.

2. — No otra cosa surge prístinamente del pormenorizado análisis de las actuaciones judiciales que se siguieran contra el peticionante de autos, producidos a fojas 14/19 por la Dirección Nacional de Auditoría de esta Procuración del Tesoro.

En efecto, es dable constatar a través de su lectura que en dicho proceso fueron debidamente observadas todas las disposiciones del entonces vigente código procesal en lo penal que garantizaban —al igual que el régimen ritual actualmente vigente— los principios de ley previa, juicio previo, juez natural y derecho de defensa en juicio, concretizando el imperio del artículo 18 de nuestra Ley Fundamental.

3. — En tal sentido, tanto puede verse que todas partes vinculadas a la causa tuvieron ocasión de ejercitar sus defensas y probar dichos exculpatorios, como que los fallos de ambas instancias contiene una prolija enumeración y análisis de cada uno de los hechos investigados, con sólida demostración, a su respecto, de la existencia del "corpus delicti".

Es que los magistrados invertinientes trataron escrupulosamente las calificaciones legales que, a su juicio, merecieron las conductas de los acusados, y si bien el tribunal de alzada difirió respecto de algunas de ellas, dió argumentos bastantes para fundar la modificación finalmente consagrada para aumentar o disminuir, según los casos, las penas ordenadas por el "a quo".

4. — Este respecto de las garantías del debido proceso encontró su culminación en el trámite del recurso extraordinario por arbitrariedad deducido por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que finalizara con el fallo del alto tribunal denegatorio de su procedencia.

5. — Finalmente, y ya durante el gobierno constitucional, el derecho a la libertad condicional posibilitado por la ley de conmutación de penas 23.070 se plasmó con arreglo a derecho, materializándose las liberaciones a medida que fueron cumplidos los respectivos plazos procesales, efectivizándose para Ponce de León el 15 de agosto de 1984.

X. — 1. Toda esta comprobación no hace más que corroborar la total inexistencia en la especie de una detención arbitraria o ilegal, condición, como hemos visto, esencial para la obtención del resarcimiento dispuesto por la ley 24.043.

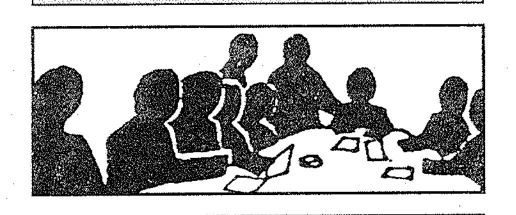
2. — Cabe reiterar, entonces, que la detención y posterior enjuiciamiento de Ponce de León revisten rasgos sustancialmente distintos a los supuestos de hecho que se tuvieron en mira a la hora de sancionar la ley 24.043, signados por la existencia de situaciones antijurídicas tales como la falta de actuación de la Justicia y el no respeto de las garantías del debido proceso que pudiesen configurar lo que se dió en llamar "privación arbitraria de la libertad", "detención ilegal" o "detención arbitraria".

XI. — Con lo manifestado, dejo sentada mi opinión sobre la cuestión que se sometiera a mi asesoramiento.

DICTAMEN

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIRGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AVICOLA SAN MIGUEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de enero de 1994 a las 16 horas en la sede social de Reconquista 1011 piso 3º oficina 5 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
4º) Consideración de la gestión del directorio.
5º) Elección de autoridades.

El Directorio
e. 16/12 Nº 70.188 v. 22/12/93

ANTONIO DE ROSA
S. A. C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social calle Avenida de Mayo 1316, piso 21 "A" el día 5 de enero de 1994 a las 10 horas a fin de tratar en segunda convocatoria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de autoridades de la asamblea y
2º) Elección de miembros del directorio. Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social Av. de Mayo 1316, piso 21 "A".
Buenos Aires, diciembre 13 de 1993.

El Presidente

Los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social Av. de Mayo 1316, Piso 21 "A".

e. 20/12 Nº 39.620 v. 22/12/93

ARCOBAL
S. A. C. I. F. e I.
Nº de Inscripción en Inspección General de Justicia: 30.879

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1994, en la calle La Pampa 665 Capital Federal, a las 10.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los estatutos.
2º) Aumento del capital.
3º) Canje de acciones en circulación.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.583 v. 24/12/93

AUTARCO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a reunión de todos los socios constituidos en Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social de Amenábar 409, Capital Federal, para el día 11 de enero de 1994, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Prorrogar la vida de la sociedad;
2º) Nombrar, para el futuro, nuevo gerente o gerentes con todas las facultades de administración y disposición, pudiendo vender sus bienes e hipotecarlos.

El Gerente
e. 20/12 Nº 39.572 v. 24/12/93

AIRCOM
S.A.A.C.I. y F.
Registro I.G.J. Nº 5117

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de AIRCOM SOCIEDAD ANONIMA, AERONAUTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, para el 30 de Diciembre de 1993, a las 15 horas, en Esmeralda Nº 1029 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente.
2º) Informe de los motivos que obligaron a convocar la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Resultados, Informe del Auditor e Informe del Síndico y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1993 y lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.
4º) Consideración resultados del ejercicio y destino de los mismos y remuneraciones del Directorio y Síndico, habiendo utilidad.
5º) Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.

El Directorio

NOTA: Los accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración.

e. 21/12 Nº 70.707 v. 27/12/93

AMAT
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 11 de Enero de 1994, a las 11 hs., a realizarse en Avda. Córdoba 1184, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
3º) Tratamiento de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio social concluido el 31.03.93.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio. Fijación de la remuneración al Directorio y Sindicatura (art. 261 de la ley 19.550).
6º) Fijación del número de directores y su elección. Designación del Presidente del Directorio. Todos con mandato por un año.
7º) Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

El Directorio
e. 21/12 Nº 70.728 v. 27/12/93

AUTOMOTRIZ CARIBO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1994 a las 18 horas en la calle Olleros 1850 8º B Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo Asamblea fuera de término.
2º) Consideración documentación art. 234 ley 19.550 ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1993.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, distribución de utilidades y remuneración a Directores.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 21/12 Nº 70.690 v. 27/12/93

"B"

BE-RO
S. A.

CONVOCATORIA

Cítase Asamblea. Extraordinaria 3.1.1994 hs. 11 en 1ª y hs. 12 en 2ª convocatoria - S. Martín 617 - 4º E, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento capital.
2º) Designación 2 accionistas firma acta.

El Presidente
e. 17/12 Nº 70.346 v. 23/12/93

BRIDAS
S.A.P.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de BRIDAS S.A.P.I.C. para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria el 13 de enero de 1994, a las 15:00 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta";
2º) "Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación"; y
3º) "Elección de síndicos titulares y suplentes".
Se recuerda a los accionistas la obligación impuesta por el Art. 238 de la Ley 19.550.

El Director
e. 21/12 Nº 70.730 v. 27/12/93

"C"

CASA AMERICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de enero de 1994, a las 18 horas, en la sede social de Avda. de Mayo 959, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Notas y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1993.
3º) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio Correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1993 por $ 45.198, en excaso de $ 41.828,30, sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el art. 261 de la ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
5º) Consideración de resultado del ejercicio y su destino.
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora al 30 de setiembre de 1993.
7º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
8º) Designación del Contador Certificante de los Estados contables del ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de 1994 y aprobación de las remuneraciones abonadas durante el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1993.

El Directorio

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación en la sede de la Sociedad, Avda. de Mayo 959, Capital Federal, de 9 a 13 horas, hasta el día 31 de diciembre de 1993 a las 13 horas. Aquellos que tengan depositadas sus acciones, en la Caja de Valores deberán presentar el certificado de depósito en la dirección mencionada.

e. 16/12 Nº 70.149 v. 22/12/93

COMETRANS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los Sres. Accionistas que habiéndose deslizado un error involuntario al consignarse en la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 27 de diciembre al señalarse "Punto 2do. del Orden del Día: Reforma del artículo 20 del Estatuto Social", cuando en realidad correspondía consignar "Artículo 2º", corresponde subsanar dicho error y adecuar en consecuencia la fecha de la Convocatoria que queda redactada del siguiente modo:

Señores Accionistas:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma COMETRANS S. A., a celebrarse en el domicilio de la calle Corrientes Nº 538, Piso 8º, de Capital Federal, para el 4 de enero de 1994, a las 14 horas, en primera convocatoria y para el mismo día a las 15 en segunda convocatoria a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del artículo 2º del Estatuto Social
Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyos registros sean llevados por la propia sociedad quedan exceptuados de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias pero deben cursar notificación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro del mismo término (art. 238 L. S.).

El Directorio
e. 16/12 Nº 70.053 v. 22/12/93

CASTELLBERNAL
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 5 de enero de 1994 a las 15 hs., en Perú 103 piso 11, de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación por llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Punto 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4 finalizado el 30 de junio de 1993.
4º) Retribución de los Miembros del Directorio, y consideración de su gestión.
5º) Designación de Autoridades.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.441 v. 24/12/93

CAYETANO GERLI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes el Directorio de CAYETANO GERLI SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de enero de 1994 a las 15 horas — primera convocatoria— y a las 16 horas —



segunda convocatoria— en su sede social sita en la calle Tarija 3770 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1993.
2º) Designación de autoridades para el nuevo Ejercicio.
3º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
4º) Prescindencia de la Sindicatura.
5º) Aportes a Cayetano Gerli S.A. por el accionista Juan José Barbará para el refuerzo patrimonial.

El Presidente
e. 20/12 Nº 70.572 v. 24/12/93

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado en los artículos 59, -61, -62, -63 y 64 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios del CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en la sede social, calle Moreno 380, el día 24 de enero de 1994, a la hora 18,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes para que por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1993, aprobados por la Comisión Directiva en su reunión del día 13 de diciembre de 1993.

El Presidente-El Prosecretario

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

ARTICULO 59º .- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando ésta lo juzgue necesario, inclusive para llenar los cargos directivos en caso de vacancia parcial o por la Comisión Revisora de Cuentas en el supuesto de vacancia total, conforme lo dispuesto por el artículo 35. Podrán ser igualmente convocadas a pedido de no menos del diez por ciento de los asociados con derecho a voto, quienes además de la solicitud presentada por escrito y suscripta con aclaración de firmas por los peticionantes deberán elevar a la Comisión Directiva el o los asuntos que motivan la convocatoria, para ser incluidos en el Orden del Día. La Comisión Directiva deberá dar curso al pedido, convocando a Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta dias corridos de recibida la solicitud.

ARTICULO 61º .- Las Asambleas, con excepción de las Extraordinarias en que se trate la reforma de este Estatuto, la disolución social, el cambio de objeto social o la fusión de la entidad, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora y con el caracter de segunda convocatoria, con el número de asociados presentes. Serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Asociación y en el caso de que estos renunciaran a hacerlo o no se encontraren presentes, por el asociado que la Asamblea designe a pluralidad de votos. En este último caso, sólo podrá votar en caso de empate.

ARTICULO 62º .- La Asamblea como tratamiento del primer punto del Orden del Día, designará a dos socios presentes para que, por delegación de ella aprueben y suscriban el acta respectiva juntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

ARTICULO 63º .- Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los Socios Vitalicios y los Activos, estos últimos con dos años de antigüedad como mínimo.

ARTICULO 64º .- No tendrán derecho a voto en las Asambleas: a) Los socios honorarios que no militen simultáneamente en la categoría de Activos o Vitalicios y los socios Adherentes. b) Los socios que adeuden más de una cuota social mensual vencida o el pago de alguna contribución extraordinaria con un atraso mayor de un mes. c) Los socios suspendidos y los que estuvieren en uso de licencia. d) Los socios Activos que no tengan por lo menos dos años de antigüedad inmediatos a la fecha de la Asamblea. Tanto para asistir a las Asambleas como para votar en las elecciones, será obligatoria la presentación de la credencial o de documento de identidad, acompañando el recibo de pago de la cuota correspondiente al mes anterior.

e. 21/12 Nº 70.659 v. 23/12/93

CRERO
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de CRERO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para las 17 hs. del día 10 de enero de 1994, en su sede de Rivadavia 789 13º P. Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nominación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.
2º) Informe de las razones de su convocación fuera del término legal.
3º) Consideración de los componentes del Balance General al 30 de junio de 1993.
4º) Gestión de los Socios Administradores y Síndicos.
5º) Resultados del Ejercicio; su destino.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Socio Colectivo
e. 21/12 Nº 70.731 v. 27/12/93

"CH"

CHACO
S. A., Industrial y Comercial
Registro Nº 11.784

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CHACO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de enero de 1994 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Correa 2641, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la ley Nº 19.550, Cuadros, Notas, Anexos e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 34 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación de la Gestión de Directores y Síndico.
4º) Consideración del Resultado del Ejercicio y fijación de la remuneración al Directorio por funciones Técnico administrativas según art. 261, Ley Nº 19.550.
5º) Fijación del Nº y elección de los miembros del Directorio, Titulares y suplentes por el término de un año.
6º) Consideración de los Sres. Accionistas para solicitar la apertura de Convocatoria de Acreedores.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
El Directorio
e. 17/12 Nº 70.242 v. 23/12/93

CHACO
S. A., Industrial y Comercial
Registro Nº 11.784

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CHACO S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de enero de 1994 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en Correa 2641, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Prescindencia de la sindicatura de conformidad con lo previsto en el Artículo Nº 284 de la Ley Nº 19.550.
3º) Reforma del Estatuto Social.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
El Directorio
e. 17/12 Nº 70.243 v. 23/12/93

"D"

DANO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DANO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Enero de 1994, a las 10 horas, en la Sede Social de Posadas 1564, Piso 2, Of. C de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de sus autoridades.
2º) Razones de la Convocatoria extemporánea.
3º) Consideración del Inventario y Balance General del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 1992 así como la Memoria del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
5º) Tratamiento de los Resultados Acumulados.
6º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/12 Nº 70.678 v. 27/12/93

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día cinco de enero de 1994 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la calle Avda. Eva Perón Nº 5526 de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio.
3º) Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Elección de cinco directores titulares.
5º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

NOTA: Los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación a la sociedad con tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea para que se los inscriba en el libro de Asistencia (art. 238 Ley 19.550)".

e. 16/12 Nº 39.440 v. 22/12/93

ERBIAN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de enero de 1994 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en caso de no alcanzar el quorúm de la primera, en la sede social de Valentín Gómez 3445, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del destino del inmueble de Valentín Gómez 3445.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 16/12 Nº 70.083 v. 22/12/93

EDITORIAL TROQUEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de enero de 1994, a las 19 horas, en Pichincha Nº 969 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Considerar documentación art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, Ejercicio al 31 de agosto de 1993 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea (Art. 275 - Ley 19.550).
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico.
4º) Destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.

El Presidente
e. 17/12 Nº 70.252 v. 23/12/93

EDITORIAL PIGAL
S. A.

ACTA DE DIRECTORIO

Llamado a Asamblea General Extraordinaria para: En Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1993 se reúne el Directorio de EDITORIAL PIGAL S.A. en su sede social de Talcahuano 638, P.B. "H" para considerar, de acuerdo a la situación de la empresa y su evolución comercial, la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de enero de 1994 a las 18 horas en la sede de la empresa donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por los ejercicios 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 y las razones para su consideración fuera de término.
2º) Prescindencia de la sindicatura.
3º) Aumento del Capital Social y modificación del estatuto en el art. 3, mediante la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 20/12 Nº 39.623 v. 24/12/93

EN-PO
S. A.
Registro Nº 40.797

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 4 (cuatro) de enero de 1994, a las 18 horas en Llavallol 3339, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Revalúo Técnico, revaluando bienes de uso de la Sociedad al 30 de julio de 1993.
2º) Constitución de la Reserva del Revalúo Técnico.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.513 v. 24/12/93

"F"

FERNANDEZ LONG Y REGGINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS "FLYRSA"
Nº de Registro I.G.J. 26.251

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 10 de enero de 1994, a las 10 horas, en la sede social, Av. Leandro N. Alem 1074 piso 1º Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la venta del único inmueble de propiedad de la Sociedad, ubicado en la Av. Leandro N. Alem 1074 piso 1º Capital Federal;
2º) Consideración de la posibilidad de disolver anticipadamente la Sociedad y, en su caso, designación de liquidador y del síndico que fiscalizará el proceso liquidatorio;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Los accionistas podrán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales hasta el día martes 4 de enero de 1994, a las 18 horas, en la sede social, Av. Leandro N. Alem 1074 1º Capital Federal.

e. 21/12 Nº 70.691 v. 27/12/93

"G"

GERMAN BIANCO
S. A.
Registro Nº 7168

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celébrase el día 7 de enero de 1994 en Uruguay 485 Piso 6 Of. E, Capital Federal a las 17 hs. y 18 hs. y a las 19 hs. y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar los siguientes Ordenes del día:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Consideración del Aumento de Capital.
2º) Eliminación de la Sindicatura.
3º) Aprobación de la decisión del Directorio de gestionar la venta del inmueble y demás activos de la Sociedad, a fin de sanear sus pasivos, sitos en Raúl M. Pedrera 1690, Lanús Oeste.
4º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 de los ejercicio finalizados el 30.9.92 y 30.9.93 y absorción de la Pérdida Acumulada con el ajuste de capital.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio saliente.
4º) Remuneración a Directores y Síndico Art. 261 Ley 19.550.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta.

El Directorio
e. 17/12 Nº 39.488 v. 23/12/93

GIGANTE
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, en primera citación, para el día 10 de enero de 1994, a las nueve horas, en Avenida Alvear 1881, 6º piso "A", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y labor del Síndico.
4º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
5º) Asignación y aprobación de las remuneraciones por todo concepto a los Directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y honorarios al Síndico.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

El Directorio

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con una antelación no menor de tres días, en Avenida Alvear 1881, sexto piso "A", Capital Federal.
e. 21/12 Nº 39.725 v. 27/12/93

"I"

IÑIGUEZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 3 de enero de 1994 a las 10,30 hs. y 11 hs. en 1ra. y 2da. Convocatoria en San Martín 574, 3º Cap. Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Revocación de la designación de los Sres. Directores.
4º) Elección de los miembros del Directorio y su duración y remuneración.

El Directorio

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea en la Sede Social de la empresa, pudiendo hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente.
e. 16/12 Nº 70.178 v. 22/12/93

INDUSTRIA PESQUERA LOS ANTIGUOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de enero de 1994, a las 8,30 horas en Pedro Lozano 4507 Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, de Resultados Acumulados, Memoria y demás planillas anexas, por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de setiembre de 1993.
2º) Consideración aumento del Capital Social.
3º) Consideración de la adecuación de estatutos.
4º) Fijación de nuevo domicilio legal.
5º) Fijación del número de Directores Titulares, Suplentes y su elección.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 17/12 Nº 70.281 v. 23/12/93

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y FISIOTERAPIA
S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1994 a las 15,00 Hs., en 1º convocatoria y el día 10 de febrero de 1994 a las 8,00 Hs. en 2º convocatoria, en la sede legal, Rodríguez Peña 90, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remoción de los directores titulares Bernardo Oscar Blejman y Elba Margarita Perichon de Osuna y de los directores suplentes Diana Bogudloff de Blejman y Esteban Osuna.
3º) En su caso designación de otros directores en reemplazo de los mencionados para completar el período.
4º) Consideración y aprobación de los balances y demás documentación correspondiente a los ejercicios 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 finalizados el 31 de octubre de cada año.
5º) Información a la Asamblea de las razones que motivaron la demora de la convocación para tratar esos ejercicios.
6º) Remoción de los directores Eduardo Libedin, Marta Inés Lidebin y Lidia Guimpel de Libedin y designación de directores en su reemplazo.
7º) Promoción de acción social de responsabilidad contra los señores Eduardo Libedin, Marta Inés Libedin y Lidia Guimpel de Libedin.
8º) Análisis de gestión del señor contador Mario E. Guimpel. Explicitación de la relación contractual acordada con dicho profesional y/o con el estudio Guimpel Fraiman y asociados. Explicitación de las tareas efectivamente efectuadas por dicho profesional y/o el estudio Guimpel Fraiman y asociados. Rescisión de la relación contractual acordada con el contador Mario E. Guimpel y/o con el estudio Guimpel Fraiman y asociados. Promoción de acciones.

El Presidente
e. 17/12 Nº 70.311 v. 23/12/93

INSTITUTO MASSONE
Sociedad Anónima, Productos Químicos, Biológicos, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1994, a las 10 horas en la Sede Social de la calle Arias 4431, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de Dólares 1.000.000.
3º) Solicitud de ingreso al régimen de oferta pública de valores. Adecuación de estatuto necesaria al respecto.
4º) Delegación en el Directorio de la facultad de determinar las condiciones de emisión de las obligaciones negociables.
5º) Destino de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables.
6º) Autorizaciones

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.454 v. 24/12/93

"K"

KIRCHHEIMER HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 10 de enero de 1994, a las 17 horas, a celebrarse en la sede social de la Av. Callao 1350, 11, D, Capital Federal, para considerar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de las decisiones adoptadas por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1990.
3º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
4º) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234, inc. i) de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/90/91 y 92.
5º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.

El Presidente
e. 16/12 Nº 70.125 v. 22/12/93

"L"

LA FRANQUEADORA DEL SUD
S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1994 en su sede social de Viamonte 332 PB Of. 5, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la constitución y legalidad de la Asamblea.
3º) Motivos por los cuales la Convocatoria a Asamblea fue realizada fuera de término.
4º) Anulación del Acta de Directorio Nº 137.
5º) Anulación del Acta de Asamblea Nº 21.
6º) Consideración de la documentación mencionada en el Inciso a) art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al 16º Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1992.
7º) Aprobación de la gestión del Directorio.
8º) Ratificación por ventas realizadas de Bienes de Uso.
9º) Fijación de honorarios del Directorio y distribución de utilidades.
10º) Elección de directores titulares, fijar su número y designación para el nuevo período de dos años.
11º) Aumento de Capital Social y emisión de acciones a la suma de $ 150.000.
Los puntos 4, 5, 8 y 11 se tratan con el carácter de Asamblea Extraordinaria.

El Directorio
e. 21/12 Nº 70.593 v. 27/12/93

LA FRATERNIDAD
Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

La Comisión Directiva en su reunión del día 24-11-93 resolvió convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados para los días 24 y 25 de enero de 1994, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, inc. e) y 46 del Estatuto Social.
La Asamblea se llevará a cabo en el salón de actos de nuestra Sede Central, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1934, Capital Federal, iniciándose a las 8,00 horas del primer día antes mencionado para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Revisión de poderes.
2º) Reglamento de Asamblea.
3º) Reglamento de discusión.
4º) Designación de dos (2) delegados para firmar el acta.
5º) Mandato durante la transición.
6º) Autorizar la reforma de los Estatutos Sociales.
7º) Clausura de la Asamblea General Extraordinaria.

El Presidente-El Secretario Gerente
e. 21/12 Nº 70.603 v. 23/12/93

"M"

MAXKEY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de enero de 1994 a las 17 horas, en la sede social de Avda. Corrientes 311, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Motivos del atraso en el llamado a Asamblea;
3º) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos Nº 13 y 14, finalizados los días 31 de julio de 1992 y 31 de julio de 1993, respectivamente;
4º) Consideración de los resultados acumulados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1993;
5º) Aprobación de la gestión de los Directores;
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección.

El Presidente
e. 17/12 Nº 70.236 v. 23/12/93

MONI-MAR
S. A.

CONVOCATORIA

Cítase Asambl. Extraordinaria 3.1.94 hs. 11 en 1ª. y hs. 12 en 2ª. convocatoria Holmberg 2847 - 13º B, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento capital.
2º) Designación 2 accionistas firma acta.

El Presidente
e. 17/12 Nº 70.345 v. 23/12/93

MACUSA-MANUFACTURAS DEL CUERO
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 14 de enero de 1994 a las 17 hs. en la sede social calle Avda. Directorio 2672, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto en el art. 234 último párrafo de la ley de Sociedades Comerciales.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de documentos del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1993.
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.462 v. 24/12/93

MARGES
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de enero de 1994, a las diez horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas a efectos de firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1993.
4º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 1993.
5º) Consideración del ajuste de capital correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1993.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.193 v. 24/12/93

MARIANO ACOSTA
S. A. C. I.
Expte. Nº 14.294/61

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de MARIANO ACOSTA S.A.C.I., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de enero de 1994, a las 10 horas, en la sede social de Ensenada 480/82, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Ratificación de continuar el trámite de solicitud de la propia quiebra de la sociedad, que fuera resuelto por el Directorio en su sesión del 13 de diciembre de 1993.

El Directorio

NOTA: Conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, los accionistas deberán comunicar a la sociedad su intención de asistir a la asamblea, hasta tres días hábiles previos a la misma, para la inscripción en el libro de asistencia.

e. 20/12 Nº 70.588 v. 24/12/93

"O"

OLD STAR
S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10/01/94 en Florida 585, Capital, a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de (2) dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales se realiza la convocatoria, fuera de los términos de la Ley Nº 19.550.
3º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Consideración sobre honorarios del Directorio.
6º) Intención de venta de los Sres. Socios del Paquete accionario y/o fondo de comercio ante el interés demostrado por distintas personas.
7º) Delegación en el Directorio para que determine que persona/s y/o empresa/s negociarán con los interesados de acuerdo a lo expresado en el último párrafo del punto 7 del orden del día.
8º) Fijación del número de Directores titulares y Directores suplentes.
9º) Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

El Presidente

NOTA: En caso de no lograrse quorum en primera convocatoria, se hará con cualquier quorum una hora después de la fijada para la primera.

e. 21/12 Nº 70.669 v. 27/12/93

"P"

PORTOFINO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de PORTOFINO S. A. I. C. a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1994, que se celebrará en las oficinas de la calle Reconquista 336, 2º piso, Of. 21 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de accionistas para suscribir el acta.
2º) Motivos que provocaron el atraso de esta convocatoria.
3º) Consideración de la documentación establecida en el inc. 1º) del artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1993. Aprobación de la gestión del Directorio y de la sindicatura.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Honorarios de los Directores y Síndico.
6º) Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
7º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Los accionistas para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el horario de 10 a 18 horas, en las oficinas de Reconquista 336, 2º piso, of. 20.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 16/12 Nº 70.130 v. 22/12/93

PRETENSAC
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de PRETENSAC S. A. CONSTRUCTORA a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1994, a las 10 horas, en Piedras 383 Piso 9º de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.

El Directorio
e. 17/12 Nº 70.357 v. 23/12/93

PROMORIVA
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de PROMORIVA S. A. convoca a Asamblea Ordinaria para el día 3-1-94 a las 15 horas en el domicilio legal en San Martín 543 Piso 6to. "I" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios de los años 1990, 1991 y 1992.
3º) Responsabilidad de los directores salientes.
4º) Elección de nuevo Directorio por tres años.

La Directora
e. 17/12 Nº 39.515 v. 23/12/93

PROMORIVA
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de PROMORIVA S. A. convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3-1-94 a las 16 horas en el domicilio legal en San Martín 543 Piso 6to. "I" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de las decisiones asamblearias correspondientes al tratamiento de los ejercicios de los años 1990, 1991 y 1992.
3º) Tratamiento de la acción de responsabilidad contra el Directorio saliente.
4º) Elección de nuevo Directorio por tres años.

La Directora
e. 17/12 Nº 39.516 v. 23/12/93

"S"

SCIOLI
S. A. C. I. I. F.
Nº I. J. 11.905

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 10 de enero de 1994 a las 10 hs., en Av. Corrientes 6001 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Convocatoria fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos que establece el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 32, finalizado el 30 de junio de 1993.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos.
5º) Designación de Directores y Síndicos Titular y suplente.

El Directorio
e. 16/12 Nº 70.205 v. 22/12/93

SCHUCHARD
S. A. (en liquidación)
(Reg. 3115)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria en sede social Defensa 665, 1º "A" el 3 de enero de 1994, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijar nuevo plazo de liquidación Sociedad.
3º) Determinar el número de miembros de la comisión liquidadora y su elección.

Comisión Liquidadora

NOTA: Art. 238, L. 19.550 en Defensa 665, 1º "A", 15 a 17 horas, hasta el 24/12/93.

e. 16/12 Nº 70.047 v. 22/12/93

SIMIAN Y COMPAÑIA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de enero de 1994, a las 12 horas, en la sede social Suipacha 570, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 1993 correspondientes al ejercicio económico Nº 10 finalizado en dicha fecha.
2º) Consideración de la Memoria del Directorio y del Informe del Síndico correspondientes al mismo ejercicio.
3º) Elección de Directores por un nuevo período de mandato conforme a los estatutos sociales.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplentes por un nuevo período conforme a los estatutos sociales.
5º) Consideración de los honorarios al Directorio y a la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
6º) Consideración de los estados contables fuera del término establecido por la Ley 19.550.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Presidente
e. 16/12 Nº 70.206 v. 22/12/93

SLUTZKY AUTOMOTORES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la empresa SLUTZKY AUTOMOTORES S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3/1/94, a las 10 horas en la sede de Slutzky Automotores S.A., sita en la calle Warnes 1860 de la Capital Federal. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del llamado a asamblea, fuera de término.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, anexos y notas que lo complementan, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 31/5/93.
3º) Consideración de la utilidad y su destino
4º) Consideración de los honorarios. al Directorio, en exceso de las previsiones del Artículo 261 ley 19.550.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea

El Presidente

NOTA: Los accionistas de Slutzky Automotores S. A. que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán comunicar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e. 16/12 Nº 70.181 v. 22/12/93

SAN TIMOTEO
Sociedad Anónima
Expediente Nº 8588

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1993, a las 19,00 horas, en la sede social de Coronel Díaz 2211, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social. Modificación de los Estatutos. Suscripción de Acciones. Modificación valor nominal Acciones. Canje de Acciones en circulación.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.545 v. 24/12/93

SAVINI Y ASOCIADOS
S. A.
Expediente Nº 1561141

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1994, a las 21 hs., en primera convocatoria y a las 22 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la Sede Social, Donado Nº 1242, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Aumento del Capital Social dentro de los límites Art. 188, Leyes 19.550 y 22.903.

El Directorio
e. 20/12 Nº 70.418 v. 24/12/93

SAN CRISTOBAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Registro Nº 9229

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1994 a las 15 horas en primera convocatoria o 16 horas en segunda convocatoria en Suipacha 1140-Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 234 Ley 19.550 y destino resultado ejercicio al 31 de agosto de 1993;
2º) Consideración gestiones Directorio y Síndico;

3º) Elección Síndicos;
4º) Información sociedades vinculadas;
5º) Designación dos socios firmar acta.
Comunicación asistencia asamblea: según artículo 238 Ley 19.550. Horario Atención: lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas en sede social.

El Directorio

e. 21/12 Nº 70.673 v. 27/12/93

"V"

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de enero de 1994 a las 17.00 hs. en la sede de Av. F. Lacroze 3335, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico, finalizado el 31 de agosto de 1993;
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio;
4º) Consideración de los Honorarios del Directorio (art. 261, último párrafo, ley 19.550);
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;
6º) Consideración de la renuncia presentada por un Director y elección de su reemplazante; y
7º) Elección de Síndicos.

El Presidente

e. 21/12 Nº 70.597 v. 27/12/93

VOIMA S.A.

CONVOCATORIA

Cítase Asambl. Ordinaria 7.1.94 hs. 11 en 1ª y hs. 12 en 2ª convocatoria San Martín 617, 4º E, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar firmantes acta.
2º) Tratar docum. y temas art. 234 inc. 1º y 2º L. 19.550 ejerc. 30.6.93.

El Presidente

e. 21/12 Nº 70.619 v. 27/12/93

"Z"

ZAPUCAY S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase por 5 días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1994 a las 14 hs. en el local de la calle Simbrón 4647, Capital Federal, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum suficiente, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera, habiéndose de considerar constituida la Asamblea en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación artículo 234 inc. 1ero) de la ley 19.550, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1993.
2º) Consideración del resultado del ejercicio.
3º) Distribución de resultados y retribución al directorio.
4º) Elección de los miembros del directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia en la forma y plazos establecidos en el artículo 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

e. 17/12 Nº 70.380 v. 23/12/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Gustavo Alberto Hugo Sebastian, domiciliado en Pacheco 2836, Capital Federal, vende a Vito Stancanelli, domiciliado en Roma 1170, Villa Maipú, su quiosco sito en ANCHORENA 1534, Capital Federal. Oposiciones: Corrientes 1250, 6º "J", Capital Federal.

e. 17/12 Nº 39.535 v. 23/12/93

Inmuebles y Acciones S.A., con domicilio social en Maipú 311, piso 6to., Capital Federal avisa que transfiere a Centro Automotores S.A. con domicilio social en Maipú Nº 311, 6to. piso, Capital Federal la totalidad de los elementos que integran su Fondo de Comercio, rubro financiero, inmobiliaria y de inversión, incluyendo sus activos y pasivos. Inmuebles ubicados en AVDA. BELGRANO Nº 680, Pisos 1ro., 4to., 5to., 6to., 7mo. y 10mo., EDUARDO COSTA Nº 3041, SALTA Nº 2260 Y PARACAS Nº 145, todos de la Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes Maipú 311, Piso 6to., Capital Federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9/12 al 15/12/93.

e. 17/12 Nº 69.197 v. 23/12/93

Cecchini - Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que el edicto número 60.709 publicado del 23/9 al 29/9/93 de la AV. EVA PERON Nº 7165/71, de Capital Federal, se consignó con error el nombre del comprador, siendo el correcto Gustavo Javier Flores, domiciliado en Av. E. Perón 7017, de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 17/12 Nº 70.387 v. 23/12/93

Roberto Simón Rabistin, abogado -To. 6 fo. 385 CSJN- con domicilio en Arenales 2838 -8º piso "D", Capital, avisa que el Sr. Claudio Eduardo Goyeneche, domiciliado en Av. de los Patricios 332, Bo. El Trebol, Ptdo. E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., vende al señor Darío Arellano, con domicilio en Corrientes 3253, Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe, el fondo de comercio de administración de servicios de transporte de personas por automóviles privados denominado "Radio Remise", sito en ACOYTE 772, Capital Federal, libre dé personal y de toda deuda y gravámen. Reclamos de Ley en Arenales 2838 - 8º. piso "D", Capital Federal.

e. 21/12 Nº 39.751 v. 27/12/93

"Sanjuan-Mena" representada por Angel Mena y Rodríguez martillero público oficinas Tucumán 834 planta baja, Cap. Fed. avisa que Ferrero y Cía. S. R. L. domicilio Cabildo 3544 Cap. Fed. vende a Josefina Lidia Labonia y Daniel Hugo Cruz domiciliados en Tucumán 834 Cap. Fed. su negocio de Elaboración de masas, pasteles y productos similares etc., comercio minorista de helados (sin elaboración) sito en AVENIDA CABILDO 3544 P. B. Cap. Fed.. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 21/12 Nº 70.686 v. 27/12/93

La Esc. Marta B. Mourguiart, con oficinas en B. Mitre 1221, 4º C, comunica que las Sras. Patricia Bottazzi, DNI: 16.198.741, domiciliada en A. Figueroa 162, Capital Federal y la Sra. Sara Raquel González González, DNI: 10.141.788, domiciliada en Díaz Vélez 5332, Capital Federal, Transfieren al Sr. Adolfo Antonio Lumia, CIPF: 3.223.524, con domicilio en F. Paz 361, Lanús Oeste, Bs. As., el fondo de comercio minorista de Librería y anexo juguetería, denominado "Cuquilo" sita en AV. DIAZ VELEZ 5342 de Capital Federal. Reclamos de ley en Escribanía Mouguiart,

e. 21/12 Nº 70.658 v. 27/12/93

Estudio "Dipol" Rptado. por Humberto Mannina Páez Mart. Públ. Nac. 871 con Ofic. en Av. Gaona 2660, Cap. avisa que: Teresa J. Petruzzi, domic. en Lautaro Nº 1638 Dto. 1 Cap. vende a Reinaldo N. Valverde, domic. en Lautaro Nº 1677, Cap. su negocio del rubro: "Casa de Lunch, bar, cervecería y confitería" sito en AV. SAN PEDRITO Nº 487 Cap. sin deudas, embargos ni inhibiciones y sin personal reclamos de ley, en nuestra Of. Gaona 2660, Cap.

e. 21/12 Nº 39.778 v. 27/12/93

"B"

Enrique Alberto Díaz e Hijos Bal. y Mart. Públicos representada por Enrique Alberto Díaz, matricula Nº 1413; con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso Tel. 383-2657; avisan que Carlos Guillermo Ghiretti y Eduardo Carlos Piazzo constituyendo domicilio en Bartolomé Mitre Nº 4100; venden a Daniel Hugo López, constituyendo domicilio en la calle Nº 383 Bis de la localidad de Quilmes Oeste, Pcia. de Buenos Aires, el negocio de Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, parrilla, y comercio minorista: golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 sito en BARTOLOME MITRE Nº 4100 Esq. a la de GAZCON. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 17/12 Nº 70.275 v. 23/12/93

"C"

Enrique Alberto Díaz e Hijos Bal. y Mart. Públicos representada por Enrique Alberto Díaz, matricula Nº 1413, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso Tel. 383-2657; avisan que Ramón Pérez, constituyendo domicilio en la calle Cespedes Nº 3895 vende al socio Santiago Calzón la parte mitad indivisa que le corresponde, quien constituye domicilio en la calle Fraga Nº 1001; el negocio de Hotel sin servicio de comida con una capacidad de veinte (20) habitaciones y veintidós alojados Exp. Nº 22937/79; sito en la calle CESPEDES Nº 3895. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 20/12 Nº 70.470 v. 24/12/93

"D"

Anchorena 74, representada por Raúl Torre (Martillero Público) con oficinas en Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº74, avisa; se rectifica el edicto publicado con fecha 7.12.93 al 14.12.93, bajo recibo Nº 69.105, en el sentido que debe leerse como compradores a José Nieto Alvarez y Alejandro Fidel Nieto domiciliados en Alsina 2490, 8º "B", del Garage Comercial, sito en DOBLAS Nº 847 Subsuelos 1º y 2º, Planta Baja y Piso 1º, 2º y 3º Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 16/12 Nº 70.138 v. 22/12/93

Dino Piñeiro Miguez Público, Uruguay 131, 8º, A, Tel 46-5585, avisa venta comercio, restaurante, café y despacho de bebidas, sito DIAZ VELEZ 4078, vendedores: Omar Horacio Lurati y Hugo Alberto Lurati, domiciliados Díaz Vélez 4078. Comprador: Angel Fernández, domiciliado Uruguay 131, 8º, A. Reclamos de Ley: mis oficinas.

e. 21/12 Nº 39.704 v. 27/12/93

"E"

Estudio "Hussi" representado por David Chaves, abogado con oficinas en la calle Rodríguez Peña 565 1. E. Capital Federal, avisa rectificación del edicto correspondiente al negocio de la calle ESMERALDA Nº 320 P.B. local 4 (Unificados) Capital Federal, siendo el comprador Osvaldo Miguel Lagandara, domiciliado en la calle Suipacha Nº 310 Capital Federal, publicado desde el 12/3/93 hasta 18/3/93 Recibo 19.697. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 17/12 Nº 70.394 v. 23/12/93

"F"

Enrique Alberto Díaz e Hijos, Bal. y Mart. Públicos representada por Enrique Alberto Díaz, matricula Nº 1413, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso Tel. 383-2657; avisan que Santiago Calzón y Ramón Pérez constituyendo domicilio en la calle Fraga Nº 1001, venden a José Luis Calzón y Daniel Alberto Mosquera, constituyendo domicilio en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso; el negocio de Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle FRAGA Nº 1001 Esq. CESPEDES. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 20/12 Nº 70.469 v. 24/12/93

Marco Wulfsohn, farmacéutico, domicilio Añasco 2297, Capital, avisa que vende libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 2301, a Heroes Domingo Violatti, jubilado, domiciliado Baigorria 3723 "B", Cap. reclamos de ley en Farmacia vendida.

e. 21/12 Nº 70.627 v. 27/12/93

"G"

Se avisa que Angel Hortensio Villanueva, domiciliado en Gral. Artigas Nº 3820 Capital Federal, transfiere a Esteban Juan Villanueva, domiciliado en la calle Ladines Nº 3354 Capital Federal, el local de Taller de Estampado sobre metales y de soldadura autógena, sito en la calle GRAL. ARTIGAS Nº 3822 Capital Federal. Oposiciones de ley el mismo local.

e. 16/12 Nº 70.120 v. 22/12/93

Dario Norlis Rodríguez Busso, Martillero, con oficinas en Av. Almafuerte 845, avisa que: Leonardo Diego Gómez, domiciliado en Balcarce 615 de Lanús Oeste vende a Carlos Alberto Luzza y a Alba D'Ippolito de Nicora, domiciliados en Uspallata 4119, el Lavadero de ropa ("Lavamatico"), sito en GREGORIO ARAOZ ALFARO 468, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 20/12 Nº 39.676 v. 24/12/93

"H"

Graciano Palacio, Martillero Público, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 127 P. 1º, Capital, avisa que Hialpo 2500 S.R.L., con domicilio en Alberti Nº 104 Capital, venden a Delfín González Abello, y José Luis Palacio, con domicilio en Junta Nº 2108, Capital, su negocio de com. min. de helados (sin elaboración) casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, y cervecería sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2500, Y ALBERTI Nº 104 Planta Baja y Sotano, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 17/12 Nº 70.373 v. 23/12/93

Julio Alvarez, mart. público con Of. en Av. Belgrano 1852, Cap. Avisa: Se rectifica edicto publicado del día 8.7. al 15.7.93 bajo recibo Nº 0030-00053025 del negocio de garage comercial sito en HORTIGUERA 1643 P. B. Siendo la parte vendedora Jose Luis Fernández y Angela Costanzo, domic. Manuel Castro 556, L. de Zamora, Pcia. Bs. As. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 21/12 Nº 70.638 v. 27/12/93

"J"

María Teresa Díaz, abogada, con of. en Bruselas 685 Cap. comunica que Isabel Alvarez Quintela, y Pilar Marisol López, con domicilio en José P. Varela 6096/100 de Cap. venden Fondo de Com. del ramo elaboración y venta de productos de panadería, confitería, repostería, fabricación y manufacturación, sito en JOSE P. VARELA 6096/100 Cap. libre de deudas, gravámenes y sin personal, al Sr. Sergio Pablo Crisci domiciliado en Lascano 5530 Cap. Oposiciones de ley: Bruselas 685 Capital.

e. 17/12 Nº 70.359 v. 23/12/93

"M"

"Alvear 1ª Sociedad en Comandita Simple", domicilio: Marcelo T. de Alvear 2408, Capital, avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle MARCELO T. de ALVEAR 2408, a "La Farmacéutica S.R.L." domicilio Marcelo T. de Alvear 2408. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 16/12 Nº 70.067 v. 22/12/93

Rodolfo Luis Brardinelli, con domicilio en Paraná 315, Bernal, Bs. As. transfiere a Rubén Evaristo Oviedo, con domicilio en Calle 142, Nº 1337, Berazategui, Bs. As. su parte del taller gráfico dedicado a la impresión de libros y revistas "Gama Producción Gráfica", MARTIN RODRIGUEZ 545, Capital Federal. Reclamos de ley en la misma dirección del taller.
e. 17/12 Nº 70.286 v. 23/12/93

Rubén Sarchi, abogado, Tº 29 Fº 33 domiciliado en Alberdi 1251 Depto. 2 Capital Federal avisa que: Roberto Justo Antonio Alonso, domiciliado en Garay 4016, de Caseros, Pcia. de Bs. As., y Susana Melnyk, domiciliada en Allende 2321 Piso 7º "A" Capital Federal, venden a Graciela Mónica Cocciolo y Salvador Falduto, ambos domiciliados en Quirno 525 de Capital y Edgar Cristóbal Ayala Giménez domiciliado en Dellepiane Sur 4368 Piso 6º Depto 2 Capital, su negocio de venta de artículos deportivos sito en MONROE 5194 Capital Federal, denominado "Mundo Vital" libre de toda deuda y gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el negocio.
e. 20/12 Nº 39.634 v. 24/12/93

"O"

Se avisa que Juan Roberto López con domicilio en Riobamba 1651 Temperley, transfiere el local habilitado como taller mecánico cito en ORTEGA Y GASSET 1765 de esta Capital Federal, al Señor Alejandro Miguel Iuretic domiciliado en Moldes 2380 Capital Federal. Reclamo de ley de las partes en Riobamba 1651 Temperley.
e. 16/12 Nº 39.407 v. 22/12/93

"P"

Isaac Sabaj Mart. Público, of. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. Avisa que Benito Arnaldo Barletta y Luca Dell'Isola dom. Lezica 4328 Cap. venden a Emilia Seoane Pérez dom. La Rioja 1186 Cap. su hotel sin servicio de comidas, sito en PIEDRAS 1010 Capital. Libre de deuda y gravamen, reclamos de Ley nuestras oficinas en término legal.
e. 20/12 Nº 70.479 v. 24/12/93

"R"

Se avisa que Alcomar S.R.L. con domicilio legal en Rojas 660-68-74 y 654-56 y 58 Capital Federal, transfiere parcial el Taller de Reparación de vehículos automotores, de chapistería (como actividad complementaria) de pintura con máquina pulverizadora (un elemento) soldadura autógena y eléctrica y de ventas de autopartes y automóviles, repuestos sito en ROJAS 654-56-58 Capital Federal a Almocar Sociedad Anónima con domicilio Rojas 654 Capital Federal. Oposiciones de Ley domicilio Rojas 660.
e. 16/12 Nº 70.121 v. 22/12/93

"S"

Eladio González con domicilio en Av. Corrientes 1212 2º piso de esta Capital; Avisa: Que transfiere el fondo de comercio del Hotel San Andrés sito en la calle SAN LUIS 2921 de esta Capital. A. Angel Rodríguez con domicilio en Avda. Corrientes 1212 2º piso de esta Capital. Reclamos de ley nuestro domicilio.
e. 21/12 Nº 70.689 v. 27/12/93

Jonás Larguía, Escribano titular del Registro 315 con domicilio en la calle Florida 930, piso tercero "A", Capital, avisa que Eduardo Manuel Mendez y Hortensia María Guillermina Mendez con domicilio en la calle Libertad 1371, Planta Baja "1", Capital, por reorganización empresaria acordada con La Valentina de Mendez S.C.A. con domicilio en la calle Libertad 1371, Planta Baja "1", Capital, incorporan y transfieren a ésta, el patrimonio de su explotación personal agropecuaria por aumento de capital; ubicados en REDUCCION, DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN, PROVINCIA DE CORDOBA, sus mejoras, bienes muebles amortizables, bienes de cambio, reproductores, inversiones, rodados, otros créditos, pasivos. Balance de incorporación y reclamos de ley en ésta Escribanía y en Obispo Trejo 179 1º, Córdoba, Provincia de Córdoba.
e. 16/12 Nº 70.310 v. 22/12/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento del art. 83 inciso 3ro. de la Ley de Sociedades Comerciales, comunican que "PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." se fusiona disolviéndose sin liquidación por absorción con "COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES", esta última como incorporante, conforme balances especiales confeccionados al 30 de junio de 1993, y hacen saber lo siguiente: a) COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, Capital Federal, constituida el 18 de noviembre de 1918 en esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de enero de 1919 bajo el Nº 1 Folio 502 Libro 39 de Sociedades Anónimas y última reforma del estatuto inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1992 bajo el Nº 10159 Libro 112 Tomo A de Sociedades Anónimas; y PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, Capital Federal, constituida el 23 de enero de 1958 en esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1958 bajo el Nº 994 Folio 80 Libro 51 de Sociedades Anónimas y última reforma del estatuto inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de octubre de 1992 bajo el Nº 10314 Libro 112 Tomo A de Sociedades Anónimas; b) Capital Social de la incorporante: el mismo ha sido aumentado en la suma de $ 3.441.500.- alcanzando en consecuencia un total de $ 4.185.060.-; c) Valuación del Activo y del Pasivo de ambas sociedades al 30 de junio de 1993: COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES Activo $ 18.777.619,29 Pasivo $ 16.685.661,72; PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Activo $ 31.566.639,77 Pasivo $ 28.382.319,79; d) La razón social de la incorporante será en lo sucesivo "ALLIANZ RAS ARGENTINA S.A. DE SEGUROS GENERALES", conforme lo resuelto al respecto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1993 y su domicilio seguirá siendo el de Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555 de la Capital Federal; e) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29 de setiembre de 1993; Fecha de las Asambleas Extraordinarias que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión: 30 de octubre de 1993. f) Oposiciones y reclamos de Ley: en el domicilio de las sociedades fusionantes, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (6º piso) de la Capital Federal, teléfonos 343-1571 al 1577 y 331-3941 al 3943.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
El Directorio
e. 20/12 Nº 70.580 v. 22/12/93

"E"

ERIGIR
Sociedad Anónima

En asamblea del 29/10/93 y escritura pública 497 del 1º/12/93 Esc. Luis A. Pietrani aumentó el capital de $ 40,0175 a $ 600.000 mediante capitalización parcial de "Ajuste de capital $ 822.080,31" del Balance 30/6/93.
El Presidente
e. 21/12 Nº 39.693 v. 23/12/93

"I"

INGRATTA
S.A.I.C.F.I.

A los efectos previstos en el artículo 194 de la ley 19.550 se informa a los señores accionistas que por decisión de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1993 se resolvió aumentar el Capital en $ 420.000, emitiendo 420.000 acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal respetando las proporciones de las clases A y B, y los respectivos grupos accionarios que se hallan en circulación en poder de los accionistas que las suscriban. Los señores accionistas deben optar a la suscripción preferente dentro de los treinta días de la última publicación.
El Directorio
e. 21/12 Nº 70.694 v. 23/12/93

"L"

LA VALENTINA DE MENDEZ
S.C.A.

Jonás Larguía, Escribano titular del Registro 315 con domicilio en la calle Florida 930, piso tercero "A", Capital, avisa que LA VALENTINA DE MENDEZ S.C.A. con domicilio en la calle Libertad 1371, Planta Baja "1", Capital, por reorganización empresaria decidida por asamblea unánime con el señor Julio Rafael Mendez, con domicilio en la calle Libertad 1371, Planta Baja "1", Capital, reducirá su Capital Social transfiriendo a este último que se desvincula de la sociedad parte de su patrimonio consiste en: un inmueble ubicado en Reducción, departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, bienes de cambio, reproductores vacunos y otros créditos; por la suma de $ 249.661,28. En consecuencia se reduce el Capital Social en la suma de $ 3.749, al 30 de junio de 1993 y se anulan 3749 acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una. Balance de reducción y reclamos de Ley en ésta Escribanía y en Obispo Trejo 179 1º, Córdoba, Provincia de Córdoba.
e. 16/12 Nº 70.308 v. 22/12/93

LABORATORIOS BETA
S.A.
y

LABORATORIOS EXA
S.A.

FUSION POR ABSORCION

Se comunica que por Asambleas Extraordinarias celebradas el 10 y 15 de Noviembre de 1993, se resolvió aprobar el compromiso de fusión de la sociedad LABORATORIOS BETA S.A. con la sociedad LABORATORIOS EXA S.A.
Este compromiso fue celebrado con fecha 15 de Octubre de 1993.
A) Las sedes sociales de las mencionadas empresas son las siguientes: LABORATORIOS BETA S.A.: Avenida San Juan 2266/74 de Capital Federal y LABORATORIOS EXA S.A.: Ruta Nacional 5 Nº 3753, La Rioja.
Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de las sociedades mencionadas son los siguientes: LABORATORIOS BETA S.A.: inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1954 bajo el Número 561, Folio 426, Libro 49, Tomo A de Estatuto de Sociedades Anónimas Nacionales.
LABORATORIOS EXA S.A.: inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Marzo de 1981 desde el Folio 1354 a 1397, Libro 35.
B) La valuación de los activos y pasivos al 31 de julio de 1993, fecha en la que se lleva a cabo el compromiso aprobado es la siguiente:
LABORATORIOS BETA S.A.:
Activo 79.167.200,85 Pasivo 74.729.435,27.
LABORATORIOS EXA S.A.:
Activo 39.972.893,71 Pasivo 6.597.075,16.
C) Con motivo de este compromiso el Capital Social de la sociedad LABORATORIOS BETA S.A. no se ve modificado por poseer con antelación a esta reorganización el cien por ciento del Capital Accionario de LABORATORIOS EXA S.A.
D) Todas las sociedades involucradas en este compromiso mantienen su domicilio en las sedes sociales indicadas ut supra, en donde serán atendidos los reclamos de ley.
Los Presidentes
e. 20/12 Nº 70.581 v. 22/12/93

"M"

MIRIAD
Sociedad Anónima

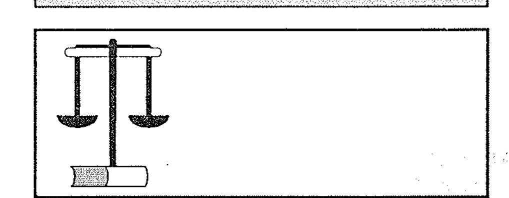
En asamblea 15/11/93 y escritura 493, del 1/12/93, Esc. Luis Pietrani, aumentó el capital social de $ 145 a $ 400.000 dividido en acciones ordinarias portador de $ 1 y un voto mediante capitalizaciones de: Aporte anticipado, $ 217,50; Ajuste de capital $ 364.801 y Resultados no asignados, $ 34.836,50.
El Presidente
e. 21/12 Nº 39.689 v. 23/12/93

"R"

RUMAR
S.A.
DON TULIO
S.A.
ATATE
S.A.

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28-10-93 "RUMAR SOCIEDAD ANONIMA", inscripta bajo el Registro Nº 3627 del Fº 94 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, el 13/10/81, con domicilio social en Juncal 1350 P.B. "C", Capital Federal, comunica que ha iniciado un procedimiento de escisión-fusión en los términos del Art. 83 y subsiguientes de la Ley 19.550 y que escindió parcialmente su patrimonio según balance especial al 31/7/93, a favor de "CORCHEA SOCIEDAD ANONIMA" (e.f.) constituida el 28/10/93, con domicilio en Montevideo 1767 8º "A" de la Capital Federal, y de las existentes "DON TULIO SOCIEDAD ANONIMA" inscripta en el Registro Nº 3242 del Fº 94 Tº "A" de Sociedades Anónimas, el 01/10/1981, con domicilio en Juncal 1350 P.B. "C", Capital Federal. Por ello, "RUMAR S.A." aumentó su capital social de $ 0,00000215 a $ 21.500, reduciéndolo posteriormente a $ 5.490, como consecuencia de la escisión-fusión; su activo anterior era de $ 267.943.22 y el posterior de $ 82.759,99, su pasivo anterior era de $ 117.357,13 y el posterior de $ 36.929,83, siendo los Activos y Pasivos transferidos, respectivamente, los siguientes: a "ATATE S.A." $ 56.884,87 y $ 18.597,16, a "DON TULIO S.A." $ 73.311,77 y $ 30.915,07 y a "CORCHEA S.A." (e.f.) $ 54.986,59 y $ 30.915,07. La escisión-fusión a "DON TULIO S.A." y a "ATATE S.A." fue aprobada por compromiso previo de escisión-fusión del 10/10/93, siendo para "DON TULIO S.A." el activo anterior de $ 883.439,21, y el pasivo anterior de $ 410.514,55, y el activo posterior a la incorporación de $ 913.077,11 y el pasivo posterior de $ 397.755,75, ambos netos de eliminaciones; y para "ATATE S.A.", el activo anterior de $ 530.240,90 y el pasivo anterior de $ 196.365,34, y el activo posterior a la incorporación de $ 557.854,99, y el pasivo posterior de $ 185.691,72, ambos netos de eliminaciones. No existen socios recedentes y todas las sociedades continuarán con el giro de su objeto. Reclamos legales, en los domicilios mencionados.
Los Presidentes
e. 20/12 Nº 70.436 v. 22/12/93

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Unica cita a ANSELMO CARDOSO y/o sus herederos que se presenten a contestar demanda dentro del plazo de 15 días, en autos "ECHEVERRIA DE RISSO PRAT ISOLDA c/CARDOSO ANSELMO s/Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de nombrase defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1993.
Alejandro G. Petrucci, secretario.
e. 21/12 Nº 39.759 v. 22/12/93

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77 de la Capital

Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANUNCIACION VAZQUEZ. El presente Edicto deberá publicarse por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
e. 21/12 Nº 70.500 v. 23/12/93

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, sito en Callao 635, 6º Piso de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SABROE-YDE.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1993.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 23/11 al 25/11/93.
e. 21/12 Nº 67.311 v. 23/12/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 del Dr. Federico Carreró, sito en Talcahuano Nº 550 Piso 7º, Cap. Fed., cita y emplaza por cinco días a ROGELIO EDGARDO MC COUBREY a fin de que tome intervención en autos: "PINAL PHARMA S.A.C.I. y F. c/QUIMICA BRAND S.A. y Otro s/Ejecutivo" (Expte. 22.755/92), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 21/12 Nº 39.697 v. 22/12/93

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 hace saber por 15 días que en los autos: "BLUEMAN S. A. s/Cancelación", con fecha 08/11/93, se ha ordenado la cancelación de los pagarés que se identifican a continuación: Librador: ZEITOUNE, ELÍAS RODOLFO, Lugar de Pago: Buenos Aires (Capital Federal), Monto y Vencimiento de Cada Pagaré, se detalla a continuación: Vencimiento (Vto.) 20/12/1992 por $ 3.400,00; Vto. 31/12/92 por $ 3.425,00; Vto. 31/12/92 por $ 2.900,00; Vto. 31/12/92 por $ 3.700,00; Vto. 15/01/93 por $ 2.900,00; Vto. 15/01/93 por $ 4.000,00; Vto. 15/01/93 por 3.700,00; Vto. 31/01/93 por 2.960,00; Vto. 31/01/93 por $ 4.224,00; Vto. 31/01/93 por $ 4.000,00; Vto. 15/02/93 por $ 4.000,00; y Vto. 28/02/93 por $ 4.260,00. Publíquese por 15 días.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 3/12 Nº 38.363 v. 24/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550, 7mo. piso, Capital Federal, en autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ BUFFONE HUGO s/Sumario", cita de conformidad con lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal, a HUGO BUFFONE, para que dentro del quinto día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1993.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 21/12 Nº 70.629 v. 22/12/93

JUZGADO NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza al Sr. RICARDO ALBERTO VISINO por el término de 5 días a que comparezca a estar en los derechos que estime corresponder y constituir domicilio en los autos "DE ARZA, JOSE M. c/BANCO DE LA NACION ARGENTINA y Otros s/Sumario", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1993.
Eduardo Muzio, secretario.
e. 21/12 Nº 39.679 v. 22/12/93

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Alberto Martín Suáres Araujo, Secretaría Nº 5 del Dr. Fernando Moras Mom, en la causa Nº 179 caratulada "BETANCURT, CLAUDIO CARLOS DANIEL por Robo con Armas y Lesiones" cita y emplaza por el término de cinco días (conf. art. 150 del C.P.P.N.) a CLAUDIO CARLOS DANIEL BETANCURT, para que se presente dentro de los cinco días de enterado, en razón de estar imputado por el delito de robo con armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, 6 de diciembre de 1993.
Fernando M. Moras Mom, secretario.
e. 17/12 Nº 3387 v. 23/12/93

JUZGADO FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 1

Juzgado Federal de San Isidro Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a FELIPE ALEJANDRO MANISCALCO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.644 caratulada BENITEZ, ELIZABETH MARIEL s/Denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
San Isidro, 3 de diciembre de 1993.
Pablo José Beverina, secretario federal.
e. 21/12 Nº 3420 v. 27/12/93

JUZGADO FEDERAL SAN CARLOS DE BARILOCHE

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de S. C. de Bariloche a cargo del Dr. Leónidas J. G. Moldes, Secretaría en lo Criminal y Correccional del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días desde la publicación del presente a EDUARDO HIPÓLITO OLANO M. I. Nº 7.781.565 y MIRTA COMESAÑA a estar a derecho en la causa Nº 1508/93 caratulada "COMESAÑA, NESTOR ALBERTO y Otra s/Contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
S. C. de Bariloche, 30 de noviembre de 1993.
Alejandro Bianco Dubini, secretario federal.
e. 16/12 Nº 3371 v. 22/12/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	105	Julio Panelo	2-12-93	JOSE DIAZ VALLEDOR	3	DEFRAUDACION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	25-10-93	JUANA QUINTEROS	5	FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	23-11-93	JUAN CARLOS WEINSTEIN	5	DEFRAUDACION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	30-11-93	NORBERTO PANTALEON GIANCASPRO L. E. 4.556.830	5	DEFRAUDACION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	19-11-93	OSCAR ALBITE	5	ESTAFA
2	107	Juan Carlos Lodeiro	22-11-93	HECTOR ESTEBAN RETTORI	5	DELITO DE HURTO CALIFICADO
3	110	Marcelo Javier Goldberg	15-11-93	CARLOS ADRIAN SANCHEZ MATOZ	3	AVERIGUACION DE ROBO
3	110	Marcelo Javier Goldberg	2-12-93	FABIAN JULIO VARELA	3	ROBO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LIBERTAD
4	113	Gustavo J. Rofrano	10-12-93	JULIO ALBERTO IGLESIAS	3	DELITO DE DEFRAUDACION
4	113	Jorge Luciano Gorini	6-12-93	CARLOS ALBERTO LEVY	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
4	113	Gustavo J. Rofrano	9-12-93	HUMBERTO MUÑOZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
4	113	Gustavo J. Rofrano	7-12-93	NICOLAS HORACIO DELL'AQUILA	3	DEFRAUDACION
4	113	Gustavo J. Rofrano	29-11-93	NORBERTO WALTER ATTORRESI	3	DEFRAUDACION
4	113	Gustavo J. Rofrano	29-11-93	JORGE ALBERTO AMABILE	3	DEFRAUDACION
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	17-11-93	NORMA NARDONE Y GABRIELA BEATRIZ TORRES DURAN	3	DELITO DE DEFRAUDACION
10	130	Pablo García de la Torre	25-11-93	RUBENS GERARDO ACOSTA (APODADO "KITI")	3	DELITO DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CON USO DE ARMAS
10	130	Pablo García de la Torre	16-11-93	CAMILO FERNANDEZ	3	DELITO DE ESTAFA
11	113	Marcela Laura García	11-11-93	SALVADOR SALAMONE	5	COACCION
11	113	Marcela Laura García	9-11-93	JULIO ALBERTO AMOROSO	5	DEFRAUDACION
11	113	Marcela Laura García	9-11-93	NORBERTO ANGEL RODRIGUEZ	5	DEFRAUDACION
28	142	Claudio J. Caffarello	4-11-93	SANTIAGO PEREZ; L. E. 4.041.341; HIJO DE MANUEL Y DE ESPERANZA POSE, NACIDO EL 5/3/28	3	DELITO DE QUIEBRA FRAUDULENTA
28	142	Claudio J. Caffarello	19-11-93	MARIA AMANDA SAN PEDRO DE TOFFOLI	5	DELITO DE ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	19-11-93	SHERIF ZENHOM, ABDEL SALAM	5	COACCION
28	142	Claudio J. Caffarello	11-11-93	RODOLFO SANTOS PEREYRA	5	DELITO DE ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	12-11-93	MANUEL SUAREZ GONZALEZ, (C. I. P. F. A. 8.787.628)	5	DELITO DE ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	22-11-93	JUNCAL, DANIEL	5	COACCION
29	136	Jorge A. De Santo	9-12-93	FELIX ANDRES PEREYRA	3	Nº 34.116 ROBO
29	136	Jorge A. De Santo	29-11-93	CESAR RAUL MOREIRA, D. N. I. EXTRANJERO 92.751.821	1	Nº 34.039
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	25-11-93	VICENTE RAMON ROQUE BILEISIS Y ALBINO BILEISIS	3	Nº 23.945 DELITO DE INFRACCION AL ART. 201 DEL C. P.
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	1-12-93	EDUARDO DANIEL AGUIRRE	3	DELITO DE ROBO
31	119	Domingo Luis Altieri	21-9-93	JOSE ROBETO BARROS	5	ROBO
31	119	Domingo Luis Altieri	22-11-93	HUGO NESTOR GONCALVES O GONZALEZ	3	DEFRAUDACION
31	119	Domingo Luis Altieri	25-11-93	MARIO ALBERTO GOMEZ	3	ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO EN BANDA Y CON ARMAS, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, LESIONES Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD

e. 20/12 Nº 103 v. 24/12/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
2	4	Hernán Pandiella	30-11-93	PATRICIA GRACIELA MARINA	30	INFRACCION A LA LEY 23.771
4	8	Celia Arrastia Heredia	1-12-93	JOSE LUIS SANCHEZ	5	CONTRABANDO
4	8	Celia Arrastia Heredia	22-11-93	LILIANA GARCIA	5	INF. ART. 302 DEL C. P.

e. 20/12 Nº 104 v. 24/12/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, por la Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, hace saber por cinco días que en fecha 2 de noviembre de 1993 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS FAHSBENDER. Se ha fijado plazo hasta el día 14 de marzo de 1994 para que los acreedores efectúen sus pedidos de verificación ante el síndico designado Dr. Reynaldo Alberto Casagrande, domiciliado en Franco 3240, Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 25 de marzo de 1994 y 19 de abril de 1994, respectivamente. La junta de acreedores —en caso de corresponder— se celebrará el día 11 de mayo de 1994 a las 10 horas en la sede del Tribunal sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 3ro., celebrándose con los que concurran. Intímase al fallido y terceros para que pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días los bienes del deudor que tengan en su poder, y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al deudor para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal, y para que entregue al síndico los libros y documentos comerciales que poseyere. Dado, firmado y sellado a 30 días del mes de Noviembre de 1993.
María Gabriela Vasallo, secretaria.

e. 16/12 Nº 3360 v. 22/12/93

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 3ro. de Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de MARCELO LUKOVSKY, habiéndose designado síndico al Dr. Alejandro García Cuerva, con domicilio en Cerrito 236 Piso 3ro., ante quien deberán presentarse los acreedores con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de febrero de 1994, debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 40 los días 3 de marzo y 25 de marzo de 1994, respectivamente, habiéndose fijado el día 18 de abril de 1994 a las 10,00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días
En Buenos Aires, a los 1º días del mes de Diciembre de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 16/12 Nº 70.052 v. 22/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, (sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 3º, Piso), Secretaría Nº 4, del Dr. Agustín Bosch, comunica por cinco días que con fecha 22 de noviembre de 1993 se le decretó la quiebra de la entonces concursada "COMANDO S.A.C.I.I. y A.", continuando como síndico el Cdor. Osvaldo A. Kullahian, con domicilio constituido en Uruguay 750, 9º Piso "D", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de marzo de 1994. La junta de acreedores —a los fines previstos por el art. 38 L.C.— ha sido fijada para el día 17 de mayo de 1994, a las 10,10 hs., la que se celebrará con aquellos que concurran. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 7 y 25 de abril de 1994. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que la deudora y sus administradores constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 21/12 Nº 3405 v. 27/12/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que se decretó la quiebra de "FERROCON S.R.L.", inscripta el 7 de Noviembre de 1978, bajo el Nº 3224, Libro 73 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose designado Síndico al Dr. Juan Ulnik, con domicilio en Maipú 509, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de marzo de 1994. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 24 de marzo y 18 de abril de 1994, respectivamente. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 9 de mayo de 1994, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 17/12 Nº 3373 v. 23/12/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Diag. R. S. Peña 1211, 1º piso, comunica por cinco días la quiebra de "OBAYA FERNANDO JAVIER" Expte. Nº 48.785, habiéndose designado síndico al contador Raúl Esteban Pedro P. Mariscotti, con domicilio constituido en Uruguay 772, 7º piso, of. 72, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de marzo de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de junio de 1994 a las 10,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y/o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 20/12 Nº 3399 v. 24/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi (sito en Av. Diag. Roque S. Peña 1211 1º piso), Secretaría Nº 8 a mi cargo comunica por dos días que en autos caratulados: "BRAUN CONSTRUCCIONES S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", se cita a EDUARDO DANIEL BRAUN, ELSA SUSANA VARSAVSKY DE BRAUN y FREDDI KADDAN a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1993.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 21/12 Nº 3406 v. 22/12/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "R.G. ARTESANIAS S.R.L.". Se ha fijado el día 29 de abril de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Catalina Andrea Varnavoglou, con domicilio en la calle Tucumán 811, piso 2º, Dpto. "A", Capital Federal. Intímese a la fallida y a sus integrantes para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad y para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 07 de julio de 1994, a las 8.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 21/12 Nº 3407 v. 27/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 del Dr. Francisco Giardinieri, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, en los autos caratulados "CABLO PAMPEANA S.A. s/Quiebra" hace saber que con fecha 19 de Noviembre de 1993 decretó la quiebra de CABLO PAMPEANA S.A., habiéndose designado Síndico a la Dra. Noemí Zulema Vivares, con domicilio en Av. Córdoba 2626, Piso 2, "D", ante quien los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el día 30 de Marzo de 1994, y se fijó como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día 7 de Junio de 1994, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Los administradores de la fallida no podrán salir del país sin previa autorización judicial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 21/12 Nº 3409 v. 27/12/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, Av. Roque Saenz Peña 1211 P. 7º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de CHOMER ALBERTO, habiéndose designado Síndico al Contador Armando Esteban Bozzini, con domicilio en Vidal 3375 P. 2º "7", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21/3/94. En caso de corresponder la celebración de la Junta de Acreedores, se realizará con los que concurran el 26/5/94 a las 10.00 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes, libros o documentos del deudor a que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al deudor bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1993.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 17/12 Nº 3376 v. 23/12/93

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "LA HIDROFILA ARGENTINA SACEI", habiendo resultado designado síndico el contador Saúl Abel Ablin, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 231, 3º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de marzo de 1994. Señálase audiencia para el día 27 de mayo de 1994 a las 10:50 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 14 de abril y 5 de mayo de 1994 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 17/12 Nº 3377 v. 23/12/93

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "DIMIPER S.A.C.I.", habiendo resultado designado síndica la contadora Parga Rosalía con domicilio constituido en la calle Fray Cayetano 29, 3º piso "A" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su créditos hasta el 5 de abril de 1994. Señálase audiencia para el día 8 de junio de 1994 a las 10,50 hs. a fin de que los acreedores, cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El

síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 25 de abril y 16 de mayo de 1994 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 20/12 Nº 3400 v. 24/12/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de REGETEX S.A. (Expte. 62.348), haciendo saber que el síndico es el contador Oscar Chapiro con domicilio en José Hernández 1621, 10º D de Capital Federal, ante quien los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia, podrán solicitar su verificación hasta el día 30 de marzo de 1994. La Junta de Acreedores han sido fijada a los efectos del art. 38 segundo párrafo de la L.C., para el día 6 de junio de 1994. Se deja constancia que el día 22 de abril de 1994 y el día 13 de mayo de 1994 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 20/12 Nº 3401 v. 24/12/93

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días se ha declarado en estado de quiebra a ZAIETTA CARLOS, el Síndico designado es Carlos Alberto Aguilar Pinedo, con domicilio en la calle Moldes 1830, Capital a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de marzo de 1994. Señálase la audiencia del día 18 de mayo de 1994 a las 10 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase al fallido para que dé con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º, de L.C. b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días. d) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1993.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 17/12 Nº 3378 v. 23/12/93

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días se ha declarado en estado de quiebra a GRANCHETTI OSCAR, el Síndico designado es el Sr. Ignacio Fabián Gajst, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 434 piso 9º Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 1994. Señálase la audiencia del día 11 de mayo de 1994 a las 10 hs., para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase al fallido para que dé con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C.) b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días. d) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 17/12 Nº 3379 v. 23/12/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a cargo de la suscripta, comunica por el término de cinco días que se ha dispuesto la nulidad de todo lo actuado en los autos "PEAR S. R. L. s/Quiebra" a partir del decreto de quiebra, por haber sido realizada erróneamente la publicación edictal disponiéndose nueva publicación en debida forma. En consecuencia el tribunal comunica por cinco días que con fecha 8 de julio de 1993, se ha decretado la quiebra de "PEAR S. R. L.", siendo el funcionario concursal el contador Tomás Guillermo Ayliffe con domicilio constituido en la calle Suipacha 255, 5to. "F" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28 de febrero de 1994. Señálase audiencia para el día 17 de mayo de 1994 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avenida Callao 635 piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquella, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24,00 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos. Los administradores de la fallida no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del tribunal.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 16/12 Nº 3363 v. 22/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo A. Rufino, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "MUNICH, HECTOR Y MUNICH, FELIX (SOCIEDAD DE HECHO) s/Quiebra", Expte. 63446, con fecha 4 de noviembre de 1993 se ha decretado la quiebra de MUNICH, HECTOR Y MUNICH, FELIX (SOC. DE HECHO) y de sus socios HECTOR MUNICH Y FELIX MUNICH. Se designó Síndico al Dr. Abraham Yalovetzky, con domicilio en Lavalle 1567, 6º piso, of. 611, Capital Federal. Se fija plazo hasta el 4 de marzo de 1994 a efectos de que los acreedores soliciten su verificación ante el Síndico. Este deberá presentar el día 25 de marzo de 1994 el informe contemplado por el art. 35 de la LC. y el día 19 de abril de 1994 deberá presentar el previsto por el art. 40 LC. Fíjase como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, en el caso de corresponder, el día 10 de mayo de 1994, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia del Tribunal, Avda. Callao 635, 2º piso. Se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del 5º día. Intímase a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas, pongan a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocios como así también todos sus bienes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 17/12 Nº 3380 v. 23/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del suscripto, con sede en Avda. Callao 635 piso segundo de la Capital Federal, comunica por cinco días el estado de concurso civil liquidatorio de CODESAL, DANIEL (D.N.I. 13.914.174) Expte. Nº 63.576, habiendo sido designado síndico el Dr. Tomás Daniel Allende, con domicilio en la calle Córdoba 1247 piso 5 Dpto. I, de la Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de marzo de 1994. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Tribunal, sito en Callao 635 piso 1 el día 1 de junio de 1994 a las 10,30 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de corresponder su realización. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 17/12 Nº 3381 v. 23/12/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, emplaza a los Sres. MANUEL ARIAS, MAXIMO JOSE FERNANDEZ, JULIO ARIAS, ANTONIO SEIVANE, ELVIO WOLFF, y CARLOS ALBERTO PIANNEZI para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal en los autos caratulados "AV. CABILDO 2799 S.A. s/Quiebra" bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por dos días. (Art. 97 L. C.).
Buenos Aires, de noviembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 21/12 Nº 3410 v. 22/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, emplaza al Sr. PATRICIO NIVEYRO para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en los autos caratulados: "TALEX S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 21/12 Nº 3411 v. 22/12/93

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 (Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal), comunica en autos: "A. BOTTACCHI S.A. DE NAVEGACION C. F.I. e I. s/Concurso Preventivo", que se ha modificado la fecha fijada para la Junta de Acreedores, la cual se celebrará el día 7 de abril de 1994 a las 9,30 horas, en la sala de audiencias del fuero, Callao 635, piso 1º. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 20/12 Nº 70.484 v. 24/12/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, a cargo de la Dra. María C. De Cucco Alconada, con asiento en la calle Talcahuano 550 7º piso, Capital Federal, comunica por cinco días, en autos: "CEL CEREALES S.R.L. s/Quiebra", que la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes es hasta el día 11 de marzo de 1994, y no hasta el día (14 de marzo de 1993), como se comunicara en la primera publicación. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: "CEL CEREALES S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1993.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 17/12 Nº 3385 v. 23/12/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Doctora Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a cargo del Doctor Fernando Miguel Durao, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a AFEMA S.R.L., en la que fue designado Síndico a la Dra. Wasylkiw Lidia Elena, con domicilio en la calle Melincué 3443, 5º 22, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 3 de marzo de 1994. Se prohíbe hacer pagos y por entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. En el caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la Junta de acreedores se celebrará el día 9 de mayo de 1994 a las 8,30 hs. publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 20/12 Nº 3402 v. 24/12/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 sito en Talcahuano 550, piso 7mo. de esta ciudad, en los autos caratulados: MAGANOR SOCIEDAD ANONIMA, comunica por cinco días la quiebra de la misma, decretada con fecha 10 de agosto de 1993, haciéndose saber: a) que la fallida se halla inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 16/7/76, nro. 1921, L. 84, T. "A" con domicilio en Avda. Corrientes 485, Of. 403, Capital Federal; b) que ha sido desinsaculado síndico Héctor José Barrera con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 7mo., "J", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de marzo de 1994; c) que en caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal el día 11 de mayo de 1994 a las 10:00 Hs.; d) que se intima a los mismos y a cuantos tengan bienes y documentos del causante a ponerlos a disposición del síndico; e) que se prohíbe hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces y f) que se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados de Juzgado.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 16/12 Nº 3366 v. 22/12/93

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43 del Dr. Alejandro C. Mata, con sede en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 25 de Noviembre de 1993 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo solicitado por HISISA ARGENTINA S. A. I. C. I. F., con domicilio legal el Belgrano 552, Capital Federal. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, hasta el día 4 de marzo de 1994, a los Sres. Síndicos designados Dr. Armando Pascale, con domicilio en Uruguay 390, piso 19 "C", Capital Federal; Dr. Andrés Antonio Amaya, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 5º "A", Capital Federal; y Dr. Pedro Angel Cadiz, con domicilio en Uruguay 618, piso 4º "G", Capital Federal. Los Síndicos deberán presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 25 de marzo de 1994 y 19 de abril de 1994, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1994, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1993.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 16/12 Nº 70.213 v. 22/12/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1993 se ha decretado la quiebra de KOT HENRIQUEZ S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia el , al Tomo -, Folio -, intimándose a los acreedores para que hasta el día 4 de marzo de 1994 presenten al síndico Arbillaga Eduardo Luis con domicilio en C. Pellegrini 739 7º sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 13 de mayo de 1994, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por

constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores RUBEN ALBERTO KOT ROBERTO ANTONIO HENRIQUEZ. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandado de SS en los autos caratulados "KOT HENRIQUEZ S.R.L. s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 21/12 Nº 3414 v. 27/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1993 se ha decretado la quiebra de ANTONIO PUGLIESE - SERGIO PUGLIESE PUGLIESE - ANTONIO PUGLIESE SERGIO S. de H. "CASA ANTONIO" (DNI. 14.432.806-LE. 4.335.256 respectivamente), intimándose a los acreedores para que hasta el día 3 de marzo de 1994 presenten al síndico Guaita Jorge Alberto con domicilio en Carlos Calvo 839 p.b. "C" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 9 de mayo de 1994, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en & Lugar 1 &.& Lugar 2 & se ha dado orden e intimado fallidos para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos fallidos, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "PUGLIESE ANTONIO-PUGLIESE SERGIO S. de H. "CASA ANTONIO", ANTONIO PUGLIESE- SERGIO PUGLIESE s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 21/12 Nº 3415 v. 27/12/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, desempeñada por el Dr. Roberto Aquiles Diaz, sito en Talcahuano 550 piso 8º, Capital, comunica por cinco días en los autos caratulados "FABRIPARCHE S.A. s/Concurso preventivo" que, con fecha 23/11/93, se decretó la apertura del mencionado concurso preventivo, fijándose plazo hasta el 30/3/94 para que los Sres. acreedores concurran a presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Dr. Simón Waisberg, con domicilio en Paraná 567, piso 2º of. 203/204. Se fijó audiencia para el día 6/6/94 a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará con los que concurran.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1993.
Roberto Aquiles Diaz, secretario.
e. 21/12 Nº 70.688 v. 27/12/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 - piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 3 de noviembre de 1993, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de COMTEK S. A., con domicilio social en la calle Libertad 1583 - 8º "F" de esta ciudad habiéndose designado síndico al contador Héctor Armando Zapatero, domiciliado en la calle Colpayo 55, piso 5º "18", ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1994, debiendo presentar los informes estatuidos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 15 de marzo y 5 de abril de 1994. La Junta de acreedores se celebrará el día 28 de abril de 1994 a las 9,30 horas en la sala de audiencias del Juzgado o lugar que oportunamente se indique con los acreedores que concurran. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, en el diario Ambito Financiero y a el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 16/12 Nº 70.115 v. 22/12/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, sito en Callao 635 1º piso, Capital, comunica por cinco días la quiebra de BLOJ SAMUEL, con domicilio República de la India 3107, 5º piso, Capital Federal, debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de marzo de 1994 ante el síndico Carlos L. de La Barra, quien constituye domicilio en la calle Uruguay 654 5º piso of. 507, Capital Federal, quien presentará el informe individual de créditos hasta el día 25 de marzo de 1994, y el informe general el día 15 de abril de 1994. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 17/12 Nº 3386 v. 23/12/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, a cargo de la Dra. Julia Villanueva, sito en Callao 635, primer piso, Capital Federal, comunica, en autos KOHLER CARLOS ALBERTO s/Quiebra", Exp. 11.119, que con fecha 8 de noviembre de 1993 ha sido decretada la quiebra de CARLOS ALBERTO KOHLER. Se hace saber a los acreedores que podran presentar los títulos justificativos de sus créditos, a fin de solicitar su verificación, ante el síndico, Dra. Marta Estela Acuña, en horario de 14 a 18 hs., en Combate de los Pozos 129, primer piso 'C', Capital Federal, hasta el 2 de marzo de 1994. Se informa asimismo que el síndico deberá presentar los informes contemplados por los arts. 35 y 40 de la L.C., el 23 de marzo y el 15 de abril de 1994, respectivamente. Se convoca a los señores acreedores para que asistan a la Junta de Acreedores que tendra lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de mayo de 1994 a las 11,30 hs., la que se llevara a cabo con los acreedores que concurran y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se prohiben los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideraran ineficaces, y se intima a aquellos que tengan bienes de aquel, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Se intima al fallido a fin de que en el término de cinco días dé cumplimiento a lo establecido por el art. 11 inc. 3 y 5 de la L.C.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 21/12 Nº 3419 v. 27/12/93

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS UNIVERSALES Y REGISTROS

Primer Juzgado de Procesos Universales y Registros, Secretaría Nº 1 Juez Titular Dr. Hugo E. Asensio. Autos Nº 20.369, caratulados: "CORPREND S.A. CIA. FIN. s/Autoliquidación". En estas actuaciones el Tribunal por auto de fecha 28 de octubre de 1993, a fojas 407/409 vuelta ha resuelto: "1) Ordenar la liquidación judicial de CORPREND S.A. COMPAÑIA FINANCIERA a los términos de los arts. 45 ss. y cc. de la Ley 21.526 y sus modificatorias... 3) Ordenar que una vez aceptado el cargo, se proceda a la inscripción del liquidador judicial, a los términos del art. 102 de la ley 19.550. 4) Ordenar que por intermedio del liquidador judicial, una vez aceptado el cargo, se proceda a efectuar la publicación edictal señalada por el art. 97 de la ley 19.551, tanto en la provincia de Mendoza como en cada jurisdicción en la que la liquidada tenga establecimientos. 5) Señalar que dentro de los treinta días de aceptado el cargo, deberá el liquidador presentar un inventario y balance del patrimonio social de la liquidada, así como también determinar la totalidad de obligaciones exigibles provenientes de depósitos de sumas de dinero, estableciendo la procedencia del pago y genuinidad de los instrumentos, de conformidad con el apartado c), del art. 49 de la Ley 21.526. 6) Señalar que la obligación impuesta al liquidador judicial por el apartado f) del art. 49 de la Ley 21.526, se efectivice a partir de los treinta días contados desde la presentación del Informe indicado en el resolutivo precedente. 7) Ordenar que concluidas las operaciones de liquidación judicial, el liquidador presente el balance final con una memoria explicativa de sus resultados y con un proyecto de distribución de fondos, a los términos del inc. g) del art. 49 de la Ley 21.526, pudiendo el proyecto de distribución ser impugnado, a más de por los legitimados para ello de conformidad al 3er párrafo de la norma legal citada, por quienes intenten su inclusión como acreedores. Las impugnaciones deberán ser tramitadas de conformidad a los arts. 36 ss. y cc. de la ley 19.551. 8) Señalar que las facultades del liquidador serán las emergentes de los arts. 105 y cc. de la ley 19.550, y 298 y cc. de la ley 19.551. 9) Señalar que salvo disposición expresa en contrario se aplicarán los principios procesales contenidos en el art. 296 de la ley 19.551. Las autoridades de CORPREND S.A. CIA. FIN. deberán hacer entrega dentro de las 24 horas de la última publicación los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la Contabilidad que correspondan a la Sociedad en liquidación y que se encuentren en su poder, como así también los terceros que tengan en su poder bienes de la Sociedad. Los deudores de la Sociedad en liquidación no deberán realizar pagos a ella, sino al liquidador judicial, bajo apercibimiento de ser ineficaces. La Sociedad en liquidación y sus administradores deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas de la última publicación edictal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El Contador Dr. Felipe R. Martín Lucero ha sido designado, previo sorteo de ley, y ha aceptado el cargo de liquidador judicial en estos autos, constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 750, 3er Piso, Oficina E, de la Ciudad de Mendoza (Estudio Jurídico Sarmiento Garcia & Bustos Lagos) con atención en días Miércoles y Viernes, horario de 9 a 12 hs. Publíquese por cinco días.
Clementina Cot, secretaria.
e. 17/12 Nº 3388 v. 23/12/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/12/93 - Vence: 22/12/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	26.11.93	AURELIA PESADO TORRES y MANUEL GONZALEZ	39.490
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	02.12.93	LUIS SUPPA y ALICIA INES CALCAGNO	39.542
6	UNICA	Luis Marcelo Herrero Chego	09.12.93	EMILIO ESCUDE	39.483
11	UNICA	María Isabel Benavente	29.11.93	FRANCISCO MARTINEZ	39.536
14		Eduardo Daniel Gottardi	07.12.93	CESAR ANTONIO MONTOTO VILLANUEVA	39.482
15	UNICA	Graciela R. Melgar	02.11.93	HECTOR JULIO GRECO	39.466
16		Luis Pedro Fasanelli	03.11.93	PASCUAL ROVELLA y FRANCISCA IGNACIA FUENTES de ROVELLA	39.532
17		Raquel Elena Rizzo	01.12.93	JUAN GENARO DAMILANO	39.447
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	06.12.93	RAQUELA MILMAN	39.460
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	03.12.93	SARA VAISMAN y/o SARA VAIZMAN y/o SARA VAINMAN y/o SARA VAISMA	39.475
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	30.11.93	MARIO CESPEDES	39.511
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	16.02.93	ESTANISLAO ANTONIO CARAMES FERRO	39.537
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	23.11.93	LYDIA HAYDEE ARANGUDE viuda de DE PAOLA	39.558
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	03.12.93	MIGUEL SARAVIA	70.376
21	41	Luis Guillermo Köhler	01.12.93	CLELIA AURORA DOLERA	39.489
21	41	Luis Guillermo Köhler	18.11.93	MARIA SARA MERCEDES ARAOZ de ALSINA	70.385
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	29.11.93	ADELINA HERNANDO de GILARDENGHI y JUAN GILARDENGHI	39.543
28		Mónica C. Fernández	29.11.93	MARTA CLOTILDE CELESTE	70.293
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	09.12.93	FRANCISCO RODRIGUEZ ROMERO	39.504
31		Ricardo Adolfo Leyba	29.11.93	GASTON TREVISAN	39.477
34	64	José María Pérez	26.11.93	PEDRO VICENTE LANZA	70.353
36	UNICA	Fernando L. Spano	30.11.93	FRANCISCO LOPEZ OUVIÑA	39.552
36	UNICA	Guillermo Valentini	22.11.93	GASTON ANTONIO FAGNANI	70.245
37	UNICA	Gustavo Daniele	29.11.93	FRANCISCO AURELIO NUÑEZ	70.254
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	26.11.93	TERESA EFICIA GOROSTIAGA	70.294

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	02.12.93	MARIA UYUIAN	39.553
40		Carlos E. Antonelli	02.12.93	RAMONA AURORA RIVAS y ANTONIO JUAN MERELLO	39.509
42	72	Jorge E. Beade	16.11.93	HUGO OSCAR ETCHART	39.481
47	UNICA	Silvia R. Rey	09.12.93	LUIS ANGELETTI	39.458
48	UNICA	Ana María Himschoot	01.12.93	RAQUEL LUCIA AGRELO y FEDERICO MARIO DEL VALLE	39.524
50	UNICA	Juan C. Insúa	06.12.93	HOLANDA CLELIA D'AGOSTINO u HOLANDA D'AGOSTINO	39.534
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	01.12.93	ENRIQUE EDUARDO GARCIA REDIN	39.521
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	26.11.93	OSVALDO PABLO VERCRUYSSE	39.498
54		Paula I. Stanislavsky	11.11.93	BENJAMIN WAINSZELBAUM o WAIMSZELBAUM	39.479
55	UNICA	Olga María Schelotto	03.12.93	MARIA ANGELA DANZE	39.467
58	88	Viviana C. Fernández Seoane	22.05.90	BRUNO APOLINAR JANNELLO	39.514
59		Adolfo E. Granillo Ocampo	23.11.93	ANA MARIA CORREA LUNA	39.474
60	UNICA	Enrique C. Virto	16.12.93	ANTONIO SANCHEZ ALBA	39.546
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	09.12.93	LUIS ALBERTO LOUZAN	39.446
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	07.12.93	ALMIRINDA PEREIRA	39.501
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	10.12.93	MANUEL MENENDEZ LLANA	39.540
62		Mirta Lucía Alchini	03.12.93	HERMINIA SALERNO	39.541
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	02.12.93	MARIA ANGELICA LONGO	39.556
63		Gabriela Paradiso Fabbri	07.12.93	ANTONIA ARES o ANTONIA ARES de BARCO	39.444
63		Gabriela Paradiso Fabbri	07.12.93	JUAN CARLOS CASTRO	39.445
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	29.10.93	LIA ANGELA JUANA GAZZARI	39.462
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	12.11.93	ADELAIDA AGUEDA CRISPINA GIUSSANI	39.463
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	24.11.93	HECTOR LUIS PARODI	39.508
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	01.12.93	JULIA REBOLLEDO y ELSA ANA REBOLLEDO	39.451
67		Julio M. A. Ramos Varde	07.12.93	SALOME RAMONA FLORES	39.548
68	98	Marcelo G. Calabrese	01.10.93	EDMUNDO COSCIA	39.461
71		Susana A. Nóvile	25.11.93	CATALINA LUISA TERZANO	39.491
71		Susana A. Nóvile	06.12.93	NESTOR MARIO MARENSSI	39.507
75	UNICA	María Inés Lezama	03.12.93	PEDRO LUIS VERGA	39.448
78	UNICA	Isabel E. Núñez	03.12.93	MARIA o MARIA ANGELICA GROSSO de RIPARI	70.371
78		Isabel E. Núñez	09.12.93	ERNESTO RAIMUNDO GACH	39.459
78		Isabel E. Núñez	03.12.93	TERESA RATTO, JUAN CAMINO, RUFINA TERESA CAMINO, FRANCISCA CAMINO, JUANA DELIA CAMINO, CARMEN JUANA o JUAMA CARMEN CAMINO, JUANA CAMINO	39.478
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	01.12.93	ALEJANDRO ANTONIO FAZZIO	39.464
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	12.11.93	ELENA MAGDALENA PISCIONE	39.493
80	UNICA	María Elena Ucar	01.12.93	LUIS GONZALEZ	39.450
80	UNICA	María Elena Ucar	02.06.93	JOSE MORENO	39.473
89	UNICA	Damián Ignacio Font	03.12.93	CELIA RUBIO de ESCUDERO	39.465
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	26.11.93	NICOLAS NECVETAILENKO	39.471
91	UNICA	Alberto Ugarte	03.12.93	RAFAEL CICCARELLI	39.453
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	24.11.93	JOSEFINA BRAGA	39.553
93		Marta Susana Gastaldi	07.12.93	RAMON BREGLIANI	39.525
95	UNICA	Gustavo Caramelo	03.12.93	LORENZO RUMI	39.522
96	UNICA	Ricardo A. Busto	29.11.93	FINO MARIA	39.495
96	UNICA	Ricardo A. Busto	30.11.93	AUGUSTO MARCOS IBAÑEZ	39.530
96	UNICA	Ricardo A. Busto	29.11.93	LORENZUT, LUCIA VELIA	70.379
96	25	Ricardo A. Busto	02.11.93	OTASSO ROMILDA	70.328
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	29.11.93	OSCAR GREGORIO JUTORAN	39.531
97		Guillermo C. Mercado	09.12.93	RENEE CIRACO de ROSSI	70.272
99	UNICA	Marta N. Coccia	09.12.93	JORGELINA CLOTILDE de HERTELENDY de FAILLY o JORGELINA CLOTILDE HERTELENDI o JORGELINA CLOTILDE HERTELENDI de FAILLY o JORGELINA CLOTILDE HERTELENDI CONDESA G. de FAILLY o JORGELINA CLOTILDE HERTELENDI CONDESA GERARD de FAILLY	39.510
99	UNICA	Marta N. Coccia	26.11.93	EVA DEL CARMEN LUNA viuda de DARVILES	39.550
99		Marta N. Coccia	31.06.93	JORGE JOSE PIROVANO	39.502
99		Marta N. Coccia	07.12.93	DOLORES JUNCAL y JOSE JUNCAL	39.544
100	UNICA	María Cristina Battaíni	07.12.93	ELENA VASSALLO	39.469
100		María Cristina Battaíni	16.12.93	CESAR COTADO GARCIA	39.456
100		María Cristina Battaíni	09.12.93	JOAO, ABILLIO DO SPIRITO SANTO	39.539
101		María Isabel Millán	30.11.93	ENRIQUETA DEL ROSARIO FARIAS de PERALTA y EXEQUIEL MANUEL PERALTA	39.551
104		Adrián H. Elcuj Miranda	03.12.93	ADOLFO RIENER	39.549
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	29.11.93	HERMOGENES GARCIA	70.229
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	01.12.93	FRANCISCO ALEJANDRO DIEZ	39.472
108		Daniel Rubén Tachella	03.12.93	ELSA CELINA ONESTO	39.486
110		María Clara Lagache	22.11.93	MAGDALENA CELIA ALVAREZ	39.457

e. 20/12 Nº 229 v. 22/12/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

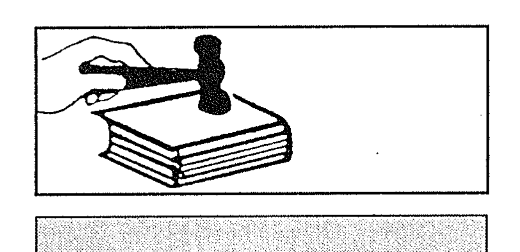
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/12/93 - Vence: 23/12/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	09-12-93	IRMA AIDA PORTA de del PRADO	39.582
1		Marcelo Gallo Tagle	16-11-93	LOURO, JUAN MANUEL	39.671
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	03-12-93	JOSE DOMINGUEZ	39.580
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	13-12-93	PELLIZZA LUIS y GOMEZ de PELIZZA FILOMENA	39.654
3		Marcela L. Alessandro	24-11-93	CORINA MATILDE DECIMA de LEGASTE	39.650
3	5	Marcela L. Alessandro	03-12-93	ENRIQUETA CACERES viuda de ORTIZ o ENRIQUETA EUFRASIA CACERES viuda de ORTIZ	70.548
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	30-11-93	ZULMA ADELA NOEMI NORDEMSTROM	39.605
13		Gustavo Pedro Torrent	03-12-93	MARTHA HAYDEE HERRERA	39.604
15	UNICA	Graciela R. Melgar	02-12-93	OMAR JOSE AYALA	39.602
15	UNICA	Graciela R. Melgar	09-12-93	MARIA MIGUELA ARCANGEL PANDOLFO de MARTINEZ	39.609
15	UNICA	Graciela R. Melgar	02-12-93	FONTANA DE PORTAS, FILOMENA	70.482
16		Luis Pedro Fasanelli	09-12-93	ANGELA MIELE de PRADO	39.598
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	16-11-93	ALBA IRIS LAUZ de TORCASIO	39.677
18		Iris A. Pini de Fusoni	06-12-93	ORLANDO CESAR GONZALEZ	39.641
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	10-12-93	JUAN FELIX POLIDORI	70.573

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
31		Ricardo Adolfo Leyba	10-11-93	PABLO FETTER	70.509
41	UNICA	José Antonio Charlín	06-12-93	OSVALDO NOVAS	39.653
41	71	José Antonio Charlín	02-12-93	SILVANO PAISAN CUESTA	39.608
42		Julio Carlos Speroni	02-11-93	ENRIQUE ASDRUBAL CROCCO	70.569
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	07-12-93	VICENTE ANTONIO ARCE	39.652
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	07-12-93	ANTONIO PETILLO	39.577
44	UNICA	Fernando O. Galán	09-12-93	JUAN ANTONIO SAFIGUEROA	39.568
44		Fernando O. Galán	03-12-93	LORENZO RANIERI	39.632
47		Silvia R. Rey	01-12-93	LOPEZ, CELESTINO GUMERCINDO	39.672
48	UNICA	Ana María Himschoot	07-12-93	FERNANDEZ BISMARCK	39.651
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	23-11-93	HAROLD CARLOS ENGELBERT MORTSTEDT y MARTA CLARA TISSONE	39.629
50	UNICA	Juan C. Insúa	06-10-93	MARIA SARA LEOPOLDA GONZALEZ de SECCHI	39.662
50		Juan C. Insúa	24-11-93	SANTUCCIO LUCIANO, SANTUCCIO SALVADOR ANTONIO y LOSCHIAVO de SANTUCCIO ELEUTERIA	39.673
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	02-12-93	LUIS CASCARDO	39.661
54		Paula I. Stanislavsky	05-11-93	CONSUELO CLIMEN	39.617
55	UNICA	Olga María Schelotto	22-11-93	LUIS JUSTO RUFINO TORNARI y CONCEPCION SOLEDAD CHALU	39.675
55		Olga María Schelotto	10-12-93	JUAN CARLOS CICHENO	39.660
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	07-12-93	CARMEN AMELIA PASSADORE	39.587
61		Eduardo J. Gorris	06-12-93	MAURICIO SALA	70.568
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	03-12-93	RENEE NIEBUHR de RADEMACHER	39.656
65		Rubén D. Orlandi	27-10-93	KAMEL ALI	39.518
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	01-12-93	LUIS ROGELIO ZORZOLI	39.638
67		Julio M. A. Ramos Varde	03-12-93	OSVALDO HUGO ROFRANO	39.614
78	UNICA	Isabel E. Núñez	30-11-93	JORGE HUGO STRATTA	39.585
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	09-12-93	HEBE VIOLETA CHIACHIARE	39.615
80	UNICA	María Elena Ucar	09-12-93	HECTOR ERIBERTO BARATELLI	39.569
80		María Elena Ucar	09-12-93	MARTHA NORMA OLIVEROS	39.674
89	UNICA	Damián Ignacio Font	11-11-93	ROSA FANDIÑO	39.570
89	UNICA	Damián Ignacio Font	11-11-93	VICENTE LOREDO	39.571
89	UNICA	Damián Ignacio Font	07-12-93	ROSA ANDRIASEVICH	39.639
91	UNICA	Alberto Ugarte	07-12-93	HAYDEE NELIDA GODOY	39.670
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	02-12-93	JUAN BAUTISTA HUGO SQUILLACE	39.607
96	UNICA	Ricardo A. Busto	09-12-93	EDUARDO ALFREDO GARCIA	70.425
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	03-12-93	BASCHEIVA FISCHMAN	39.565
97		Guillermo C. Mercado	29-11-93	RAQUEL GOLDBERG	70.494
97	28	Guillermo C. Mercado	10-12-93	ERSILIA RUSSOMANNO	70.546
98	UNICA	José Luis González	29-11-93	SETSUKO GOYA	39.564
98	UNICA	José Luis González	07-12-93	CLOTILDE MARIA BIGAILLA GAGLIANO	39.578
98	UNICA	José Luis González	13-10-93	ALBERTINA DELFINO	39.589
98	UNICA	José Luis González	09-12-93	ERNESTINA GUSYNKY	39.627
99	UNICA	Marta N. Coccia	09-12-93	ARTURO JUAN GUZZETTI	39.573
99		Marta N. Coccia	09-12-93	CHESLAO VENCEVICIUS	39.574
99		Marta N. Coccia	09-12-93	DAMIANA CRUZ viuda de CALZIA	39.633
103		Luis José Carballido	10-12-93	JOSEFA PARDO de GITTO	39.658
104		Adrián H. Elcuj Miranda	07-12-93	JOSEFA COUCEIRO	39.636
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	03-12-93	JAIME, NESTOR MARIANO	39.624
105	44	Daniel Ricardo López	03-12-93	HECTOR EDUARDO BRUGIAVINI	70.522
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	13-12-93	ENCARNACION LABADO	70.492
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	09-12-93	ASUNCION ROLANDO de ARRUÑADA	39.581
109		José Luis Bournissen	09-12-93	LETICIA LAROCCA de ARATA	70.570

e. 21/12 Nº 230 v. 23/12/93



3.4 REMATES JUDICIALES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 a cargo del Dr. Claudio Ramos Feijoo; Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 5º piso, Capital Federal; comunica por 3 días, en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS BOLIVAR 1743 c/MAXWELL, PATRICIO JOSE s/Ejecución de Expensas" (Reservado) Expte. Nº 84.069/91; que el martillero José Ibáñez (Te.: 322-4922/326-9842) rematará el 28 de diciembre de 1993 a las 14,30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; el departamento que se exhibe los 27 y 28 de diciembre de 1993 de 10 a 13 hs., ubicado sobre la calle Bolívar 1743 U.F. 9, 2º piso "J", entre las Ituzaingo y Dr. E. Finochietto, de esta Capital Federal: Superficie total de la U.F. s/Títulos: 74,20 m². Porcentual: 10,14 %. Nomenclatura Catastral es: Circ.: 3; Secc.: 8; Mza.: 42; Lot: 22. El departamento consta de hall, living comedor, dos dormitorios, cocina y baño, habitación y baño de servicio, con teléfono. Ocupado por el demandado que subalquila sin contrato a la Sra. Vicenta García en $ 200 por mes, según fs. 154 vta. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 20.624,78. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El saldo de precio deberá integrarse, dentro de los 5 días de aprobado el remate, conforme lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del C.P.C.C.; como así también constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda a: Expensas: s/fs. 133 $ 6.929,87 al 30/6/93. O.S.N: s/ fs. 131 $ 833,46 al 7/6/93 y M.C.B.A.: s/fs. 128 $ 2.031,96 al 13/5/93.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Gustavo Enrique Toledo, secretario.

e. 20/12 Nº 70.586 v. 22/12/93

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, a cargo de la Doctora Elsa Gatzke Reinoso de Gauna Secretaría única a mi cargo con sede en la calle Lavalle 1220, 3º piso, comunica por tres días en el juicio "SANTOALLA DE DIZ ANA MARIA c/DIZ MARIO s/Divorcio" Exp. nº 222.043/86 que el martillero César L. Galli (tel. 811-9432) rematará el día martes 28 de diciembre de 1993 a las 13.30 horas en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal las acciones Nros. 35.401 al 35.550 (son ciento cincuenta) de Transportes Santa Fe S. A. C. e I. Línea Nº 39 propiedad del ejecutado. Estas ciento cincuenta acciones tienen un valor nominal total de $ 150.- y un valor patrimonial proporcional según balance al 31-12-91 de $ 6.943.- Estas acciones representan el 25% de la unidad interno Nº 69 de la línea de colectivos Nº 39. El estatuto de "Santa Fe S. A. C. e I." se encuentra agregada en autos fs. 137. Venta al contado y mejor postor. Base $ 33.966,61. Seña 8%, Comisión 3%. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.

e. 21/12 Nº 70.741 v. 23/12/93

Nº 57

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, a cargo del Doctor Carlos A. Valora, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos: BORSZEWSKI, JORGE ADRIAN c/FERNANDEZ, SEOANE OSVALDO MARCIAL s/Ejecución Hipotecaria. (Expte. 24.894/93, que el martillero Sra. Amalia Direni de de Bary, rematará el día 29 de diciembre de 1993 a las 10.00 horas, en el Salón de ventas de la calle Tacuarí 647, de la Capital Federal, el inmueble de la calle Baigorria 2809, que consta de garage, por un costado entrada principal a un hall, toilette, comedor, comedor de diario y cocina, en planta alta cuatro dormitorios, baño completo, lavadero y kichenete, todo en muy buen estado de conservación. Ocupado por el Señor Osvaldo Marcial Fernández Seoane en calidad de propietario con su esposa y dos hijos. Superficie 133,26 m2. Matrícula 15-35698. Nomenclatura Catastral. Circ. 15: Sección 69: Manzana 28: Parcela 1 c. La propiedad podrá ser visitada el día 28 de diciembre de 10 a 11 horas. Deudas: Municipales: $ 4.675,78. O. S. N. $ 691,68. Base U$S 39.189,10. Seña: 30%. Comisión 4%. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del plazo del art. 580 del CPCC, el que quedará notificado ministerio legis, bajo apercibimiento de la designación de postor remiso y orden de nueva subasta, asimismo para el caso que cualquier planteamiento por parte de la compradora, la misma igualmente deberá acompañar la boleta de depósito con la suma del saldo de precio la que quedará como caución en autos, devengando para el caso de decretarse la improcedencia intereses hasta el momento que se dé por integrado el saldo de precio.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 21/12 Nº 70.740 v. 22/12/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19 a mi cargo, sito en Av. Roque S. Peña 1211, piso 6º, comunica por dos días en autos "PEREZ JULIAN c/AZZARETTO PABLO J. y Otra s/Ejecutivo" (Expte. 2147), que el Martillero Alberto Foster rematará el 27 de diciembre de 1993, a las 9,00 horas en Tacuarí Nº 647 de Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados sobre las calles Rafael R. Obligado, Santa Rosa y M. García, de la localidad de Gregorio de Laferrere, Ptdo. de la Matanza, Provincia de Buenos Aires y que se detallan a continuación: Manzana "A" (87): Lote 1, Base $ 3.195.- Debe Imp. $ 368,50. Lote 2: Base $ 2.000.- Debe Imp. $ 359,52. Lote 3, Base $ 6.500.- Debe Imp. $ 404,64. Lote 4, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 412,92. Lote 5, Base $ 2.475.- Debe Imp. $ 410,28. Lote 6, Base $ 2.475.- Debe Imp. $ 2.179,08. Lote 7: Base $ 2.970.- Debe Imp. $ 2.179,08. Lote 8, Base $ 4.270.- Debe Imp. $ 829,44. Lote 9, Base $ 2.970.- Debe Imp. $ 2.344,24. Lote 10, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 2.344,24. Lote 11, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 701,16. Lote 12, Base $ 2.319.- Debe Imp. $ 2.250,96. Lote 13, Base $ 990.- Debe Imp. $ 2.179,08. Lote 14, Base $ 2.310.- Debe Imp. $ 540,12. Lote 15, Base $ 2.805.- Debe Imp. $ 645,12. Lote 16, Base $ 5.115.- Debe Imp. $ 404,64. Lote 17, Base $ 3.300.- Debe Imp. $ 733,44. Lote 18, Base $ 660.- Debe Imp. $ 2.344,24. Lote 20, Base $ 825.- Debe Imp. $ 2.344,24. Lote 21, Base $ 4.620.- Debe Imp. $ 708,60. Lote 22, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 645,12. Lote 23, Base $ 2.970.- Debe Imp. $ 2.344,24. Lote 24, Base $ 2.950.- Debe Imp. $ 1.805,64. Lote 26, Base $ 3.300.- Debe Imp. $ 1.609,68. Lote 27, Base $ 3.300.- Debe Imp. $ 2.178,36. Lote 28, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 2.244,24. Lote 29, Base

$ 2.640.- Debe Imp. $ 988,08. Lote 30, Base $ 2.310.- Debe Imp. $ 540,12. Manzana "B" (86): Lote 3, Base $ 2.475.- Debe Imp. $ 1.169,20. Lote 4, Base $ 2.495.- Debe Imp. $ 1.160,20. Lote 5, Base $ 3.300.- Debe Imp. $ 281,40. Lote 6, Base $ 3.625.- Debe Imp. $ 1.425,10. Lote 9, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 565,60. Lote 10, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 565,60. Lote 11, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 1.219,50. Lote 12, Base $ 1.980.- Debe Imp. $ 1.867,90. Lote 13, Base $ 2.640.- Debe Imp. $ 1.157,40. Lote 14, Base $ 5.940.- Debe Imp. $ 372,60. Lote 15, Base $ 2.475.- Debe Imp. $ 1.196,20. Los impuestos debidos se encuentran actualizados a febrero de 1992, sujetos a reajuste. Catastro: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 86, Parcela 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y Manzana 87 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30. Inscripción Nº 6745/52. La Matanza. Los lotes se encuentran edificados y ocupados por personas que dicen ser propietarios, con excepción de los lotes 13, 18 y 20 de la Manzana "A" (87) que se encuentran baldíos. Las visitas a los bienes podrán realizarse los días hábiles de 15 a 18 horas. Medidas, linderos, superficies y demás circunstancias constan en autos. Seña: 20%. Comisión: 3%. Sellado de Ley al contado, en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Serán admitidas ofertas bajo sobre en los Estrados del Juzgado los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas hasta 24 horas antes de la subasta. El adquirente deberá depositar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución del precio real obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (art. 580 y 584 del Cód. Procesal). Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoraren el pago del saldo de precio, serán sancionadas con las multas previstas en el art. 581 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 21/12 Nº 39.772 v. 22/12/93

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial 22 de Capital Federal, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 a mi cargo sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos caratulados "PENAS JUAN PABLO c/BERGAMI CARLOS s/cobro ejecutivo" Exp. NO. 14.738/93, que la martillera Ana Susana Q. de Pecorari subastará el día 29 de diciembre de 1993, a las 10,15 horas en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Ford tipo sedan 5 puertas modelo Sierra Ghia 2.3 año 1990 motor marca Ford LMAX 12.061 chasis marca Ford KA62LM-04467 uso privado dominio C 1.502.019 el que conforme acta de secuestro de fs. 41 se halla equipado con 4 cubierta en buen estado y una de auxilio en regular estado, con criquet y llave de rueda sin antena, con radio y pasacassette marca Philco, con aire acondicionado, con chaperío en buen estado pintado color blanco, y en el estado en que se encuentra en exhibición en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 3637, Capital Federal, los días 27 y 28 de diciembre de 9 a 11 horas. Base: $ 10.000.- Al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias de deudas en autos (fs. 28) de Rentas por $ 6.072,37. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta el día anterior a la subasta, conforme lo prevé el art. 570 C. P. y 104 punto 6 del Reglamento de la Justicia Comercial, con los requisitos indicados a fs. 37, los que serán abiertos en audiencia pública el 28/12/93 a las 12 horas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Marcos Francisco Roca, secretario

e. 21/12 Nº 70.739 v. 22/12/93

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora